BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 24 de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.164

BECAS EN EL LICEO NAVAL

Ley Nº 13.251

Sancionada: Setiembre 10-1948.
Promulgada: Setiembre 21-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase, a cargo de la Nación y con destino a los hijos de obreros, de personal subalterno de las fuerzas armadas de la Nación, de empleados, jubilados y retirados, profesionales y productores, cuyos ingresos no excedan de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) mensuales, un número de becas para cursar los estudios en el Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown" y los que se crearen en el futuro, equivalente hasta el 50 % de los aspirantes que anualmente ingresaren.

ARTICULO 2º — Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos: condiciones físicas adecuadas, certificado de promoción del sexto grado de la enseñanza elemental con las más altas calificaciones, además la prueba de selección reglamentaria para el ingreso establecida en el Reglamento del Instituto.

ARTICULO 3º — La calidad de becario no afectará a las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown", referente a incorporación de candidatos.

ARTICULO 4º — Las becas serán solicitadas desde cualquier lugar del país por los interesados, directamente a la Dirección del Liceo, debiendo ésta adjudicar como mínimo el 50 % a estudiantes del interior de la República.

ARTICULO 5º — Los gastos de traslado, así como los otros gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma, mientras no sean incluídos en el presupuesto general de la Nación, en el anexo correspondiente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 13.251 —

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE MARINA
DECRETO Nº 28.755

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO VER (PAGINA 8)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD (1 SUPLEMENTO DE 44 PAGINAS)

Simultaneidad de Elecciones

LEY Nº 13.262

Sancionada: Setiembre 17-1948.
Promulgada: Setiembre 20-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — En la elección de convencionales dispuesta por Ley Nº 13.233 se utilizará el registro de electores de la Ley 11.387.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo queda autorizado para modificar a tal efecto, en relación con la fecha que establezca para el acto electoral, los plazos y términos que fijan los artículos 10 a 17 de la Ley 11.387 para la formación, impresión, publicación y depuración de las listas provisionales e impresión, publicación y distribución del registro electoral.

ARTICULO 3º — En las listas provisionales se registrarán las altas y bajas que correspondan al 31 de agosto del corriente año.

ARTICULO 4º — La elección de diputados nacionales por las vacantes extraordinarias que existan a la fecha de la convocatoria y la de electores de senador por la Capital Federal para la próxima renovación de 1949, se efectuarán simultáneamente con la de convencionales a que se refiere la presente ley. El Colegio Electoral para la renovación de senador, deberá cumplir su cometido dentro de los diez días de proclamados sus miembros por la Junta Electoral.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.262 —

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 28.743.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Subsidio por el Terremoto en Salta

Ley Nº 13.259

Sancionada: Setiembre 16-1948.
Promulgada: Setiembre 21-1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — La Nación concurrirá con la cantidad de hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, para reparar los daños ocasionados por el terremoto ocurrido en la provincia de Salta en la madrugada del 25 de Agosto del corriente año. Esta suma deberá emplearse en el socorro e indemnización de las víctimas; reparación de edificios públicos, nacionales y provinciales o de instituciones de carácter público, y en préstamos sin interés a largos plazos para reconstrucción de casas particulares.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá en el decreto reglamentario de esta ley, la mejor forma de hacer la distribución de la suma asignada.

ARTICULO 3º — La realización del gasto que resulte de la aplicación de esta ley, quedará supeditada a las posibilidades financieras del tesoro nacional, se imputará a la misma y se hará de rentas generales.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.259 —

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 28.753.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Estudio de las Instalaciones Portuarias de Nueva Orleans

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.300. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO el presente Expediente 1-I-12.783|48 en el que el señor Interventor de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación comunica haber sido invitado por la Asociación de Autoridades Portuarias Americanas para asistir a la reunión anual de Directores de Puertos que se llevará a cabo en Montreal, Canadá, el 28 de Septiembre próximo; que, asimismo, la Cámara de Comercio de la Ciudad de Nueva Orleans y las Autoridades de ese puerto han invitado a funcionarios de la citada Repartición a visitar las instalaciones portuarias y a observar y estudiar los planes que allí se están ejecutando, y CONSIDERANDO: Que las invitaciones formuladas ponen de manifiesto el interés que existe en establecer un vínculo directo de relación con las autoridades de nuestra Administración General de Aduanas y Puertos que tienda a facilitar la solución de los problemas que se planteen en el desarrollo de las actividades portuarias, tanto en el exterior como en el país; Que es de todo punto de vista conveniente para el mejoramiento de nuestros servicios poder apreciar los adelantos y mejoras introducidas en aquellos puertos cuyas características de trabajo tienen mucho de común con el de nuestra Capital, dado el frecuente servicio de vapores que los une; y Atento lo establecido en el Decreto Nº 35.655|47,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Interventor de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Capitán de Navío Don Walter A. Von Rentzell para asistir a la reunión anual de Directores de Puertos, que la Asociación de Autoridades Portuarias Americanas llevará a cabo en Montreal, Canadá, el 28 de Septiembre próximo.

Art. 2º — Autorízase al citado funcionario para que, al término de la comisión a que se refiere el artículo anterior, visite las instalaciones del puerto de Nueva Orleans.

Art. 3º — Acompañarán al señor Interventor en esta misión, los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Marina, el Jefe de Operaciones de la Intervención, Capitán de Fragata (R) Don Bernardo N. Rodríguez e Inspector General de la Intervención, Prefecto Don Alberto Passo; por el Ministerio de Hacienda de la Nación, el Administrador Interino de la Aduana y del Puerto de la Capital, señor Don Francisco José Maldonado Moreno; por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Director de los Puertos de Buenos Aires y La Plata Ingeniero Don Julio César Anselmo.

Art. 4º — El gasto que demande el desempeño de la comisión a que se refiere el presente decreto, se imputará a partidas del presupuesto correspondiente a los Ministerios en que revistan los funcionarios designados.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación a liquidar anticipadamente los importes que correspondan en concepto de sueldos, viáticos, gastos de representación y compensaciones y gastos, a los funcionarios que revistan por ese Departamento, por el mes de Septiembre hasta el 16 de Octubre de 1948, aplicando el coeficiente que determina el Decreto Nº 17.089 del 6 de Noviembre de 1946, para el país de destino. Igual procedimiento se seguirá con el funcionario dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, de Hacienda, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

PERON
Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo

Presidente de A. L. F. A.

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 28.291. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO este Expediente Nº 40.018|48, del Registro de la Secretaría de Transportes de la Nación, por el que el Comodoro (R. S. R.) don Federico Carlos Tomás Carbia presenta la renuncia al cargo de Presidente de la Sociedad Mixta de Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A. L. F. A.), y atento a lo propuesto por el señor Secretario del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el **Comodoro (R. S. R.) don Federico Carlos Tomás Carbia** (Clase 1901, D. M. Bs. As., Matrícula 179.224), al cargo de **Presidente de la Sociedad Mixta de Aviación del Litoral Fluvial Argentino** (A. L. F. A.), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo al **Vice Comodoro don Juan Francisco Fabri** (Cl. 1909, D. M. 19, Matrícula 1.166.644).

Art. 3º — Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, a cargo interinamente del Departamento de Obras Públicas, y por el señor Secretario de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

RESERVA DE TERRENO PARA ESTUDIOS MINEROS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 28.164. — Bs. As. 15|9|48.

VISTO lo solicitado por el **Ministerio de Marina** por Expediente S.s. 1 (t.p.) Nº 131 "R" 1-I-6.675|48 (S.I.C. Expediente Nº 90|48 Reservado) acerca de **la conveniencia de suspender la concesión de cateos, minas y canteras dentro de los lotes Nos. 19, 20 y la fracción Norte del lote Nº 21, cuyo límite inferior está demarcado por el Río Chubut, de la Fracción C., Sección BII, Depto. Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, con el objeto de planear los programas de exploración y estudios mineros** que son de su interés; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Minas y Geología, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación y lo establecido por el Art. 15 de la Ley 4.167; Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Resérvase, a los efectos **de los estudios que realizará el Ministerio de Marina, y por el plazo de un año contado desde la fecha, toda la superficie de los lotes Nos. 19, 20 y fracción Norte del lote Nº 21, cuyo límite inferior está demarcado por el Río Chubut, de la fracción C., sección BII, Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut.** — Vencido el plazo legal de reserva que se establece en el presente artículo, el mismo se **juzgará reconducido, sin necesidad de declaración formal alguna por parte del Poder Ejecutivo, por el término de seis (6) meses durante los cuales subsistirán en todo su vigor las interdicciones a que se hace referencia en el artículo 2º.**

Art. 2º — Queda absolutamente prohibido, durante la vigencia y en la zona de la presente reserva, el otorgamiento de canteras; debiendo asimismo ser desestimadas de oficio todas las peticiones que a la fecha se encuentren en trámite de concesión. — Las solicitudes de cateo de todo mineral, en trámite de concesión o que se presentaren durante la reserva, serán también desestimadas de oficio sin otro recaudo que su anotación en el Registro por riguroso orden cronológico al solo y único efecto de preservar los eventuales derechos que pudieran corresponderle a sus titulares una vez vencido el plazo de reserva; igual procedimiento se seguirá para con las manifestaciones de descubrimiento de todo mineral, salvo aquéllas que fueran consecuencia de trabajos realizados en virtud de un permiso de exploración legalmente acordado con anterioridad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Fidel L. Anadón — Carlos A. Emery
José C. Barro — Miguel Miranda

PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO DE PATENTES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 28.272. — Bs. As., 16|9|948.

VISTO que por el artículo 2º del Decreto Nº 16.250 de 31 de octubre de 1938 dictado en Acuerdo de Ministros, se estableció el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de las participaciones en el impuesto de patentes correspondientes a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales creadas con posterioridad al año 1936; y,

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se sustituya por otro el actual impuesto de patentes, procede prorrogar para el año 1948 el artículo 2º del decreto arriba citado, a fin de que no queden excluídas del régimen establecido por el artículo 6º de la Ley 12.313 las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales que se han creado después del año 1936, y las que se creen en el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase para el ejercicio de 1948 lo dispuesto por el artículo 2º **del Decreto Nº 16.250, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1938.**

Art. 2º — En consecuencia, **las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales creadas con posterioridad al año 1936 y, por lo tanto, no comprendidas en el artículo 6º de la Ley Nº 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes que les corresponda por los años 1937 a 1948, inclusive, una suma anual equivalente a la que por el mismo concepto haya percibido en el año 1937 la Municipalidad o Comisión de Fomento ya existente a esa fecha** que tenga una población más aproximada a la de la Municipalidad o Comisión de Fomento creada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se cargará a la cuenta "Participación a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales", del rubro Patentes (Rentas Generales).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Carlos A. Emery. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Oscar Ivanissevich. — José María Freyre. — José C. Barro. — Juan F. Castro

USO DE EMBLEMAS NACIONALES POR UNA DELEGACION MIXTA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 28.141. — Bs. As., 15|9|48.

VISTO el Expediente S.I.C. Nº 307.512|48 y lo solicitado por la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya para el Estudio del Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la **Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina-Uruguaya para el Estudio del Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande, a insertar en los vehículos de la misma afectados al Campamento en Salto Grande, el escudo nacional y el escudo de la República Oriental del Uruguay.**

Art. 2º — Autorizar asimismo a la Delegación Argentina a enarbolar las banderas de ambos países en ocasión de encontrarse en el campamento de Salto Grande en visita oficial algún Delegado de la República Oriental del Uruguay, a la Comisión Técnica Mixta.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi — Fidel L. Anadón
Juan A. Bramuglia — José C. Barro
Miguel Miranda

JUEZ MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 28.313. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO el presente Expediente Rdo. 3311|46 Cde. 22 (D.G.P.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5ª División de Ejército, con asiento en Tucumán, al Teniente Coronel D. Ricardo Juan Lado**, del Cdo. 5 R. M.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON

Humberto Sosa Molina

Tolerancia de Humedad en Girasol

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.559. — Bs. As., 11|9|48.

VISTO el Expediente Nº 9.147|48 en el que se solicita la aprobación de la Resolución Nº 576 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dictada con fecha 2 de Agosto del año en curso "Prorrogando para la cosecha 1947|48 las disposiciones de la Resolución Nº 520, por la que se modificó transitoriamente la tolerancia de "humedad" en girasol"; atento a las razones invocadas y a lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 576, dictada por el Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 2 de Agosto de 1948, **"prorrogando para la cosecha 1947|48 las disposiciones de la Resolución Nº 520, por la que se modificó transitoriamente la tolerancia de "humedad" en girasol".**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, juntamente con la resolución aprobada por el artículo 1º, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Cereijo

RESOLUCION Nº 576

Prorrogando para la cosecha 1947|48, las disposiciones de la Resolución Nº 520, por la que se modificó transitoriamente la tolerancia de humedad de girasol

VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que para el girasol de la cosecha 1947|48, se mantenga la tolerancia de "humedad" establecida para las cosechas 1945|46 y 1946|47, y CONSIDERANDO: Que las condiciones de ambiente reinante durante las recolección del girasol de la cosecha actual, han influído aumentando los porcentajes de "humedad", sobre sus límites normales; Que habiéndose comprobado que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse las Resoluciones Nros. 520, de 9 de Octubre de 1946 y 547, de 31 de Julio de 1947, y con el propósito de facilitar las transacciones de girasol,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar para el girasol de la cosecha 1947|48, las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 520, de fecha 9 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Oportunamente, comuníquese, etc.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Fernando González, Tte. Coronel (R.), Interventor.

Reglamento Orgánico del Personal de la Armada

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.344. — Bs. As., 16|9|48.

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-R-583|946 "R" y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, en la siguiente forma:

Concesión de Ascensos.

Art. 545. — Cuando corresponda ascender a un Suboficial o Cabo comprendido en las excepciones de los artículos 537 y 544, que haya sido absuelto de culpa y cargo o sobreseído definitivamente, salvo prescripción de la acción penal, al ser considerado por el Tribunal de Ascensos siguiente a la absolución o sobreseimiento, se le concederá la antigüedad y el orden en el escalafón que le hubiere correspondido en el Cuadro de Ascensos del Tribunal que lo hubiera calificado de no haber estado procesado, abonándosele la diferencia de sueldo.

Los sobreseídos definitivamente por prescripción de la acción penal y los sobreseídos provisionalmente, serán considerados por el primer Tribunal siguiente a la fecha en que se dicten tales sobreseimientos o se declare la prescripción y ascenderán según el orden que les correspondía en el Cuadro de Ascensos de ese Tribunal, sin que tengan derecho a la retroactividad en el ascenso que establece el artículo 549, inc. a).

Art. 549. — Sustituir el inciso a) por el siguiente:

a) Estén sumariados o procesados por la Justicia Militar o Civil. Los que resulten absueltos de culpa y cargo o sobreseídos definitivamente, excepto cuando el sobreseimiento sea por prescripción de la acción penal, al ser considerados en el Cuadro, ascenderán con la antigüedad y el orden que les hubiere correspondido de no haber estado procesados, abonándoseles la diferencia de sueldo.

Los sobreseídos definitivamente por prescripción de la acción penal y los sobreseídos provisionalmente, serán considerados en el primer Cuadro de Ascensos siguiente a la fecha en que se dicten tales sobreseimientos o se declare la prescripción y ascenderán según el orden que les corresponda en el mismo, sin que tengan derecho a la retroactividad en el ascenso que establece el artículo 549 inc. a).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Fidel L. Anadón

DELEGADO A LA UN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 28.267. — Bs. As., 16|9|48.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase de la Embajada de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, **D. Adolfo Serrano, para que integre la Delegación Argentina a la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Fidel L. Anadón

CONTRATACION DE TECNICOS DE SERVICIO GEOGRAFICO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 28.194. — Bs. As., 15|9|48.

VISTO el presente Expediente letra P. I. Nº 717|48 (I.G.M.) Nº 17.528|48 cde. 39 (M.G.), los informes producidos, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que siendo de imprescindible necesidad para la buena marcha de los trabajos encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, **la designación de técnicos expertos en tareas afines al Servicio Geográfico** y debido a las dificultades que se presentan para conseguir personal especializado en dichas tareas, se deben arbitrar los medios para contar con los servicios de los mismos; Que las contrataciones a efectuar se hallan comprendidas dentro de las prescripciones a que se refiere la Ley Nº 12.961 - Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación en su artículo 47, inciso d); y de conformidad con el Decreto Nº 36.138|47 inserto en Boletín Militar Público Nº 1.196;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse **a partir de la fecha de embarque de los causantes con destino a la República Argentina, los contratos celebrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar** con los señores:

D. Francisco Maranca (quien en el acto comprueba su identidad mediante la presentación de la Carta de Identidad Nº 12.537|410) de nacionalidad italiana, comprometiéndose a prestar servicios por el término de dos años, con la asignación total de $ 28.800 (veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal).

D. Ugo Bartorelli (quien en el acto comprueba su identidad mediante la presentación de Tessera Ferroviaria número 62.467) de nacionalidad italiana, comprometiéndose a prestar servicios por el término de dos años, con la asignación total de $ 28.800 (veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal).

D. Rudolf Lieni (quien en el acto comprueba su identidad mediante la presentación de la Cédula de Identidad cantón St. Gallen) de nacionalidad suiza, comprometiéndose a prestar servicios por el término de dos años con la asignación total de $ 16.800 (diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal) y D. Mario Menestrina (quien en el acto comprueba su identidad mediante la presentación del Pasaporte Nº 721.932 P. Italiano) de nacionalidad italiana, comprometiéndose a prestar servicios por el término de dos años, con la asignación total de $ 19.200 (diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2º — Los haberes de los causantes se imputarán a Presupuesto para 1948 de la Ley de la Carta Nº 12.696 - Título I - Gastos en Personal - Inciso 1º - Capítulo a) Sueldos, Partida Principal 1, Partida Parcial 2 - Personal Contratado.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

Aeroposta Argentina

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 28.290. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO este Expediente Nº 40.019|48, del Registro de la Secretaría de Transportes de la Nación, por el que el Comandante (R. A.) don Germán A. Pérez presenta la renuncia al cargo de Presidente de la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina; y atento a lo propuesto por el señor Secretario del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Comandante (R. A.) don Germán A. Pérez** (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 175.493), al cargo de **Presidente de la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina**, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase **en su reemplazo al señor Juan Bautista Almandoz** (Clase 1902, D. M. 2, Mat. 200.642, C. Identidad 165.080, Policía Cap. Federal), con retención del cargo de Prosecretario General de la Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, del que es titular, y con sujeción a lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nº 25.668 del 21 de Agosto de 1947.

Art. 3º — Solicítese en su oportunidad el acuerdo correspondiente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 4º — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, a cargo interinamente del** Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — **Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.**

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

Nombramientos

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 27.865 — Bs. As. 13|9|48

VISTO que al proyectarse el Decreto Nº 24.695, de fecha 19 de agosto de 1948, efectuando diversas promociones en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, se incurrió en error, pues se trataba en realidad de **nombramientos necesarios para la habilitación del Hospital Termal de Río Hondo** (Santiago del Estero), **como obra del Plan Quinquenal** de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, prevista en el Plan Analítico para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 11.610|48, en su apartado a), Título IV, y estando creados los cargos correspondientes por Decreto Nº 17.379, de fecha 12 de junio de 1948, en su artículo 3º y planillas anexas correspondientes.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en todas sus partes y consecuencias, el Decreto Nº 24.695, de fecha 19 de agosto de 1948.

Art. 2º — Nómbranse, en la **Secretaría de Salud Pública de la Nación**, con anterioridad al 1º de junio de 1948, en la Partida Principal I, y en las categorías que en cada caso se indica, al siguiente personal: Oficial 5º, doctor Lucas Bernabé Juárez Orellana (Cl. 1912, D. M. 61, M. I. Nº 3.821.314). Auxiliar Principal, doctor David Miguel Angel Lugones (Cl. 1921, D. M. 61, M. I. Nº 3.800.648); Dr. Pablo Gandolfo (Cl. 1911, D. M. 15, M. I. Nº 1.036.720; C. I. Nº 174.586, Policía de la Provincia de Buenos Aires) y doctor Federico León (Cl. 1919, D. M. 43, M. I. Nº 3.749.269).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a los créditos otorgados por los Decretos Nº 10.007|48, anexo 4, Rubro Salud Pública, y número 11.610|48, reajustados y modificados por Decreto Nº 21.780|48, Apartado a), Título IV, Zona Económica 42, Ley Nº 13.019, artículo 5º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo

CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Orden de Pago Especial Nº 278 de 1948

DECRETO Nº 28.266. — Bs. As., 16|9|948.

VISTO el Expediente Nº 75.260|48 por el que el Colegio de Escribanos, solicita la subvención necesaria para atender los gastos que demande la realización del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, y CONSIDERANDO: Que el alto propósito de estudiar, orientar y encauzar el progreso y jerarquización de la profesión notarial justifica plenamente la contribución que solicita el Colegio de Escribanos; Que entre los principios reiteradamente expuestos por el Superior Gobierno de la Nación, está el de propender al acercamiento cultural con todos los países de Europa y América, contribuyendo con ello a consolidar los vínculos de amistad que nos unen; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Acuérdase al Colegio de Escribanos la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional** (m$n. 450.000.—), con cargo de rendición de cuenta documentada de su inversión, **en carácter de contribución del Estado y con destino a solventar los gastos que demande la realización del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino a efectuarse en esta Capital durante el año en curso.**

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Colegio de Escribanos, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—), a que se refiere el artículo anterior del presente decreto, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 15 Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1, Principal 12, Parcial 1 del Presupuesto General para el año 1948, aprobado por la Ley número 13.072 y distribuído por Decreto número 3.894 del 12 de Febrero de 1948, y sus decretos modificatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi

PLAN NACIONAL DE LA ENERGIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ejercicio 1948. Orden de Pago Nº 95

DECRETO Nº 28.279. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos imprescindibles para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el Anexo 13 correspondiente a la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con el Plan de Inversiones Año 1948 aprobado por el Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril de 1948, y el plan analítico respectivo aprobado por Decreto Nº 14.617|48; y Atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Secretaría de Industria y Comercio - Dirección General del Gas del Estado la cantidad de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000.—) **para atender las inversiones y gastos que demande la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Gobierno 1947|1951**, dentro de los importes máximos fijados para cada obra en los planes analíticos aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con la imputación a los créditos establecidos en el Anexo 13 del Decreto Nº 10.007|48, que seguidamente se indican:

Rubro: Plan Nacional de la Energía

	m$n.
Ap.: d) Tít. I—Gasoducto .	44.000.000
„ d) „ II—Plantas de fabricación y redes de distribución	44.000.000
„ d) „ III—Gas envasado	12.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General del Gas del Estado y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Cámaras Argentinas de Comercio en el Exterior

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Especial de Pago Nº 104|948.

DECRETO Nº 28.162. — Bs. As., 15|9|48.

VISTO, el presente Expediente número 9.548|947 S.I.C. y agregados, en los cuales se asignan a las Cámaras Argentinas de Comercio en el Exterior subvenciones para ayudar a costear sus gastos de sostenimiento y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 66.000.— m|n.), a la **Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio**, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 15.702 de fecha 31 de Mayo de 1948, tome las respectivas **transferencias telegráficas a favor de las Cámaras de Comercio Argentinas** en el Exterior que a continuación se mencionan, en concepto de Subvención de la Secretaría de Industria y Comercio para ayudar a costear sus gastos de sostenimiento, y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
"Cámara de Comercio Argentina en Brasil" (Río de Janeiro)	24.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Brasil" (San Pablo)	12.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Gran Bretaña"	16.000.—
"Cámara de Comercio Argentina en Francia"	14.000.—
Total	66.000.—

Art. 2º — El importe total de Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 66.000.— m|n.), a que se refiere el Artículo anterior será atendido con imputación al Anexo 13, Inciso 1º, Secretaría, a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 1, del Presupuesto de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

DEROGAN DECRETO

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 28.292. — Bs. As., 16|9|48.

VISTO lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 14.352 de fecha 17 de Mayo de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON
Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda

CLASIFICACION EN GRUPOS FUNCIONALES DEL PERSONAL

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 27.068 — Bs. As. 10|9|48.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación; y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 11.055|46, por el que se creó el actual régimen de escalafón de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, prevé para el futuro la posibilidad de la reforma del sistema mediante la incorporación de nuevos elementos de juicio, además de la antigüedad, criterio este último que en forma preponderante se aplicó hasta ahora en dicha Secretaría de Estado; Que ha llegado el momento, atento a la experiencia adquirida, de clasificar al personal sanitario con un criterio funcional, jerarquizando, y discriminando las remuneraciones de acuerdo a las tareas de cada profesional, empleado, auxiliar técnico u obrero; Que el personal administrativo y obrero de más modesta ubicación en las jerarquías del presupuesto, fué beneficiado con sueldos mínimos y compensaciones por antigüedad, establecidos en el decreto 11.055|46, mientras que el personal médico técnico profesional y administrativo quedó postergado, no obstante haberse acordado al mismo algunas mejoras que no llegaron, ni siquiera en el momento de su implantación, a contemplar integralmente su situación; Que entre otros, figuraba el problema de miles de profesionales médicos que prestaban servicios sin remuneración o percibiendo subsidios insignificantes en el mejor de los casos, en virtud del tradicional régimen argentino, que durante años aceptó como normal la prestación de servicios gratuitos de los profesionales médicos en los hospitales y otros establecimientos públicos para enfermos; Que la implantación del sueldo mínimo de m$n. 375 aplicado a más de 5.000 profesionales, fué el primer paso hacia una solución orgánica y justa para retribuir la tarea médico-profesional; Que hoy, mejor organizados los servicios médicos sanitarios y médico sociales del país, es oportuno iniciar una sistematización de los cuadros del personal máxime que en ellos se involucran toda clase de profesiones y oficios, afectados a las tareas más diversas; Que en lo que se refiere al personal auxiliar y obrero de dichas organizaciones, es evidente que, no obstante su especialización, sólo tienen a su favor, sobre los sueldos y salarios mínimos, la bonificación por antigüedad y no la fundada en un criterio funcional, motivo por el cual no es posible formar cuadros estables; Que el régimen implantado por el Decreto Nº 22.212|45 por su complejidad y falta de elasticidad, no permite contemplar como corresponde hacerlo, la situación de los médicos sanitarios, ni la del personal, especialmente del que presta servicios en el interior del país con desarraigo y alejamiento; Que sin perjuicio de auspiciar una reforma legislativa que contemple los distintos aspectos antes apuntados, el Poder Ejecutivo considera necesario y perentorio escalafonar debidamente a todo el personal perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Nación; Que del estudio de los sueldos del personal afectado a los servicios sanitarios, surge que los profesionales auxiliares técnicos, administrativos y obreros, perciben bajas remuneraciones en comparación con las de otros departamentos de Estado; Que es propósito de este Gobierno efectuar una equiparación justa, sistematizar las profesiones y oficios del personal sanitario y crear un régimen orgánico y normativo para todos los servicios vinculados a la salud pública; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El **Personal de la Secretaría de Salud Pública** de la Nación, a los fines del escalafonamiento, actualización de sueldos, ascensos, promociones, compensaciones y bonificaciones, se **clasifica en cinco grupos funcionales: I. Profesionales; II. Administrativos; III. Auxiliares Técnicos; IV. Auxiliares de servicios generales y V. Clero.**

CAPITULO 1

De las categorías y funciones del personal

Art. 2º — Cada uno de los grupos funcionales de personal a que se refiere el artículo anterior, se subdividirá, a su vez, en incisos, configurando cada uno de éstos, una sub-agrupación por actividades bien diferenciadas.

Art. 3º — Dentro de los incisos se escalafonarán los empleados por categorías funcionales o grados por orden creciente de responsabilidad correspondiéndole a cada una de dichas categorías funcionales o grados un sueldo básico.

Art. 4º — Los términos A) categoría, B) sueldo básico, C) sueldo mínimo, D) remuneración, E) sueldo real, F) compensación, G) bonificación, H) coeficiente de calificación, I) escalafón son tecnicismos que tienen el significado estricto que a continuación se indica;

A) Categoría: se entiende por tal la posición que tiene un agente dentro del escalafón sea por razón del cargo, sea por calificaciones especiales adquiridas durante su desempeño (compensaciones y bonificaciones).

B) Sueldo básico: es la parte fija de la remuneración que figura en el escalafón por cargo o función, o sea la remuneración inicial.

C) Sueldo mínimo: es el sueldo básico mínimo que percibe un agente dentro del escalafón, con excepción del clero, de los practicantes y de los cadetes o aprendices, que tienen una situación especial en el mismo.

D) Remuneración: es la suma de dinero (con prescindencia de viáticos y prestaciones en especie), que perciben en total los agentes por sus servicios al Estado, en este caso a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, por sueldo básico, compensaciones y bonificaciones.

E) Sueldo real: es lo que en verdad percibe el agente después de haberse efectuado los descuentos establecidos por leyes especiales.

F) Compensación: es la cuota de dinero que se agrega al sueldo básico para enjugar situaciones de hecho, ajenas o superiores a la voluntad del agente.

G) Bonificación: es la cuota de dinero que se agrega al sueldo básico y a las compensaciones, si las hay, para estimular o premiar la eficiencia, el mayor rendimiento o los méritos excepcionales del agente.

H) Coeficiente de calificación: se llama así a la cuota fija de m$n. 25, 50 o m$n. 100, según los casos, que se añade al sueldo básico en concepto de categoría móvil o unidad de medida, por cada compensación o por cada bonificación en las situaciones que se especificarán más adelante (art. 88 y subsiguientes).

I) Escalafón: es el conjunto ordenado de categorías funcionales y|o calificadas, a los fines del ascenso y de la promoción y de la formación de los cuadros estables de personal.

Art. 5º — Existen dos clases fundamentales de categorías; categoría funcional y categoría calificada.

Categoría funcional, fija o de presupuesto o grado es el que le corresponde a cada agente por función, retribuído en el escalafón con un sueldo básico. Las categorías funcionales se diferencian entre sí por la cuota fija mayor o menor que se añade a los sueldos básicos para determinar las progresivas categorías de los mismos en el presupuesto de la Nación. A los fines del presente decreto se denominará a dicha cuota "coeficiente de presupuesto".

Categoría calificada, móvil o personal es, en cambio, lo que le corresponde particularmente a cada agente, por la adición, a su sueldo básico, de compensaciones y|o bonificaciones, a razón de m$n. 25.— o su duplo o cuadruple por cada compensación o por cada bonificación. Dicha cuota de $ 25, $ 50 o $ 100, es el "coeficiente de calificación", que será distinto según las distintas situaciones funcionales que se establecen más adelante.

También se llama categoría, de un modo general, a la diferencia de jerarquía y de remuneración que hay entre dos cargos del escalafón, pero cuando en este Decreto se habla indiscriminadamente de categoría, se habla de la determinada por la adición de compensaciones y|o bonificaciones, es decir de la categoría calificada.

Art. 6º — El sueldo básico mínimo para el personal de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, es de m$n. 300.— como resulta del Decreto Nº 10.432 del 12 de abril de 1948 reglamentado por Decreto Nº 15.141 del 24 de mayo de 1948.

GRUPO I. — PROFESIONALES

Art. 7º — Son profesionales los funcionarios o técnicos en ciencias médicas o en materias afines, que posean título universitario. Considéranse incluídos en este concepto, los universitarios no médicos que prestan servicios en la Secretaría de Salud Pública de la Nación y también aquellos que —egresados de organizaciones universitarias— desempeñan tareas auxiliares de la medicina.

Art. 8º — El grupo I "Profesionales" se dividirá en cuatro incisos correspondientes a cuatro carreras diferentes: A) la carrera médico-asistencial; B) la carrera médico-sanitaria; C) la carrera sanitaria de los profesionales no médicos y D) la carrera de profesionales auxiliares de la medicina.

Art. 9º — La carrera médico-asistencial es, en el concepto de este Decreto, la de aquellos profesionales que prestan servicios de asistencia médica por cuenta del Estado o ejercen funciones directivas en los establecimientos de asistencia médica o médico-social.

Art. 10. — La carrera médico-sanitaria comprende a los especializados en las distintas ramas de la higiene y medicina social y a los profesionales médicos que prestan servicios en la administración sanitaria como funcionarios.

Art. 11. — La carrera sanitaria de los profesionales no médicos comprende a los universitarios con título habilitante que se incorporen y especialicen en problemas vinculados a la salud pública, aunque sea indirectamente.

Art. 12. — La carrera de profesionales auxiliares comprende a los egresados de escuelas universitarias o nacionales, con tres años de estudios superiores como mínimo, para el ingreso a las cuales se exija título de estudios secundarios.

Art. 13. — Para los profesionales se establecen las siguientes categorías funcionales y sueldos básicos:

GRUPO I — PROFESIONALES

Inciso A. — Asistenciales

Médicos (M), Odontólogos (O), Farmacéuticos (F)

Categorías Funcionales o Grados		Sueldo Básico M	O	F
a) Asistente		450	425	400
b) Agregado		475	450	425
c) de Hospital		500	475	450
d) Jefe de Servicio y|o Interno		600	550	500
e) Jefe de Laboratorio, Radiología, Anatomía Patológica y Farmacia		700	700	700
f) Secretario técnico y|o subdirector de establecimiento y director de Centro	(4º	600	550	500
	(3º	650	600	550
	(2º	750	650	600
	(1º	800	700	650
g) Director en/o de establecimientos Hospitalarios y de asistencia médico social	(4º	900	800	700
	(3º	1.000	850	750
	(2º	1.100	900	800
	(1º	1.200	1.000	900
h) Director de Instituto	(4º	1.200	1.100	1.000
	(3º	1.600	1.400	1.300
	(2º	2.000	1.600	1.400
	(1º	3.000	2.500	2.000

Inciso B. — Sanitarios e Higienistas

Categorías Funcionales o Grados		Sueldo Básico M	O	F
a) Médico, odontólogo, farmacéutico sanitario y/o higienista (Auxiliar de oficina)		800	700	600
b) Médico agregado, odontólogo, farmacéutico sanitario y/o higienista (encargado de oficina) e inspectores		850	750	650
c) Jefe de Oficina		900	800	700
d) Jefe de Sección	(4º	950	850	750
	(3º	1.000	900	800
	(2º	1.100	1.000	900
	(1º	1.200	1.100	1.000
e) Investigadores y Delegados Regionales y Directores Regionales (ver full-time, artículo 91)		1.200	1.100	1.000
f) Secretarios Técnicos (Subdirectores)	(4º	1.300	1.100	1.000
	(3º	1.400	1.200	1.100
	(2º	1.500	1.300	1.200
	(1º	1.600	1.400	1.300
g) Jefes de Servicio o departamento administrativo-sanitario y Asesores		1.600	1.400	1.300

Inciso C. — Profesionales no médicos

(Item A. — Abogados, Arquitectos, Ingenieros Civiles, Doctores en Ciencias Económicas; Item B. — Doctores en Química, en Física, en Ciencias Naturales, Contadores Públicos Nacionales, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos).

Categorías Funcionales o Grados	Sueldo Básico A	B
a) Auxiliar	800	700
b) Asesor e Inspector	1.000	900
c) Jefe de Oficina	1.100	1.000
d) Jefe de Sección	1.206	1.100
e) Jefe de Departamento	1.300	1.200
f) Secretario Técnico (Subdirector)	1.400	1.300

Inciso D — Profesionales Auxiliares

(Obstétricas y Kinesiólogos y auxiliares nacionales del artículo 12, ejemplo: biotipólogos)

Categorías Funcionales o Grados	Sueldo Básico
a) Asistente	375
b) Agregado	400
c) de Hospital	425
d) Jefe de Sección	450
e) Jefe de Departamento de 2da.	500
f) Jefe de Departamento de 1ra.	600

Art. 14. — Las condiciones técnicas de ingresos de los profesionales, régimen de promociones, sistema de calificaciones y/o concursos, antigüedad mínima exigible para cada cargo y otras condiciones que determinan el cambio progresivo de categoría funcional, serán establecidas oportunamente por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso.

Art. 15. — Para ser designado asesor se requiere una antigüedad mínima de diez años en la repartición y trabajos científicos en la materia, o, en su defecto, ser profesor titular o adjunto universitario.

Art. 16. — Las oficinas, sectores de trabajo, secciones servicios o departamentos sanitarios de tipo administrativo y/o técnico estarán a cargo de un médico sanitario y/o higienista, de un agregado sanitario y/o higienista, de un jefe de oficina sanitario o de un jefe de sección según la importancia del sector, oficina, sección o servicio o departamento y la naturaleza de sus tareas.

Art. 17. — La clasificación funcional, dentro de la categoría correspondiente de los profesionales se hará efectiva sólo en el caso de que el profesional cumpla las tareas específicas inherentes a su título universitario.

GRUPO II — ADMINISTRATIVOS

Art. 18. — Personal administrativo es aquél que desempeña tareas de oficina e interviene en la gestión corriente de los asuntos, en el aspecto administrativo, técnico-administrativo o contable.

Art. 19. — La carrera administrativa se iniciará como ayudante de oficina, siendo imprescindible, para ingresar a ella, poseer certificado de sexto grado y satisfacer un mínimo de capacidad dactilográfica y de redacción. Exceptúase —por esta vez— al personal que sin reunir estas condiciones ya está prestando servicios como administrativo.

Art. 20. — Los dactilógrafos de primera y de segunda se clasificarán por concurso de acuerdo a un mínimo de aptitudes que se establecerá en la reglamentación. Serán clasificados dactilógrafos de 2da. directamente y sin concurso, por esta sola vez, a los que ya están prestando servicio como tales; los de primera, por esa vez, se clasificarán a juicio del jefe respectivo.

Serán conceptuados como escribientes, aquellos empleados que por las funciones propias de su oficina deben realizar trabajos que requieren cierta preparación básica pero para los cuales no es necesario saber escribir a máquina.

Art. 21. — Los auxiliares son empleados que desempeñan tareas que exigen eficiencia, experiencia, preparación y/o antecedentes, capacidad de trabajo y rendimiento, destacándose sobre el escribiente en la mayor experiencia o preparación que se requiere para manejar los asuntos que tiene en trámite.

Art. 22. — Serán incluídos o promovidos a la categoría de auxiliares mayores, los que por su competencia fueren destinados a tareas que exigen evidente experiencia, criterio, dedicación y/o habilidad, tales como las concernientes al estudio e informes de actuaciones, confección de notas, atención de ficheros o legajos, o realización de trabajos especiales de contabilidad, dactilografía o taquigrafía.

Art. 23. — Los encargados son empleados con funciones de contralor del trabajo o rendimiento de un grupo de oficinistas de un determinado sector u oficina.

Podrá ser promovido a oficial el empleado con experiencia y aptitudes sobresalientes en la ejecución, contralor, asesoramiento y discriminación de los asuntos y que demostrara —al mismo tiempo— capacidad para proponer, encarar y resolver los problemas típicos de su oficina. Esta función sólo podrá crearse en secciones u oficinas de importancia.

Art. 24. — Jefes de oficina son los funcionarios que tienen a su cargo la jefatura de un grupo de sectores afines de trabajo, con una tarea específica y especializada.

Art. 25. — Las oficinas (de despacho, de administración o de personal), según la importancia de las mismas, podrán estar a cargo de un auxiliar, de un encargado o de un jefe, lo que se determinará en cada caso, de acuerdo al movimiento o volumen de los asuntos en trámite.

Art. 26. — Jefes de sección son los funcionarios que tienen a su cargo las tareas de coordinación y contralor de un grupo de oficinas que integran una unidad de función o de servicio, dentro de un departamento, con capacidad probada para asegurar el cumplimiento de disposiciones, directivas y órdenes, así como para organizar el trabajo y actuar por propia iniciativa.

Art. 27. — Los secretarios administrativos son los funcionarios que tienen a su cargo la coordinación administrativa de un grupo de secciones técnicas. En cada caso se determinará la necesidad de un secretario administrativo y la categoría de éste, debiendo establecerse circunstanciadamente los motivos de la creación correspondiente. Sólo se designarán secretarios administrativos en las organizaciones técnicas centralizadas de mucha importancia.

Art. 28. — Los inspectores administrativos tendrán las funciones inherentes a la fiscalización, contralor y/o vigilancia de la administración de los hospitales, centros, institutos, etc.

Art. 29. — Los administradores delegados son los funcionarios de más alta categoría administrativa en los distintos servicios; sus funciones, deberes y atribuciones, así como la de los contadores habilitados y ecónomos, serán fijadas por reglamentación interna.

Art. 30. — Para todos los empleados administrativos se establecen las siguientes categorías funcionales y sueldos básicos:

GRUPO II — ADMINISTRATIVOS

		Sueldo básico
a) Ayudante		300
b) Dactilógrafo de 2da.		325
c) Escribiente		350
d) Dactilógrafo de 1ra.		375
e) Auxiliar		400
f) Auxiliar Mayor		425
g) Encargado de oficina o de sector (Administrativa, de Despacho o de Personal)		450
h) Oficial		500
i) Ecónomo	(4º	500
	(3º	550
	(2º	600
	(1º	650
j) Jefe de oficina (Administrativa, de Despacho o de Personal)		600
k) Contador Habilitado	(4º	550
	(3º	600
	(2º	650
	(1º	700
l) Administrador Delegado	(6º	400
	(5º	500
	(4º	600
	(3º	700
	(2º	750
	(1º	800
m) Inspector Administrativo		800
n) Jefe de Sección (Administrativa, de Despacho o de Personal)		700
o) Secretarios Administrativos	(4º	750
	(3º	800
	(2º	900
	(1º	1.000

GRUPO III — AUXILIARES TECNICOS

Art. 31. — Se considera auxiliar técnico a todo el personal no universitario que colabora en las tareas propias del profesional, sean de índole asistencial, sanitaria, social o de investigación; lo auxilia recogiendo antecedentes en las diversas fuentes o contribuyendo a documentar observaciones científicas, manejando aparatos e instrumentos especiales o mediante los recursos corrientes de difusión y objetivación (fotografía, dibujo, cine, registro de sonidos, periodismo, etc.).

Art. 32. — Los auxiliares técnicos se distribuyen en cinco incisos: A) Auxiliares técnicos asistenciales, B) Auxiliares técnicos sociales, C) Auxiliares técnicos de investigación y producción, D) Auxiliares técnicos sanitarios, E) Practicantes.

Art. 33. — Los auxiliares asistenciales son todos aquellos que cooperan, como ayudantes del profesional, en la atención de enfermos.

Art. 34. — Los auxiliares sociales son empleados especializados en los problemas médico-sociales o que cooperan con los profesionales en los servicios de asistencia social, hogares y escuelas de adaptación, en el levantamiento de censos familiares, visitas domiciliarias, en servicios sociales anexos a los hospitales, colonias, centros o institutos y, en general, todos aquellos que auxilian al profesional en la solución de los problemas que plantean los factores indirectos de enfermedad o sus consecuencias sociales o familiares.

Art. 35. — El personal técnico auxiliar que trabaja en laboratorios de investigación o fábricas de productos y materiales sanitarios, se denominará auxiliar de investigación y producción. Se incorporará a este inciso todo personal que reúna experiencia y capacidad adquirida en la materia, sea en la Secretaría de Salud Pública de la Nación o en laboratorios u organizaciones industriales oficiales o privadas.

Art. 36. — Se entenderá por auxiliar de sanidad el personal especializado en operaciones, maniobras o tareas de profilaxis que inciden directamente sobre el hombre (vacunaciones, educación sanitaria, etc.). Auxiliares de saneamiento a los que realizan operaciones destinadas a asegurar la salubridad del suelo, el agua, el aire, la vivienda o locales diversos (desinsectización, desratización, desinfección, dedetización, etcétera).

Art. 37. — Con el nombre de practicantes se designa a los estudiantes de medicina, odontología, química, farmacia y veterinaria que prestan servicios auxiliares. El nombramiento de practicante será válido por sólo dos años. Si en ese período el practicante mayor no se hubiese graduado, podrá ser designado como empleado del grupo III de acuerdo a su especialidad, y siempre que hubiere demostrado condiciones en el período del practicantado. En caso de graduarse, tendrán opción a incorporarse a las vacantes de la categoría mínima del escalafón de profesionales (grupo I) en el establecimiento o repartición donde prestaren servicios y de acuerdo a la carrera por la cual optaren.

Art. 38. — Para el grupo de auxiliares técnicos se establecen las siguientes categorías funcionales y sueldos básicos:

GRUPO III — AUXILIARES TECNICOS

Inciso A — Asistenciales

Categorías funcionales o grados		Sueldo básico
a) Ayudante de Enfermero		300
b) Enfermero y Asistente Dental		325
c) Sub-Cabo Enfermero		350
d) Cabo Enfermero		375
e) Enfermero Principal, Instrumentadora, Mecánico para Dentista		400
f) Auxiliar técnico de Radiología, Farmacia, Laboratorio Clínico, de Histopatología, de Hemoterapia, de Electrocardiología, de Electroencefalografía, de Fisioterapia, Optico Técnico, etc.		425
g) Nurse o Enfermera de Salud Pública, Dietista y profesores de Educación Física		450
h) Instructora Sanitaria de Enfermería		500
i) Jefe de Nurses		600
j) Director o Directora de Escuela de Enfermería	de 3a.	800
	de 2a.	1.000
	de 1a.	1.200

Inciso B — Sociales

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Ayudante de Servicio Social	300
b) Niñera	325
c) Celadora	350
d) Asistentes Sociales y Visitadoras de Higiene	375
e) Visitadora Sanitaria de Salud Pública	400
f) Celador Principal, Instructor de niños retardados, Maestro especializado	425
g) Jefa de Visitadoras Sanitarias de Salud Pública	500

(Continúa en la pág. 6)

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 21 de Setiembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	7.126.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.516.—
SUSCRIPCIONES	„	285.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	34.30
TOTAL	$	9.962.30

(Viene de la pág. 5)

Inciso C — De Investigación y Producción

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Ayudante de Laboratorio	300
b) Auxiliar de Laboratorio	350
c) Ayudante de Dibujo y Ayudante de Biblioteca	375
d) Encargado de Sector de Laboratorio, Dibujante de segunda, fotógrafo de segunda, Calculista, Corrector de pruebas, Ayudante de redacción, Encargado de Biblioteca Auxiliar	400
e) Preparador, Dibujante de 1ra. y Fotógrafo de 1ra., Estadígrafo	450
f) Microfotógrafo, Cameramen, Cronista (Ley 12.908), Electrotécnico, Bibliotecólogo	475
g) Jefes de Sector, de Preparadores, de Dibujantes, de Fotógrafos, de Producción, de Contralor, de Redactores (Ley 12.908), etc.	500
h) Jefe de Oficina Técnica	600
i) Jefe de Sección Técnica	700

Inciso D — Sanitarios

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Ayudante de Sanidad o Saneamiento	300
b) Auxiliar de Sanidad (Vacunador) o Saneamiento	350
c) Jefe de Vacunadores	400
d) Capataces de Sanidad o Saneamiento	(2a. 425
	(1a. 450
e) Jefe de Brigada de Sanidad o Saneamiento	500
f) Jefe de Sector de Sanidad o Saneamiento	550
g) Ayudante de Inspector	600
h) Inspector de Sanidad o Saneamiento	700

Inciso E — Practicantes de Medicina, Odontología y Farmacia

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Practicante Menor Asistencial	200
b) Practicante Mayor Asistencial	225
c) Practicante Menor de Sanidad y Servicios Sociales	250
d) Practicante Mayor de Sanidad y Servicios Sociales	275
e) Practicante Menor de Investigación	300
f) Practicante Mayor de Investigación	325

GRUPO IV — AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES

Art. 39. — Se denominan servicios generales los servicios destinados a la fabricación, almacenaje y|o distribución de los abastecimientos en general, muebles o equipos, instrumental y materiales sanitarios para uso y consumo de los establecimientos y|o servicios técnicos o administrativos. Dentro de los establecimientos se consideran también servicios generales los que concurren a asegurar la administración de los elementos de abastecimiento, su elaboración, transformación o preparación final; y fuera o dentro de los establecimientos los que tengan a su cargo el manejo de unidades técnicas y|o talleres necesarios para el funcionamiento de los mismos.

Art. 40. — El personal afectado a los servicios generales se divide en cuatro incisos: A) Obreros, B) Maestranza, C) Servicio y D) Cadetes y Aprendices.

Art. 41. — El personal obrero, de uno u otro sexo, es el que realiza tareas manuales en talleres, fábricas, obras y en la conservación de los establecimientos y|o edificios y|o instalaciones de la sanidad. El obrero no especializado se clasificará como peón o ayudante.

Art. 42. — En los talleres, fábricas u obras, se establecerán sectores de trabajo dirigidas por encargados, capataces o jefes de sección, según la importancia de las mismas.

Art. 43. — Se entenderá por unidad técnica una usina, grupo de máquinas, taller especializado con autonomía funcional, equipo mecánico, barco, pontón, avión u otro grupo técnico funcional que requiera un jefe especializado.

Art. 44. — Personal de maestranza es el que desempeña tareas industriales manuales en establecimientos o dependencias de cualquier clase.

Art. 45. — Considéranse de maestranza el personal de cocina, panadería, despensa, economato, buffet, frigorífico; el personal de lavadero, ropería y sastrería; el de cochería, jardines, quintas, chacras, tambos, peluquería y otro que oportunamente se incoporen en la reglamentación.

Art. 46. — Personal de servicio de uno u otro sexo, es que realiza tareas de ayuda doméstica, higiene de locales limpieza y vigilancia de las dependencias.

Art. 47. — Los cadetes y aprendices, cumplidos los 18 años de edad se incorporarán automáticamente al escalafón ordinario en la categoria que les corresponde de acuerdo a su eficiencia y preparación.

Art. 48. — Para el personal auxiliar de los servicios generales, se establecen las siguientes categorías y sueldos básicos:

GRUPO IV. — AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES

Inciso A — Obreros

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Peón y Ayudante	300
b) Medio Oficial	350
c) Chófer (coches, jeeps, camionetas	400
(camiones, ómnibus, tanques, tractores y acoplados, (ambulancias	450
d) Oficial de 2da.	400
e) Oficial de 1ra.	475
f) Encargado y|o Capataz de Talleres o Unidad Técnica	500
g) Jefe de Sección o Unidad Técnica de 4ta.	550
h) Jefe de Sección de Unidad Técnica o Taller de 3ra.	600
i) Jefe Sección de Unidad Técnica o Taller de 2da.	700
j) Jefe Sección de Unidad Técnica o Taller de 1ra.	800
k) Jefe de Taller Central	1.200

Inciso B — Maestranza

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Peón, Costurera, Planchadora y Lavandera	300
b) Medio Oficial	325
c) Oficial	350
d) Capataz de limpieza	375
e) Capataz especializado (de cocina, de panadería, de jardinería, etc.)	400
f) Jefe de Sección de 3ra. (Jefe de cocina, Panadería, ropería, etc., consideradas como Sección)	450
g) Jefe de Sección de 2da. (idem para establecimientos de categoría intermedia)	500
h) Jefe de Sección de 1ra. (idem para establecimientos de la más alta categoría)	600

Inciso C — Servicio

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Peón de limpieza, mucamo, mucama, mozo y correo	300
b) Ordenanza, portero y ascensorista	325
c) Capataz de servicio y sereno	400
d) Mayordomo	500
e) Sub-Intendente	600
f) Intendente	800

Inciso D — Cadetes y Aprendices

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Cadete y Mensajero, de 14 a 16 años	150
b) Cadete, Mensajero y aprendiz, de 16 a 18 años	180

GRUPO V. — CLERO

Art. 49. — El personal de hermanas de caridad y capellanes, tendrán el siguiente escalafón:

Categorías funcionales o grados	Sueldo básico
a) Hermana de caridad	200
b) Capellán	450

CAPITULO 2

De las especialidades profesionales

Art. 50. — En las carreras médico asistencial y sanitaria se reconocerán "especialidades". Se entenderá por especialidad toda rama del conocimiento médico de limitada extensión pero con personalidad propia o independiente por desarrollo, características técnicas ordenación, métodos y procedimientos de investigación y que fuere reconocida como tal por la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 51. — Las especialidades médico-asistenciales se dividirán —a los fines del presente decreto— en tres grupos: a) clínicas, b) quirúrgicas y c) técnicas auxiliares.

Art. 52. — Se consideran especialidades clínicas asistenciales: Tisiología. Cardiología, Pediatría, Neurología, Psiquiatría, Dermatología, Cancerología, Hematología, Oftalmología Clínica, Fisioterapia, Nutrición, Gastroenterología, Venereología, Leprología, Enfermedades Infecciosas, Alergología, Reumatología y Endocrinologia.

Art. 53. — Se consideran especialidades asistenciales quirúrgicas: Ortopedia y Traumatología, Medicina y Cirugía de Urgencia, Obstetricia, Ginecología, Urología, Neurocirugía, Cirugía Torácica, Proctología, Cirugía Plástica. Anestesiología, Oftalmocirugía, Otorrinolaringología, Hemoterapia y Cirugía Infantil.

Art. 54. — Las especialidades auxiliares dentro de la carrera asistencial, son: Laboratorio (médicos y bioquímicos); Radiología; Histopatología y Endoscopía.

Art. 55. — Las especialidades clínicas de la Odontología Asistencial son: Ortodoncia, Prótesis y Paradentosis; las de carácter quirurgico. Cirugia Dentomaxilar y Cirugía Maxilo-Facial.

Art. 56. — La carrera médico sanitaria, y, en su caso, la de los profesionales no médicos, comprende cuatro grupos de especialidades vinculadas a la higiene y medicina social: a) sanitarias; b) sociales; c) doctrinarias y d) técnico administrativas.

Art. 57. — Las especialidades sanitarias, cuya base es el médico especialista en enfermedades infecciosas o transmisibles, son: Tisiología, Leprología, Paludismo y Enfermedades Tropicales, Epidemiología, Bacteriología, Parasitología, Sanidad de Fronteras y Transportes, Higiene Social (Lucha Antivenérea y Problemas conexos), Higiene Pública (Saneamiento del aire, suelo, agua, locales y ambientes), Tracoma, Ingeniería Sanitaria, Climatismo y Termalismo.

Art. 58. — Las especialidades sociales, cuya base es el médico higienista, estudian y tratan los factores indirectos o sociales de la enfermedad. Dichas especialidades son: Medicina Preventiva, Medicina Tecnológica, Medicina del Seguro, Medicina del Deporte, Medicina Escolar, Psicopatología Social, Psicotécnia, Higiene Mental, Criminología, Asistencia y Servicio Social, Protección de la Madre y el Niño, Genética y Eugenesia, Toxicología Social (lucha antialcohólica y contra toxicomanías), Cardiología Social, Geriatría, Alimentación Popular, Biotipología, Medicina Psicosomática.

Art. 59. — Las especialidades doctrinarias dentro de las carreras sanitarias, son: Medicina Legal, Demología Sanitaria, Antropometría Médico Social, Geografía y Sociología Sanitaria, Educación y Difusión Sanitaria, Derecho Sanitario.

Art. 60. — Las especialidades Sanitarias de carácter técnico-administrativo son: Organización Hospitalaria, Administración Sanitaria (incluída administración de fábricas, talleres, parques y depósitos sanitarios), Arquitectura Hospitalaria, Farmacia Industrial, Farmacia Legal, Farmacia Comercial.

Art. 61. — Queda establecido que existen especialidades con dos formas de ejercicio, una de sentido asistencial y otra de sentido social; en el primer caso se incorporará al régimen médico asistencial y en el segundo el régimen médico sanitario; tal ocurre con la Tisiología, Cardiología, Leprología, etc.

Art. 62. — Autorízase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a modificar o ampliar la nómina de las especialidades a los fines del escalafón y compensaciones.

Art. 63. — Por esta vez los especialistas serán clasificados como tales si demostraren, mediante la debida certificación de servicios, una antigüedad mínima de tres años de dedicación contínua a la materia en organizaciones especializadas o títulos, trabajos o antecedentes a juicio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación o el haberse perfeccionado o especializado en cursos universitarios para graduados en el país o en el extranjero.

Art. 64. — En el futuro sólo podrán ingresar en la carrera médico sanitaria los profesionales egresados de la Escuela Superior Técnica de la Secretaría de Salud Pública de Nación o con título universitario de médico higienista y|o médico especialista en enfermedades infecciosas o transmisibles otorgado por universidad nacional o títulos universitarios equivalentes a los fines de las funciones de salud pública no asistenciales.

Art. 65. — La Secretaría de Salud

Pública de la Nación abrirá el "Registro Profesional de Especialistas". Los interesados deberán probar documentadamente, su condición de especialistas.

Art. 66. — Para gozar de los beneficios que acuerda el presente decreto o que pudieren acordarse en el futuro a los especialistas, deberán éstos encontrarse inscriptos en el registro a que se refiere el artículo anterior. La inscripción será acordada o denegada, a juicio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 67. — Podrán solicitar también su inscripción profesionales no médicos, comprendidos o no en el presente escalafón, cuya especialización en materias afines con la sanidad, derecho sanitario, higiene, medicina social, administración sanitaria, demología, etc., justificare su inclusión en el registro.

CAPITULO 3

De la naturaleza de los servicios médicos a los fines de los cuadros estables de personal y de las categorías en el escalafón.

Art. 68. — Se entenderá por servicio —genéricamente— toda repartición o dependencia o parte de las mismas donde se efectúen prestaciones técnicas, de índole médica, sanitaria, jurídica, científica, social o administrativa.

Art. 69. — Establecimiento es la sede de un servicio o de un conjunto de servicios.

Art. 70. — Los servicios y|o establecimientos médicos, sanitarios, científicos, médico sociales y administrativos vinculados a la salud pública, se clasificarán en seis grupos: 1º) Hospitales; 2º) Institutos; 3º) Centros; 4º) Establecimientos de Asistencia Médico Social; 5º) Servicios Sanitarios y 6º) Servicios Técnicos Auxiliares.

Art. 71. — Con el término genérico de "hospitales" se califica a todos los establecimientos con internación donde se asisten personas por razones de salud. La Secretaría de Salud Pública establecerá la nomenclatura de hospitales, según la naturaleza de las enfermedades, sistema de asistencia, régimen de funcionamiento o número de enfermos asistidos y|o internados.

Art. 72. — A los fines del escalafón y para configurar las plantas estables de personal, los hospitales se dividirán, según su importancia en hospitales de 1ra., segunda, tercera, cuarta, quinta, y sexta categoría. Los sueldos y dotación de personal guardarán proporción con esta escala.

Art. 73. — La Secretaría de Salud Pública de la Nación establecerá para sus establecimientos de dependencia directa, indirecta o subsidiaria, los índices técnicos administrativos de rendimiento que permitirán calificar y separar las seis categorías a que se refiere el artículo anterior, según la cantidad y calidad de las prestaciones.

Art. 74. — Se entenderá por "institutos" las organizaciones médico sanitarias y médico sociales, cuyos propósitos principales son: la investigación científica, la enseñanza técnica altamente especializada, asistencia igualmente especializada o las tareas de asesoramiento estatal.

Art. 75. — Los institutos, por su naturaleza y por el tipo de su actividad principal, se clasificarán en: 1º) Institutos de Investigación; 2º) Institutos docentes; 3º) Institutos de Asistencia especializada; 4º) Institutos Asesores. Esta nomenclatura se aplicará sin perjuicio de que en cualesquiera de ellos, pudiere cumplirse subsidiariamente dos o más tipos de tareas.

Art. 76. — En los institutos predominantemente asistenciales se ajustará el escalafón y planta de personal, al régimen de la carrera médico asistencial, excepto su personal directivo que debe ser de la carrera médico sanitaria.

Art. 77. — De un modo general, entiéndese por personal médico directivo desde la función o grado de jefe de oficina para adelante, incluyendo jefes de secciones técnicas, administrativas, inspecciones, secretarías técnicas hasta director.

Art. 78. — Los institutos docentes tendrán un régimen especial que se reajustará oportunamente, debiendo incorporar su personal directivo a la carrera médico-sanitaria.

Art. 79. — Los institutos o servicios de asesoramiento, clasificarán al personal que practica reconocimientos clínicos en la carrera asistencial, mientras que el personal directivo deberá incorporarse a la carrera médico-sanitaria.

Art. 80. — En los institutos de investigación todo el personal debe incorporarse a las categorías de la carrera médico-sanitario.

Art. 81. — Los institutos, de acuerdo a sus características técnicas, científicas, rendimiento o importancia se clasificarán —a los fines de la dotación de personal— en institutos de primera, segunda, tercera y cuarta categoría.

Art. 82. — Se entenderá, a los fines del presente decreto por "centro", el servicio o establecimiento médico curativo, preventivo, sanitario, médico social o que reuna todas estas condiciones a la vez, destinado a la atención de ambulantes sanos o enfermos. Se consideran incluídos en la categoría de centros los laboratorios locales o regionales que tengan sede independiente.

Art. 83. — Los centros se clasificarán también en centros de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, según su importancia y|o su rendimiento en la calidad o cantidad de las prestaciones, de acuerdo a las normas que determine, para cada caso y con carácter general, la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 84. — Establecimientos de asistencia médico social, con o sin internación, son aquellos servicios en que se tratan y resuelven problemas sociales que requieren contralor médico originados en factores económicos sociales y|o se contemplan situaciones individuales económico sociales, que se producen como consecuencia de una enfermedad.

Art. 85. — A los fines del escalafón los servicios médico sociales se clasifican en igual forma y categoría que los hospitales para el caso de establecimientos con internados y con criterio similar al de los centros para el caso de los servicios sin internados.

Art. 86. — Servicios sanitarios son agrupaciones técnicas de carácter ejecutivo que tiene una unidad funcional y cumplen programa de profilaxis y saneamiento.

Art. 87. — Se llaman servicios técnicos auxiliares las fábricas de productos y materiales sanitarios, talleres, depósitos, droguerías y parques sanitarios. Los profesionales que presten servicio en dichos establecimientos se incorporarán a la carrera médico sanitaria.

CAPITULO 4

De las compensaciones y bonificaciones.

Art. 88. — Para promover la redistribución del personal médico en todo el territorio del país, de acuerdo a las necesidades locales y regionales sobre todo de los especialistas y para estimular su perfeccionamiento se establecen las compensaciones y bonificaciones que indica este capítulo, en base a las definiciones contenidas en el artículo 4º.

Art. 89. — Para las compensaciones y bonificaciones en favor de los profesionales, el "Coeficiente de calificación" será el doble del mínimo fijado en el artículo 4º excluído el que corresponda al concepto de "antigüedad". Para el resto del personal y para la bonificación por antigüedad será mantenido el coeficiente de m$n. 25.—.

Art. 90. — Se establecen las siguientes compensaciones: a) por "full-time"; b) por desarraigo; c) por alejamiento.

Art. 91. — La compensación para profesionales "full-time" a que se refiere este decreto consistirá en un aumento adicional de hasta ocho categorías calificadas sobre el sueldo básico, tomándose el coeficiente de calificación de m$n. 25.— a que se refiere el artículo 5º. Para el otorgamiento de compensaciones por "full-time" se tendrá en cuenta preferentemente, a los investigadores, a los directores de establecimientos y|o de servicios sanitarios o de saneamiento y a los delegados y|o directores regionales.

Art. 92. — Se entenderá por desarraigo el traslado del agente a un lugar que le obligue a abandonar su residencia habitual, entendiéndose por tal aquella donde hubiere establecido domicilio efectivo (familiar o profesional), por lo menos durante tres años consecutivos anteriores al traslado; el desarraigo se compensará con el equivalente en dinero de hasta tres categorías sobre el sueldo básico que le considere por escalafón y se hará efectivo durante tres años.

Art. 93. — Se entenderá por alejamiento el destino en zonas muy desvinculadas de centros urbanos, desérticas o inhospitalarias. Dicha compensación será el equivalente de hasta cuatro categorías de compensación.

Art. 94. — La disposición sobre desarraigo se aplicará aún cuando no concurra la circunstancia del alejamiento o zona alejada y viceversa, pudiendo sumarse ambas compensaciones si concurren las circunstancias determinantes de una u otra compensación.

Art. 95. — En principio, todas las compensaciones y bonificaciones son acumulables. La Secretaría de Salud Pública de la Nación resolverá las situaciones de hecho, en cada caso, conforme a los principios de equidad y justicia; podrá, asimismo, en la aplicación de dichos principios reducir el monto resultante de la acumulación de las compensaciones y bonificaciones.

Art. 96. — El derecho a percibir compensaciones por "full-time", desarraigo o alejamiento, se perderá automáticamente al cesar las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

Art. 97. — Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Por antigüedad
b) por especialización técnica profesional
c) por méritos universitarios, y
d) por méritos acreditados en la carrera.

Art. 98. — A los fines de la bonificación por antigüedad se tendrán en cuenta los servicios prestados antes en otras reparticiones nacionales, Sociedad de Beneficencia de la Capital y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El presente beneficio será liquidado previa certificación de los mismos por autoridad competente. La antigüedad se compensará a razón de una categoría o coeficiente de calificación por cada cuatro años de servicios computándose semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.

Art. 99. — Los especialistas a que se refiere el artículo 50 y subsiguientes tendrán una bonificación "por especialidad" a computarse sobre el sueldo básico en su categoría funcional.

Art. 100. — Los clínicos especialistas de la carrera médico-asistencial que estuvieren en situación de desarraigo y|o alejamiento percibirán una bonificación equivalente de hasta dos categorías de bonificación sobre el sueldo que les correspondiere por su categoría funcional.

Art. 101. — Los cirujanos especialistas percibirán en el mismo caso a que se refiere el art. anterior, una bonificación de hasta cuatro categorías sobre el sueldo que les correspondiere por su categoría funcional.

Art. 102. — Los especialistas de la carrera sanitaria que prestaren servicios en las mismas condiciones a que se refieren los dos artículos anteriores, percibirán una bonificación equivalente de hasta seis categorías de bonificación sobre el sueldo que les correspondiere por su categoría funcional.

Art. 103. — Los profesionales que trabajan "full-time" en establecimientos de lepra, tuberculosis y alienados, percibirán una compensación del 20 % sobre el sueldo básico que les correspondiere por escalafón, con el mismo criterio con que se aplica dicha compensación al personal administrativo, auxiliar, obrero de maestranza y de servicio de esos establecimientos. La compensación se perderá automáticamente al abandonar el servicio en dichos establecimientos.

Art. 104. — Los méritos universitarios serán bonificados de la siguiente manera: 1º, por adscripción a cátedras universitarias, dos categorías; 2º, por docencia libre y venia docendi, tres categorías; 3º, por cargo de profesor adjunto, cuatro categorías; y por el de profesor titular, cinco categorías. Se trata, en todos los casos de categorías de bonificación que superponen el sueldo básico que corresponda por escalafón.

Art. 105. — Facúltase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para acordar, en cada caso bonificaciones por méritos excepcionales acreditados en la carrera. Dichas bonificaciones se concederán al funcionario y|o empleado y|o obrero que ideare o introdujere nuevos procedimientos técnicos que impliquen mayor rendimiento en el trabajo, innovaciones científicas de trascendencia o perfeccionamiento práctico en el servicio, o a aquel agente que figurare en la orden del día anual como ejemplo de todo el personal por su abnegación, sacrificio y cumplimiento del deber; en cada caso, al acordarse esta bonificación debe hacerse mención expresa y circunstanciada del antecedente que la determina.

Art. 106. — Para ingresar en cualquiera de las dos carreras técnico-profesionales o reincorporarse a las mismas, dentro de la Administración Nacional, es condición previa, el haber registrado el título en la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 107. — Se denominará ascenso al aumento del sueldo determinado por la antigüedad. El ascenso por antigüedad será automático cada cuatro años, pero esto no significará cambio de la categoría funcional. Los ascensos automáticos por antigüedad y las mejoras calificadas se harán siempre dentro del mismo grado o categoría funcional. Para el ascenso se aplicará el "coeficiente de calificación" móvil o personal (art. 5º y 98 in-fine).

Art. 108. — El cambio de categoría funcional fija o de presupuesto, se denominará promoción. La promoción supone cambio de grado o categoría de presupuesto, debiendo aplicarse a dichos efectos el coeficiente de presupuesto (ver art. 5º).

Art. 109. — Toda promoción se efectuará en base a la idoneidad especial adquirida por el agente. Se establecerán reglamentariamente condiciones de promoción fundadas en calificaciones, concursos, títulos, antecedentes o trabajos.

Art. 110. — El cambio de inciso o de grupo funcional sólo podrá efectuarse cuando existan vacantes y el agente posea los antecedentes indispensables para aspirar al cambio, debiendo someter a las pruebas de suficiencia y demás requisitos previstos en el artículo anterior.

CAPITULO 6

De las incompatibilidades y horarios.

Art. 111. — Queda prohibida la acumulación de más de dos cargos cualquiera fuere su naturaleza.

Art. 112. — Se considera cargo, a los efectos de este decreto, el desempeño de hasta seis horas de cátedra no universitaria.

Art. 113. — En ningún caso se admitirá la acumulación de dos cargos si uno de ellos se desempeña a más de cuarenta kilómetros del lugar en que el funcionario presta servicio en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, aún tratándose de un cargo docente universitario.

Art. 114. — Los profesionales que tuvieren dos cargos compatibles podrán, como única excepción, ejercer la docencia universitaria.

Art. 115. — La aceptación de cargos en la Secretaría de Salud Pública de la Nación con un sueldo básico que exceda de los m$n. 1.200 mensuales (no computándose las compensaciones ni bonificaciones) comporta de hecho la renuncia a ejercer cualquier otro cargo, público o privado, nacional, provincial o municipal. Dichos cargos, así como en todos los casos en que se otorgue la compensación "full-time" sólo serán compatibles con el desempeño de la docencia Universitaria.

Art. 116. — Los casos de opción que se plantearen por aplicación del artículo anterior podrán resolverse facilitando al interesado la retención de un cargo asistencial con carácter honorario y al solo efecto de no perder el contacto con el examen y|o tratamiento de enfermos.

Art. 117. — Los que se incorporen a la carrera sanitaria podrán solicitar la refundición de sus cargos asistenciales o asistencial y sanitario en uno

solo de la carrera médico sanitaria, La Secretaría de Salud Pública de la Nación queda facultada a proceder a dicha refundición si lo considera conveniente por razones de servicio. Acordado este beneficio, el funcionario no podrá desempeñar en el futuro ningún otro cargo público o privado, salvo la docencia universitaria.

Art. 118. — En caso de refundición de sueldos por incorporarse a la carrera sanitaria, el profesional beneficiado con la unificación, se ajustará al régimen de dicha carrera y disposiciones concordantes.

Art. 119. — Nadie podrá ser promovido en dos cargos a la vez aduciendo mejoras contenidas en el presente decreto, debiéndose optar por escrito por uno de ellos y quedando terminantemente prohibido optar en el futuro por el otro.

Art. 120. — Los profesionales y auxiliares universitarios que desempeñen cargos asistenciales prestarán servicios en cada uno de ellos, diez y ocho horas como mínimo y veinticuatro horas como máximo por semana, distribuídas en no menos de cinco días y según las necesidades del servicio, a juicio de los respectivos jefes.

Art. 121. — Los funcionarios médicos (carrera sanitaria), los auxiliares y profesionales, Auxiliares técnicos de cualquier índole trabajarán el número mínimo de horas no inferior a lo establecido para la administración nacional en general o mayor para los casos que así se establezca o ya estuviere establecido.

CAPITULO 7

Disposiciones generales, transitorias y complementarias.

Art. 122. — El presente escalafón se aplicará con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 126 en lo que se refiere a bonificaciones por antigüedad, sueldo mínimo y sueldo básico. Los demás beneficios serán liquidados a partir de la fecha en que se produzca cada caso.

Art. 123. — La Secretaría de Salud Pública de la Nación está facultada para estudiar y aplicar un sistema de ascensos y concursos y reglamentar, además, las disposiciones del presente decreto.

Art. 124. — Los beneficios del presente escalafón en el corriente, deberán otorgarse en forma que la erogación mensual no exceda de un duodécimo del crédito respectivo.

Art. 125. — La Secretaría de Salud Pública de la Nación a los efectos de la liquidación de los beneficios emergentes del escalafón, incorporará a su presupuesto el crédito de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), autorizados por el artículo 1º del Decreto Nº 12.455|48, con la siguiente leyenda: "Para atender el pago de las diferencias de sueldos y demás beneficios establecidos por el escalafón de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, aprobado por el Decreto Nº ......". A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, exceptúase a la Secretaría de Salud Pública de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943).

Art. 126. — Las liquidaciones que deben efectuarse a consecuencia de la aplicación de este decreto, se harán con sujeción al siguiente orden de preferencia:

1º Antigüedad
2º Remuneración mínima de m$n. 300 (de acuerdo al artículo 6º)
3º Sueldos básicos mínimos de los profesionales asistenciales y básico mínimo de los profesionales sanitarios.
4º Sueldos básicos "categorías funcionales" en general a medida que se clasifiquen y|o califique al personal de acuerdo a las normas establecidas en el presente decreto.
5º Compensaciones
6º Bonificaciones.

Art. 127. — Las disposiciones contenidas en este decreto tienen carácter normativo, en lo que se refiere a los profesionales del arte de curar, para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ejecutivo para todo el personal de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 128. — Los médicos que estuvieren prestando servicios honorarios con más de cinco años de antigüedad certificados, se incorporarán al escalafón en vacantes escalonadas o cuando se consideren necesarios sus servicios, previa selección o concurso, por títulos, antecedentes y trabajos.

Art. 129. — Los médicos a que se refiere el Decreto Nº 22.038 de fecha 12 de diciembre de 1946, se incorporarán al escalafón establecido en el presente decreto, a medida que pasen a desempeñarse en servicios, oficinas o establecimientos dependientes directamente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 130. — Facúltase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación para resolver los casos relacionados con la aplicación e interpretación del presente decreto, así como también para reglamentar sus disposiciones.

Art. 131. — El personal jornalizado, cumplida una antigüedad de cinco años en la repartición, pasará a revistar en las vacantes de presupuesto que se produzcan en la categoría y funciones que correspondan a su especialidad.

Art. 132. — La Secretaría de Salud Pública de la Nación designará comisiones, una para cada grupo funcional, a fin de resolver las dificultades que pudieren plantearse con motivo de la clasificación funcional del personal, que será previa a la aplicación del presente decreto, correspondiendo en última instancia la decisión al titular de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 133. — Deróganse las partes pertinentes del Decreto Nº 11.055 de fecha 17 de diciembre de 1946, como también cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento del presente decreto.

Art. 134. — Oportunamente la Secretaría de Salud Pública de la Nación efectuará los reajustes de su correspondiente presupuesto para el año 1949, con el objeto de contar con las previsiones indispensables para el pago de los beneficios del escalafón aprobado por el presente decreto.

Art. 135. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 136. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Ley 111 - Artículo 20

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIONES

2.698. — Westinghouse Electric and Manufacturing Company, por "baño de aceite para aparatos de fusión de capas de estaño y lo similar". **Minnesota** Mining and Manufacturing Company, por "hojas ópticas para producir reflexión por luz reflejada desde una superficie reflectora"; Emma Carmen Loreta Massa, por "nuevo tipo de caja aséptica"; Gastón Chapuis, por "perfeccionamiento en el cultivo de hongos y el producto resultante"; Baldomero Campellone Llerena, por "filtro de riego permanente"; Manuel León Kac, por "un dispositivo para regular la admisión de aire en el interior de la chimenea"; Breuer Electric MFG. Cº, por "limpiador aspirante o de vacío".

2.699. — Jorge Biro, cesionario de Miguel Goldberger, por 'un producto industrial de naturaleza odorífera y en estado preferentemente semi-sólido"; Eli Lilly & Company, por "un método perfeccionado para producir penicilina"; Eli Lilly & Company, por "un procedimiento perfeccionado para la producción de penicilina"; Elí Lilly & Company, por 'un método perfeccionado para producir penicilina"; Eli Lilly & Company, por "un método perfeccionado para producir penicilina"; Elí Lilly & Company, por "un método perfeccionado para producir penicilina"; The Firestone Tire & Rubber Company, por "mejoras en o relacionadas con la fabricación de recipientes tales como barriles"; Ernesto Mario Di Santo, por "cerrojo de embutir a cremallera"; Lustrafil Ltda., cesionaria de Sydney Warren Barker, por "mejoras en la fabricación de hilados artificiales"; Eimar Corporation, por "mejoras en máquinas cosechadoras y descortezadores y lo relacionado con las mismas"; Carlos Nicolás Faenza, por "porta-plumas para la confección de plumeros"; Wheeling Steel Corporation, por "mejoras en o relativas con rastrillos"; N. V. Transorma Bundel-Sluit-Machine "B. S. M.", por "mejoras en máquinas para atar paquetes"; Isaac Calles, por "un sistema de moldes y hormas para la fabricación de calzado tipo vulcanizado"; Michel B. Szoke, por "mejoras en auriculares telefónicos"; International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Charles S. Ferguson y Jesse Earl Sellers, por "preparación de dihalogenosilanes dialquilsubstituídos"; Glaxo Laboratories Limited, cesionaria de Ian Morris Heilbron y Ewart Ray Herbert Jones, por "un procedimiento para preparar nuevos derivados del ciclohexeno"; Aktiebolaget Manus, cesionaria de Erik Georg Redin y Karl Erik Olander, por "instalación ordeñadora eléctrica"; Ludovicus Hendrikussbaghuis, por "una máquina o bomba hidraúlica giratoria de alta presión"; The Prosperity Company, Inc. por "máquinas para doblar camisas planchadas"; Joaquín Julio de la Roza, SR. por "mejoras en boquillas de fricción".

CONVOCATORIAS

NUEVAS

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y balance, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 29.380-v.11 oct.

(Continúa en la pág. 38)

DECRETOS SINTETIZADOS

Presidencia de la Nación

Licitación

26.596—4|9|48. — Direc. Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos: Aprueba la Lic. Priv. Nº 43|48 para contratar la impresión de los Nros. 4, 5 y 6 (Año II) de la "Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina", se adjudica a la firma Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Establecimientos Gráficos Platt" por $ 89.490.

Renuncias

24.856—20|8|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 8º, María Elena Brie.
25.562—25|8|48. — Subsecretaría de Informaciones: Augusta Isabel Bálsamo de Fernández.
25.479—3|9|48. — Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos: Oficial 7º, José Salvador Cantillo.
26.822—6|9|48. — Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos: Oficial 5º, Ernesto Elías Aguilar; Aux. Mayor, Carlos Oliva Campos; Aux. 3º, Leonardo Juan Batistoni; Aux. 5º, Manuel Avellaneda; Aux. 6º, Martha Josefina Calcagno, Elda Olga Colombo de Giolito, Bernabela Martina G. de Martín.
26.823—6|9|48. — Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos: Auxiliar 1º, María Raquel Vázquez; Aux. 3º, Eneida Cora Santos; Aux. 4º, Alicia Ferrero.
26.950—7|9|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 6º, Juan Carlos Castro Lojo.
27.011—7|9|48. — Subsecretaría de Informaciones: Aux. 4º, Aníbal Raúl Lura.

Nombramientos

24.500—18|8|48. — Subsecretaría de Informaciones: Ofi. 9º, Luis Alberto Chouciño.
25.369—24|8|48. — Direc. Nac. de Estad. y Censos: Confirmaciones de designaciones efectuadas para las tareas de Compilación Analítica y Mecánica del IV Censo Gral. de la Nación.
25.370—24|8|48. — Direc. Nac. de Invest. Estad. y Censos: Confirma designaciones para las tareas de Compilación Analítica y Mecánica del IV Censo Gral. de la Nación.

Rectificación de Nombramiento

24.499—18|8|48. — Subsecretaría de Informaciones: Elene Margarita Castagnino es Elena Margarita Castagnino de Sabato.

Adquisición

24.317—14|8|48. — Direc. Nac. de Invest. Estad. y Censos: Apruébase contratar directamente con la firma "International Business Machines Co. of Delaware", la impresión de fichas mecánicas por $ 48.210.

Ministerio del Interior

Nombramientos

26.825—6|9|48. — Gobernación del Chubut: deja sin efecto la designación de Auxiliar 2º, a favor de Evan Mardy Parry.
26.826—6|9|48. — Gobernación del Chubut: deja sin efecto la designación del Auxiliar 2º Oscar Pérez.
26.829—6|9|48. — Gobernación del Chaco: deja sin efecto la designación del Auxiliar 2º Walter Raúl Costa.
26.831—6|9|48. — Gobernación del Río Negro: Agente de Policía, Oldina Gladis Miguel.
26.836—6|9|48. — Gobernación de Misiones: Agente de Policía, Asunción Villalba.
26.845—6|9|48. — Comisión de Control (Ley Nº 12.311): Ingenieros Luis García Mata y Luis Monzalvo, vocales de dicha Comisión.

Adscripción

26.481—3|9|48. — Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos: deja sin efecto la adscripción del Auxiliar Principal Emilio Osilio, a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Renuncias

26.469—3|9|48. — Intervención Federal en la Provincia de La Rioja: Oficial Mayor, Doctor Luis Lucchini.
26.824—6|9|48. — Policía Federal: Auxiliar Mayor, Doctor Emilio Octavio Vidal.
26.827—6|9|48. — Gobernación de Misiones: Auxiliar 2º, Orlando Galomone.
26.830—6|9|48. — Gobernación del Chaco: Escribiente de Policía, Mario Mateo De Jesús Maidana.
26.835—6|9|48. — Gobernación de Formosa: Ayudante de Policía, Jorge Luis Palacios.

Renuncia

26.837—6|9|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan: Auxiliar Principal, Víctor Aurelio Andino.

Rectificación de Nombramientos

26.828—6|9|48. — Gobernación de Santa Cruz: Auxiliar 2º, René Fernández Alvarez es René Fernández; Edmundo Mouesca es Edmundo Mouesca; Carlos Alberto Extremador es Carlos Alberto Estremador; Carlos Elman es Carlos Ecmau; Alfredo Alvarez es Alfredo Alvarez Fueyo.

Licitaciones

26.470—3|9|48. — Dirección General de Administración (M. del I.): Aprueba la Lic. Públ. Nº 133, 4|11|47, provisión de acoplados con carpa para campamentos, se adjudica a la firma Mayorga Hnos., 8 acoplados con carpa por $ 40.000.
26.480—3|9|48. — Dirección General de Gendarmería Nacional: aprueba Licitación Pública Nº 3|21|2|48, provisión de diversos elementos para la División Veterinaria, se adjudica a varias firmas por $ 107.567,39.
26.838—6|9|48. — Correos y Telecomunicaciones: aprueba Lic. Públ. Nº 439, 12|7|48, provisión de libros, se adjudica a varias firmas por $ 24.427,70.

Radiocomunicaciones

26.834—6|9|48. — Correos y Telecomunicaciones: autoriza a Angel B. S. Trapaglia, para instalar una línea telefónica desde la casa habitación del establecimiento de campo "San Emilio" hasta el domicilio de Andrés D. A. Trapaglia, localidad de "Telén", Territorio Nacional de La Pampa.

Infracciones a la Ley Nº 12.830

25.986—28|8|48. — 10 días de arresto a Remo Osvaldo Mazzocchi, representante de la firma Domingo Mazzocchi e Hijos.
25.987—28|8|48. — Multa de $ 200 a la firma Santiago Arturo Carrega; sobreseer definitivamente a la firma Sucesión Antonio Salido.
25.988—28|8|48. — Multas de $ 200 a Stratu Ghlonghiff, Piron Coff, firma Quero Hnos. y Cía. S. R. L.; $ 100 a Chung Ling, Adolfo Eduardo Rioli, Constantino Cerrano, Hugo Della Savia, Juana Provensano de Moreno, Abraham Bradichansky, Aníbal Alfonso Celestino Couto, José Mallo, Ramón Sisto, Manuel López Ruiz, José Scalora, Luis Nicolás Dabadie, Domingo Manuel Lor nzetti, Luis Francisco Ferraris, Zelman David Kwasniewski, Antonio Monso, Esther Bas de Ossovsky, José D. Emilio.
25.989—28|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Luis Magnasco y Compañía Limitada S. A.
25.990—28|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a José Faham en representación de la ex firma Faham Hnos. y Masri; multa de $ 1.000 a Jesué Palacio.
25.991—28|8|48. — Multa de $ 500 a Eliseo Ramírez; $ 100 a Generoso Fernández; $ 200 a Emilio Guidotti; $ 50 a Cayetano Mastronardi, Justa Llovería de Pina, Norma Ofelia Arturi, Juana Esperanza Romero, De Crosa, José Magaldi, Ernesto Leske.
26.434—3|9|48. — Multas de pesos 500 a las siguiente firmas: Angel Zogbi e Hijos, Staiff Hnos., Elie S. Tabbah & Cía., A. Sabbag & Cía., B. Rotblat & Cía., Golberg Hnos; $ 300 a Nicanor Díaz.
26.435—3|9|48. — Multas de pesos 300 a José Alconero, David Guni & Geni Hnos. S. R. L., Manuel Fernández Calvo; $ 200 a A. Laville de Pau S. R. L.; $ 100 a Luis Cusano.
26.436—3|9|48. — Multas de pesos 50 a Furst & Copelson; $ 800 a Buco Levis S. R. L.; $ 1.000 a Meijome & Cía.; $ 200 a Establecimientos Textiles Mahmud S. R. L.
26.437—3|9|48. — Multas de pesos 500 a B. J. & J. Soifer Cía. Comercial Argentina, Serafín Cordero, Kopel Blumes; $ 300 a Valneras Hnos., Kusneras & Cía.
26.438—3|9|48. — Multas de pesos 2.000 a Halsey S. A. Comercial, De la Torre, Viñas y Cía.; $ 1.000 a Tufik Sarquis Hnos. S. R. L.; $ 300 a Roberto Nacht; Asib, Abud e Hijo, Aboud & Cía. S. R. L.; Preschel Hnos.; $ 400 a Nobar Tatyosan; $ 800 a Vaineras Hnos. & Eusneras.
26.441—3|9|48. — Concede recurso de apelación a la firma Ernesto Jorge S. R. L.
26.448—3|9|48. — Multas de $ 10.000 a Edolfo Eiras; $ 800 a Kantor & Walberg; $ 300 a Perisson & Cía.
26.452—3|9|48. — Multas de $ 1.000 a Wainer Hnos.; $ 1.500 a José M. Pazos; $ 700 a L. y M. Dziadek; $ 500 a Francisco Cal; $ 600 a Spengler & Cía.; $ 2.000 a Nacach & Mamrout S. R. L.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

26.563—3|9|48. — Funcionario de la Categoría "F", Belisario Arévalo; Funcionario de la Categoría "I", Alberto Carlos Rossi.

Traslado

26.545—3|9|48. — Traslada a la Embajada de la República en Ecuador al Auxiliar Mayor Pedro Mateo Iturri.

Rectificación de nombramientos

26.543—3|9|48. — Promoción del Auxiliar 2º Crescencio Castañón es en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 3, Parcial 1; y se lo destina a la Embajada en Méjico.
26.546—3|9|48. — Nombramiento del Auxiliar 6º, Rita Suárez es Noemí Rita Suárez.
26.548—3|9|48. — Promociones a Oficial 9º, José Héctor Vigo; Aux. 4º, Ramón Pastor Espilocin; Rodolfo Costa; Ricardo Ibarra Villafañe son con anterioridad al 1|5|48.
26.549—3|9|48. — Promociones a Oficial 9º y a Aux. Princ., de Manuel Gómez y Marcelo Roque Usandivaras, respectivamente, son en el Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 2, Parcial 1; igualmente los nombramientos de Aux. Mayor y Aux. 2º, de Miguel Angel López Lecube y Lidia Margarita Salvo; destina al Consulado General de Barranquilla al Oficial 9º, Manuel Gómez; a la Embajada de Los Estados Unidos de América al Aux. Mayor, Miguel Angel López Lecube; al Consulado General de Nueva Orleans al Aux. Princ., Marcelo Roque Usandivaras; al Consulado General en Montevideo al Aux. 2º, Lidia Margarita Salvo.

Indemnización por daños de guerra

26.564—3|9|48. — Junta de Vig. y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Autoriza a esta Dirección a considerar incluída en la excepción del Art. 5º, del Decreto Nº 19.731|2|7|48, dado en Acuerdo General de Ministros, la solicitud presentada por Eva Porchietti de Bometti.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

26.287—3|9|48. — Dirección General Impositiva. — Aux. Princ., Enrique Berthier.
26.930—7|9|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Deja sin efecto la designación del Aux. Mayor, Andrés Posso.

Promociones

26.928—7|9|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — A Aux. 6º, Adolfo Tomás Giménez; Héctor Jorge Pérez.

Renuncias

26.929—7|9|48. — Adm. Gral. de Contribución Territorial. — Aux. 4º, Amelia Molina Portela de Goyena; deja sin efecto la designación del Aux. 4º. Dirección Gral. de Suministros del Estado, Olga Beatriz Calcagno.

Cesantías

26.932—7|9|48. — Direc. Gral. Impositiva. — Da por terminadas las funciones que como Inspector Principal de 2da. y Oficial 7º, desempeñaban Alfonso Barreras y Raúl Peñas, respectivamente.

Adquisición

26.805—6|9|48. — Dirección Gral. de Suministros del Estado. — Autoriza la adquisición directa a la firma H. Hennequin & Cía., S. R. Ltda., galpones prefabricados por $ 499.500.

Licitaciones

26.802—6|9|48. — Dirección Gral. de Suministros del Estado. — Aprueba licitación pública de fecha 21|7|48, para la venta de 3 automóviles marca "Cadillac", "Packard" y "Buick", se adjudica a varias firmas por $ 34.602.
26.803—6|9|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Aprueba licitación pública de fecha 26|12|47, provisión de elementos fotográficos se adjudica a varias firmas por $ 156.094,50.
26.804—6|9|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Aprueba licitación privada, para la provisión de papel, se adjudica a la firma Grafex S. A. por $ 107.730.
26.806—6|9|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Aprueba licitación pública, de fecha 28|6|48, provisión de muebles para oficina, se adjudica a la firma M. Masstani & Cía., por $ 51.833,0?

Bienes del Estado

26.801—6|9|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Autoriza la transferencia de una máquina Rotaprint R. K. L., tamaño oficio, actualmente en desuso en esta Dirección General, al patrimonio de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramientos

25.912—27|8|48. — Territorio Nacional de Formosa. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de "Las Lomitas" en reemplazo de Héctor Tomás, cuya renuncia se acepta, a Gildo José Alfredo Cavallini.
25.918—27|8|48. — Territorio Nacional de Neuquén. — Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de "El Huecu", a Leandre Palma.
25.921—27|8|48. — Territorio Nacional del Chaco. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de "El Palmar", a Leandro Cisneros.
25.923—27|8|48. — Territorio Nacional de La Pampa. Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de "Doblas", en reemplazo de José María Miro, a Marcos Corchón.

Reincorporación

25.928—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Reincorpora en el cargo de Sargento Celador a Alberto Arturo Gutiérrez.

Rectificación de Nombramientos

25.915—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Subadjutor Hilario García es Eladio García.
25.927—27|8|48. — Nombramiento del Aux. 4º, Juan Manuel González es en el Juzgado Administrativo Letra "S" de la Capital.
25.929—27|8|48. — Dirección de Administración. Oficial 9º, Juan Osvaldo Rava es Jorge Osvaldo Rava.

Disponibilidad

25.914—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Al Guardia Cárcel, Manuel Ortuño.
25.916—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Cabo Guardián, Mateo Perich.
25.917—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Sargento Celador, Evaristo Albornoz.
25.919—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Sargento Ayudante, Avelino Andrés Santome.
25.924—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Sargento Celador. Antonio Jorge Segard.

Renuncias

25.922—27|8|48. — Juzgado Letrado de Río Negro. Procurador Fiscal, José Enrique Gadano.
25.926—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Sargento Ayudante, Carlos Lozzia es con fecha 24|4|948.

Limitaciones de servicios

25.925—27|8|48. — Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro). Da por terminadas las funciones del Dr. Alfonso D'Elía, desde el 7|7|48, en el cargo de Secretario Interino; y nombra Secretario de dicho Juzgado al Dr. Néstor Lorenzo Portas.

Indulto

25.398—24|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Indulta del tiempo que aún le falta cumplir de la condena impuesta al penado Isidro Cardeñas.

Liberado

25.913—27|8|48. — Dirección General de Institutos Penales. Fija el día 8|1|49 como nueva fecha de vencimiento de la pena del liberado condicional Fabio Ricaldi.

Sociedades

25.930—27|8|48. — Sociedad "Neill Malcolm Argentina, Sociedad Anónima Comercial". Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
25.931—27|8|48. — "Ibicuy, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Autoriza para funcionar como sociedad anónima.
25.932—27|8|48. — Sociedad "Cooperativa Agrícola, Ministro Le Breton, Limitada con Caja Regional de Préstamos y Ahorros". Aprueba las reformas de sus estatutos.
25.933—27|8|48. — Sociedad "Van Waveren Argentina, Sociedad Anónima, Comercial Industrial". Aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
25.935—27|8|48. — Asociación "Mar del Plata Golf Club". Aprueba las reformas de sus estatutos.
25.936—27|8|48. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora. Imexport. Se aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
25.937—27|8|48. — "Dándolo y Primi, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
25.938—27|8|48. — Sociedad "Abadi Hermanos, S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria & Financiera". Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
25.939—27|8|48. — Corporación de Talleristas del Calzado (Corporación del Calzado). Se le concede personería jurídica.
25.940—27|8|48. — Cámara Argentina de Fabricantes de Guantes. Concede personería jurídica.
25.941—27|8|48. — Sociedad "Incor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
25.942—27|8|48. — "Gerardo Alegría", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
25.943—27|8|48. — Asociación "Instituto de Esclavas Concepcionistas". Se le concede personería jurídica.
25.944—27|8|48. — Asociación "Patronato de Recluídas y Liberadas". Se aprueba la reforma de sus estatutos.
25.945—27|8|48. — Asociación "Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual". Aprueba las reformas de sus estatutos.
25.946—27|8|48. — Asociación "Club Atlético All Boys". Aprueba las reformas de sus estatutos.
25.947—27|8|48. — "Crédito Anglo Argentino, Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones". Aprueba las reformas de sus estatutos.

Ministerio de Guerra

Retiros

25.618—25|8|48. — Al Subofic. Principal Oficinista, Jesús García Adams.
25.619—25|8|48. — Al Sgto. 1º, Senén Díez.
25.886—27|8|48. — Al aspirante de 2º año de la Escuela de Caballería, César Tomás Miranda.
25.891—27|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Ramón Fernando Radici.
25.892—27|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Raúl Santiago Pérez.
25.894—27|8|48. — Al Sargento Ayudante Oficinista, Luis Baigorria.
25.896—27|8|48. — Al Soldado Voluntario de 2ª, Corneta, Silvano Arturo Carrizo.
26.021—28|8|48. — Al Sargento Músico, Jacinto Corvalán.
26.022—28|8|48. — Al Sargento Zapatero, José Benito Toledo.
26.023—28|8|48. — Al Suboficial Mayor Mecánico de Artillería, Félix José Sánchez.
26.172—1|9|48. — Al Cabo 1º Músico retirado (actualmente Sargento Músico de Servicios Grales.) Juan Gambuti.
26.179—1|9|48. — Al ex Soldado Conscripto Oscar Corbalán.
26.341—3|9|48. — Al Sargento Mecánico Electricista Antonio García.
26.345—3|9|48. — Al Sargento Ayudante Orlando José Chaca.
26.348—3|9|48. — Auméntase al Sargento (R. S. R.) José Domingo Sidon.
26.349—3|9|48. — Al Sargento 1º Pedro Acuña.
26.350—3|9|48. — Al ex Soldado Conscripto Aquilo Ramón Acosta.
26.351—3|9|48. — Sin efecto retiro provisional al ex Soldado Conscripto Jesús Arce.
26.352—3|9|48. — Sin efecto provisional al Cabo de Reserva Francisco Primero Guerra.
26.353—3|9|48. — Al Sargento Fernando Miguel Torres.
26.354—3|9|48. — Al Cabo Baqueano Juan Carlos Morán Ojeda.
26.356—3|9|48. — Auméntase al Cabo 1º Músico (R. S. R.) Horacio Santos Arraya.
26.656—4|9|48. — Al Cabo Juan Carlos Ballari.
26.657—4|9|48. — Al cabo Miguel Carlos Amuedo.
26.660—4|9|48. — Al Sargento de Servicios Generales Martiniano Vedoya.
26.661—4|9|48. — Al Sargento Lucio Aquelino Luna.
26.662—4|9|48. — Al ex Soldado Conscripto Pablo Antiman.
26.663—4|9|48. — Confírmase provisional al ex Soldado conscripto Marcelo Bonifacio Sesvin.
26.665—4|9|48. — Sin efecto retiro provisional ex Soldado conscripto Marcos López.
26.666—4|9|48. — Sin efecto retiro provisional al ex soldado conscripto Reinaldo de Jesús Mansilla.
26.668—4|9|48. — Confírmase retiro provisional y temporario al Oficial de Reserva Vicente Roberto Faillace.
26.953—7|9|48. — Al Sargento Ayudante Juan Felipe Figueroa.
26.954—7|9|48. — Al Sargento Mecánico Armero Luis Ramón Caballero.
26.956—7|9|48. — Auméntase al Sargento 1º (R. S. R.) Maximiliano Humberto Barrera.

Pensiones

25.620—25|8|48. — Derecho terminado a Alfredo Miranda, por mayoría de edad y acumúlase a favor menores Vilma Leonor y Gladys Cristina Miranda, lo que dejó de percibir.

25.621—25|8|48. — Derecho terminado a Enriqueta Aurelia Seoane, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor de Angélica Irma Seoane, lo que dejó de percibir.
25.893—27|8|48. — A hijas legítimas del Músico de 1ª, Donato Perricci, auméntasele.
25.895—27|8|48. — Derechos terminado a Ernesto Héctor Vidal, por mayoría de edad y acumúlase a favor menores Carlos Enrique. Juan Francisco y Luis Máximo Vidal, lo que dejó de percibir.
25.897—27|8|48. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" al extinto Mayor D. Delfín Ovejero y auméntasele haber mensual a su esposa viuda.
26.024—28|8|48. — A madre natural del extinto Soldado Voluntario de 2ª, Antonio Turiano Enriz.
26.025—28|8|48. — A esposa viuda del Sargento 1º Artesano Armero, 'Expedicionario al Desierto", Domingo Ruffo.
26.102—31|8|48. — A hijos legítimos del Sargento, Ramón Toledo.
26.103—31|8|48. — A madre natural del Soldado Conscripto, Marcos Francisco Goytía.
26.104—31|8|48. — A hijas legítimas del Sargento, Eudosio Arancibia.
26.173—1|9|48. — Deudos del Sargento Cocinero José Dionisio Utges.
26.175—1|9|48. — Deudos del Sargento sastre (R.) Daniel Elías Roldán. Declárase terminado derecho a Ilda Antonia Roldán y acumúlase a favor de las Srtas. Juana Rosa y Elsa del Valle Roldán.
26.176—1|9|48. — Declárase terminado derecho de pensión Dominga Mercedes Rodríguez de Núñez. Acumúlase a favor de la Srta. Francisca del Carmen Núñez.
26.177—1|9|48. — Deudos del Sargento Julio Laureano Cercuetti.
26.178—1|9|48. — Declárase terminado derecho de pensión Ileana Delma Donato y acumúlase a favor del señor Norberto Néstor Donato.
26.342—3|9|48. — Deudos del ex Sargento Ayudante Gil Leonidas Dekimpa.
26.343—3|9|48. — Deudos del Sargento 1º Mecánico de Artillería (R) Carlos Schusy.
26.344—3|9|48. — Confírmase el Decreto Nº 34.336, por el cual se concedieron los beneficios de la Ley 11.412 a la Sra. Agustina Onoria Díaz de Ponce.
26.357—3|9|48. — Deudos del Sargento Ayudante de Farmacia (R) Aníbal Gardini.
26.358—3|9|48. — Declárase terminado derecho a pensión Irene Lencinas de Taboada y acumúlase a favor de las Srtas. María Berta, Irene René y Guillermina Antonia Taboada.
26.658—4|9|48. — Declárase terminado derecho a pensión de la pensionista militar Vicenta Escalada de Escalada.
26.664—4|9|48. — Declárase terminado derecho de pensión del pensionista militar Juan Enrique Galelli y acumúlase a favor de la Srta. Emma Amanda Clara Galelli.
26.667—4|9|48. — Deudos del Suboficial Mayor (R) Dardo Enrique García.
26.955—7|9|48. — Manténgase disposición del Sr. Director Gral. del Personal del Ejército, por la cual se comunicó a la Sra. Sixta Antonia Insaurralde que no tiene derecho a pensión militar.

Penas

25.726—26|8|48. — Meses de recargo de servicio, a los Soldados: Roque Franco, Ovidio Morel, Norberto Rubén Palmieri, Segundo Dionisio Cazón, Eduardo Díaz, Luis Marcos Tito Argelino Padilla, Ciro Eduardo Miranda, Simón Francisco Aráoz, Luis Emilio Garay y Aspirante a Oficial de Reserva, Enrique Víctor Jarmolkowicz.
25.727—26|8|48. — Meses de recargo de servicio, a los Soldados: Alfredo José Maita, Osvaldo Juan Albertoli, Federico Roberto Roteli, Antonio Salerno, Rubén Mario.
25.898—27|8|48. — Meses de recargo de servicio a Soldados: Emilio Luis Cuello, Remigio de Jesús Aranda, Roberto Morales, Modesto Víctor Villalba, Ramón Sebastián Giménez, Osvaldo Pezzullo y Néstor Celso Sánchez.
25.899—27|8|48. — Al Soldado, Eduardo Francisco Díez, 26 meses recargo servicio.
25.900—27|8|48. — Al Soldado, Julio Antonio Carrizo, 13 meses recargo servicio.
26.015—28|8|48. — Meses de recargo de servicio a Soldados: Venito Cáceres, Domingo Fernández. Nicolás de Lima, Juan Carlos Amado, Ceferino Antonio Mendoza, Hilario Duarte y Valentín Rajoy.
26.669—4|9|48. — Impónese al Soldado Toribio Zalazar 12 meses de recargo de servicio.
26.670—4|9|48. — Sobreséese provisionalmente al Soldado Ricardo Sánchez. Impónese al nombrado soldado con las accesorias del art. 703 del Código de Just. Milit. la pena de 2 años de confinamiento que cumplirá en el Campo Disciplinario.
26.671—4|9|48. — Sobreséese definitivamente al soldado Héctor Clemente Ostinelli.
26.672—4|9|48. — Sin efecto al aspirante a ingreso Carlos Antonio Can. Impónese al soldado Miguel Antenor Cotrone 29 meses de recargo de servicios.

Nombramiento

25.624—25|8|48. — Esc. de Subofic. Mecánicos, "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán": Profesores, Arquitecto D. Henri Eduardo Lacarde, Embriano Embrioni, Carlos Blas Eguvine, Miguel Angel Alfredo Antonio Godoy.
25.628—25|8|48. — Inst. de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares: "En Comisión", en la carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración, Aux. 2º, D. Oscar Eduardo Villamor.
25.629—25|8|48. — Liceo Militar "Gral. Belgrano": Profesores, Presbítero Luis Juan Corti. Esc. de Subofic. Mecánicos "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán": Profesores, D. Angel Clemente, Alfonso Elías Romero, Pedro Lorenzo Oderda, José Nicolás Stumbo, Ing. D. Rafael Diego Silvestre Martínez, Eolo Floreal Ametila y Ramón Antonio Martínez.
26.101—31|8|48. — Liceo Militar "General San Martín". Profesor, D. Bernardo Alfredo Gozategui.
26.360—3|9|48. — Sin efecto Dirección General de Administración. Fanny Dubiansky.
26.363—3|9|48. — Dirección Gral. del Material del Ejército: Marina Cafaro, Lidia Beatriz Gómez y Amelia María Micaela Montalbetti; Liceo Militar "Gral. Espejo": Aux. 6º Horacio José Sole.
26.645—4|9|48. — Profesor de Inglés de la Guarnición de Monte Caseros (Corrientes). Sin efecto, D. Jorge Mac. Farquhar.
26.977—7|9|48. — Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa, al Aux. 8º Antonio Borrego.

Sentencia

25.722—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: En causa seguida al Soldado Rafael Efraín López: cúmplase.
25.723—26|8|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: En causa seguida al Soldado Isidoro Inés Vela: cúmplase.
25.724—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Córdoba: En causa seguida a los Soldados Francisco Javier Alderete, David Antonio Soria y Pablo José Rocha: cúmplase.
25.725—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: En causa seguida al Soldado Roberto Angel Fernández: cúmplase.
25.728—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: En causa seguida al Soldado Edmundo Rufino Gorosito: cúmplase.
25.729—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: En causa seguida al Soldado Ricardo Antonio López: cúmplase.
25.730—26|8|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, Bs. Aires: En causa seguida al Soldado Miguel Demarrez: cúmplase.
26.653—4|9|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), causa seguida al soldado Euremio Olmedo. Cúmplase.
26.654—4|9|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército, causa seguida al soldado Luis Roberto Osona. Cúmplase.
26.655—4|9|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército. Causa seguida al soldado Juan Argentino Núñez. Cúmplase.

Solicitud de Indulto

25.731—26|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del Soldado Juan Luis Massanti.
25.732—26|8|48. — No ha lugar a la formulada a favor del Soldado Jorge Oscar Traversaro.

Cesantía

26.646—4|9|48. — Gendarmería Nacional. Aux. 5º Jorge Pedro Achinelli.
26.647—4|9|48. — Ex-Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" al Auxiliar 8º (Prof. de Judo) Santiago Adalberto Rodríguez.
26.975—7|9|48. — Gendarmería Nacional. Aux. 8º José Olocco.

Renuncias

25.627—25|8|48. — Esc. de Subofic. Mecánicos "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán": Profesor, D. Daniel Fausto Pisano.
26.648—4|9|48. — Liceo Militar "General Belgrano". Profesor de la cátedra de Vida Vegetal Juan Climaco Pita; Profesor de Religión y Moral, Presbítero Ernesto Agustín Leyendecker. Liceo Militar "Gral. Paz", Profesor de enseñanza básica general y especial interino con 12 horas de castellano, Segundo N. Roco.
26.972—7|9|48. — Dirección Gral. de Obra Social del Ministerio de Guerra. Oficial 6º Tomás Insausti.

Promociones

25.634—25|8|48. — Hospital Militar Central: Aux. 7º, D. Roberto Oscar Despósito, Hugo Mario Louhau, René Castellano, César Petrone, René Gastón Boireau, Alejandro José Ricagno, Eduardo Bullande, Néstor Alcides More, Marcelo Teodulfo Barrionuevo y Lilia Edith Marambio Catán.
26.366—3|9|48. — Cuartel Maestre General del Interior a Oficial 4º al actual Oficial 8º José Ezequiel Eulogio Pizzamiglio.

Traslados

25.721—26|8|48. — Inst. de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares: A la Carrera del Personal Civil Superior, Clase I, el Ofic. Sup. de 3ª, D. Angel Enrique Stella; Clase II, Ofic. Sup. de 7ª. D. Juan Pe-

razzo, Mario Méndez Caldeira, Emilio Pardo, y Ofic. Mayor, D. Alberto Angel Cross. A la carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración, Clase I, los Ofic. 3º, D. Enrique Julio Theule y Julio Gerardo Sánchez; Ofic. 6º, D. Carlos Alfredo Navarro, Adolfo Efraín Novaro, Juana Jorgelina Cueto y Zumilda Coletti; Ofic. 7º, D. Luis Roberto Iñiguez, Juan Bautista Santiago Vespignani; Aux. Mayor, D. Alfonso Gammella, Orlando Mosteiro, Elsa Alicia Sara Teresa del Porto de Dárdano Méndez, Oscar César Perazzo; Aux. Principal, D. Osvaldo Raúl Perazzo.

26.365—3|9|48. — Liceo Militar "General Belgrano". Aux. 8º Wilfredo Marro del Valle.

Rectificación de categoría

26.364—3|9|48. — Dirección General del Material del Ejército categoría de Aux. 3º a Angel Custorio Muñoz por la de Aux. 4º.

Solicitud de indulto

26.652—4|9|48. — A favor del soldado José Dipaula. No ha lugar.

Contrato

26.650—4|9|48. — Apruébase contrato celebrado por el Liceo Militar "General Espejo" con el señor Pedro Zarur como sub-regente de Estudio del referido instituto desde el 20|1|48 al 19|1|1949.

Disponibilidad

26.649—4|9|48. — Hospital Militar Central. Con goce de sueldo por el término de 30 días al Dr. Raúl Floreal Matera.

Licencias

25.616—25|8|48. — A la pensionista militar, Da. Marcelinda Eminda Sabate de Baigorria, 6 meses para residir en Italia.

26.957—7|9|48. — 60 días trasladarse a los EE. UU. de Norte América y Europa al Tte. Cnel. (R. S. R.) don Mariano Rodolfo Marenco.

Compatibilidad

26.976—7|9|48. — Declárase como excepción no comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas al Subteniente de Intendencia (R. S. R.) Raúl Julio Pieroni en lo que se refiere al dictado de la cátedra de Contabilidad y Teneduría de Libros en la Escuela de Servicios del Ejército.

Juicio

25.617—25|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal, en el instaurado contra la Nación por Da. María Elisa Zárate de Vallejos por sí y otros, por el que persigue se le acuerde pensión militar.

Tesorería

25.626—25|8|48. — Apruébase el gasto ampliatorio de la orden de compra número 928|46, extendida a favor de la Sastrería Militar, por $ 1.957.50.

Contrato de Servicios

25.633—25|8|48. — Entre el Director Gral. del Arsenal "Esteban de Luca" y D. Luis Antonio Catalbo, el que prestará servicio como Jefe del Taller de Automotores de la citada Repartición, por el término de 5 años.

Ministerio de Marina

Retiros

26.193—1º|9|48. — Suboficial Segundo Radiotelegrafista, Miguel Ramón Derrón.

26.194—1º|9|48. — Suboficial Primero Radiotelegrafista, Federico Fernando Gómez.

26.195—1º|9|48. — Al Suboficial Primero Electricista, Manuel Manzur Vallejos.

26.196—1º|9|48. — Al Suboficial Primero Maquinista, Cabino V. Padilla.

26.197—1º|9|48. — Al Suboficial Segundo Músico, Santo Gennaro.

26.198—1º|9|48. — Al Cabo Segundo Maquinista Auxiliar, Eugenio Casas.

26.199—1º|9|48. — Al Cabo Segundo de Mar, Auxiliar R. Felipe Carballo.

26.200—1º|9|48. — Al Cabo Segundo de Mar, Antonio Rabaló.

26.201—1º|9|48. — Al Suboficial Primero Maquinista, Libero Benetto.

26.202—1º|9|48. — Al Suboficial Primero Electricista, Diógenes Pablo Luján.

26.315—3|9|48. — Al Suboficial Mayor Electricista, José López.

26.316—3|9|48. — Al Suboficial Mayor Especialista, Julio Argentino Linares.

26.318—3|9|48. — Al Capitán de Navío Auditor, Horacio Benjamín Vieyra.

26.319—3|9|48. — Al Suboficial Segundo de Mar, José Morgante.

26.600—4|9|48. — Al Suboficial Primero de Infantería de Marina, Horlando Felipe Campesi.

26.601—4|9|48. — Al Suboficial Principal Maquinista, Alfredo Werkmann.

26.602—4|9|48. — Al Suboficial Principal Oficinista Naval Auxiliar, Antonio Salotti.

26.607—4|9|48. — Al Suboficial Segundo de Infantería de Marina, Marcelo Funes.

26.608—4|9|48. — Al Suboficial Primero Especialista, Cayetano Juan Angeli.

26.609—4|9|48. — Al Cabo Primero Cocinero Auxiliar, Juan Pucci.

26.616.—4|9|48. — Al Cabo Principal de Mar Auxiliar Pedro Texeira.

26.812.—6|9|48. — Al Suboficial Segundo de Infantería de Marina, Rosario Cacciola.

26.814.—6|9|48. — Modifícase artículo 2º del S. D. Nº 12.802 1948, por el cual se declaró en situación de retiro voluntario al Cabo Segundo de Mar R. A. 41.720, Marcelino Canteros, estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 287.50).

27.000.—7|9|48. — Al Cabo Principal Plomero, Raúl del Río.

27.001.—7|9|48. — Al Cabo Principal Electricista R. A. — Leonardo Domingo Campi.

27.002.—7|9|48. — Al Suboficial Segundo de Mar R. A. — Eusebio Adrián Ibarra.

27.003.—7|9|48. — Al Cabo Primero Oficinista Naval Auxiliar Emilio Humberto Chapperón.

27.008.—7|9|48. — Auxiliar 3º, Prefectura General Marítima. — Andrés Jaime Gómez.

27.009.—7|9|48. — Auxiliar Principal Prefectura General Marítima. — Eduardo Vázquez.

Nombramiento

26.142.—1|9|48. — Carrera Personal Técnico Profesional. — Oficial 8º, Ciudadano Jacinto Julián Parral.

26.143.—1|9|48. — Carrera Personal Técnico Profesional Oficial 8º, Ciudadano Miguel Angel Saforcada.

26.311.—3|9|48. — Escuela de Mecánica Profesor de Radioelectricidad, Ciudadano José Perruccio Cristofani.

26.312.—3|9|48. —Sin efecto, a partir del 1º de enero de 1948, en la Escuela de Mecánica Profesores Lorenzo Miguel Buasso, Leonidas Vázquez, Modesto Lecumberby y Francisco Wáshington Mac Donnell.

26.603.—4|9|48. — Sin efecto Auxiliar Principal. — Carrera Personal Técnico Subprofesional del Ciudadano Gerd Oppenheimer.

26.611.—4|9|48. — Carrera Personal Técnico Profesional. — Escalafón Médicos Oficial 8º, Ciudadano Isidro Pédro Antonio Bolla.

26.612. — 4|9|48. — Amplíase con fecha 5 de julio de 1948, a tres las horas semanales, que dicta en la Escuela de Mecánica de la Armada, Profesor de dibujo Atilio Pasqualini.

26.813.—6|9|48. — En la Carrera Personal Técnico Subprofesional Auxiliar 4º, Señorita Aida Sara Arrambide.

Renuncia

27.007.—7|9|48. — Escalafón Técnicos Auxiliares de Contabilidad, Auxiliar Principal Jorge Ibáñez Aldecoa.

26.144.—1|9|48. — Escuela Naval Militar Profesor César Anselmo Trejo. — Profesores Alberto Segundo Carlos Fay.

26.326.—3|5|48. — Escuela Naval Militar, Profesor Huberto María Ennis, Profesor León Roberto Albagli.

Sentencias

26.320.—3|9|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina, conscripto clase 1927, R. A. 4.337, Emilio Velarde. Cúmplase.

26.606.—4|9|48. — Consejo de Guerra permanente para clases y tropas de la Armada, conscripto Clase 1927, Angel Máximo Goglia. Cúmplase.

Pensiones

26.321.—3|9|48. — Restitúyase a Alberto Antonio Soares en el goce del beneficio que le fuera acordado por Decreto de fecha 5 de diciembre de 1927; debiéndosele liquidar la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a contar del 29 de noviembre de 1947.

26.317.—3|9|48. — Acumúlase a favor de los menores Norberto Cruz y Jacoba Eulogia Castillo.

Penas

26.314—3|9|48. — Esposa viuda del Suboficial Segundo Mecánico Torpedista, Constantino Martín.

26.313.—3|9|48. — Impónese al Marinero 2º, Radiotelegrafista, R. A. Nicolás Vaccaro, cuatro meses de confinamiento.

Adscripción

26.999.—7|9|48. — Autorízase al Oficial 9º, Médico, Mario Germán Romano Malfatti a prestar servicios adscripto al Ministerio de Agricultura.

Licencias

27.004.—7|9|48. — Concédese prórroga para residir en la República Oriental del Uruguay (2) dos años pensionista, señorita Corina Brown.

Ministerio de Agricultura

Juicios

25.850—27|8|48. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal que interviene en el juicio iniciado en virtud del Decreto Nº 53.345|40, para contestar la reconvención deducida en el mismo.

25.861—27|8|48. — Contra D. Agustín F. Gilardoni, tendiente a obtener pago de $ 150 por multa.

25.862—27|8|48. — Contra D. David Schoj, tendiente a obtener el pago de $ 100 por multa.

25.865—27|8|48. — Déjase sin efecto el beneficio acordado a D. Manuel Sanz y se inicia acción judicial tendiente a obtener el pago de $ 411 y 450 por multas.

25.883—27|8|48. — Ante quien corresponda, para obtener el pago de $ 235, adeudado al Estado por el extinto ex conscripto aeronáutico desertor Juan Bonifacio Sánchez.

26.309—3|9|48. — Iniciar acciones judiciales contra la Sucesión Lorenzo Sabio.

Adscripciones

25.849—27|8|48. — Al Ministerio de Marina, al Ofic. Mayor de la D. General de Tierras, D. Francisco Tomás Straface.

26.938—7|9|48. — Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología. Da por terminada, desde el 26|3|48, la adscripción al Ministerio del Interior del Auxiliar Principal, Leandro Eudoro Sosa.

26.939—7|9|48. — Dirección de Sanidad Vegetal y Acridiología. Deja establecido que la adscripción del Auxiliar 4º, Emilio Viceatín, al Ministerio del Interior, debe considerarse desde el 21|2|48.

Tierras Fiscales

25.852—27|8|48. — Chubut: Prorrógase por 10 años el contrato Nº 3.316, celebrado con D. Julián Nicolás García Prieto por el arrendamiento de 20.000 hás. en las leguas a, b, c, d, del lote Nº 19, a, c, d, del lote Nº 18, d, del lote Nº 17 y b, del lote Nº 20, de la fracción A, sección II.

25.853—27|8|48. — Río Negro, Pueblo "El Bolson": Cumplidas obligaciones por Da. Nicolasa Azcona, en la fracción ubicada al Norte del solar d de la manzana Nº 24, otórgasele título propiedad.

25.855—27|8|48. — Neuquén, Pueblo "Chos Malal": Cumplidas obligaciones por D. Federico Quiroga, en la mitad S. O. del solar Nº 4 de la manzana Y, otórgasele título propiedad.

25.857—27|8|48. — Chaco, Pueblo "Quitilipi": Cumplidas obligaciones por don Rodolfo Bustos, en la fracción ángulo N. E. del solar c de la manzana Nº 91, otórgasele título propiedad.

25.859—27|8|48. — Chaco, Pueblo "Quitilipi": Exímese a D. Tomás Rodríguez Liebana, concesionario de la quinta Nº 6, de la obligación de cultivos.

25.867—27|8|48. — Chubut: Apruébase operaciones de mensura, por las cuales la tierra arrendada a Sucesión Basilio Quintoman de 5.000 hás., ha quedado deslindada en las leguas b del lote Nº 20 y a del 21, F. D. S. H.

25.868—27|8|48. — Santa Cruz, Pueblo "San Julián" Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Marina con destino a la Prefectura Gral. Marítima, la manzana Nº 22 en vez de la Nº 146.

25.869—27|8|48. — Santa Cruz. Colonia 'Pte. Manuel Quintana": Apruébase contrato Nº 4.499 celebrado con D. Manuel Barcia, arrendamiento de 10.000 hás. en las leguas b y c del lote Nº 18 y b y c del lote Nº 23.

25.870—27|8|48. — Misiones, Colonia "Manuel Belgrano": Declárase "Reserva Forestal" la sup. de 1.500 hás. al Norte de la ruta Nº 101.

25.948—27|8|48. — Chubut: Déjase sin efecto lo dispuesto por el art. 3º del Decreto Nº 35.855|47, que ordenó ofrecer públicamente la sup. de 16.354 hás. 94 á. 68 m2. en el lote fraccionado Nº 17, ángulo S. O. del lote Nº 16, mitad Norte y Fracción Oeste del ángulo S. O. del lote Nº 25 y 24, todos pastoriles.

25.949—27|8|48. — Santa Cruz, Zona Norte del Río Santa Cruz: Déjase sin efecto Decreto Nº 93.644|36, que autorizó celebrar contrato arrendamiento con D. Antonio Feu de la sup. de 1.500 hás. situada en la parte Centro Oeste del lote Nº 219.

Multas

25.863—27|8|48. — Por infracciones al Decreto Nº 23.103|39 de Lucha Obligatoria contra la Garrapata: $ 100 a don Ricardo Pasutti, José Clemente Lescano, Eduardo Ravasio, Celso Willatt, Francisco V. Gorostegui, Regg & Ress, Brassesco & Balbi, Marcial León Pellene, Zoilo Pereyra y Enrique y Juan Bircher.

25.864—27|8|48. — Declárase exentos de responsabilidad, por infracción al Decreto Nº 23.103|39 de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, a D. Modesto Trossero y Hnos., Gilberto Olier, Secundino Trossero y Florencio Montiel.

Nombramientos

25.515—25|8|48. — D. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Ofic. 9º, Geólogo, D. Víctor Angel Berra.

25.663—26|8|48. — D. Gral. de Agricultura: Aux. 1º, D. Leopoldo Leskovar, confírmase.

25.668—26|8|48. — D. de Cultivos Especiales: Aux. 1º, D. Abraham Alegre.

25.952—27|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Aux. 1º, D. Alejandro Asdrubal Ruiz.

25.955—27|8|48. — D. Gral. de Agricultura: Aux. 4º, Da. Victoria Ferreyra de Sánchez. D. Gral. de Ganadería: Auxiliar 4º, Da. Blanca Esther Sueiro de Carabelli.

Adquisición

26.007—28|8|48. — Déjase sin efecto compra de una (1) máquina rectificadora de válvulas, marca Van-Norman, a la firma Fiore, Paniza & Torrá, S. A., con destino al M. de Agricultura.

Promociones

25.950—27|8|48. — D. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima: Jefe Seccional, Dr. Arturo Rogelio Gabino Armand.

25.951—27|8|48. — M. de Agricultura: Aux. 1º, D. Domingo Zorgniotti, Salvador Gialongo, José Francisco del Campo, Raúl Villaverde, Alberto Rodolfo Mainero. D. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 1º, D. Samuel del Valle Chayle, Francisco Castellini, Francisco Policella, Raúl Vicente Varela, Tránsito Diógenes Fernández, Rafael Tommasi, Mario Lizziero, Héctor Santiago Aguilero y Ramón Valentín Ramírez.

25.953—27|8|48. — D. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 1º, D. Antonio Luna.

Licitación

25.866—27|8|48. — M. de Agricultura: Declárase desierta la pública del 8|6|48, adquisición de 20.000 mosqueteros de vidrio para campaña de lucha contra la mosca de la fruta y autorízase compra directa a la firma Cristalería Papini, S. A., por $ 38.000 m|n.

Rectificación de Nombres

25.954—27|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Aux. 1º, Da. Juana Vázquez de Perdenera, debe ser: Juana Vázquez Pedernera. D. Gral. de Administración: Ofic. 1º, D. Alejandro J. Gómez, debe ser: Alejandro José Gómez. D. Gral. de Bosques: Aux. Principal, D. Antonio B. Gallastegui, debe ser: Antonio Benigno Balmaceda.

Locación

25.956—27|8|48. — Apruébase contrato entre el M. de Agricultura y S. A. Finan. e Inmobiliaria, arrendamiento parte del 1º piso y totalidad del 2º, del edificio en la calle Lavalle 1171, Capi-

Ministerio de Obras Públicas

Nombramiento

26.145—1º|9|48. — Jefe Seccional, Héctor Mario Grossi.

26.375—3|9|48. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Oficial 3º Hernán Olegario Figueroa Bunge.

26.423—3|9|48. — M. de H. — Oficial 5º, Carlos Silverio Lefevre; Oficial 6º, Arturo Campos.

26.425—3|9|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Oficial 2º, Esteban Casimiro Pelusso.

Promociones

25.233—23|8|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación: Ofic. 1º, Rodolfo Robustiano Castro; Ofic. 5º, Julio Antonio Sedano Acosta; con $ 1.100 a Juan Antonio Míguez.

26.002—28|8|48. — A Aux. Princ., Roberto Juan Belloni, Luis Francisco Buono, Orfinda Ramona Carrizo, Claudio Valencia y otros.

26.064—31|8|48. — A Jefe de Dpto. de 1ra., José Sanguinetti; Jefe Divisional, Carlos Francisco Piazza; Susana Lucía Musis, Carlos Alberto López Gallardo y otros.

26.065—31|8|48. — Jefe de Dpto., Vicente Paternóster; Eduardo José Carrevedo, Humberto Manuel Paladino y otros.

26.066—31|8|48. — A Jefe Divisional, Carlos Quevedo; Jefe Seccional, Andrés Zamora; Juan Florencio Salinas y otros.

26.113—31|8|48. — A Ofic. 4º, Alfredo Félix Zemborain; Jefe Seccional, Bruno Prestinoni; Ofic. Princ., Pascual Autuori, Juan Cañero Velasco; Aux. 2º, Torcuato Enrique Fino; Ofic. 6º, Carlos Otilio González Ruiz y otros.

26.424—3|9|48. — Direc. Nacional de Arquitectura. — Jefe Seccional, Jorge Pablo Cazenave.

26.593—4|9|48. — Jefe Divisional, Francisco Pablo Rodríguez.

Adscripción

25.397—24|8|48. — Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo: Aux. 3º, Enrique Daniel Gaspar Rojas Aubone, adscripto al M. de Agricultura.

Licitación

24.873—20|8|48. — Direc. de Suministros: Aprueba la Lic. Públ. Nº 1.246, para la provisión de elementos para instalaciones eléctricas de viviendas populares, se adjudica a varias firmas por $ 97.450.

25.734—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba la Licitación Pública Nº 1.236, provisión de artículos de papelería, se adjudica a varias firmas por pesos 299.849,10.

25.735—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba Licitación Pública Nº 1.235, provisión de muebles, instrumental para consultorios médicos, se adjudica a varias firmas por $ 50.257,75.

25.737—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba la Licitación Pública Nº 1.255, provisión de plomo en chapas y en lingotes, sifones, codos de plomo, etc., se adjudica a varias firmas por 119.067,50 pesos.

25.739—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba la Licitación Pública Nº 1.299, provisión de leña de quebracho colorado, se adjudica a la firma Gelosi Hnos., S. R. Ltda., por $ 29.900.—.

25.741—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba Licitación Privada Nº 17.122 (2º llamado), provisión de madera de pino, se adjudica a la firma Collazo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 49.100.—.

25.743—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba Licitación Pública Nº 1.327, provisión de pan y fruta, se adjudica a varias firmas por $ 69.922,60.

25.745—26|8|48. — M. de O. P., aprueba concurso de precios Nº 124, provisión de fichas, bisagras, mirillas, etc., se adjudica a varias firmas por $ 22.124.—.

26.385—3|9|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba Lic. Pública Nº 1.247, provisión de horquillas de hierro, tornos de banco, y cabos de diversas herramientas, se adjudica a varias firmas, por pesos 131.708.

26.386—3|9|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba Lic. Pública Nº 1.257, provisión de diversas herramientas de carpintería, se adjudica a varias firmas por $ 95.017.

26.387—3|9|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba Lic. Pública Nº 1.194, provisión de bulones y remaches de acero dulce de varias medidas, se adjudica a varias firmas, por $ 92.670.

26.393—3|9|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba Lic. Pública Nº 1.202, provisión de máquinas, equipos y herramientas, se adjudica a varias firmas, por $ 307.983,78.

Obras Públicas

26.004—28|8|48. — Direc. Nacional de Arquitectura: Declara rescindido el contrato suscripto con la firma Tate Jones & Co. Inc. Pittsburgh, Pennsylvania, con fecha 8|3|948, aprobado por S. D. Nº 12.415|28|4|948.

Renuncia

25.538—25|8|48. — Direc. Nacional de Navegación y Puertos: Convierte en aceptación de renuncia la cesantía del Sr. Ingeniero don Esteban Garat.

26.561—3|9|48. — Intendencia del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Auxiliar Mayor, Rodolfo Pesantieu.

Adquisiciones

25.736—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba adquisición directa de maquinarias, se adjudica a varias firmas por $ 29.370.—.

25.740—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba las compras directas de 700.000 ladrillos, se adjudican a varias firmas por $ 70.000.—.

25.742—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba pedido directo de precios Nº 16.467, provisión de latón en barras y varillas, se adjudica a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares por pesos 154.616,25.

25.744—26|8|48. — Direc. de Suministros (M. O. P.), aprueba contrato suscripto por esta Repartición "ad referéndum" del P. E. con la firma Fiat Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, para la provisión de 50 autobuses y 10 auto-ambulancias.

26.384—3|9|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba compra directa Nº 16.813, y se adjudica 3.100 kilogramos de caños de cobre duro y 400 kilogramos de varillalatón a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares por $ 24.420.

26.421—3|9|48. — Direc. Nacional de Navegación y Puertos. — Autoriza adquirir directamente al I. A. P. I., elementos y maquinarias por $ 414.276.

26.426—3|9|48. — Se autoriza adquirir a la firma Revestol Argentina la cantidad de 100.000 chapas plásticas para techado marca "Podotex" por un total de $ 820.000.

Rectificación de Nombramientos

26.398—3|9|48. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Oficiales 9º, Oscar Nemes es Pablo Oscar Nemes; M. O. P., Victorio Alfonso Cancelleri es Victorio Alfonso Cancellieri; Amata Elsa Gioia es Amaya Elsa Gioia.

Cesantía

26.391—3|9|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Agente Judicial, Armando Pedro Ramón del Rosario García.

Bienes del Estado

26.382—3|9|48. — Cede sin cargo al Regimiento 9 de Infantería, todo el material de listones y maderas sobrantes de la construcción del hotel de Turismo de Corrientes y demás material sobrante, cuyo valor se estima en $ 2.503.70.

Locación de Servicios

26.389—3|9|48. — Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Aprueba los contratos de locación de servicios de los técnicos extranjeros, Fulvio Cánova y Aniceto de la Parra Careaga, y se autoriza a la expresada Adm. Gral., para que en casos análogos, proceda a la realización de contratos de esa naturaleza, con la condición de que los mismos deben ser celebrados "ad referéndum" del P. E.

Obras Sanitarias

26.392—3|9|48. — Declara a la Municipalidad de la ciudad de Santiago del Estero, acogida al régimen del Decreto Nº 33.425|944 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 11|12|944.

Recurso Jerárquico

26.397—3|9|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Desestima el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Anónima Alejandro Bonfanti.

Cinematografía

26.422—3|9|48. — Aprueba el procedimiento seguido al convenir con la Empresa "Sucesos Argentinos", la ejecución de 3 películas documentales y un noticioso por $ 75.000 sobre los temas y en las condiciones estipuladas en el contrato suscrito al efecto y que por el presente también se aprueba.

Subsidios

26.388—3|9|48. — Se asignan los siguientes subsidios: a la Caja de Asistencia Social de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, $ 150.000; Sociedad de Previsión y Ahorro Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación "La Recíproca", $ 15.000; para los Clubes formados por personal de esta Administración General, $ 33.000.
crae9jbU

Secretaría de Salud Pública

Nombramientos

26.992—7|9|48. — Deja sin efecto los nombramientos de Aux. Mayor, Dr. Teófilo Alberto Meana; Aux. 1º Dr. Pascual Santiago Fonzo.

Promociones

25.665—26|8|48. — A Ofic. 3º, Dr. Raimundo Rodríguez Sager; Ofic. 9º, Julio César Escudero.

25.666—26|8|48. — A Ofic. Mayor, Dr. Manuel Héctor Rodríguez Dadoni.

26.991—7|9|48. — Establécese que la promoción a favor de Juan Gualberto Lamas (Decreto Nº 15.862|5|6|48), debe considerarse extendida a nombre de Juan Gualberto Antonio Lamas.

26.993—7|9|48. — Sociedad de Beneficencia de la Capital: Aux. 6º, Adelaida Cristina Allegri; Aux. 5º, Facundo Arnoldo García.

Renuncias

26.996—7|9|48. — Ofic. 9º, Dr. Alejandro Torres Posse; Aux. 2º, Eileen Lilian Boyle; Hermana de Caridad, Enriqueta Ofelia Toma (Sor Cándida de Jesús).

26.997—7|9|48. — Aux. 1º, María Lilian Newkirk; Aux. 4º, Rosa Insausti de Ibarra; Aux. 6º, Jorge Pérez Silva.

26.998—7|9|48. — Aux. 1º, Dr. Jorge Isidro Ferrer Yanzi.

Rectificación de nombramientos

26.994—7|9|48. — Aux. 6º, María Angela D'Alessandro es María Angela D'Alessandro de Morinelli; Alma Judith Fuchs es Alma Judith Fusch de Waisgrais; Julia Esther Pla es Julia Esther Pla de Boegesio.

26.995—7|9|48. — Aux. 6º, Lilia Jovita Lalli es Lilia Jovina Lalli; Aux. 8º, Zoila Villarreal es Zoila Raimunda Villarreal.

Cesantías

26.990—7|9|48. — Aux. 1º, Dr. Adán Alejo Tauber; Aux. 6º, Aladino Cedodas Montero.

Adquisiciones

26.792—6|9|48. — Autoriza adquirir directamente, por intermedio del I.A.P.I., a la firma Mesbla, S. A. de San Pablo, Brasil, 750 aparatos especiales por $ 32.000.—.

26.794—6|9|48. — Autoriza para adquirir directamente al I.A.P.I., en forma directa 15 jeeps "Dodge" por $ 12.000.—, c|uno; total $ 180.000.—.

Subsidios

25.529—25|8|48. — Direc. Gral. de S. P. de la Pcia. de Bs. As.: a cargo del Hospital Mercedes "Blas L. Dubarry" de Mercedes, autoriza a incluir $ 2.784.24, rendición de cuentas año 1947.

Secretaría de Transportes

Ferrocarriles

22.245—29|7|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 49.321 y autorízase ampliación vías en la estación Cebollar.

22.246—29|7|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 50.851 y autorízase traslado del galpón para cereales de la estación Garat a la de Las Garzas.

22.247—29|7|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 49.855 y autorízase construcción de un galpón para encomiendas en estación La Francia.

22.767—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase plano Nº T.C. 1.261 relativo a la instalación para almacenamiento y provisión de petróleo en estación Ing. Jacobacci.

23.068—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase planilla de liquidación final, relativa a la construcción de jardines frente al edificio del consultorio médico de estación Tafí Viejo.

23.069—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 49.932 y autorízase construcción de un galpón para encomiendas en estación El Tunal.

23.070—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 50.060 y autorízase construcción de un galpón para encomiendas en estación Thea.

23.071—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 48.985 y autorízase la ampliación de la cañería para riego de los jardines que circundan el edificio de las oficinas centrales.

23.072—2|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase documentación relativa a la ampliación de vías, colocación de tres cambios, modificación de señalamiento y construcción de alcantarillas en estación Cañada de Luque.

23.149—3|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase documentación relativa al desarme de una casilla de madera y techo de hierro galvanizado en el dique Nº 1 del Puerto de la Capital.

23.332—4|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 1.600 y autorízase instalación de un hidrante y cañería de distribución en estación El Redomón.

23.717—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase documentación relativa a la construcción de letrinas en el depósito de locomotoras de la estación Güemes.

23.718—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 13.806 y autorízase construcción de vestuarios y baños para el personal de distribución en los talleres de Tafí Viejo.

23.719—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase planilla de liquidación final, relativa a la construcción de un galpón para instalar una caldera para lavar a vapor el interior de los vagones tanques de petróleo en los talleres de Laguna Paiva.

23.720—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase planos y autorízase construcción de edificios para pasajeros, viviendas, garages y depósitos de herramientas, en la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí.

23.721—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase documentación relativa a la ampliación de vías y alcantarillas, modificación de cambios, construcción de cama de rieles y aparatos de señalamiento en la playa de la estación Las Peñas.

23.722—7|8|48. — FF. CC. del Estado: Apruébase el plano Nº 44.129 y autorízase modificación y ampliación de vías en la playa de la estación Concordia.

Transportes

22.765—2|8|48. — Concédese permiso al vapor de bandera panameña "Samba", para efectuar dos viajes de Puerto Belgrano a Comodoro Rivadavia, transportando por cuenta del I.A.P.I., los materiales que constituirán una fábrica de cemento, adquiridos en el extranjero por la S. de Ind. y Comercio.

Renuncias

22.816—2|8|48. — Secret. de Transportes: Ofic. 5º, Ing. D. Roberto Luis Percuoco.

22.817—2|8|48. — Secret. de Transportes: Ofic. 4º, Escribano D. Alfredo Domingo Buzzetti.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
Bonos de Pavimentación - Serie "B" Ley 11.545 - 11.593	16.150
Bonos de Pavimentación - Serie "C" Ley 11.545 - 11.593	250
Bonos de Pavimentación - Serie 4ª Ley 11.593	293.500
Bonos de Pavimentación - Serie 9ª Ley 11.593	570.500
Bonos de Pavimentación - Serie 10ª Ley 11.593	157.200

Bonos de Pavimentación - Serie 14ª Ley 11.593 .... 202.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del día 1º de octubre próximo, hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conseptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Los importes no cubiertos en la licitación, serán amortizados a la par, realizándose sorteo en las Series que correspondiere. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1948.

e.21 set.-Nº L-5.191-v.24 set.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

GERENCIA DE COLONIZACION Y CREDITO AGRARIO

Ofrecimiento de lotes en Buenos Aires y Santa Fe

Se llama a concurso, a partir del 24 de setiembre y hasta el 23 de octubre de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 26 lotes de la colonia "Juan de Garay", ubicada en estaciones Juárez y Juan N. Fernández, provincia de Buenos Aires, y en los 34 lotes de la colonia "Santa Irene", situada en estaciones Bernardo de Irigoyen y Casalegno, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Los lotes de la colonia "Juan de Garay" serán dedicados: 25 a explotación agrícola ganadera y el lote 15 a ganadera solamente. En cuanto a la colonia "Santa Irene", sus lotes se dedicarán a explotación agrícola-tambera.

Se deja constancia de que, de las superficies ofrecidas, se han reservado: en "Juan de Garay", 95 hectáreas para instalación de Centro Cívico y, en "Santa Irene", 42 hectáreas con el mismo fin.

La región a los efectos de la preferencia será: para "Juan de Garay" la comprendida por los partidos de Lobería, Necochea, González Chaves y Juárez, y para "Santa Irene" el departamento de San Jerónimo.

Los lotes de ambas colonias se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedaran dentro de los lotes, cuyo precio se cargará oportunamente en el de éstos y, además, el Banco suministrará el material que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Los aspirantes a ocupar lotes de cualquiera de estas colonias, que se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Al solicitar su lote, los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote, que establecen los artículos 44, inciso a) de la Ley 12.636 y 100, inciso a) de su Decreto Reglamentario.

A sus efectos se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos de los mismos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

e.24 sep. Nº 5.178-v.23-oct.
e.28 sep.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.1º oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.5 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.8 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.11 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.15 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.18 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.
e.21 oct.-Nº 5.178-v.23 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1024 (D. de C.)

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que se ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de calzado, carteras y otras manufacturas de cueros, podrán negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador especial preferencial (actualmente m$n. 500 por 100 dólares o su equivalente en otras monedas), a que se refiere nuestra Circular Nº 989 (D. de C.), del 23 de junio último.

Corresponde consignar que el expresado tipo de cambio alcanza también a las exportaciones de los mencionados productos destinadas a los países limítrofes y Perú.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.24 sep.-Nº 5194-v.24 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1948.

VISTO:

La fusión de los Bancos Comercial Israelita y Cooperativo Ltda., dispuesta por Asambleas Extraordinarias de Accionistas de dichas entidades;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de setiembre del año en curso los valores activos y pasivos del Banco Cooperativo Ltda. pasaron a ser patrimonio del Banco Comercial Israelita, por lo cual aquella entidad ha dejado de desarrollar actividades bancarias, cesando así el objeto principal para la que fué creada;

Que, en consecuencia, corresponde retirarle la autorización que le fué acordada para funcionar como Banco por Decreto Nº 110.952, de fecha 13 de enero de 1942, del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 12.962 - Sección VIII, compete ahora al Banco Central resolver sobre la apertura y cierre de entidades bancarias:

El Presidente del Banco Central de la República Argentina,

Resuelve:

Artículo 1º — Retírase a la sociedad cooperativa "Banco Cooperativo Ltda.", con domicilio en Rosario, la autorización conferida por Decreto Nº 110.952 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 13 de enero de 1942, para desarrollar actividades bancarias.

Art. 2º — El Departamento de Contralor de Bancos adoptará las providencias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — A los efectos pertinentes hágase conocer la presente resolución a la Secretaría de Industria y Comercio - Dirección de Contralor Comercial - División de Cooperativas, y al Ministerio de Salud Pública y Trabajo de la Provincia de Santa Fe - Secretaría de Bienestar y Seguridad Social - Inspección de Cooperativas.

Art. 4º — Comuníquese a la entidad interesada, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

Fdo.: **José Gregorio de Elordy**
Presidente

e.24 set.-Nº 5.195-v.24 set.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Anúlase el remate por ácido sulfúrico residual que debía efectuarse el día 28 del corriente mes en la Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 sep.-Nº L.5.144-v.27 sep

Rematará el día 28 de Setiembre, a las 15 horas, en la Destilería Fiscal de La Plata, (Dock Central, FCS), 300 toneladas aproximadamente de ácido sulfúrico residual, proveniente de la planta de Polimerización 2ª Etapa de la Destilería de La Plata, de una concentración variable entre el 88 y el 92 o|o, conteniendo impurezas provenientes de hidrocarburos, estimándose la producción en 100 toneladas aproximadamente mensuales. — El producto se entregará en la Destilería de La Plata, cargándose por cuenta de Y. P. F. en camiones tanques del comprador, el cual deberá comprometerse a retirar 25 toneladas aproximadamente cada 8 días. — Base de venta m$n., 45 la tonelada. — Nota: Como no se conoce la fecha exacta para la cual se dispondrá de la 1ª partida del citado producto, dicha comunicación se dará al adquirente con una anticipación de 5 días. Las fechas en las cuales deberán retirarse las restantes partidas se comunicarán con 72 horas de anticipación. — Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por más datos y muestras del producto a rematarse: ocurrir a la Administración de la Destilería Fiscal de La Plata. — Martillero: Fernando Paladino.

e.15 sep.-Nº 4.998-v.25 sep.

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 449, para el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, material fotográfico, impresos, encuadernaciones, papel mimeógrafo, muebles de madera y acero, máquinas de escribir, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.241 v.5 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.129|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.740) dos mil setecientos cuarenta metros de sarga de lana peinada y paño de color gris oscuro. (Expediente Nº 8.129|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.156.-v.5 oct.

Expte. Nº 8.149|48

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes y sobretodos para ordenanzas y chóferes. (Expediente número 8.149|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Alsina Nº 694, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.175.-v.5 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, Div. Equipo y Almacenes, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.24 sep.-Nº L-5.158.-v.5 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 654

Expte. Nº 9.253|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre de 1948, a las 16,20 horas, para adjudicar la "provisión de grupos electrógenos de 5 HP. y 20 HP. para suministros de energía eléctrica a instalaciones del C. Catedral". Parque Nacional Nahuel Huapí, Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que lo soliciten.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en la oficina mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.176.-v.29 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las horas que se indican, para contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 144: A las 15,30 horas: Artículos de vestuario en general, con destino a diversas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 145: A las 16,00 horas: Artículos de limpieza y desinfección, farmacia y droguería, ferretería, artefactos y muebles, con destino al Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Licitación Pública Nº 146: A las 16,30 horas: Artículos de limpieza y desinfección, útiles y libros de oficina, varios, artefactos, menaje, con destino a la Dirección General de Administración, para atender sus necesidades durante el año 1949.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 8,30 a 13,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

e.24 sep.-Nº L-5.202-v.5 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de equipos para seis (6) estaciones transformadoras y tableros de distribución con destino a Mendoza, Santa Fe y Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.242-v.11 oct.

Postérgase para el día 24 de enero de 1949, a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 253|48, que trata la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos grupos hidroturboalternadores para la Central Hidroeléctrica "Ingeniero Guillermo C. Céspedes" (Río Negro), cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 sep.-Nº L-5.243-v.29 sep.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 43.378|48

Llámase a Licitación Pública Nº 247 para el día 14 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, a realizarse para contratar la adquisición de 20 camiones sistema

Diesel y 20 acoplados, necesarios a diversas dependencias de la citada Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.240 v.11 oct.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Exptes. 72.448|48 y 72.449|48

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 244 y 245, para el día 14 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas respectivamente, para contratar la adquisición de: ropería, menaje, útiles de limpieza, ferretería, vehículos, muebles; drogas, instrumental de laboratorio, aparatos de Rayos X y acéesorios, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblaje científico, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 set.-Nº L-5.239 v.11 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 52.613|48

Llámase a Licitación Pública Nº 227 para el día 6 de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias, de Resistencia (Chaco), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-Nº L-5.157.-v.5 oct.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.672|48

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 6 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional "J. J. de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-Nº L-5.159.-v.5 oct.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO-VASCULARES

Expte. Nº 38.986|48

Llámase a Licitación Pública Nº 228, para el día 6 de octubre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de 1 aparato de Rayos X y juego de válvulas destinados al Centro Cardiológico de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-Nº L-5.160.-v.5 oct.

Secretaría de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS IRES

Instituto de Botánica Darwinion

San Isidro, F.C.C.A.

ARGENTINA

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada para la adquisición de cinco armarios metálicos. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 13 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 29 de setiembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran".

e.24 sep.-Nº L-5.218-v.27 sep.

"La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica Darwinion, llama a licitación privada para la impresión de la revista "Darwiniana" por el corriente año. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 13 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 29 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran".

e.24 sep.-Nº L-5.219-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de setiembre de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material de consumo con destino a escuelas al aire libre, jardines de infantes y escuelas de la repartición. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.4 set.-Nº L-4.746-v.7 set.
e.9 set.-Nº L-4.746-v.10 set.
e.14 set.-Nº L-4.746-v.20 set.
e.22 set.-Nº L-4.746-v.22 set.
e.24 set.-Nº L-4.746-v.27 set.

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la provisión y armado de galpones en la manzana B; delimitada por las calles José E. Uriburu, Córdoba, Azcuénaga y Paraguay.

Presupuesto Oficial: $ 317.000.00 m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros, José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión el día y hora señalado, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1948. — El Secretario.

e.24 sep.-Nº L-5.177.-v.5 oct.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 451, para el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles para escritorio, libros de fabricación especial, impresos varios, máquinas de escribir y calcular, una máquina escribir eléctrica, ventiladores, muebles, etc., con destino a la Dirección General de Administración durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.23 sep.-Nº [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 29 de Setiembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, máquinas de escribir y calcular, impresos, muebles, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.17 sep.-Nº L-5.080.-v.28 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 437, para el día 27 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, muebles de acero, máquinas de escribir, sumar, etc., con destino al uso de la Dirección General del Registro Nacional dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.009-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 446, para el día 4 de octubre del año en curso, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, fichas, impresos, formularios, material de dibujo, muebles, armarios metálicos, máquinas de escribir, etc., con destino al uso de la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.187-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 439, para el día 1º de octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos y formularios, muebles, aparatos, uniformes, máquina de escribir, etc., con destino al Archivo Gráfico de la Nación para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.104-v.30 set.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el 18 de Octubre de 1948, a las 15.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles y ficheros de acero, muebles de madera, máquinas de escribir, máquinas de oficina, ventiladores, relojes, estufas, jeep, bicicletas, felpudos, alivaderas, canastos para papeles, máquinas enceradoras y aspiradoras, heladera, etc., destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.161 v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 83 para el día 2 de Octubre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de matafuegos para las gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.118-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 1º de octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.117-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 6 de octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas, destinadas al uso de la policía y bomberos de los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.196-v.4 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 467

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, para la adquisición de "buzones y materiales" (año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 18 sept.-Nº L 5.025-v. 29 sept.

Licitación Pública Nº 468

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado para personal uniformado" (Año 1949).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.010-v.7 oct.

Consejo de Reconstrucción de San Juan

Licitación Pública Nº 20/48

Expediente Nº 5.913/48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1948, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las siguientes obras de urbanización en la Villa María Eva Duarte de Perón: Obra básica de las vías públicas con sus correspondientes obras de artes, acequias para riego y pavimento de calzada, consistente en base estabilizada con tratamiento bituminoso triple.

Presupuesto oficial aproximado: pesos 2.360.000. — El plazo para la ejecución de las obras será de dos etapas de once meses cada una. Precio de la documentación: $ 100,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley (2.00 pesos en cada original), bajo sobre sellado y lacrado acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial (Artículo 14 de la ley de Obras Públicas 13.064). Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 31 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.15 set.-Nº L. 4.963 v.7 oct.

COMISION DE FOMENTO DE EL PALMAR

2º llamado de licitación para el día 30 de septiembre de 1948

Se llama a licitación pública para la adquisición de un inmueble de tres hectáreas aproximadamente y ubicado entre

los lotes Nros. 384, 385, 344 y 345, de la Colonia Resistencia. Bases y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión de Fomento. — Andrés Zurlo, secretario.

e. 8 sep.-Nº L-4.889.-v.15 sep.
e.20 sep.-Nº L-4.889.-v.30 sep.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre de 1948 a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 36: Repuestos para transmisores modelo BC - 653-A.

10.30 horas — Nº 37: Cocinas a gas de kerosene, económicas y sus accesorios, equipos electrógenos; materiales de construcción y afines; bulones, clavos y tornillos; materiales y artefactos eléctricos; pinturas en polvo, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia; Director de Administración.

e.21 set.-Nº L-5.136-v.1º oct.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 30 de Septiembre de 1948 para la venta de 15.000 (quince mil) toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos y raíces, con destino a extracto, provenientes del lote X de la colonia pastoril "Martínez de Hoz", del territorio nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en la Dirección de Administración (Sección Compras): Lavalle 941, Buenos Aires, o en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional: Santiago del Estero 245, Resistencia, o Colonias Unidas (Chaco); debiendo encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto en la Dirección de Administración. — Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia. Director de Administración.

e.15 set. Nº L. 4.959 v.25 set.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Llámase a licitación pública para el día jueves 21 de octubre de 1948, a las 16 horas, para proceder a la adjudicación por venta al mejor postor de todas las existencias que componen el lote de Repuestos para Máquinas Agrícolas, marca "Pipa", fabricados por P. D. Rasspe Soehne, de Solingen (Alemania). — Para pliegos de condiciones, nómina de la mercadería ofrecida y demás informes, dirigirse a la División Contabilidad, Liquidación Final de Empresas, Moreno 1733, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Director de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

e.21 set.-Nº L-5.193-v.25 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y papeles (Expte. Nº 7.430|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.22 sep.-Nº L.5.087-v.2 oct.

(Expediente Nº 8.068|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos de cuero. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.048-v.30 set.

(Expediente Nº 7.960|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 set.-Nº L-5.049-v.30 set.

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso (Expediente Nº 7.574/48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e. 15 sept.-Nº 4.961-v. 25 sept.

Expte. Nº 7.609|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (360), trescientos sesenta equipos de luz fluorescente, (Expte. número 7.609|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.7 sep.-Nº L-4.869-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para el año 1949, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expte. Nº 5.599|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 sept.-Nº L-4.739-v.28 sept.

Expte. Nº 7.824|48

Llámase a licitación pública para la provisión de casillas prefabricadas (Expediente Nº 7.924|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.23 sep.-Nº L-5.153.-v.4 oct.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 22.537 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Cangallo 524, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — Gerencia General.

e.22 set.-Nº L-5.188-v.2 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1948, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" v$n. 3.152.700.

C. A. I. 3 % 1946, Serie "G": v$nominales 3.906.800.

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco: calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 13 de Noviembre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948.

e. 16 sept.-Nº L 5.013-v. 30 sept.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948. — El Gerente.

e.15 sep.-Nº L-5.008.-v.25 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de condensadores estáticos en el Elevador Oficial de Puerto Quequén, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de Octubre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

e.21 set.-Nº 5.105 v.1º oct.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán., a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 28 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el citado Departamento de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948.

e.17 sep.-Nº L-5.083-v.28 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. P-9.559-948

Llámase a Licitación Pública Nº 11, con el fin de resolver la adquisición de artículos destinados a la elaboración de pan dulce: (pasas de uva; piñones; azúcar; manteca; levadura; vainilla, etc.).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Manuel M. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e.17 sep.-Nº L-5.017-v.28 sep.

Expediente D. 3.028-948

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con el fin de resolver la adquisición de leña de quebracho destinada a las unidades de esta capital.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.16 set.-Nº L- 4.996 v.27 set.

Exp. P.-5.295/948

Llámase a licitación pública Nº 12, con el fin de resolver la adquisición de:

Resmas de cartulina; tinta lito; magnesia; goma arábiga; barniz; pliegos de papel Kraft; tela negra chagrinada; resmas de papel obra; hilo de aparar, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la D.G.I.P. (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil, de 12 a 19 horas, y sábado de 8 a 13 horas. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo Dirección.

e. 16 sept.-Nº L 5.016-v. 27 sept.

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a todas las personas interesadas, que el día ocho de Octubre del corriente año, a las catorce horas y en el vértice Norte de la manzana cincuenta y tres, de la localidad de Ushuaia; la Dirección de Tierras y Bosques de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, por intermedio de su personal técnico; procederá a ejecutar las operaciones de mensura y relevamiento para ampliar el ejido actual de Ushuaia y demarcar nuevas zonas destinadas a quintas y chacras en las inmediaciones de esa localidad.

Los trabajos mencionados se efectuarán en los terrenos ubicados al Nord-Este y Sud-Oeste del ejido actual de Ushuaia, como también en las quintas demarcadas con los números 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; en el plano general de esa localidad.

Todos los ocupantes del terreno; linderos; arrendatarios y personas que tengan derechos; podrán presenciar las operaciones que por sí o por intermedio de sus representantes legales. La solicitud de informes y formulaciones de observaciones y reclamos, deberán efectuarse por escrito, directamente a la Dirección de Tierras y Bosques del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, ubicada en calle Lavalle 1171 de la Capital Federal, o bien en las oficinas de la misma, en la localidad de Ushuaia.

e.23 set.-Nº L-5.223-v.27 set.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el 4 de octubre de 1948, a las 12 horas, para la provisión de mantas, platos, calzado, brin, medias, pañuelos, ollas, jarros, etc., para necesidades del ejército. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). — Luis M. Robles, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones.

e.22 sep.-Nº L.5.134-v.30 sep.

Llámase a Licitación Pública número 27|48, para el 27 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Cotí, hilos, lana lavada, brin, botones, lienzos, artículos de ferretería, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones

e.17 sep.-Nº L-5.019-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65

Llámase a licitación pública Nº 1.024| 1948 para el día 4 de Octubre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 set.-Nº L-5.135-v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.023/48 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11,30 horas, para la venta de rezagos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Director General.

e.15 sept.-Nº L. 4.960 v.28 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022|48 para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, para la explotación de un monte.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Director General.

e.11 set.-Nº L-4.894-v.29 set.

Llámase a Licitación Pública número 167|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del S. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.865-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 12,15 horas, para la provisión de: Herramientas especiales, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Di-

rector General, en ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm. Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.9 sep.-Nº L-4.866-v.25 sep.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras "A" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 8 de Octubre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el juego en el citado departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas, como así también en el respectivo establecimiento militar.

Presupuesto oficial: $ 205.161,86 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 sep.-Nº L-5.011-v.25 sep.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Postergación de la Licitación Pública Nº 108, para el día 15 de Octubre de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 108. — Hora 10.00: Provisión y montaje de un grupo electrógeno de 1.200 a 1.600 C.V. completo, con sus correspondientes accesorios. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.365, $ 28.60 m|n.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 108, que debía realizarse el 16 de Septiembre de 1948, a las 10.00 horas, ha sido postergada para el día 15 de Octubre del corriente año a las 10.00 horas. Los interesados podrán concurrir por datos e informes a la Oficina de Licitaciones de la Dirección General de Ingenieros, 9º piso, Azopardo 250, Capital Federal. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1948 a las 10.00 horas. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 set.-Nº L-5.162 v.27 set.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de carteras porta documentos y porta pliegos; dragonas; fustas; tiro para generales; juegos de cinturón, bandoleras y tiros para Oficiales; cinturones para Suboficiales; bandoleras; tiros; tahalíes; bridones; estribos; bozales; maneas; cabestros; falsas barbadas; palanganas de goma; bolsas de lona para ropa; bolsas de lona para monturas y equipos; porta cartas; sillas plegadizas de campaña; sudaderas y pretales de suela; sillas de equitación; juegos de riendas y cabezadas de equitación; bozalejos, estriberas, estribos, frenos, filetes, falsas barbadas, y cinchas de galón y suela para equitación; asientos para monturas de polo; muserolas de polo; cinchas de galón blanco; bajadores, estriberas, martingalas, juegos de riendas y cabezadas, bridones, cinchas, frenos, cabezadas de taco, cascos, bochas, pretales, mandiles y tacos para polo; bancos plegadizos de campaña; baldes de lona para agua; brújulas reglamentarias; compases militares; caramañolas completas; cascos de fieltro y de corcho; catres y cofres de campaña; linternas, mandiles de cuero y fieltro para equitación, mandiles de suela para polo; mandiles de fieltro para equitación y salto; sillas, mandiles verde oliva, cabezadas, estriberas, cinchas de galón, pretales, juegos de maletas delanteras y laterales, frenos, filetes y tahalíes para monturas de campaña; espuelas; correas para espuelas; cepillos para pomada y lustrar; pomadas; thermos y asientos para monturas de salto. — Apertura de propuestas el día 28 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. — Es requisito indispensables estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.21 set.-Nº L. 5.106 v.7 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de cuellos blancos volcados y militares; corbatas negras, verde oliva y arena; camisas reglamentarias blancas, verde oliva y arena; camisetas varias calidades; calzoncillos varias calidades; medias grises, negras y blancas; slips; camisas sport; pantuflas; pantalones blancos largos y cortos; ambos pijamas verano e invierno; pañuelos blancos; toallas para baño y cara; tricotas; tiradores; ligas; zapatillas de goma; alpargatas; colchas; frazadas; colchones; fundas; sábanas; almohadas; mosquiteros y salidas de baño.

Apertura de propuestas el día 27 de octubre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int. Jefe Div. Compras.

e.18 set.-Nº L-5.095-v.5 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para la provisión de brin blanco para chaquetillas, guantes de becerro o cabritilla marrones y guantes blancos de hilo y cabritilla.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1948 a las 16.00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas. en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.16 set.-Nº L-5.002-v.2 oct.

Llámase a licitación pública Nº 14 para la provisión de juegos de herraje para tiros de gala; hebillas para cinturón de parada; cabetes plateados y dorados; cadenas doradas de metal para capas; emblemas; escudos de metal dorados y pavonados; escarapelas; sables para oficial; couteaux y aplicaciones de metal.

Apertura de propuestas el día 13 de Octubre de 1948, a las 16,00 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, segundo piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.15 set.-Nº L. 4.955 v.25 set.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 25 de Octubre próximo, a 17 horas, ejecución obra: "Construcción de Pistas", en la Base Aeronaval de Punta Indio. — Presupuesto Oficial: $ 7.167.433,36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 sep.-Nº L-5.069-v.6 oct.

Llámase licitación pública 11 de octubre próximo a 16.30 horas, construcción obra: "Peñol de Sanidad en Combate" en el Hospital Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: pesos 92.754.83 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.20 set.-Nº L-5.113-v.30 set.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 27 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Prov. de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, de flora natural, apto para instalar un haras asnal, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración: Alfonso Alvarez, Jefe División.

e.18 sep.-Nº L.5.077-v.27 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.346 hasta 30 Septiembre 1948, 17 horas, provisión escaleras dobles para pintores y bancos para carpinteros. — Consultas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap., piso IIº. — Propuestas: Piso IIIº. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.17 set.-Nº L-5.065-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.358 hasta 29 Setiembre 1948, 17 horas, provisión: platos de loza, cucharas, tenedores y cuchillos. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.—.

e.17 set.-Nº L-5.066-v.28 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.452 hasta 1º Octubre 1948, 16 horas, provisión manguera de lino: 1.500 m. de 0.051 m. y 2.000 m. de 0,063 m. de diámetro. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e. 15 sept.-Nº 4.956-v. 25 sept.

COMISION MIXTA DE CONEXION VIAL ARGENTINO - BOLIVIANA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas en el camino Río Bermejo a Tarija, tramo Paso por Tarija, con un presupuesto de obras a ejecutar de $ 2.421.088,18.

Condiciones de pago: Certificados mensuales de obra ejecutada.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial al presentar la propuesta y hasta completar el 5 % del importe del contrato, a la firma del mismo.

Sellado de ley: Un sello de Bs. 20 por cada hoja de la propuesta o sean Bs. 140 y además un timbre de Bs. 5 en la última hoja.

Lugar, fecha y hora de apertura de propuestas: En la Dirección General de Vialidad, Avenida Camacho, edificio "La Urbana", La Paz, Bolivia, el día 11 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Las propuestas que se presenten en Buenos Aires (Argentina) deberán ser entregadas en la Administración General de Vialidad Nacional (División Gestiones, Licitaciones y Contratos), calle San Martín 871, 2do. piso, hasta las 11 horas del día 30 de octubre de 1948.

La documentación de obras en licitación puede consultarse en la Dirección General de Vialidad, La Paz, Bolivia, o en la Administración General de Vialidad Nacional, Buenos Aires, Argentina. Las empresas que deseen adquirirla, en Buenos Aires, deberán abonar $ 150 moneda nacional.

e.21 set.-Nº L-5.190-v.26 oct.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

— Licitación de muebles de madera —

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera destinados al Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse y retirarse en la sede de la Comisión, en Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 11 de Octubre de 1948 a las 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 553.455.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino, Director Comisión Estudios y Obras Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

e.17 set.-Nº L-5.061-v.4 oct.

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 14 de octubre de 1948, para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo de trituración y 10.000 toneladas de arena silícea, para los hangares 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y edificios anexos del Aeropuerto Nacional. — La documentación puede retirarse en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, Buenos Aires. — Presentación y apertura de las propuestas en las Oficinas de la Comisión citada. — Presupuesto oficial: $ 250.000.— m|n. — Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino - Director.

e.23 set.-Nº L-5.199-v.4 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Tedín Uriburu, $ 26.247. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.119-v.27 sep.

Licitación pública de las obras de los caminos de Pergamino, límite con Santa Fe (km. 269,2|284), $ 1.506.199,90 y límite con Buenos Aires, Hughes (km. 284|296,721), $ 1.347.623,30.

Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, er. p., esc. 308, Cap.

e.22 sep.-Nº L.5.120-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficinas, 10º Distrito, $ 51.500.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 4 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.22 set.-Nº L-5.163.-v.27 set.

Licitación pública para la adquisición de motores "Ford" de 100 H|P., Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.21 set.-Nº L-5.078-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de chapas de acero, División Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 set.-Nº L-5.050-v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de estufas y cocinas, Div. Equipo y Almacenes, $ 105.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 16,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

c. 18 sept.-Nº L 5.026-v. 29 sept.

Licitación pública para la adquisición de matafuegos, Div. Equipo y Almacenes, $ 53.400, aproximadamente.

Presentación propuestas: 30 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e.18 sep.-Nº L-5.029-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de 3 carretones, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de octubre, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L-5.072-v.29 sep.

Licitación Pública para la adquisición de pintura blanca y piedra blanca para pintado franja divisoria de tránsito, pesos 160.000. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 sep.-Nº L.5.073-v.29 sep.

Licitación pública para la adquisición de tanques regadores de quita y pon, Div. Equipos y Almacenes, $ 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.020-v.28 sep.

Licitación pública para el transporte de suelos. Acceso al Balneario Nº 1 y terraplenes circundantes. Aeropuerto Nacional, $ 98.000. Presentación propuestas. 29 de Septiembre a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., escritorio 308, Capital.

e.17 sep.-Nº L-5.082-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos para equipar automotores. Div. Equipo y Almacenes, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.15 sep.-Nº L-5.012-v.25 sep.

Licitación pública para la adquisición de 200 conservadoras de caminos, División Equipo y Almacenes, $ 160.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

c. 15 sept.-Nº 4.965-v. 25 sept.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 168.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 25 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, tercer piso, escritorio 308, Capital.

e. 14 sept.-Nº 4.924-v. 24 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba, Alta Gracia, Anisacate, $ 1.244.662.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de Octubre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.13 set.-Nº L-4.939 v.29 set.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, $ 6.351.314,76. Deben cotizarse precios

unitarios. Presentación propuestas: 8 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 sep.-Nº L. 4.858-v.24 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 375

Llámase a licitación hasta 11 de Octubre próximo, 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 2a. de la Capital, calle Chacabuco 455-65. — Presupuesto oficial $ 1.095.072.44 moneda nacional.

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso. Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.17 set.-Nº L-5.060-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 370

Llámase a licitación hasta 7 Octubre próximo, 16 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Santa Fe:

	$ m/n.
Escuela Nº 28 — Mariano Saavedra	213.719.92
Escuela Nº 68 — Nare	213.593.02
Escuela Nº 70 — San Martín Norte	283.685.36
Escuela Nº 85 — Colonia Francesa	138.256.35
Escuela Nº 116 — Berna	283.685.36
Escuela Nº 158 — Carreras	286.133.79

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes III Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario y V Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional. 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Rosario y Santa Fe hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.419.073,80 moneda nacional. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e, 11 sept.-Nº 4.913-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 371

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1948, 16 y 30 horas, construcción edificios escolares en la provincia de Córdoba:

	$ m/n.
Santa Eufemia — Escuela Nº 2	137.238.17
Charras — Escuela Nº 6	263.121.65
Bengolea — Escuela Nº 15	304.228.47
Italo — Escuela Nº 39	312.539.28
Las Vertientes — Escuela Nº 67	214.485.95
Los Cóndores — Escuela Nº 108	137.354.42
Banda Norte — Escuela Nº 226	434.073.18
Canals — Escuela Nº 239	380.721.30
Las Junturas — Escuela Nº 294	304.228.47
Obispo Trejo — Escuela Nº 295	428.129.76
Almafuerte — Escuela Nº 332	415.226.73
Isla Larga — Escuela Nº 377	141.560.10
Total	3.472.907,48

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes VI Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y III Zona, Av. Belgrano 344, Rosario.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.914-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 373

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 y 30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	$ m/n.
Quehué — Escuela Nº 32	292.783.67
Spelluzzi — Escuela Nº 40	368.394.27
Loventuel — Escuela número 56	347.270.84
General Pico — Escuela Nº 111	490.761.53
General José M. Campos - Escuela Nº 133	291.733.67
General Acha — Escuela Nº 255	285.856.29
Santa Rosa — Escuela número 314	295.892.10

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sedes XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XI Zona Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico, La Pampa, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.372.692.37 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.915-v. 28 sept.

Licitación Pública Nº 372

Llámase a licitación hasta 9 Octubre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	$ m/n.
Maquinchao — Escuela número 4	420.005.98
Valcheta — Escuela Nº 15	406.636.74

Pliego y consultas: Oficina de Contratos: Av. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XI Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 826.642.72 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o los dos edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e. 11 sept.-Nº 4.916-v. 28 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 29.099-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices, pinturas, aceites y complementos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. El Secretario General Administrativo.
e.23 set.-Nº L-5.174 v.4 oct.

Expediente 29.100-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concursantes.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.22 sep.-Nº L-5.165-v.2 oct.

Expte. 29.104-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de clavos, ganchos para fundición, puntas parís, puntas patentes y tachuelas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. El Secretario General Administrativo.
e.22 set.-Nº L-5.164 v.2 oct.

Expediente Nº 23.133-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos para la inyección de solución de clorógeno, un (1) aparato para la inyección de coagulante en seco y dos (2) aparatos dosadores de cal hidratada en seco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.21 set.-Nº L. 5.099 v.1º oct.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba), que tramita por expediente 22.135-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.21 set.-Nº L-5.143-v.1º oct.

Expte.: 19.475—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ochenta (80) grupos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, mitad de ejes verticales y mitad de ejes horizontales, y ochenta (80) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 set.-Nº L-5.098-v.30 set.

Expte.: 18.327—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos treinta (630) grupos electrobombas para pozos profundos y seiscientos treinta (630) tableros blindados de baja tensión, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 13 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 set.-Nº L-5.100-v.6 oct.

Expte. 19.472-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta (150) grupos electrobombas centrífugas de eje horizontal, treinta y cinco (35) de eje vertical y ciento ochenta y cinco (185) tableros blindados de baja tensión, con cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 sep.-Nº 5.070-v.6 oct.

Expte. 22.146-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos moto-bombas de accionamiento mixto (incluyendo para cada grupo la provisión de dos motores, eléctrico y a combustión interna), cañerías, accesorios y repuestos; dos (2) tableros blindados de baja tensión y dos (2) medidores Venturi, con destino a los pozos Nº 1 y 2, San Lorenzo (Provincia de Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 sep.-Nº 5.071-v.30 sep.

Expte. 27.491-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado y juntas especiales, con destino a las zonas económicas Nros. 9, 10, 11, 12 y 13 en la Provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 4 de noviembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 sep.-Nº L.5.075-v.5 oct.

Expte. 27.490-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hierro fundido y válvulas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 8 de noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 11 setiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.18 sep.-Nº L.5.076-v.5 oct.

Expte. 27.460-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 set.-Nº L-4.999-v.27 set.

Expte. 27.399-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 9 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 set.-Nº L-5.000-v.27 set.

Expte. 13.335-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la administración, Reconquista (Santa Fe). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Set. 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 set.-Nº L-4.995-v.27 set.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes", de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires), que tramita por el expediente 21.910-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 7 de Octubre próximo, a las 15,15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e. 16 sept.-Nº L 5.004-v. 27 sept.

Expte. 27.398 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, tercer piso, hasta el 6 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.957-v. 25 sept.

Expte. 28.656 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y elementos de grabación, con destino a la Sección Grabación y Emisión Mecánica.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre, 8 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 15 sept.-Nº 4.958-v. 25 sept.

Expediente Nº 16.977|LP|48

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barros, con destino a la administración Junín (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.922-v. 24 sept.

Expte. 27.403-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres y tejidos de alambres metálicos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 set.-Nº L-4.954-v.24 set.

Expte. 27.401-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.929-v. 24 sept.

Expte. 27.400-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico aislante.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 14 sept.-Nº 4.930-v. 24 sept.

Expte. 28.101-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4949-v.30 sept.

Expte. 18.575-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos moto-bombas a pistón para pozos profundos, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4948-v.24 sept.

Expte. 39.150-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una planta para molienda de bauxita en Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4947-v.24 sept.

Expte. 28.039-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de un equipo de altavoces para buscar personas e impartir órdenes en el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept.-Nº L-4945-v.24 sept.

Expte. 28.102-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores y accesorios para líneas eléctricas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 8 Septiembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 sept-Nº L-4946-v.24 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 652

Expediente Nº 9.300|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo en el Parque Nacional Lanín en la zona Nonthue margen Norte del Lago Lácar", jurisdicción del Territorio Nacional del Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires ante escribano público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, despacho del señor Juez mencionado o en las Intendencias: AGPN y T en San Martín de los Andes (Neuquén) y San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro) todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 5.164.810,65 m|n c|l. Limitación de obras hasta: pesos 172.000,00 m|n. para año 1948. Pliego: $ 60,00 m|n. cada ejemplar completo. — Raúl R. Cordillo. Jefe Oficina de Suministros.

e.16 sep.-Nº L-5.003-v.2 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 24|48, para el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 5.000 (cinco mil) resmas de papel "Obra 1ª alisado", de 80 gramos el m2., aproximadamente, con destino a la Oficina de Impresos de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones o informes. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.198-v.4 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) aparato universal "Amsler" de 4.000 kgs., un (1) valumenómetro a mercurio tipo VM. 9a, un (1) aparato de "Chevernard" para el ensayo mecánico de fibras, dispositivos de amarre, etc., con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.22 sep.-Nº L-5.168-v.28 sep.

Licitación Pública Nº 19

Expediente Nº 304.298-48

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de artículos para consultorio odontológico e instrumental científico, solicitado por el Departamento Médico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (h) — Subdirector General de Administración.

e.22 set.-Nº L-5.169-v.29 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1948 a las 15 horas, para la provisión de mosaicos y azulejos, material sanitario y ladrillos huecos. Retirar pliegos de condiciones en la oficina de compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.22 sep.-Nº L.5.145-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 1-10-48. Vajilla (6.358), 14.30; Colchones y almohadas (6.359), 14.50; Trapos blancos (6.361), 15.10; Capas impermeables (6.363), 15.30; Cajones de madera (6.376), 15.50; Cortacaños, etc. (6.378), 16.10; Máquinas escribir (6.381), 16.30; Rejillas (6.401), 16.50; Compuertas (6.402), 17.10; Accesorios para caños (6.412), 17.30. — 2-10-48. Material eléctrico (6.318), 10.10; ropa de cama (6.360), 10.30; Mesas de oficina (6.379), 10.50; Elementos limpieza (6.406), 11.10; Artículos radiográficos (6.413), 11.30; Repuestos lubricadores (6.414), 11.50. — 4-10-48. Ropa de cama (6.377), 14.10; Caños (6.308), 14.30; Filástica de cáñamo (6.309), 14.50; Central de alarma (6.311), 15.10; Elementos limpieza (6.312), 15.30; Cámaras y cubiertas (6.313), 15.50; Tanque intermediario y radiadores (6.315), 16.10; Transformador (6.316), 16.30; Coches blindados (6.366), 17.10; Borceguíes (6.369), 17.30. — 5-10-48. Caños y accesorios (6.371), 17.30. — 6-10-48. Papelería (6.327), 16.50; Carbón de piedra y coke (6.334), 17.10; Muebles de oficina (6.372), 17.30. — 7-10-48. Caños y accesorios (6.310), 14.10; Material eléctrico (6.317), 14.30; Utiles escritorio (6.319), 14.50; Acido sulfúrico (6.321), 15.30; Formularios (6.322), 15.50; Carbón de piedra (6.323), 16.10; Elementos limpieza (6.326), 16.30; Uniformes (6.328), 16.50; Borceguíes (6.329), 17.10; Mechas (6.330), 17.30. — 9-10-48. Formularios (6.324), 9.50; Aparejos y criques (6.325), 10.10; Elementos limpieza (6.332), 10.50; Botines (6.333), 11.10; Cocinas y calefones (6.340), 11.30; Elementos medición (6.356), 11.50; Aparato para cardiograma (6.362), 12.10. — 11-10-48. Lámparas eléctricas (6.364), 14.50; Utiles oficina (6.367), 15.10; Vajilla (6.373), 15.30; Gabanes (6.374), 15.50; Mordazas (6.383), 16.10; Latas (6.398), 16.30; Aceiteras (6.404), 16.50. — 13-10-48. Cuadernos y libros (6.368), 15.30; Máquinas de imprenta (6.370), 15.50; Trajes impermeables (6.375), 16.10; Artefactos eléctricos (6.382), 16.30; Aparejos (6.409), 16.50; Ropas (6.422), 17.10. — 14-10-48. Guardapolvos (6.380), 14.50; Fábrica de hielo (6.395), 15.30; Impermeables (6.400), 15.50; Aceiteras (6.408), 16.10; Vajilla (6.314), 16.30. — 16-10-48. Básculas (6.397), 10.50; Uniformes (6.403), 11.10. — 20-10-48. Caños y accesorios (6.405), 13.50; Uniformes (6.410), 14.10. — 22-10-48. Provisión y montaje báscula (6.341), 15.10; Equipo bombeo (6.343), 15.30. — 26-10-48. Repuestos para motores (6.416), 14.10; Ratámetros (6.417), 14.30; Bujes de bronce (6.418), 14.50; Caños de acero (6.419), 15.10; Corte de barras y construcción de uniones (6.420), 15.30; Piñones y coronas (6.421), 15.50. — 8-11-48. Cabeza de inyección (6.336), 14.30; Repuestos cuadro Lucey (6.338), 15.10; Revestimiento acústico (6.339), 15.30. — 12-11-48. Gomería (6.344), 14.30; Embragues (6.345), 14.50; Amperímetros (6.346), 15.10; Conductores eléctricos (6.347), 15.30; Termómetros (6.350), 15.50; Uniones para barras (6.351), 16.10; Maderas (6.352), 16.30; Máquinas vulcanizar (6.353), 16.50. — 13-11-48. Localizador cañerías (6.348), 10.30. — 15-11-48. Accesorios eléctricos (6.349), 9.30. — Jefe Servicio Comercial

e.20 set.-Nº L-5.094-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 6.365 para el día 14 de octubre de 1948, a las 16.50 horas, para la provisión de perforadores a proyectil.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.093-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

27-9-48. Máquinas de escribir y calcular (6.292), 14.10 horas; Aguarrás y esencia de pino (6.293), 14.30; Amperímetros (6.294), 14.50; Artefactos eléctricos (6.295), 15.10; Empaquetaduras de cartón (6.296), 15.30; Caños y accesorios (6.297), 15.50; Gatos (6.298), 16.10; Bulonería (6.299), 16.30; Metales (6.300), 16.50; Elementos medición (6.302), 17.10; Sanitarios (6.303), 17.30. — 28-9-48 Máquinas escribir y calcular (6.354), 15.50; Ropas (6.355), 16.10; Cabos de cáñamo y sogas (6.384), 16.50; Equipo motobomba (6.399), 17.10. — 29-9-48. Metales (6.301), 14.50; Utiles escritorio (6.304), 15.10; Herramientas (6.305), 15.30; Hierros (6.306), 15.50; Extinguidores portátiles (6.307), 16.10; Impermeables (6.394), 16.30; Bombas de profundidad (6.424), 16.50. — 30-9-48. Herramientas (6.386), 15.10; Válvulas reguladoras (6.388), 15.50; Motores eléctricos (6.389), 16.10; Ropa (6.390), 16.30; Compases (6.391), 16.50; Mesas de escritorio (6.392), 17.10; Carpas de lona (6.393), 17.30. — 7-10-48. Aparatos laboratorio (6.320), 15.10. — 9-10-48. Puertas y ventanas (6.331), 10.30. — 11-10-48. Armarios metálicos (6.407), 17.10. — 13-10-48. Elementos fundición (6.342), 15.10. — 14-10-48. Aislantes eléctricos (6.385), 15.10. — 15-10-48. Mangueras de lino (6.396), 17.30. — 20-10-48. Muebles metálicos (6.411), 14.30. — 22-10-48. Resortes (6.335), 14.50. — 27-10-48. Gomería (6.387), 15.30. — 8-11-48. Ladrillos refractarios (6.337), 14.50. — 11-12-48. Anillos (6.415), 9.30. — 25-9-48. Medallas (6.425), 9.00. — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.092-v.24 set.

Divisional Resistencia

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, para la limpieza durante el año 1948 del local que ocupa la Divisional. — La apertura de los sobres se hará el día citado en la Divisional Resistencia, Avda. Alberdi 217. — Pliegos de condiciones e informes en la Divisional

todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 set.-Nº L-5.091-v.30 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 39, construcción de un secadero de carbón, postergada para el día 14 de Octubre a las 16 hs.; Nº 37: Grupos electrógenos, apertura 14 de Octubre a las 16.15 hs.; Nº 58: Cámaras y cubiertas para camiones, ap. 7 de Octubre a las 16 hs.; Nº 59: casillas de madera, desarmables, ap. 7 de Octubre a las 16.15 hs.; Nº 60: antiparras antipolvo, vidrios, respiradores, etc., ap. 8 de Octubre a las 16 hs.; número 61: materiales para obras sanitarias, ap. 8 de Octubre a las 16.15 hs.; Nº 62: Un torno paralelo, ap. 15 de Octubre a las 16 hs.; Nº 63: Rectificadora para cilindros, ap. 15 de Octubre a las 16.15 hs.; y Nº 64: Un terreno para la construcción de un laboratorio, superficie 7.000 a 10.000 m.2; ubicación: Dentro de un radio de 20 km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso. Apertura: 15 de Octubre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.23 set.-Nº L-5.170 v.4 oct.

Llámase a Licitaciones Públicas números 26 bis: "frazadas de lana", apertura 4 de octubre a las 16. hs.; Nº 55: "puertas de madera", apertura 4 de octubre a las 16.15 hs.; Nº 56: "cemento Portland", apertura 5 de octubre a las 16 hs.; y Nº 57: "instalación sanitaria", apertura 5 de octubre a las 16.15 hs. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña número 1190. — El Director General.

e.18 set.-Nº L-5.086-v.29 set.

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 52. "Puertas de diferentes tipos y medidas", apertura: 29 de setiembre a las 16 hs.; Nº 53. "Máquinas cargadoras para construcción de Galería", apertura: 30 de setiembre a las 16 hs.; Nº 54, "camiones de 1½ tonelada, y camionetas rurales", apertura 30 de setiembre a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 set.-Nº L-4.953-v.24 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 5, a las 15,15' horas (Pliego Nº 1.047), ampliación de la red eléctrica de la Usina Dique de La Plata. Octubre 5, a las 15,30' horas (Pliego Nº 1.049) Zanjadora (ancho de corte 20 o 30 cm., profundidad 1 m.). Octubre 5, a las 15.— horas (Pliego Nº 1.050) Tanques de chapa de acero para Administración Gas: Mendoza, Tucumán, Sgo. del Estero. Octubre 5, a las 16.— horas (Pliego Nº 1.051) Reparación general de techos, canaletas, desagües, en Usina de Gas La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 set.-Nº L-5.225-v.4 oct.

Llámase a Licitación Pública número 1.048, para el día 11 de Octubre a las 15 horas, para la contratación mano de obra para la instalación de 4.900 metros de cañería gasoducto, Corrales-Llavallol y Km. 5.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 sep.-Nº L-5.226-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.— horas (Pliego número 1.041) Lana de vidrio.

Octubre 2, a las 10.15 horas (Pliego número 1.042) Compresores de gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.137-v.1º oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.043, para el día 8 de Octubre a las 16.— horas para la construcción de un edificio para depósito de plantel, equipos y herramientas, calle Andonaegui 2974, esquina Congreso.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas, Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.138-v.7 oct.

Llámase a licitación pública Nº 1.044, para el día 15 de Octubre, a las 16.— horas, para la adquisición de: cilindros de acero para gas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.139-v.14 oct.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 2, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.045) Demolición del edificio Club Gas del Estado y Sucursal Barracas, Avda. Montes de Oca Nº 1129, 1116 y 1114. — Octubre 2, a las 10.45 horas (Pliego Nº 1.046) Medidores a desplazamiento positivo apto para gas de agua carburado.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 set.-Nº L-5.140-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 29, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.037), carrozar semiremolque. — Septiembre 29, a las 15,45 horas. (Pliego Nº 1.038). Ladrillos refractarios y tierra refractaria.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 sep.-Nº L-5.018-v.28 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 4, a las 15 horas (Pliego Nº 1.039): Construcción de planteles de gas de agua números 10 y 11 para la fabricación de gas en Usina Corrales.

Octubre 5, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.040): Válvulas exclusas de hierro fundido.

Retirar pliegos en: Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.— Dirección General del Gas del Estado.

e. 16 sept.-Nº L 5.014-v. 2 oct

Llámase a Licitación Pública Nº 1.032, para el día 27 de septiembre, a las 16 horas, para la adquisición de: Chapas lisas de hierro emplomado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 sep.-Nº L-4.863-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.027, para el día 25 de Septiembre a las 10 horas, para la: Contratación mano de obra para la instalación de 16.000 metros de cañería de acero de 10¾" (273 milímetros) de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 set.-Nº L-4.713-v.24 set.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 267|48, para el día 26 de octubre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de electrobombas, turbo-bombas y accesorios.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.112-v.30 set.

Postérgase para el día 11 de Octubre de 1948 a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 226|48, que trata la construcción de 26 cámaras subterráneas de transformación en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 14 horas. Presupuesto oficial m$n. 884.000.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501, Tucumán, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23 set.-Nº L-5.189 v.28 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48, a las 14.30 horas: Alambres acerado, torniquetes, dobles para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 271|48, a las 14.45 horas: Escarificadores.

L. P. 272|48, a las 15 horas: Hierro en barras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.111-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 268|48, para el día 9 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica Nº 2 de Andalgalá (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.20 set.-Nº L-5.110-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 265|48, para el día 1º de octubre de 1948 a las 15.15 horas, para la provisión de equipos de inyecciones a presión y gato hidráulico.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.114-v.30 set.

Llámase a Licitación Pública número 266|48, para el día 15 de octubre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de equipos tournadozer motor Diesel.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 set.-Nº L-5.115-v.6 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 262|48, a las 14.30 horas: Tirantillos de Pino Brasil o Paraná.

L. P. 264|48, a las 14.45 horas: Registradores, Viscard, Agrippa o similar.

Consulta y retiro de pliegros en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.005.-v.25 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "La Carrera", (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras. Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.006.-v.1º oct.

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 257|48, a las 14.00 horas: Máquinas excavadoras.

L. P. 258|48, a las 14.15 horas: Equipos moto-vibradores para hormigón, con motor eléctrico y a nafta.

L. P. 259|48, a las 14.30 horas: Guía Móvil, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 260|48, a las 14.45 horas: Motor a combustible Diesel.

L. P. 261|48, a las 15.00 horas: Motobomba centrífuga, con motor a nafta o Diesel.

L. P. 263|48, a las 15.15 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 sep.-Nº L-5.007.-v 1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030, para el día 30 de Septiembre a las 15.00 horas, para la contratación de: Mano de obra red de captación de gas en Comodoro Rivadavia (zanjeo, instalación de cañería, protección, conexión de pozos, etc.). Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Departamento de Compras.

e.6 set.-Nº L-4.849 v.28 set.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) termómetros y trescientos (300) geotermómetros - (2º llamado). — El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.146-v.5 oct.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas. — El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1948, a las 19 horas. — Enrique Ballero - Jefe División Administrativa.

e.20 set.-Nº L-5.147-v.5 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 68|948, para la provisión de 1 (Una) gillotina, a realizarse el día 28 de Setiembre de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.17 sep.-Nº L-5.081-v.28 sep.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1948, para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (Obras) 188, a las 12 horas. "Modificación y cambio de altura del techo del Pabellón Usina, Aeropuerto Morón (Prov. de Buenos Aires)". Precio doc. téc. m$n. 18.—.

Licit. Nº (Obras) 189, a las 12.15 horas. "Alambrado artístico perimetral, Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". Pres. oficial m$n. 209.009. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, pudiendo retirarse la documentación técnica en la Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 set.-Nº L-5.173 v.4 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 87|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Mendoza)". - - Documentación técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional); 10 y 20 horas, Nº 88|48A, "Provisión de cortinados y muebles varios (Morón)". — Documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional); 10 y 40 horas, Nº 89|48A, "Provisión de armarios metálicos". — Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.993-v.27 set.

REGIONAL III CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1948 para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. Nº (III) 70, a las 16.30 horas. — Obra: "Construcción de tres hornos incineradores y tres depósitos de residuos - Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 50.581.05. — Precio doc. téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 71, a las 16.45 horas. — Obra: "Modificación del Pabellón Taller de Pintura - Escuela de Aviación Militar - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. ofic. m$n. 134.738.89. — Precio doc. téc. m$n. 50.

Licit Nº (III) 72, a las 17 horas. — Obra: "Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios y de control de serenos - Instituto Aerotécnico - Provisión e instalación de un sistema de protección contra incendios - Escuela Militar de Paracaidistas - Es-

cuela de Aviación Militar - Escuela de Especialidades - Guarnición Aérea Córdoba". — Pres. oficial m$n. 685.150. — Precio doc. téc. m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el Señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 22 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 set.-Nº L-4.994-v.27 set.

Licitación Pública Nº 90/48. — Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de camiones volcadores".

Precio de la documentación técnica: $ 150.— m/n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica: calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 14 sept.-Nº 4.923-v. 30 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10,30 horas, por madera de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.18 set.-Nº L. 5.109 v.29 set.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1948, por la provisión de materiales varios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 18|48 a las 10 horas, por materiales para entelado (hilo de algodón, de lino, cinta hilera, adhesiva, etc.); materiales para juntas, para tapizado y de ferretería en general.

Licitación Nº 21|48 a las 10.30 horas, por maderas de tipos varios, para uso aeronáutico y no aeronáutico.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) Tucumán 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.17 sep.-Nº L-5.084-v.28 sep.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 42.193|48

Llámase a licitación pública Nº 230, para el día 5 de Octubre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de motores monofásicos destinados a la Sección refrigeración y lavaderos de la Fábrica de Elementos Electrónicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.133-v.4 oct.

Expte. Nº 57.113|48

Llámase a Licitación Pública Nº 218 para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13-15-16-17-18-22-23-24-25 sep.
Nº L-4.876-v.27 sep.

Expedientes 46.644 y 49.992/48

Llámase a licitación pública Nº 226, para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para contratar la adquisición de receptores radiotelefónicos con destino a la instalación del servicio de comunicaciones con las Delegaciones Regionales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.024-v. 29 sept.

Expediente Nº 63.276|48

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental quirúrgico destinado a diversos establecimientos hospitalarios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948.

e.8 sep.-Nº L. 4.852-v.24 sep.

Expediente Nº 64.036|48

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de cien (100) ambulancias destinadas a los servicios del interior del país, de la citada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 sep.-Nº L. 4.868-v.24 sep.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expte. Nº 66.904|48

Llámase a Licitación Pública Nº 220 para el día 28 de Setiembre a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de cuatro camionetas, destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 sep.-Nº L-4.992-v.27 sep.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 58.618|48

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 5 de octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de drogas y elementos de laboratorio destinados a distintas Secciones de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.116-v.30 set.

DIRECCION DE FABRICACIONES SANITARIAS

Expte. Nº 50.803|48

Llámase a Licitación Pública Nº 234, para el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cubiertas, etiquetas, prospectos, papelería, máquinas impresoras, accesorios y moblaje, destinados a la oficina de Ventas de Productos Emesta, perteneciente a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 set.-Nº L-5.172 v.4 oct.

DIRECCION DE POLITICA Y CULTURA SANITARIA

Expediente Nº 57.485|48

Llámase a Licitación Pública Nº 243, para el día 5 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la realización de una película documental cinematográfica, destinada a la Cátedra de Puericultura —Primera Infancia— de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, dependiente de la dirección del epígrafe. Las propuestas se abrirán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 57.485|48. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Director General de Administración.

e.23 sep.-Nº L-5.224-v.4 oct.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 15.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes para refuerzo de la provisión de agua en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 242.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.096-v.30 set.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la construcción de una perforación semisurgente para refuerzo de la provisión de agua en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: $ 121.000.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.20 set.-Nº L-5.097-v.24 set.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de septiembre de 1948 a las 16,30 horas para la construcción de Pabellones de readaptación para tuberculosos en el Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Santa María), Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial con variante I $ 3.061.566,84 m|n. — Presupuesto Oficial con variante II $ 3.497.766,84 m|n.

Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.9 sep.-Nº L. 4.808-v.25 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Expte. Nº 56.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 223 para el día 25 de septiembre a las 10.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, máquinas impresoras, de escribir, útiles de escritorio, muebles, artículos de limpieza, de laboratorio, drogas, uniformes, ropas, etc., necesarios para la habilitación del Hospital Nacional Odontológico.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 set.-Nº L-4.951-v.24 set.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 49.846|48

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 1º de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" (Gral. Rodríguez - Pcia. de Buenos Aires), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 set.-Nº L. 4.880 v.28 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Expte. Nº 48.370|48

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Chilecito (La Rioja), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L-5.088-v.2 oct.

Expediente Nº 45.270|48

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible], para el día 1º de octubre próximo a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Andalgalá (Catamarca) de aprovisionamiento para el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro de Salud mencionado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.052-v.30 set.

Expediente Nº 57.119|48

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Centro de Salud en Concordia, calle Urquiza 899, Entre Ríos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro de Salud, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Setiembre 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 set.-Nº L-5.053-v.30 set.

Expte. Nº 49.759|48

Llámase a Licitación Pública Nº 207 para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal, para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.021-v.28 sep.

Expediente Nº 52.770|48

Llámase a Licitación Pública Nº 193, para el día 27 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Salud de Aguilares (Tucumán), durante el año

1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.962 v.25 set.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 49.364|48

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año 1949 al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y Condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L.5.089-v.2 oct.

Expte. Nº 47.574|48

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 4 de Octubre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 destinados al Hospital de Zona en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-Nº L.5.090-v.2 oct.

Expediente Nº 22.245/48

Llámase a licitación pública Nº 225, para el día 30 de Septiembre, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de accesorios y elementos para los equipos de Rayos X, afectados a diversas dependencias de la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº L 5.023-v. 29 sept.

Expte. Nº 59.673/48

Llámase a licitación pública Nº 224, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Fernández, Santiago del Estero, necesarios durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e. 18 sept.-Nº 5.027-v. 29 sept.

Expte. Nº 48.684|48

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local en Zapala (Neuquén), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 19 de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 sep.-Nº L-5.022-v.28 sep.

Expediente Nº 48.934|48

Llámase a Licitación Pública Nº 202, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año próximo a la Estación Sanitaria en Valcheta - Río Negro. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Estación Sanitaria, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948.

e.15 set.-Nº L. 4.964 v.25 set.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las obras de "Construcción de un pabellón en el Hospital de Clínicas". Plano, pliego de bases y condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del establecimiento, calle Córdoba Nº 2149. — Las propuestas deberán ser presentadas por Duplicado en sobre cerrado y lacrado; la apertura se efectuará en acto público el día 6 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el despacho del señor Director. — Evaloy J. Malla, Contador del Hospital de Clínicas.

e.11 set.-Nº L. 4.921 v.6 oct.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 53.588|48

Llámase a Licitación Pública Nº 194, para el día 27 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 set.-Nº L. 4.967 v.25 set.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 66.978|48

Llámase a Licitación Pública Nº 222, para el día 25 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 sept.-Nº L-4950-v.24 sept.

Expediente Nº 48.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 209, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Córdoba, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Colonia citada o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-Nº L-4.792-v.25 sep.

Secretaría de Educación

Llámase a la siguiente licitación privada, la que se llevará a cabo en la División Suministros, Las Heras número 2492:

Lic. Nº 342. Artículo: Papel para impresiones diversas. 28 de setiembre, 15 horas.

Dicha licitación se efectúa con destino a la División Suministros para proveer diversas impresiones solicitadas por las distintas dependencias. — Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.23 set.-Nº L-5.197-v.28 set.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, para la provisión de máquinas varias, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30). — El Administrador.

e.23 set.-Nº L-5.171 v.4 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Nº 17.717-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 1º de octubre de 1948, para contratar la adquisición de frazadas con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación, dependientes de esta Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 set.-Nº L-5.051-v.30 set.

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de Septiembre de 1948, para contratar la adquisición de un aparato de electroencefalografía con destino al Consultorio Neuropsiquiátrico de la Inspección Médica Escolar de la Repartición.

Datos: División Compras, Charcas Nº 1690 e Inspección Médica Escolar: Callao Nº 19, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — El Secretario General.

e. 18 sept.-Nº L 5.028-v. 29 sept.

Expediente Letra C. Nº 21.127|948

Llámase a licitación pública para las 15 del 5 de Octubre de 1948, para contratar la adquisición de equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles, máquinas y útiles con destino a las colonias de vacaciones de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.15 set.-Nº L. 4.966 v.24 set.
e.27 set.-Nº L. 4.966 v.4 oct.

INSTITUTO DE ESTABILIDAD Y CONSTRUCCIONES

Licitación Nº 2

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción y montaje de estructuras metálicas y cubiertas de las obras de los Institutos de Estabilidad y Construcciones en calle General Paz 882, y de Mecánica en calle Jujuy 455 de esta ciudad. Presupuesto oficial $ 70.699.27 m|n. c|l. La apertura de las propuestas se hará el día 2 de Octubre de 1948 a horas 11 en la secretaría del Instituto de Estabilidad y Construcciones, calle Ayacucho Nº 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones.

Tucumán, 17 de Septiembre de 1948. — Ing. Alfredo Schegg, Director.

e.22 sep.-Nº L-5.167-v.2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para la adquisición de un camión de 3 (tres) o 4 (cuatro) toneladas, con caja, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a ese efecto, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Septiembre corriente, a horas 10, en la Oficina Ciudad Universitaria, sita en calle Lamadrid 871 de la Ciudad de Tucumán. Para datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la citada oficina todos los días hábiles de 7 horas a 13 horas.

e.22 sep.-Nº L-5.166-v.27 sep.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de setiembre de 1948, a horas 16, para la provisión de material científico, con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones, de la Universidad Nacional de Tucumán. — Pliego de condiciones y especificaciones en el local del Instituto, calle Ayacucho número 482, o en la representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Florida Nº 846. — El Director.

e.20 set.-Nº L-5.085-v.27 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Tisiología de: Colorímetro clínico, fotoeléctrico con doce tubos de ensayo, con dos filtros de color en dos portafiltros para corriente alternada de 220 V.; aparato Coryllos para endoscopías pleurales; aparato para anestesia por gases; tijera; agujas; portaagujas; pinzas; cistocopio; sondas; jeringas; lámparas para proyección; aparatos para Roentgenradiología; etcétera, etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, Secretario.

e. 15 sept.-Nº 4.963-v. 25 sept.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta Facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

22 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Clínica Neurológica. — 11 horas: Cátedra de Física Farmacéutica.

23 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Química Biológica. — 11 horas: Cátedra de Prótesis - Curso Pre-Clínico.

25 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Prótesis Clínica - 2º Curso. — 11 horas: Cátedra de Operatoria Dental Clínica - 2º Curso.

27 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica. — 11 horas: Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

28 de septiembre de 1948, 9 horas: Cátedra de Medicina Operatoria. — 11 horas: Cátedra de Histología.

29 de Septiembre de 1948, 9 horas: Instituto del Cáncer. — 11 horas: Cátedra e Instituto de Tisiología.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241 - Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.11 set.-Nº L-4.932-v.28 set.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

La División Suministros de la Secretaría de Educación hace los siguientes llamados a:

Lic. Priv. Nº 337; Artículo: butacas; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 6.198|948.

Lic. Priv. Nº 338; Artículo: manequíes y máquinas de coser; Setiembre 27, 15 horas, Expte. Nº 22.535|948.

e.22 sep.-Nº L.5.102-v.27 sep.

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|48 para resolver con destino a distintos establecimientos profesionales la adquisición de máquinas de coser, bordar y de guantería, y elementos para talleres de planchado y corte y confección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados, de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.141-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 22|9|948 para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de materia prima en general de madera y hierro y artículos de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de octubre 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.22 sep.-Nº L.5.142-v.8 oct.

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|9|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de: Instrumental para gabinete de física:

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 1492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre, a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 set.-Nº L-5.103-v.30 set.

Licitación Pública Nº 84

Exp. 25.705|48

Apertura: 27|9|48, 16 hs. — Asunto: Impresión de la partitura de la obra musical "Ruralia Argentina", del Señor Juan A. García Estrada.

Nota: Las planillas pueden retirarse en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, C. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 set.-Nº L-5.001-v.27 set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. Nº OC.52|48 Ax.16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11.00 horas:

6 de Octubre de 1948, 14.00 horas: Máquina apiladora de bolsas y motores eléctricos, OC. 52|48 A.16.

6 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Soldadura de estaño en varillas al 50 o|o. O.C. 35|48. Ax. 8.

6 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Ascensor para cargas. OC. 57|48 A.5.

6 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Caños, codos, embudos de cinc, grampas de hierro. OC. 20|47 A.52.

7 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Pino paraná, misionero o brasil. OC. 71|48 Ax.9.

7 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Carretillas de hierro. OC. 37|48 A.5.

8 de Octubre de 1948, 14.30 horas: Cloruro de potasio y sales para cementación OC. 63|48 A. 6.

8 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Máquina para imprimir boletos. OC. 46|48 Ax.25.

8 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Máquinas de sumar y escribir eléctricas, máquina de escribir y mimeógrafo. OC. 46|48. Ax. 24.

11 de Octubre de 1948, 15.30 horas: Herrajes para coches ferroviarios OC. 26|48. Ax. 2.

27 de Octubre de 1948, 16.00 horas: Repuestos para autovía "Buda" OC. 54|48. Ax. 25.

28 de Octubre de 1948, 15.00 horas: Caños de perforación. OC. 12|48. A. 24. — La Administración.

e.15 sep.-Nº L-4.997-v.1º oct.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 72 bolsas de harina de 23 ks. c|u. y 5 bolsas azúcar de 70 ks. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expediente 3.321—G—948. Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.24 set.-Nº 5.200-v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.

Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.
e.24 jun.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 jun.
e.24 jul.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 jul.
e.24 agos.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 agos.
e.24 sep.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 sep.
e.23 oct.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.24 set.-Nº 1.755 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO EZEQUIEL ENRIQUEZ, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.24 set.-Nº 1.754 s.|p.p. v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOHAI o SAMI SASSONI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.24 set.-Nº 1.753 s.|p.p. v.29 oct.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ROSA BRUNETTI DE CIPRIOTTI. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 set.-Nº 1.741 s.|p.p. v.5 oct.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. NILDA NORMA FERNANDEZ DE SPEZIALE. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 set.-Nº 1.740 s.|p.p. v.5 oct.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MATILDE FRANCO. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.24 set.-Nº 1.742 s.|p.p. v.5 oct.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio Lares, a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL RANIERI.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.24 sep.-Nº 1.763 s|p.p.-v.5 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César C. San Miguel, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO FALCONE o FALCONI.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Marcos Volonté, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.764 s|p.p.-v.5 oct.

Núm. 20

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA CABALEIRO DE CARRACEDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.745 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA DOLORES HERRERA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.744 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE TERCEIRO o TERCEIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.743 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GHEORGHE STAN. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.750 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MANUELA FERNANDEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.749 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. AMERICO BARRAZA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.748 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE CORREA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.747 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA INES ORIHUELA. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.24 set.-Nº 1.746 s.|p.p. v.5 oct.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.762 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DELGADO.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.761 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORE.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.760 s|p.p.-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.759 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "ANA MARIA GERARDI de RUGIERO".

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.758 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REGINA ROSENFELD.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.757 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de VALCARCEL o MARIA JOSEFA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 1.756 s|p.p.-v.5 oct.

Núm. 35

El Juez Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LISARDO DIAZ. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.24 set.-Nº 1.752 s.|p.p. v.5 oct.

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RODOLFO o ROMULO MIGUEZ LUACES. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.24 set.-Nº 1.751 s.|p.p. v.5 oct

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 2.656|48
Legajo de Rezagos Nº 420.667|48

Vapor: Taus; paquete: 12.955; fecha

de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: T. C.; número 62; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.972-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.491|48
Vapor: Mercator; paquete: 6.817; fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47; marca: L; número 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.973-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.641|48
Legajo de Rezagos Nº 420.479|48
Vapor: Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca: Sra. Luisa Mana Sorbato de Feller; número 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.974-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 524|48
Legajo de Rezagos Nº 420.486|48
Vapor: Morinaesuger; paquete: 9.734; fecha de entrada al Puerto: Ag. 24|47; marca: Comander, V. Savoy Hotel; sin número; 12 atados. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.975-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 1.175|48
Legajo de Rezagos Nº 420.485|48
Vapor: Darío; paquete: 9.930; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca: Perfecto Castro Romay; número 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.976-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.514|48
Legajo de Rezagos Nº 420.480|48
Vapor: Fletero; paquete: 7.521; fecha entrada al Puerto: Julio 1º|47; sin marca; sin número; 2 cañitas. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.977-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 3.748|48
Legajo de Rezagos Nº 420.481|48
Vapor: Aldahí; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca: Saucita; número: 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.978-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 2.448|48
Legajo de Rezagos Nº 420.489|48
Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto: Agosto 10|47; Marca: M. T.; números: 30|1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.979-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.640|48
Legajo de Rezagos Nº 420.478|48
Vapor: B. Prince; paquete: 7.147; fecha de entrada al Puerto: Junio 23|47; marca:: Liberia Ukrania; número 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.980-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.609|48
Legajo de Rezagos Nº 420.477|48
Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: Ducilo; número: 38; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.981-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 682|48
Legajo de Rezagos Nº 420.064|48
Vapor Turckein; paquete: 12.957; fecha de entrada al Puerto: Nov. 2|47; marca: C. T.; número: 6.094; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.982-v.4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 123|48
Legajo de Rezagos Nº 420.065|48
Vapor: Morinaesialo; paquete: 4.328; fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47; marca: D. C. L, 1.038; números: 2-5; 2 cajones. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4983-v,4 oct.

Planilla de Rezagos Nº 4.603|48
Legajo de Rezagos Nº 420.476|48
Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: C.H.P.L.T.; número 1; 1 cajón. — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.984-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota Nº 81.646-R|1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nota Nº 81.646 - R|48

Vapor: se ignora; marca: P.C.; número: 20|20; envase: caja; cantidad: 1 audiones; marca: s|m.; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 4 caños; marca: s|m.; número: s|n.; envase: barras; cantidad: 2 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (3 barras acero); marca: A.A.S.; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 9 acero; marca: s|m.; número: s|n.; envase: esqueleto; cantidad: 1 azulejos; marca: s|m.; número: s|n.; envase: líquido; cantidad: 1; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollos; cantidad: 3 alambre; marca: H. S. A.; número: 1; envase: rollos; cantidad: 1 papel; marca: 442|4040 G. y Cía.; números: 217|18; envase: caja; cantidad: 1 juguetes. — El Jefe.
e.17 set.-Nº 4.969 v.4 oct.

Nota Nº 684-M|48

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 278; fecha de entrada al puerto: 1|3|48; marca C.U.B.; sin número; envase: 1 damajuana (guindado).

Vapor: Wáshington; Serie 301; fecha de entrada al Puerto: 8|3|48; marca: Veneve; sin número; envase: 1 fardo (yerba). — El Jefe
e.17 sep.-Nº 4.970-v.4 oct.

Nota Nº 101.531-R|48

Vapor: C. Colonia; Serie 3; fecha de entrada al Puerto: 6-7-47; marca: Juan Manuel Nuderman; sin número; envase: 1 paquete (rep. máq.).

Vapor: Cabo Montevideo: Serie 12: fecha de entrada al Puerto: 13-9-47; marca: Armando Cortanide; sin número; envase: 1 paquete (rep. autos).

Vapor: C. de Corrientes; Serie 21; fecha de entrada al Puerto: 20-12-47; marca: Bernardino Bedoya; sin número; envase: 1 valija (efectos personales). — El Jefe.
e.17 sep.-Nº 4.971-v.4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.762|47
Legajo de Rezagos Nº 404.401
Vapor: Bangkok; paquete: 13.991; fecha de entrada al puerto: 18|12|46; marca: J. C.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.811 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.875|47
Legajo de Rezagos Nº 406.799
Vapor: Norma; paquete: 14.187; fecha de entrada al puerto: Dic. 23|46.; marca: E.S.B.; número: 1.248; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.812 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.064|46
Legajo de Rezagos Nº 419.371
Vapor: Buenos Aires; paquete: 3.062; fecha de entrada al puerto: Marzo 24 1946; marca: D.U.P.; número: s|n.; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.813 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 1.333|48
Legajo de Rezagos Nº 407.847
Vapor: Santa María de Luján; paquete: 9.309; fecha de entrada al puerto: Ag. 10|47; marca: Shieldare; números: 21|34 - 36|40 45; envase: piezas; cantidad: 20. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.814 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.208|48
Legajo de Rezagos Nº 405.132
Vapor: Nils Gorthon; paquete: 6.029; fecha de entrada al puerto: Mayo 27|47; marca: F.D.; número: 25; envase: cajón; cantidad: 1. El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.815 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.373|48
Legajo de Rezagos Nº 405.184
Vapor: Delane; paquete: 5.052; fecha de entrada al puerto: Mayo 2|47; marca: Manuel Campos; número: s|n.; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.816 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.463|48
Legajo de Rezagos Nº 419.430
Vapor: Buenos Aires; paquete: 4.330; fecha de entrada al puerto: Abril 15|47; marca: Zander; número: 175; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.817 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.737|48
Legajo de Rezagos Nº 419.377
Vapor: Deseado; paquete: 11.906; fecha de entrada al puerto: Oct. 9|47; marca: J.J.V. Beinar; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.818 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.787|48
Legajo de Rezagos Nº 419.373
Vapor: Hervard Victory; paquete: 5.295; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca: Agencia Periodística Argentina; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.819 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.302|48
Legajo de Rezagos Nº 419.382
Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Szeilliivin; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.820 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.663|48
Legajo de Rezagos Nº 419.423
Vapor: Ravello; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|47; marca: I.P.; número: 8; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.821 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.191|48
Legajo de Rezagos Nº 419.380
Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: A.T.R.|T.O.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.822 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.196|48
Legajo de Rezagos Nº 419.378
Vapor: Cabo B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Aguas; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: Descoladas; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.823 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.197|48
Legajo de Rezagos Nº 419.379
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: R. Madre Provincial R.R. del Buen Pastor; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.824-v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.199|48
Legajo de Rezagos Nº 419.383
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: José Siccardi; número: 1; envase: esqueleto; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.825 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.200|48
Legajo de Rezagos Nº 419.384
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Raporel; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.826 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.301|48
Legajo de Rezagos Nº 419.376
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: María Feiga; número: s|n.; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Goldman; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.827 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.303|48
Legajo de Rezagos Nº 419.381
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Chil - Perkel; número: 1; envase: valija; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.828 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.304|48
Legajo de Rezagos Nº 419.375
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Denise Kirchenbaon; números: 1|3; envase: valija; cantidad: 3. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.829 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 4.305|48
Legajo de Rezagos Nº 419.374
Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: Julio 17|47; marca: Cytrinfela; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.830 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.564|48
Legajo de Rezagos Nº 419.539
Vapor: Mary Loise; paquete: 6.813; fecha de entrada al puerto: Julio 14|47; marca: S.S.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.831 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.700|48
Legajo de Rezagos Nº 419.534
Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Isais Córdoba; número: 356; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.832 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.946|48
Legajo de Rezagos Nº 419.537
Vapor: Fort St. Paúl; paquete: 6.734; fecha de entrada al puerto: Junio 12|47; marca: Cía. Sud Americana de Exportación; número: 1; envase: tambor; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.834 v.24 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.203|48
Legajo de Rezagos Nº 419.538
Vapor: Jack Starg; paquete: 6.396; fecha de entrada al puerto: Junio 5|47; marca: Sleder Creamber; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.833 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 104.662|M|948

Vapor: N.C. 88.911; serie: 4.254|55; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 257.270; envase: bultos; cantidad: 2 manija aluminio - muestrario; vapor: N.C. F.B.B.D.G.; serie: 4.463; fecha de entrada al puerto: 4|2|47; marca: 93.144; envase: bulto; cantidad: 1 máquinas fotográficas; vapor: N.C. 60.115; serie: 4.728; fecha de entrada al puerto: 7|2|47; marca: 891.388; envase: bulto: 1 reloj; vapor: N.C. 88.817; serie: 4.780; fecha de entrada al puerto: 8|2|1947; marca: 197.423; envase: bulto: 1 relojes - billetera; vapor: N.C. 25.645; serie: 5.431; fecha de entrada al puerto: 13|2|47; marca: 395.176; envase: bulto; cantidad: 1 película; vapor: N. C. 88.894; serie: 5.694; fecha de entrada al puerto: 18|2|47; marca: 530.945; envase: bulto; 1 aparato radio; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.460; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.736; envase: bulto; cantidad: 1 vino fino; vapor: N.C. F.B.B.D.C.; serie: 6.462; fecha de entrada al puerto: 17|2|47; marca: 100.853; envase: bulto; cantidad: 1 perchero y posa frutas; vapor: 6.114; serie: 7.159; fecha de entrada al puerto: 24|2|47; marca: 549.716; envase: bulto; cantidad: 1 sombrero; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7.216; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Fernández Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella cognac; vapor: Cabo de B. Esperanza; serie: 7,217; fecha de entrada al puerto: 20|2|1947; marca: Troya Hnos.; envase: bulto; cantidad: 1 botella espumante; vapor: Amazonas; serie: 7.466; fecha de entrada al puerto: 15|2|47; marca: Miranda Cía.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario; vapor: Argentino; serie: 7.518; fecha de entrada al puerto: 31|1|1947; marca: Fanital Ltda.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario cubiertos; vapor: N.C. 88.901; serie: 740; fecha de entrada al puerto: 25|2|47; marca: R. S. Heard; envase: bulto; cantidad: 1 amplificador. — El Jefe.
e.8 set.-Nº 4.835 v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.836 v.24 set.

Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 105.972|M|48

Vapor:N.C. F.B.B.D.D.; serie: 9.964; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 107.926; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario extracto de olor; vapor: N.C. 25.653; serie: 10.155; fecha de entrada al puerto: 19|3|47; marca: 257.499; envase: bulto; cantidad: 1 rosario, resistencias, muestrarios; vapor: N.C. 88.902; serie: 10.232; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 376.077; envase: bulto: cantidad: 1 repuestos de hierro; vapor: N.C. 88.896; serie: 10.351; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 722.710; envase: bulto; cantidad: 1 confec. de seda - medias; vapor: V. Leli; serie: 10.368; fecha de entrada al puerto: 27|2|47; marca: P.B.A.; envase: bulto; cantidad: 1 muestrario de perfumería; tren Int. Nº 2; serie: 10.374; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: Rotulado; envase: bulto; cantidad: 1 telas al óleo; vapor: N.C. 88.889; sere: 10.750; fecha de entrada al puerto: 20|3|47; marca: 568.808; envase: bulto; cantidad: 1 tubo fibra, vaginal; vapor: V. Welch Prince; serie: 10.796; fecha de entrada al puerto: 21|3|47; marca: 21.326; envase: bulto; cantidad: 1 paracaída; vapor: N.C. 88.817; serie: 11.190|91; fecha de entrada al puerto: 25|3|47; marca: 829.285; envase: bulto; cantidad: 2 pañuelos; N.C. 34.947; serie: 5.328|29; fecha de entrada al puerto: 12|2|47; marca: 925.060; envase: bultos: cantidad: 2; vapor: N.C. 33.613; serie: 8.550; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 257.629; envase: bulto; cantidad: 1 bronce manufacturado; vapor: N.C. F.B.B.D.E.; serie: 8.217; fecha de entrada al puerto: 4|3|47; marca: 106.242; envase: bulto; cantidad: 1 confecciones; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.640; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca: 2; envase: bulto; cantidad: 1 anteojos y monturas, muestra-

rio; vapor: Peter y Daniel; serie: 8.641; fecha de entrada al puerto: 23|2|47; marca. 1; envase: bulto: cantidad: 1 monturas anteojos; vapor: N.C. 88.889; serie: 8.712; fecha de entrada al puerto: 9|3|47; marca: 571.791: envase: bulto; cantidad: 1 vestido; vapor: N.C. E.C. D.A.O.; serie: 9.236; fecha de entrada al puerto: 12|3|47; marca: 224.523; envase: bulto; cantidad: 1 muestras de mangos; vapor: N.C. 18.646; serie: 9.598|99; fecha de entrada al puerto: 15|3|47; marca: 238.921; envase: bulto; cantidad: 2 joyas falsas: vapor: N.C. 88.912; serie: 9.886; fecha de entrada al puerto: 18|3|47; marca: 567.380; envase: bulto; cantidad: 1 pantalón: vapor: N.C. 88.896; serie: 11.920; fecha de entrada al puerto: 29|3|47; marca: 742.584; envase: bulto; cantidad: 1 colores perfumados; vapor: N.C. L.V.A.A.P.; serie: 1.023; fecha de entrada al puerto: 14|3|1947; marca: José Torres; envase: bulto; cantidad: 1 encendedor; vapor: N.C. 38.897; serie: 1.167; fecha de entrada al puerto: 28|3|47; marca: R. Labalza; envase: bulto; cantidad: 1-1 pistola; vapor: N.C. 88.898; serie: 1.276; fecha de entrada al puerto: 31|3|47; marca: Rafael Geria; envase: bulto; cantidad: 1-1 piel. — El Jefe.

e.8 set.-Nº 4.837-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.838-v.24 set.
e.8 set.-Nº 4.839 v.24 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAW BOHDAN y de doña MALVINA CHAREWICZ.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.739 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZABLOCKI.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.738 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secr. 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAC ALLISTER de RIZZI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.23 set.-Nº 1.737 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ISIDORA SARAVIA DE CAIGUARA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.617 s|p.p.-v.-20 oct.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BIGORRA.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.4 set.-Nº 1.619-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FELIX FORTUNATO MARFORIO.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.15 sep-Nº 1.623 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 set.-Nº 1.632-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 11

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Solicita Entrega de Saldo", Expte. Nº 661, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tafí entre Unanue y Barros Pazos, sección 80, manzana 87, parcela 1 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 38.493, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 set.-Nº 1.716 s|p.p.-v.9 oct.

Núm. 17

Por disposición del Juez Civil, Doctor Diógenes Santillán Villar, llámase por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PAREDES o PAREDES FERNANDEZ, por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, Manuel Vidal Molina, secretarios.

e.4 set.-Nº 1.628-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don FRANCISCO FASANELLA

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.627-s|p.p.-v.8 oct.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SALOMONE.

Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.4 set.-Nº 1.629-s|p.p.-v.8 oct.

Núm. 19

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RULLO.

Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.16 set.-Nº 1.696 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA DI DASCIO de SCALDAFERRI y MARIA DI LASCIO de YEUFERE.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.633 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor J. M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA VACCAREZZA o MARIA ANGELA EUGENIA VACCAREZZA.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.634 s|p.p.-v.20 oct

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 set.-Nº 1.635 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAFFIGNA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.636 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MARCO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.15 set.-Nº 1.637 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANNA TURANYI o JULIANNA TURANYI DE ERDSTEIN.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.622 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA DIAZ BERMUDEZ o BENERANDA NEMESIA ROGELIA DIAZ o VENERANDA DIAZ de HERMIDA

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.624 s|p.p.-v.20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CARBONELL o AGUSTINA CARBONELL de FORTE o ENRIQUETA CARBONELL DE FORTES.

Ismael Ocampo, secretario

e.15 sep.-Nº 1.625 s|p.p.v.-20 oct.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña REGINA INCOGNITO de HERNANDEZ.

Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 sep.-Nº 1.626 s|p.p.-v.20 oct.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, procesado por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1948. — César Black, secretario.

e.16 set.-Nº 1.694 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.21 set.-Nº 1.708 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.16 set.-Nº 1.692 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CONSTANTINO COSCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.16 sep.-Nº 1.693 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA DILENGHI de LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.697 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straut, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.16 set.-Nº 1.698 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GOMEZ LANDERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.7 sep.
e.11 sep.-Nº 1.593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a BORIS DUJOVNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 set.-Nº 1.657 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a

derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.713 s|p.p.-v.26 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden del Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO PHILS, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.654 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BASILIO MIRAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.642 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.15 set.-Nº 1.664 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE GIANGRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 set.-Nº 1.658 s.|p.p. v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días, a los prófugos DANIEL ROMERO MORALES, AVELINO BARROS DOS SANTOS y EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA procesados por robo, defraudación y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.666 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIVADANEIRA Y RUBEN ANDRES LEMA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Andrés A. Gómez, secretario.
e.15 sep.-N. 1.662-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO ERNESTO ANDRADE, LUCIA ANGELA MECCIA DE ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.681 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SMULENSON SOFIA FUSKMANDE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.16 set.-Nº 1.682 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MOREIRAS RIO (RIO), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.683 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FORTUATO ZALAZAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.684 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BARREIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 set.-Nº 1.685 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDA AURORA AMONACID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.686 s.|p.p. v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT LICHTENSTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 set.-Nº 1.687 s|p.p.-v.21 oct.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza JULIO FELIX TABOADA, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa número 16.497, por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.719 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza MANUEL BELLO, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.538 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.718 s|p.p.-v.28 set.

Por disposición señor Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LUIS ODILON VELAZQUEZ, para que dentro de treinta días comparezca estar a derecho en causa Nº 16.528 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 Setiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.23 set.-Nº 1.717 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: JUAN GARAY por el delito de defraudación; ALBERTO AVILA por el delito de estafa; MIGUEL EZRA por quiebra y ALBERTO MIZRAHI por quiebra, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — Secretaría N. 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.669 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALFONSO CALOPA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.15-sep.-Nº 1.670 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ERNESTO WAGEL o ZEEL y a FRANCISCO ALFARO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.668 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo SISTA ESMARALDA WALTON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pesagno, secretario.
e.21 set.-Nº 1.714 s|p|p.-v.26 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se

cita, llama y emplaza a la prófuga LUISA MARIN, procesada por el delito de hurto (causa Nº 16.859), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.688 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE AMADO — Causa Nº 16.858, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.16 sep.-Nº 1.695 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO A. GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.595 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NIGIORGIO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.15 set.-Nº 1.596 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo GUILLERMO VELGARA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 set.-Nº 1.663 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948.— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7 set.-Nº 1.651 s.|p.p. v.11 oct.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LUIS VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7 set.-Nº 1.655 s.|p.p. v. 11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENZO BARUCCA, procesado por el delit de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.667 s|p.p.-v.20 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARQUES TORRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de Agosto de 1948 — Héctor Orozco, secretario.
e.15 set.-Nº 1.641 s|p.p.-v.20 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Hércules 1552, Partida Nº 83.325, año 1945|46, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.214, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.712 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. M. Cervantes s|n. y Caracas 2293|1901|07 Partida Nº 303.535, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.213, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.710 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.710 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 25, manzana 2550, Partida Nº 294.282, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.095, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 sep.-Nº 1.709 s|p.p.-v.25 sep.
e.25 oct.-Nº 1.709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lasceno s|n., lote 7, manzana 1439, Partida Nº 265.496, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, Administración Gral. de Contribución Territorial del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.199, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.25 oct.-Nº 1.711 s|p.p.-v.29 oct.
e.21 sep.-Nº 1.711 s|p.p.-v.25 sep.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO PASCUAL VALDERRAMA.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.728 s|p.p.-v.4 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERCIO.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.727 s|p.p.-v.4 oct.

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ.
Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.23 set.-Nº 1.726 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 9

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ROBERTO BILLINGHURST. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.16 set.-Nº 1.680 s.|p.p. v.27 set.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL RODAS.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Bruno Carlos Quintana, secretario.
e.23 set.-Nº 1.731 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO DENEVI o DANEVI.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis M. Romero - Oficial 1º.
e.23 set.-Nº 1.730 s|p.p.-v.4 oct.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DIAZO MARIA DEL CARMEN DIAZ.
Buenos Aires, Julio 30 1948. — Bruno Quintana, secretario.
e.23 set.-Nº 1.729 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado Paz Letrado número 12), se cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL FERNANDEZ PEREZ.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 sep.-Nº 1.638 s|p.p.-v.25 sep.

Núm. 16

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MELESIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.736 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE OLIVEIRA.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.735 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO DIAZ.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.23 set.-Nº 1.734 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE STARGO o STERGO.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23 set.-Nº 1.720 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 19, cita por diez

días a herederos y acreedores de don JOSE RIME.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23 set.-Nº 1.721 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado número 24, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MATEIKOWSKY CASIMIRO.
Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.724 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO CRESPO.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.723 s|p.p.-v.4 oct.

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DAVID MALLADA.
Buenos Aires, Julio siete 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.725 s|p.p.-v.4 oct.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don RICARDO CASARES.
Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.23 set.-Nº 1.722 s|p.p.-v.4 oct.

Núm. 31

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acredores de don FRITHJOF HJORTH.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.23 set.-Nº 1.733 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA GROSSI.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.23 set.-Nº 1.732 s|p.p.-v.4 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a la EDITORIAL LATINO AMERICANA, POLITO Y CIA., y a don LUIS LORENZO TOMADA, para que en el término señalado comparezcan ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.23 set.-Nº 1.715 s|p.p.-v.25 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO GHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.699 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. GABRIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro),
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.16 set.-Nº 1.689 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don JOAQUIN B. MACHADO o quien resulte propietario del bien que se expropia en los autos caratulados "Estado Nacional Argentino c| Agnes K. M. S. de Dahl e Hijos o contra quien o quienes resulten propietarios — Expropiación", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1 a cargo interinamente del infrascripto.
Azul, Agosto 28 de 1948. — Baltasar M. Beltrán, secretario.
e.16 set.-Nº 1.671 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SANTIAGO SCOTTO o quien resulte propietario de los lotes Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 22 de las manzanas H y L, según títulos; lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10 y 4 de las manzanas B y C, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.701 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a doña PETRONA GOMEZ de GARCIA, su entidad sucesión o a quien resulte propietario de los lotes 17 - 18 de la manzana B, según título; lote 17 de la manzana J, según mensura, ubicados en el ejido de la ciudad de Tandil, de esta Provincia, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Azul, Septiembre 6 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.
e.16 set.-Nº 1.700 s|p.p.-v.2 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berto Armando Irineo; Bocfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Víctor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melchor; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás; Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirloga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.
Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.
e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, el secretario que suscribe, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al infractor al art. 18 de la Ley 11.386, EGIDIO DELLA MAGGIORA, (Expediente Nº 1931|341) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere. — Rosario, Agosto 23 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.7 set.-Nº 1.656 s.|p.p. v.11 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AGNUSDEI, VICTOR NORBERTO; ARAGON, ANTONIO; ARAYA, PEDRO; BENITO, FERNANDO; BERARDO o BERALDO, ERNESTO; BRUNO, PEDRO REYNALDO; BUSTAMANTE, ORLANDO ALFREDO; CABRERA, SERGIO; CALAHORRA, ALFONSO MATIAS; CASELLA, JUAN CARLOS; CASTILLO, JOSE; DOMINGUEZ, SECUNDINO ADAN; ECIDIN, BENITO ALFREDO; FUENTES, JOSE RAMON; GIAIME, ANTONIO; GIAÑORIO, VICENTE; GONZALEZ, PRIMITIVO EUSTAQUIO; LOMONICO, EDUARDO; MARI, EDMUNDO FEDERICO; MARTINEZ, TORIBIO ROQUE; MENDOZA, IRENE; ORTEGA, DAMASO; PALACIOS, DOROTEO; PAZ, JOSE; PETEAN, ANTONIO; PILOTTA, FRANCISCO ANGEL; QUINTANA, COSME; RIVOIRA, MARCELINO; RUGGERO, MAZZA VICENTE; SOKOLUK, JUAN; SPINA, GILBERTO RAMON; TRIVIÑO, PEDRO. — Heriberto A. de Seta, secretario General.
e.17 sep.-Nº 5.033-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACOSTA. ANTONIO; ALBIANO, SANTIAGO; CACACE, CARLOS ALFREDO; CUPPARI, PASCUAL; DI PAOLA, ANTONIO MARIA; DIAZ, LUCAS; DURE, JUAN; ESPINOLA, SIMEON; FERNANDEZ. ANSELMO; GARCIA, FRANCISCO; GONZALEZ, RAMON; HERNANDEZ, ANTONIO GUILLERMO; HIDALGO, PEDRO; IRIQUIN, RICARDO ANGEL; KICINSKI, PABLO; LEDESMA, FEDERICO; LUNA, MARIA VIRGINIA; NEGRETTE, SEGUNDO DEL ROSARIO; OCCHIPINTTI, M. E. ZARATE DE; PERETTI, ESTEBAN; PEREZ, ANSELMO; RISDON, AMADEO EULOGIO; SANCHEZ, ALFREDO; SPAVIERI, JOSE; VIVANCO, JOSE CARMEN;. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.17 sep.-Nº 5.032-v.22 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de carbonato de calcio, presentada por los señores Antonio Marcos y Carlos Galperin, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 211.338|1943.

"Buenos Aires, 23 de julio de 1948. — Visto este expediente en el cual a fs. 70 el señor Escribano de Minas certifica que ha vencido el término perentorio fijado a fs. 63, sin que los interesados hayan designado el representante requerido en dicha oportunidad, y Considerando: Que habiendo sido declarado perentorio, el solo venci-

miento de dicho término lo hace decaer (artº 45 del Código de Procedimiento Civil Comercial); Que, por otra parte, ello importa, por analogía (artº 18 de la Ley 10.273) el abandono de la solicitud de fs. 1 (con artº 19 del Decreto del 10 de enero de 1924), Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º Declárase Abandonada la solicitud de concesión de la explotación exclusiva de una cantera de carbonato de calcio situada en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Antonio Marcos y Carlos Galperin. — 2º Hágase saber; publíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), repónganse los sellos, y Archívese. — Disposición Minera Nº 656|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 sep.-Nº 5.201-v.24 sep.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 127.322|1946.

"Buenos Aires, septiembre 10 de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 26 de septiembre de 1947 (fs. 84|87), se concedió al señor Mario Leonardi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos minerales), en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (artº 28 del Código de Minería) y habiendo vencido aquél el 22 de agosto ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artº 22 del Decreto del 10 de enero de 1924; Que no habiendo el interesado presentado la constancia de que trata el punto 7º de la concesión (Disposición Minera Número 754|47; (fs. 84|87), referente a la instalación de los trabajos, debe dársele por perdida la garantía depositada en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 9º del S. D. del 3 de marzo de 1905 y transferir el monto de la misma al Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el artº 44, inc. 9, de la Ley Nº 1.420; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología Dispone: 1º Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º Transfiérese al Consejo Nacional de Educación la suma de Cincuenta Pesos ($ 50.00 m|n.) Moneda Nacional, depositada en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en la cuenta "Dirección de Minas y Geología — Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines", según recibo Nº 136.648 (fs. 36). — 3º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Delegación Administrativa y el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y Archívese. — Disposición Minera Nº 818|48. — Firmado: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 sep.-Nº 5.215-v.24 sep.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto 20.945-46, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgado al señor Néstor Luis Cortese. Expediente Nº 131.317|46.

"Buenos Aires, 16 de septiembre de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 3 de octubre de 1947 (fs. 40/41) se concedió al señor Néstor Luis Cortese, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería) y habiendo vencido aquél el 29 de agosto ppdo., procede declararlo en tal sentido de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924. — Por ello y lo propuesto, por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y Archívese. — Disposición Minero Nº 821/48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 sep.-Nº 5.216-v.24 sep.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 199.788-947.

"Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Visto este expediente por el cual con fecha 26 de septiembre de 1947 (fs. 23, 23vt. y 24) se concedió al señor Antonio R. Puget, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios del Territorio Nacional del Chubut, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 22 de agosto ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924. — Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Declárase Caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y Archívese. — Disposición Minera Nº 801-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 set.-Nº 5.217-v.24 set.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACION

HORL Y BEHRMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error en las publicaciones del contrato mencionado efectuadas del 18 al 23|9|48, figura en la forma siguiente, Donde Dice: ...... y don Reimer Juan Cristina Behrmann, que firma .... Debe Decir: ...... y don Reimer Juan Cristian Behrmann, que firma ....

e.24 set.-Nº 58.846-v.24 set.

TALLERES GRAFICOS UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Felipe Bogaard, que firma "C. Bogaard", de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco, Georgino Lucero que firma "G. Lucero", de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil ciento diez y ocho, Departamento "A", y Enrique Francisco Huthuysen que firma "E. Huthuysen", de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS — UNIVERSO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma Carlos F. Bogaard, "Talleres Gráficos — Universo", en el ramo Imprenta, Encuadernación, Librería y todo cuanto se relacione con esta clase de actividad incluso su importación y exportación. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales y que transfiere en este acto a la Sociedad sobre la base del balance practicado el día 2 de Enero de 1948 y cuya copia debidamente firmada por todos los componentes de esta Sociedad obra en poder de cada uno de ellos. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuados desde la fecha de su constitución. — Este plazo queda de hecho ampliado por cinco años más, salvo la voluntad contraria expresada por cualquiera de los socios que deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000) y representado por Cuarenta y Cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: treinta cuotas por el socio don Carlos Felipe Bogaard, diez cuotas por el socio don Georgino Lucero y cinco cuotas por el socio don Enrique Francisco Huthuysen, estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores del activo y pasivo del negocio existente en la calle Gavilán número ochocientos setenta y cinco, que el Señor Carlos Felipe Bogaard explotaba. — Quinta: Los socios don Carlos Felipe Bogaard y don Georgino Lucero quedan designados Gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tales ejecutarán todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Socios Gerentes, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la Sociedad se requerirá la firma de los dos, y en el caso de imposibilidad de alguno de ellos firmará el socio don Enrique Francisco Huthuysen, debiendo anteponer a sus firmas personales la denominación de la Sociedad, pudiendo comprometer la firma en operaciones Bancarias, Comerciales y Civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar bienes inmuebles y constituir hipotecas, revocarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias, siendo necesario para ello la conformidad de todos los socios. — Las escrituras correspondientes serán firmadas por dos de los socios. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios formar parte de otra Sociedad o ejercer el comercio por cuenta propia, excepto el señor Carlos Felipe Bogaard que podrá dedicarse a otras actividades no siendo las del ramo objeto de esta Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios no se hubiere formulado observación. — De las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. — b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social, el remanente se repartirá en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al socio don Carlos Felipe Bogaard, el treinta y cinco por ciento al socio don Georgino Lucero, y el veinte por ciento restante al socio don Enrique Francisco Huthuysen. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las remuneraciones de los socios serán fijados de común acuerdo entre los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades o, de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Décima: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. — Décima Primera: Se llevarán en la sede social todos los libros exigidos por el Códigos de Comercio, inclusive el de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pero en los casos determinados en el Artículo trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Tercera: En caso que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sean entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los Socios Gerentes que actuarán en forma conjunta. — De acuerdo a los disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital y en el diario Poder y Justicia, cuyos ejemplares y recibos se agregan al presente contrato, no existiendo oposición a la transferencia. — Quedan autorizados los Gerentes indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad de este contrato, que sean necesarios. — Los comparecientes sobre la base de catorce cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Gráficos — Universo", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. — Fdo.: C. Bogaard. — Fdo.: G. Lucero. — Fdo.: E. Huthuysen.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.279-v.29 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por contrato del 16 de Agosto de 1948, el Dr. Antonio Domingo Palazzo ha cedido y transferido al Sr. José Finder las cien cuotas de cien pesos m|n. cada una de capital que tenía y le pertenecía en la Sociedad "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por ello desligado de dicha Sociedad y renunciando al cargo de gerente de la misma; que por el mismo contrato el Sr. José Finder ha quedado incorporado a la Sociedad citada como socio de ella, con un aporte de Diez mil pesos m|n., valor de las cuotas que le ha cedido y transferido el Dr. Palazzo; que las cuotas sociales de la referida Sociedad quedan ahora distribuídas así: al Sr. Armando Abel Guerriero le corresponden cinco cuotas y al Sr. José Finder, cien cuotas de cien pesos m|n. cada una; y que el Sr. José Finder será el Gerente de la mencionada Sociedad y usará él solo la firma social, con las facultades establecidas en el contrato de

constitución de la Sociedad del 21 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — E|l. Secretaría del autorizante y de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.255-v.29 set.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES" "C.I.C" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado la vigencia del contrato social por diez años más de plazo a partir del 1º de Julio de 1948, según documento privado suscripto con fecha 11 de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 set.-Nº 59.285-v.29 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que según contrato privado suscripto el 15 de Junio de 1948, don Gorgonio Pérez Orti, cede y transfiere sus quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una que representa su capital de $ 50.000 en "INTARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Moisés Hoffer.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 set.-Nº 59.290-v.29 set.

"EGA"
Elaboración General de Alambres
G. MARCHESINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gerónimo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en Avda. Alcorta 3680; Alfredo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en calle Cachi 440; Luis Marchesini, italiano, casado, domiciliado en calle Cachi 563; Andrés Marchesini, argentino, casado, domiciliado en calle Traful 3477; Eduardo Marchesini, argentino, casado, domiciliado en calle Av. Alcorta 3680; todos mayores de edad, y la Sta. Angela Marchesini, argentina, soltera, domiciliada en Av. Alcorta 3680, de veintiún años de edad, y a quien su legítimo padre el precedentemente nombrado Don Gerónimo Marchesini otorga por este Acto la venia correspondiente para ejercer el comercio en los términos de los arts. 10 y 11 del Código de Comercio, convienen constituir como lo hacen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de G. MARCHESINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y bajo la designación comercial de "EGA" ELABORACION GENERAL DE ALAMBRES, y su domicilio estará en la calle Cachí 557 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración general de alambres y afines y su comercialización, y que lo fué también de la sociedad "Gerónimo Marchesini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 3 de Agosto de 1945 bajo el Nº 1143 al folio 96 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. del Registro Público de Comercio, que se disolvió por vencimiento del contrato respectivo, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo íntegramente la presente sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. de Curso Legal ($ 500.000.00) dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscribiéndolas íntegramente los socios en la siguiente proporción: El Sr. Gerónimo Marchesini, setenta (70) cuotas; El Sr. Alfredo Marchesini, cien (100) cuotas; el Sr. Luis Marchesini, cien (100) cuotas; el Sr. Andrés Marchesini, cien cuotas (100); el Sr. Eduardo Marchesini, cien (100) cuotas; y la Sta. Angela Marchesini, treinta (30) cuotas. — A cuenta del capital suscripto los socios integran en conjunto la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos con 95 Ctvs. M|N. de C|Legal ($ 347.353,95) en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, depósitos bancarios, créditos activos y créditos pasivos, y demás rubros del activo y pasivo de la disuelta sociedad Gerónimo Marchesini e Hijos S. R. L. y de que se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, conforme al balance practicado y firmado por los otorgantes de plena conformidad, al primero de Julio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — En la expresada suma de $ 347.353,95 m|n. integrada por los socios, corresponden: Al Sr. Geronimo Marchesini, la suma de Setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.00) con la cual cubre íntegramente las cuotas suscriptas; Al Sr. Alfredo Marchesini, la suma de Sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos con 46 ctvs. m|n. ($ 69.751,46) y queda adeudando la suma de Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 54 ctvs. m|n. de c|legal ($ 30.248,54); Al Sr. Luis Marchesini, la suma de Sesenta y ocho mil dos pesos con 78 ctvs. m|n. ($ 68.002,78) y queda adeudando la suma de Treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos con 22 ctvs. m|n. ($ 31.997,22); al Sr. Andrés Marchesini, la suma de Cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesos con 44 ctvs. m|n. ($ 58.079,44) y queda adeudando la suma de Cuarenta y un mil novecientos veinte pesos con 56 ctvs. m|n. ($ 41.920,56); al Sr. Eduardo Marchesini, la suma de Cincuenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos con 90 ctvs. m|n. ($ 53.736,90) y queda adeudando la suma de Cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos con 10 ctvs. m|n. ($ 46.263,10); y a la Sta. Angela Marchesini, la suma de Veintisiete mil setecientos ochenta y tres pesos con 37 ctvs. m|n. ($ 27.783,37) y queda adeudando la suma de Dos mil doscientos diez y seis pesos con 63 ctvs. m|n. (pesos 2.216,63). — Los Sres. Alfredo, Luis, Andres, Eduardo y Angela Marchesini se obligan a integrar las sumas precedentemenete expresadas como faltantes para completar sus respectivas cuotas suscriptas, en efectivo y en el término de tres años a contar del primero de Julio próximo pasado. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, en forma indistinta, quedando los mismos nombrados por este contrato gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley. — En la forma precedentemente establecida los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusos: adquirir, gravar, vender, arrendar y sub-arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar créditos con o sin garantías hipotecaria o prendaria; obtener créditos y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando los reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester hacer descuentos de documentos en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio por si o por apoderado; transar y comprometer a la sociedad en árbitros, y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad. — La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye cualquier otra que sea menester para el desempeño de los gerentes en el cumplimiento de su mandato. — Quinta: El 31 de Dicbre. de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley, se deducirá el diez por ciento (10 o|o) que será entregado a los socios gerentes Sres. Luis y Alfredo Marchesini, en proporción del seis por ciento (6 o|o) para el primero y el cuatro por ciento (4 o|o) para el segundo. — El remanente de las utilidades será dividido entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Gerónimo Marchesini, el catorce por ciento (14 o|o); al Sr. Alfredo Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Luis Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Andres Marchesini, el veintiún por ciento (21 o|o); al Sr. Eduardo Marchesini, el diez y seis por ciento (16 o|o); y a la Sta. Angela Marchesini, el siete por ciento (7 o|o). — Sexta: Los socios están facultados para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo y que no perjudique los intereses de la sociedad por el tiempo que los socios deben dedicar a la msma. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas del mismo pasarán a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes, debiendo éstos abonar a los herederos el valor nominal de las cuotas integradas por el causante y las utilidades y las reservas que le correspondieren hasta la fecha del fallecimiento, en tres cuotas semestrales de igual valor y con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. — El fallo que se diere en uno u otro caso será obligatoria para las partes. — Novena: Este contrato se celebra por el término de veinte años a contar desde el primero de Julio del cte. año, pero pasados tres años contados desde la misma fecha, o al final de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo en tal caso transferir sus cuotas de capital a los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, por el valor nominal de las mismas, las utilidades que le correspondieran y su parte en las reservas acumuladas hasta la fecha del retiro, percibiendo sus respectivos importes en tres cuotas semestrales de igual valor, con el seis por ciento de interés anual. — Segunda: En caso de disolución social, la sociedad será liquidada por los socios gerentes y con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Angela Marchesini. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.263 v.29 set.

TEXTILUNIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Martín Hasdeu, casado, argentino, domiciliado en Lavalle mil quinientos cuarenta y nueve; don Miguel Hasdeu, casado, rumano, domiciliado en F. Alcorta tres mil ochenta y cinco, y Natan Metzinger, casado, rumano, domiciliado en Posadas mil cuatrocientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos cuarenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo textil en todos sus aspectos y formas, tanto en lo referente a Fabricación, Compra, Venta, Importación y Exportación. Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Veinte años, contados desde la fecha del presente, pero después de transcurridos los primeros dos años desde su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio Martín Hasdeu; cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|n. por el socio Miguel Hasdeu y cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Natan Metzinger. Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando don Natan Metzinger en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. También en esa forma conjunta tendrán el uso de la firma social es decir firmando conjuntamente Natan Metzinger con Martín Hasdeu o con Miguel Hasdeu y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. También por unanimidad se resolverán todas las cuestiones de interés social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio Martín Hasdeu; veinticinco por ciento para el socio Miguel Hasdeu y veinticinco por ciento para el socio Natan Metzinger. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Al final de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar el sesenta por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado debiendo quedar en la sociedad el cuarenta por ciento restante para ser capitalizado. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento en que ésta se produzca, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Si alguno de los socios dispusiera ceder a un tercero, total o parcialmente sus cuotas de capital social y los otros no prestaran su conformidad a ese efecto ni tampoco aceptaran adquirirlas ellos, se procederá a disolver la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) disolver la sociedad. b) continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. c) continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos del fallecido o representantes del incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Cgo. de Ptos. Civil y Comercial de la Capital. El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuido por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y fir-

man en Buenos Aires a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: N. Metzinger. — M. Hasdeu. — Hasdeu Miguel.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — E|l. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.256 v.29 set.

EURAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811; la señorita Ana María Yriart, argentina, soltera, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811 y el Dr. Julio Delmonte, argentino, casado, con domicilio en Cangallo 439, Escritorio 302, todos mayores de edad, en su calidad de socios de Euram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calidad que acreditan por el contrato de fecha 9 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1944, bajo el Nº 1637, al Folio 228 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del mismo de fecha 25 de Marzo de 1947, inscripta el 28 de Mayo de 1947, bajo el Nº 611, al folio 322 del Libro 11 y del 29 de Abril de 1948, inscripta el 11 de Junio de 1948, bajo el Nº 851, al Folio 402, del Libro 14, resuelven modificar el contrato social el que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: La Sociedad se denominará EURAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. — c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. — d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras, del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local, o entes autónomos, de este país o del extranjero. — e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. — g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles con amplias facultades para su explotación. — h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — El socio Dr. Eraldo Rizzolio suscribe doscientas veinticinco (225) cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—); el socio señorita Ana María Yriart suscribe sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos omneda nacional m$n. 60.000.—) y el Socio Dr. Julio Delmonte suscribe quince (15) cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, pudiendo cualquiera de los socios denunciarla con seis (6) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Sexto: Se designan como gerentes a los socios Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Julio Delmonte y al Dr. Alberto Levi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse si así se estimara conveniente, otros gerentes en las condiciones que se determinen, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos 16º de la Ley 11.645 y 1.881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio y 782 del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — Séptimo: El 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para reserva legal. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: E. Rizzolio. — Ana M. Yriart. — J. Delmonte.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.281-v.29 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ACEROS POLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha doce de Julio del corriente año, anuló y dejó sin efecto el cargo de gerente que ejercía don Juan José Moravek a quien a partir de esa fecha se considera separado de tal cargo, modificando también el artículo sexto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo quince de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el Gerente General podrá resolver autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyan los fines sociales pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quitas de deudas, intervenir en toda clase de juicios y en expedientes administrativos o contenciosos administrativo, apelar a tribunales inferiores del estado, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas en descubierto, contra fondos existentes, firmar cheques endosar cheques o pagarés extendidos a favor de la sociedad para su depósito, cobro o descuento, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, operar en cualquiera Institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — La sociedad podrá adquirir uno o más inmuebles para sede de sus escritorios o usinas, siendo suficiente para este acto la representación por el Gerente General, quien podrá también constituir hipotecas por el saldo de precio de compra o en garantía del precio de construcciones encargadas por la sociedad sobre los mismos inmuebles, aceptar o constituir a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires o del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, aceptando sus respectivas reglamentaciones. — Las ventas de esos inmuebles o hipotecas sobre los mismos que no correspondan al saldo de precio de compra o al precio de construcciones encargadas por la sociedad sobre los mismos inmuebles, solo podrán ser realizadas por el Gerente General, mediante un poder especial, que para esos fines otorgarán y suscribirán los dos socios.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.275-v.29 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el capital de la sociedad "CASA SCHOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido aumentado en la suma de Doscientos mil pesos m|n. suscribiendo las doscientas cuotas de un mil pesos cada una que dicho importe representa, todos los socios en la siguiente proporción: Berta Schor, 53 cuotas; León Koffsmon, 55 cuotas; Rajmil Schvarstein, 45 cuotas; y Jaime Rashcovsky, 47 cuotas. A cuenta de las mismas, Berta Schor integra $ 28.020.14 y queda adeudando $ 24.979.86 m|n.; León Koffsmon integra $ 28.330.92 y queda adeudando $ 26.669.08 m|n.; Rajmil Schvarstein integra $ 23.874.30 y queda adeudando $ 21.125.70; y Jaime Rashcovsky integra $ 24.436.83 y queda adeudando $ 22.563.17 m|n. — Las sumas integradas lo fueron por los socios con créditos que tienen contra la sociedad según consta del balance respectivo, y las sumas que quedan adeudando para completar los importes de sus respectivas suscripciones, se obligan a aportarlas en efectivo y dentro de los tres años de la fecha del contrato que es el 9 de Septiembre de 1948.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.264-v.29 sep.

A L F A R

Sociedad Cinematográfica de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Ulyses Petit de Murat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Zabala dos mil ciento sesenta y cuatro; Dr. Narciso Machinandiarena, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho; D. Julio Ernesto Ferrando, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Homero ciento ochenta y cinco, y el Dr. Emilio Miguel Zolezzi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, todos de esta ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ALFAR, SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la producción, compra, venta, locación y exhibición de películas cinematográficas y demás negociaciones vinculadas a la industria y al comercio del cinematógrafo. — Segunda: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir y registrar derechos intelectuales, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, etc., firmar, endosar y descontar letras, pagarés y cheques y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento del modo siguiente: Dr. Narciso Machinandiarena con trescientos sesenta cuotas o sea Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto, en efectivo Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Sr. Ulyses Petit de Murat, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra el cincuenta por ciento en efectivo en este acto; Sr. Julio Ernesto Ferrando, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional de cuya suma integra, en efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, o sea Diez mil pesos moneda nacional y el Dr. Emilio Miguel Zolezzi, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional de cuya suma integra, en efectivo, el cincuenta por ciento o sea Diez Mil pesos moneda nacional. — El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuere necesario. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; al iniciarse las operaciones en la calle Uruguay seiscientos dieciocho, quinto piso "J", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El tiempo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta. La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente que será designado y removido por resolución de los socios en la forma determinada en el artículo octavo. — El gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos cuarenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial y cualquier otra disposición legal que así lo establezca, pues el gerente, podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — Séptima: Será gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma en las condiciones establecidas en el artículo anterior el socio Dr. Emilio Miguel Zolezzi. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que uno de ellos, lo crea conveniente. — En tal caso, el gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria por carta certificada, remitida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, indicando el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil, con la presencia de la mitad más uno de los socios que deben representar por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios presentes; esta mayoría debe representar por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas, salvo el caso de tratarse de la modificación de este contrato, o cualquiera de los puntos previstos por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá para el quórum y mayoría, lo establecido en esa disposición legal. — En caso de no lograrse el quórum que se indica en el presente artículo se citará a segunda reunión en la que bastará la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Las resoluciones, en caso de no obtenerse la doble mayoría de personas y de capital serán tomadas por mayoría de cuotas suscriptas. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere la cláusula anterior, por mandatarios y, podrán remitir su voto por carta o telegrama, salvo las resoluciones que importen la modificación del acto constitutivo. — Décima: El último día hábil del mes de diciembre de cada año, el gerente practicará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación o sus observaciones, dentro de los treinta días de recibidas las copias del inventario y balance, se tendrán éstos por aprobados. — En caso de existir observación, se convocará a reunión en la forma prevista en la cláusula octava. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital; el veinte por ciento, después de cubierto el porcentaje destinado a

reserva legal, a una reserva especial que podrá distribuirse como participación de las utilidades entre el personal que colabore con la sociedad, en la forma y proporción que establecerá la asamblea de socios constituída de conformidad con lo que establece el artículo octavo. — El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: Dr. Narciso Machinandiarena, setenta y uno y medio por ciento, Sr. Ulyses Petit de Murat doce y medio por ciento, Sr. Julio Ernesto Ferrando ocho por ciento y Doctor Emilio Miguel Zolezzi ocho por ciento, o se destinará a reservas especiales o a nuevo ejercicio, todo ello según criterio de los socios que expresarán su voluntad en las formas establecidas en la cláusula octava. — Décima Primera: Las resoluciones de la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que será firmado por los socios presentes y el gerente. — Décima Segunda: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma del gerente. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Tercera: Queda prohibido a los socios actuar, dirigir o de cualquier otro modo participar por cuenta propia o de terceros, en la producción, dirección, distribución, venta o locación de películas cinematográficas, sea en la República o en el extranjero. — Décima Cuarta: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de la expiración del plazo indicado en la cláusula quinta. — Décima Quinta: En caso de que se disolviese la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que practicará una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas, designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios o prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora, como la forma de renovación de los miembros de la misma o su reemplazo por impedimento físico o legal de algunos de ellos, serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse la liquidación de la Sociedad. — Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Entre líneas: "Alfar". — Vale. — Firmado: N. Machinandiarena. — Ulyses Petit de Murat. — J. E. Ferrando. — Emilio M. Zolezzi.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.261-v. 29 sep.

NATAN LAMPERT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Natan Lampert, de nacionalidad ruso, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil trescientos ocho y Enrique Prigoshin, de nacionalidad argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Luis Beláustegui cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los mismos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "NATAN LAMPERT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años más si las partes contratantes, no manifestaran su decisión contraria a hacerlo con una anticipación no menor de Tres Meses, en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Carrasco trescientos setenta y nueve de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de carteras en general y a realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos u operaciones en que intervengan a nombre de la sociedad. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, quedando suscripto íntegramente en el acto de constitución de la sociedad, siendo aportado por partes iguales por ambos socios, es decir cada uno la cantidad de Quince cuotas de Mil pesos cada una con un total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Se halla totalmente integrado por mercaderías, muebles y útiles y maquinarias que se encuentran depositadas en el local de la calle Carrasco trescientos setenta y nueve, todo ello de conformidad al inventario que debidamente suscripto por los socios se agrega al presente. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un inventario y balance del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros, que se resolviere realizar periódicamente (viene de un sello nacional valor diez centavos número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta) y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se reservará un Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del Capital social, se aplicará el cinco por ciento asimismo para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ambos socios percibirán por las tareas que deberán realizar en la sociedad, la suma de Trescientos Pesos Moneda nacional mensuales, cada uno, sumas que serán cargadas en la Cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de la parte que le pudiese corresponder a cada uno en la participación de las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula Segunda, deberá notificar al otro su decisión de hacerlo con una anticipación mínima de Tres Meses, procediéndose a la fecha de su retiro, a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en tres cuotas trimestrales, consecutivas e iguales sin interés. — Décima: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo, de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos las escrituras, letras o pagarés respectivos así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de transigir, renunciar, tachar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, Nacionales, Provinciales o Municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al art. dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán optar entre seguir en la sociedad, unificando su representación, o bien solicitar la devolución del capital y utilidades, las que le serán abonadas por la sociedad en la forma estipulada en la cláusula Novena. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que (viene de un sello nacional valor diez centavos número seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y uno) se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad comercial "Natan Lampert y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho y en prueba y ratificación de ello firman a continuación, en un único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — E. Prigoshin. — N. Lampert.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.288-v.29 sep.

S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, ARGENTINA)

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la fecha entre los señores Domingo Heriberto Sanz, soltero, argentino; María Somolinos, soltera, española; María Alba Sanz, soltera, argentina; y Enriqueta Zumaquero de Sanz viuda de Teodoro Sanz, española, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis pues se le da efecto retroactivo a esa fecha. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1232, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, ARGENTINA) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social $ 400.000 moneda nacional y se dedicará a la compra venta de inmuebles, loteos pudiendo además dedicarse a todo otro género de negocios e industrias, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, financiaciones, construcciones por cuenta propia o de terceros, comanditar y formar parte de otras sociedades. — Cuarta: El capital social será de pesos cuatro cientos mil moneda nacional ($ 400.000 m/n.) el que podrá ser ampliado en cualquier momento; dicho capital está dividido en cuatro cientas acciones de mil pesos cada una; el que esta integrado en la siguiente forma: Domingo Heriberto Sanz, sesenta acciones; María Somolinos, dos cientas veinte acciones; María Alba Sanz sesenta acciones y doña Enriqueta Zumaquero de Sanz, sesenta acciones. — Quinta: El capital social a que se refiere el artículo anterior es aportado en inmuebles, cuyos boletos respectivos se firman por separado y en esta misma fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades, cuyo nombramiento se efectúa por separado y quien será el único depositario de la firma social gozando de un sueldo de seis cientos pesos mensuales. — Séptima: Ninguna de las cuotas podrán ser cedidas ni comprometidas bajo ningún concepto a terceros, sin previa autorización del gerente pero sí lo podrán hacer entre los socios. — Octava: La sociedad operará ilimitadamente con todos los Bancos Oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros similares sin limitación alguna. — Novena: Anualmente se practicará un balance; debiéndose ajustar a las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto por este contrato. — Décima: La sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, en remates judiciales o extrajudiciales y en toda operación lícita sin limitación alguna. En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Domingo H. Sanz. — María Somolinos. — Alba M. Sanz. — Enriqueta Z. de Sanz.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.293-v.29 sep.

POLCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Agustín Melano, de nacionalidad italiano, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la casa de la calle Bulnes número ochocientos de esta Capital; don Mario Cooke, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres de esta Capital, don Agustín Emilio Vila, de nacionalidad argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la casa de la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres de esta Capital; don Carlos Castello, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Rosario número doscientos de esta Capital, y don Walter Boesch, de nacionalidad suizo, mayor de edad, casado, técnico en lechería, domiciliado en la casa de la calle Moldes número dos mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y comerciales y en su carácter de socios de la Sociedad "POLCHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato social celebrado en esta Ciudad de Buenos Aires, el día diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinte y siete, al Folio trescientos sesenta y siete del Libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a lo resuelto en las distintas reuniones de socios, lo que consta en los testimonios de las respectivas actas que se agrega al presente como elemento ilustrativo, convienen de común acuerdo: Primero) En elevar el capital social de la Sociedad "Polche", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que según el artículo cuarto del referido contrato es de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción a cada socio, a saber: a) El socio señor Agustín Melano, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento trece cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — b) El socio señor don Mario Cooke, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento doce cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Agustín Emilio Vila, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento trece cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — d) El socio señor Carlos Castello, eleva su capital en la suma de Sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional, que sumado al capital originario de Cincuenta mil pesos moneda nacional, forma un total de Ciento Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento doce cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El capital del socio fallecido don Victorio Peitigiani, que originariamente era de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, continúa en la Sociedad sin modificación alguna, y de acuerdo al artículo undécimo del contrato social, la Sociedad devolverá oportunamente ese importe a los herederos del mismo judicialmente declarados. — Tercero) El capital del socio señor Walter Boesch, que originariamente era de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, continúa en igual suma sin modificación. — Cuarto) Todos los importes que constituyen el aumento del capital de los socios señores Agustín Me-

lano; Mario Cooke; Agustín Emilio Vila y Carlos Castello, y por ende el aumento del capital social, han ingresado ya a la Sociedad y forman su actual activo en movimiento, según el balance certificado por el Contador Público don Hugo Chocci. — Quinto) En las condiciones preestablecidas los socios dejan modificado el artículo cuarto del Contrato social originario ya mencionado, aumentándose en consecuencia el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, ratificando todos y cada uno de los demás artículos del contrato social, los que continúan en plena vigencia sin modificación alguna. En prueba de ello ratifican el presente y lo firman en el lugar y fecha ut supra, estando extendido este documentos en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres y el presente número trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Agustín Melano. — Agustín E. Vila. — M. Cooke. — Carlos Castello — W. Boesch. — S|t. cinco, vale. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1948 — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 set.-Nº 59.207-v.29 set.

GAHAN PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Roberto Weber, suizo, viudo, empleado, domiciliado en Tacuarí novecientos cincuenta y seis; Patria Maeve Ana Gahan, británica, domiciliada en Paraguay seiscientos treinta y uno; Flosie María Juana Gahan de Crisp, británica, domiciliada en Congreso tres mil quinientos catorce, y Patricio Miguel Juan Gahan, domiciliado en Paraguay seiscientos treinta y uno, todos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "GAHAN PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Florida setecientos cincuenta y tres, y pudiendo establecer sucursales en esta Capital, así como en el interior o en el extranjero. Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Su objeto principal lo constituye la industria y comercio de perfumería pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad con él ligada. — Segunda: La duración de este contrato será de Dos Años a partir del primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotrae su vigencia. La mayoría de las cuotas sociales podrá preavisar la disolución y liquidación con un período de tres meses de antelación, en cualquier momento, por colacionado. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, siendo aportado así: El socio Roberto Weber, treinta cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; la socia Patricia Maeve Ana Gahan, doce cuotas o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional; la socia Flosie María Juana Gahan de Crisp, doce cuotas o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional; y el socio Patricio Miguel Juan Gahan, seis cuotas o sea Seis Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital está suscripto en dicha proporción e integrado de la siguiente manera en instalaciones, mercaderías, existencias, créditos, marcas y demás bienes muebles del activo líquido del comercio de perfumes de la calle Florida setecientos cincuenta y tres, adquirido por todos los socios al señor Santiago Gahan, el primero de Abril de este año. — Cuarta: Actuarán indistintamente en calidad de gerentes los socios: Roberto Weber, Patricia Maeve Ana Gahan y Flosie María Juana Gahan de Crisp. Podrán realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales y privados, así como comprar, vender, percibir y cobrar dando recibo, afectar con derechos reales y personales los bienes sociales, ejecutar toda clase de negociaciones, conferir poderes y revocarlos y en general ejercitar todos los actos necesarios para la evolución social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: Las utilidades sociales, previa reserva legal, se repartirán así: Al socio Roberto Weber, el cincuenta por ciento; a la socia Patricia Maeve Ana Gahan, el veinte por ciento; a la socia Flosie María Juana Gahan de Crisp, el veinte por ciento, y al socio Patricio Miguel Juan Gahan, el diez por ciento. La distribución se hará al finalizar cada ejercicio, el treinta de Junio de cada año, fecha en la que deberá practicarse el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que se realicen cuando sea necesario. — Séptima: En caso de muerte o interdicción de un socio no se disolverá la sociedad, y los derechohabientes del socio podrán continuar integrándola siempre que unifiquen personería. — Octava: En todo aquello que se haya omitido contratar, los socios se atienen a lo dispuesto en la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Novena: La sociedad se hace cargo del activo líquido del negocio adquirido el primero de Abril al señor Santiago Gahan, de acuerdo al balance adjunto. Asimismo, la sociedad se hace cargo de la marca número ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres, clase diez y seis, que integraba aquel activo líquido. — Transitoria: Quedan expresamente autorizados el señor Luis Waisman y el Doctor Ignacio Burundarena, domiciliados en Corrientes mil cuatrocientos cuarenta y siete, para todos los trámites de publicación e inscripción del contrato, así como rubricación de libros por la justicia de comercio. — Leído que fué a las partes el presente contrato, lo ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha y lugar citados ut-supra. — Patricia Maeve Ana Gahan. — R. Weber. — Flossie M. J. Gahan. — P. Gahan. — Buenos Aires, 18 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.206-v.29 set.

BURGIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Setiembre de 1948, entre los Señores Guillermo Haase, Willy Augusto Burgin, Klaus Wilhelm Max Schlecht, que acostumbra firmar Klaus Schlecht, y la Señora Ursula von Tieschowitz de Hepner, en adelante "Señora de Hepner", casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Sucre 1612 de esta Capital Federal; todos mayores de edad; se conviene lo siguiente: Los Señores Haase, Burgin y Schlecht son los únicos socios de "BURGIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1788, al folio 93 del libro 14 de contratos de sociedaddes de responsabilidad limitada. Los Señores Haase, Burgin y Schlecht y la Señora de Hepner resuelven que esta última se incorpore como nueva socia a la nombrada sociedad y que se aumente el capital de cien (100) cuotas de mil pesos m|n. c|l. (m$n. 1.000) cada una a ciento cincuenta (150) cuotas de igual importe, aportando la Señora de Hepner las cincuenta (50) cuotas al aumento del capital. Este aporte se hace convirtiendo en cuotas sociales el haber que corresponde a la Señora de Hepner como acreedora en cuenta corriente de Burgin y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además, los Señores Haase, Burgin, Schlecht y la Señora de Hepner resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: La cláusula segunda dirá: "El capital social esta constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional c|l. (m$n. 150.000) el que está dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Por el socio Señor Guillermo Haase cuarenta (40) cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 40.000); por el socio Señor Willy Augusto Burgin treinta (30) cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 30.000); por el socio Señor Klaus Wilhelm Max Schlecht treinta cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 30.000) y por la Señora Ursula von Tieschowitz de Hepner cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. c|l. (m$n. 50.000). En caso de aumento de capital social cada uno de los socios tiene preferencia en la suscripción hasta que todos los socios hayan igualado sus aportes de capital". En la cláusula tercera, la palabra "dos" antes de la palabra "socios" se reemplaza por "tres" y la palabra "tercer" por "cuarto". En la cláusula quinta se reemplaza la palabra "socios" por la palabra "gerentes". En el párrafo segundo de la cláusula sexta se reemplazan las palabras "el gerente general y los gerentes" por las palabras "los socios". El párrafo tercero y siguientes de la cláusula séptima se reemplazan por los siguientes: "El saldo restante de las utilidades líquidas tendrá la siguiente distribución: A cada uno de los socios Burgin y Schlecht corresponderá el treinta y dos y medio por ciento; al socio Haase el veinte por ciento y a la socia Señora de Hepner quince por ciento. Las pérdidas que puedan resultar serán soportadas por los socios en la misma relación. La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad". En la cláusula novena se intercalará entre las palabras "liquidación" e "inmediata" la palabra "parcial". El tercer párrafo de la cláusula décima dirá: "Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, de las cuales la primera vencerá a los seis meses de la fecha de su separación". — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Guillermo Haase. — Willy Augusto Burgin. — Klaus Schlecht. — Ursula von Tieschowitz de Hepner. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 set.-Nº 59.212-v.29 set.

"PUBLICIDAD MAPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Silvano Elola, que firma "S. Elola", argentino, casado, domiciliado en Luca número dos mil doscientos setenta y dos, Capital; Juan Bautista Napal, que firma "J. B. Napal", argentino, soltero, domiciliado en Independencia sesenta y cinco, Ramos Mejía, F. C. O.; Onésimo Julián Macaya, que firma "O. Macaya", argentino, soltero, domiciliado en Chacabuco mil cincuenta y uno, Capital; Oscar Alberto Lazbal que firma "Oscar A. Lazbal", argentino, soltero, domiciliado en Catamarca mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; Juan Carlos Rull, que firma "J. C. Rull Sánchez", argentino, soltero, domiciliado en Sarandí quinientos sesenta, Capital; Rodolfo Napal, que firma "R. Napal", argentino, casado, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos setenta y seis, Capital, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PUBLICIDAD MAPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano mil cuatrocientos cuatro, pudiendo realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las de publicidad en general. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre y renovable tácitamente por períodos de igual duración, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Tercera: El Capital social estará constituído por la suma de Veinte Mil Pesos (veinte mil) moneda nacional de curso legal, dividido en Cuarenta cuotas de Quinientos Pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Silvano Elola, diez y seis cuotas, ocho mil pesos; Juan Bautista Napal, cinco cuotas, dos mil quinientos pesos; Onésimo Julián Macaya, cinco cuotas, dos mil quinientos pesos; Oscar Alberto Lazbal, cinco cuotas, dos mil quinientos pesos; Juan Carlos Rull, cinco cuotas, dos mil pesos y Rodolfo Napal, cuatro cuotas, dos mil pesos: Total: cuarenta cuotas, veinte mil pesos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Silvano Elola y Juan Carlos Rull con las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo en forma conjunta. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, así como cualquier otro banco o institución privada. — En lo que respecta a la firma de los contratos con las empresas concesionarias estará a cargo de los señores Onésimo Julián Macaya y Oscar Alberto Lazbal, debiendo hacerlo en forma conjunta, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al giro del negocio de la sociedad ni comprometerla en fianzas y garantías de terceros. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. — No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventario respectivo. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Silvano Elola, diez por ciento para el señor Rodolfo Napal, y el setenta por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los señores Juan Bautista Napal, Oscar Alberto Lazbal, Onésimo Julián Macaya y Juan Carlos Rull. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción antedicha. — Séptima: El señor Silvano Elola nombrará un Asesor que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) El estudio del Balance anual confeccionado y presentado por la administración, refrendándolo o informando a los socios las causas que fundamente su desaprobación; b) El examen de la contabilidad cuando lo juzgue conveniente o necesario; c) Solicitar reunión de socios cuando así también lo considere. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos a la fiscalización y control de los negocios sociales. — Efectuado dicho balance la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que el otro socio o socios en su caso, no optaran por continuar el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás antes de practicarse el referido balance y por telegrama colacionado. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad, debiendo asentarse en el libro de actas las disposiciones que se adopten, seguidas de las firmas de los socios que deberán ser tres por lo menos. — Las votaciones se resolverán por simple mayoría. — El señor Rodolfo Napal podrá asistir a las reuniones no teniendo voz ni voto. — Buenos Aires, setiembre dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Elola. — J. B. Napal. — O. Macaya. — Oscar A. Lazbal. — J. C. Rull Sánchez. — R. Napal.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 set.-Nº 59.258-v.29 set.

Por disposición del señor Juez Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del día 28 de mayo de 1948 el Señor Bernardo Bercovich vende a los señores Francisco Di Salvia y Miguel Angel Coronado las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituían su aporte original en la sociedad "FRANCISCO DI SALVIA Y CIA., S. R. LTDA.". — Buenos Aires, septiembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.230-v.29 sep.

COSULICH & FABBRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Sergio Cosulich, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 376, Capital, y Don Luis Fabbri, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1755, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad COSULICH & FABBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Perú Nº 175 de esta Capital Federal, según contrato constitutivo de la misma, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos sesenta y nueve al folio trescientos nueve del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula tercera del referido contrato, en la que establece que el capital social es de Sesenta Mil Pesos, el cual fué aumentado a Doscientos Mil Pesos, según modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y tres al folio ciento setenta y nueve del libro doce de Contratos de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, y que en esta oportunidad elevan a la suma de Quinientos Mil Pesos, siendo aportada la diferencia por los socios en partes iguales, habiendo integrado este aumento en especies, según surge del Balance General al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se acompaña, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don Aldo C. Notari, y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente aumento de capital. En consecuencia el capital social que se establece de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional queda dividido en un mil cuotas de Quinientos Pesos cada una, suscriptos e integrados por partes iguales por los socios, es decir quinientas cuotas cada uno. Asimismo convienen en agregar un último párrafo al artículo cuarto del referido, del siguiente tenor: Los socios tienen absoluta libertad para ejercer otras actividades de cualquier naturaleza que ésta sea, siempre y cuando no afecten el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad. Estas actividades deben ser respaldadas exclusivamente por los bienes particulares que los socios poseen, dejando de lado su capital aportado a la sociedad. Los socios se obligan a tal efecto a limitar su responsabilidad en dichas actividades, mediante la constitución en cada caso de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita, en estas últimas asumiendo el carácter de socios comanditarios. Esta modificación y agregado se incorpora al contrato social, quedando vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del mismo, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: y dos. Vale. Sobre raspado nueve. Vale. Luis Fabbri. Sergio Cosulich. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.222-v.29 sep.

LUTO PORTEÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Carmen Belmonte, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Carlos Pellegrini 593, de cuarenta y cuatro años de edad y doña Eva Dora Camio, argentina, de cuarenta años de edad, soltera, comerciante y domiciliada en la calle Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, han resuelto formalizar contrato social según las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "LUTO PORTEÑO", con asiento en esta Capital Federal, actualmente Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar, como establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar con la explotación de los negocios de confección y venta de ropa de luto femenina y anexos, que perteneció al Sr. Miguel Francisco Agusti, sito en Carlos Pellegrini quinientos noventa y tres, el que giraba con la denominación ya dicha: "Luto Porteño", cuyo activo y pasivo pasó a la Sociedad de Responsabilidad que fundó dicho Sr. M. F. Agusti, con las actuales contratantes, según contrato del 16 de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veintisiete del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos quince del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo por este acto. — Tercera: La Sociedad que se constituye, por el giro expresado, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar, hipotecar, prendar, permutar, dar y tomar en locación, constituir servidumbre, transferir, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas operaciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indefinido. — Quinta: El capital será de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) divido en cuarenta cuotas de mil pesos m|nal. cada una, aportadas a razón de veinte por cada una de las contratantes. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambas socias indistintamente quedando por este acto nombradas "Gerentes", quienes deberán suscribir todos los actos y documentos con su firma personal precedida de un sello con la leyenda "Luto Porteño S. R. L. — Capital $ 40.000.—" — Séptima: Para obligar a la sociedad por operaciones bancarias o de particulares, ya sea por préstamos, prendas o cualquier otro gravamen en derecho real sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad, deberán firmar conjuntamente ambas gerentes en cada caso; en los demás actos, bastará la firma de una de las gerentes. — Octava: Ambas Gerentes, quedan por el presente munidas de la representación social, para actuar en su esfera, de conformidad con las estipulaciones del presente y así representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, suscribiendo toda clase de escrituras, aceptar giros, letras, hacer uso del crédito, tomar capital en préstamo o en comandita, solicitar créditos y descuentos bancarios en instituciones oficiales o privadas, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. etc., conferir poderes para asuntos judiciales, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, solicitar registro de marcas y|u otros resguardos que identifique y|o protejan los productos sociales, etc.; la enumeración precedente es meramente enunciativa y por lo tanto, no restringe ni limita las facultades que la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) confiere a los Gerentes. — Novena: El nombramiento, suspensión o remoción de los socios gerentes se efectuará por decisión de la mayoría de cuotas-votos sociales, labrándose acta en el libro respectivo. — Décima: Queda establecido que los socios se obligan a prestar y a dedicar toda su actividad personal y técnica, a impulsar la buena marcha de los negocios trabajando personalmente, quedándoles prohibida la intervención en negocios similares, por sí o por interpósita persona. — Undécima: Cada treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General del negocio. Los Balances deberán atenerse a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valoradas por su precio de costo. — b) Los créditos serán computados por el valor consignado en los libros de contabilidad o por los saldos a cobrar. — c) Los bienes inmuebles serán computados por su precio de costo y con una amortización anual que no exceda del seis al diez por ciento. — d) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, etc., serán computados por su costo, siendo pasibles de una amortización anual que no exceda del diez al quince por ciento. Dichos balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los veinte días hábiles al de su confección no los observare alguno de los socios. — Duodécima: Las utilidades que resulten en cada ejercicio anual, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital que cada socio posea. — Décimatercera: Cada una de las socias Gerentes tendrá una remuneración en forma de sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—) que será cargado a Gastos Generales. — Décimacuarta: la sociedad llevará Libros de contabilidad conforme con lo establecido por el Código de Comercio y un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios-gerentes y en especial la aprobación u observación de los galances generales o parciales y el nombramiento, remoción o suspensión de los Gerentes. — Décima Sexta: Si falleciera alguno de los Socios, la sociedad continuará su giro, abonando a los derecho-habientes del fallecido, el capital con más las utilidades que correspondan hasta la fecha en que se produjo el deceso, previa realización de un balance especial a tal efecto, en el plazo de diez cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigente o en el período de liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de comercio de la Capital Federal. — Bajo las condiciones precedentes, queda constituída la sociedad comercial: "Luto Porteño, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 40.000,—", que será Inscripta en el Registro Público de Comercio, en prueba de lo cual suscribimos éste, fecha ut supra. — Carmen Belmonte. — E. D. Camio. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sep.-Nº 59.214-v.29 sep.

AVISOS DIVERSOS

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Sarmiento 2172 — Buenos Aires
Canje de acciones ordinarias

Comunícase a los señores accionistas que en cumplimiento de las nuevas disposiciones de los estatutos, cuya reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de Febrero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 17 de Mayo del corriente año, bajo el Nº 297, folio 129, libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales, se procederá al canje de las 2.000 acciones ordinarias en circulación, de un valor nominal de m$n. 1.000.— de c|l. cada una, por un total de dos millones de igual moneda, representadas por 950 acciones ordinarias de la serie "A" y 1.050 acciones ordinarias de la Serie "B", por 20.000 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100.— de c|l. cada una, por un total de m$n. 2.000.000.— representadas por 9.500 acciones ordinarias de la Serie "A" y 10.500 acciones ordinarias de la Serie "B", en la proporción de diez acciones ordinarias de un valor de m$n. 100.— de c|l. cada una por cada acción ordinaria de la misma serie de un valor nominal de m$n. 1.000.— que se presente al canje.

El canje se realizará a partir del 23 de Septiembre próximo, en las oficinas de esta sociedad, calle Sarmiento 2172 de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.278-v.27 sep.

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, Avda. Corrientes 456, piso 3º

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de Octubre de 1948 se abonará, en la caja de la sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1947|48, o sea la suma de m$n. 3.50 por cada acción preferida, menos 15 % en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5 (cinco).

e.24 set.-Nº 59.243-v.27 set.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

Se deja constancia que el título Nro. 1-139.144, emitido por "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, 25 de Mayo 179, debe considerarse nulo y sin valor por haberse extraviado. (Art. 750 Código de Comercio). Elena Marta O. de Genestu.

e.24 sep.-Nº 59.277-v.24 sep.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público que, por denuncia del señor Carlos Jáuregui en nombre del Banque de la Société Générale de Belgique, según escritura del 21|10|946, pasada ante el escribano Andrés M. Bracuto, han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos por un total de noventa y dos acciones de este Banco, de v$n. 50.— c|u.; Dos títulos de una acción c|u. Nros., 41973 y 41974, y un título de cinco acciones Nº 28342, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Trece títulos de cinco acciones c|u. Nros. 18435 al 18438; 26601 al 26604; y 27192 al 27196, y dos títulos de diez acciones c|u. Nros. 12215 y 12303, con cupón número 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 28 de Julio de 1948.

e.31 jul.-Nº 55.419-v.7 ago.
e.11 sep.-Nº 55.419-v.11 oct.

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima
Canje de Acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 de setiembre de 1948 y de acuerdo con las disposiciones transitorias de los nuevos estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 16 de enero de 1948, se procederá al canje de las 840,000 acciones ordinarias actuales de $ 5.— oro sellado cada una por la nueva emisión de 140,000 acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional cada una, distribuyendo una acción de los nuevos valores por cada seis acciones de las actualmente en circulación. Los importes de cualquier fracción inferior a $ 100 moneda nacional que de la conversión resulten a favor de cualquier tenedor serán abonados al mismo en efectivo. El canje se efectuará contra presentación de los títulos en circulación en el local de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 59.165-v.27 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos 467, avisa Angela Ch. de Yshikawa, vde. a Fernando Giraudo, una parte mitad pensión, AVENIDA CABILDO Nro. 1138, dom. ptes. Recl. ley m|ofic.

e.24 set.-Nº 59.216-v.29 set.

Aviso: Pedro Mansilla y Miguel Alderete vende libre de deudas a Pedro Lafora su negocio de pensión, sito AVDA. JUAN DE GARAY Nº 1476. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

e.24 set.-Nº 59.266 v.29 set.

L. Roberto Torres y Cía., mart. púb., oficinas Ecuador Nº 298, T.E. 62-4891, avisan María de Paz Alonso de Antonopulos, vende libre deudas a Oscar Pedro Olivera, su negocio de fiambrería, sito ARREGUI Nº 2403, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

e.24 set.-Nº 58.555 v.29 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 20|9|48.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Luis Calascibetta vende a Humberto Bracamonte su neg. almac. y desp. de bebid. alcohól., sito JUAN B. ALBERDI 3201, Cap. Domic. part. y recl. ley n|ofic.

e.24 set.-Nº 59.250-v.29 set.

"B"

Avisa José Capitelli, matillero público, que "Crespo y Cía.", vende, cede y transfiere su negocio de "heladería y chocolatería" sito en la calle BOEDO 813|15 donde se domicilia, a César Borsano y José Capón, domiciliados en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1119. Reclamos de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e. 24 set.-Nº 59.248-v.29 set.

"C"

Basilio Demediuk vende a Paula Tarasuck y Constantino Kowalczuk su negocio de restaurant y anexos sito CENTENERA 3518, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.24 set.-Nº 59.254-v.29 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E 67-7494, avisan que Angel Arean vende a Marcelino Castro su negoc. de restaur. y bar, sito CORDOBA 4390, Cap. Domic. part. recl. ley n|ofic.

e.24 set.-Nº 59.249-v.29 set.

Avisa "Vilanova y Compañía" vende a Miguel Pragier, Lea Pelman de Pragier y José Pragier, fábrica tejidos sita CATAMARCA 1045|49, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.24 set.-Nº 59.245-v.29 set.

Judko Bijovsky, con domicilio en Cánning 668, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones ubicado en la calle CANNING 668 a la sociedad de responsabilidad limitada Berman y Bijovsky (en formación), con domicilio en Cánning 668, y que constituye con Jacobo

Berman, domiciliado en Sucre 2790. Reclamos de ley, en Corrientes 1485, 1º "B" donde constituyen domicilio las partes. Estudio Dr. Elías Goldman.

e.24 set.-Nº 59.231-v.29 set.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Mariano Alonso su negocio confitería y bar denominado "La Comedia", sito CORRIENTES 1501|9, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.280 v.29 set.

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber que por retiro del socio Manuel Markus de la Soc. "Markus, Poccard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fabricación y venta de automotores, motocicletas y bicicletas, etc., con domicilio CNEL. APOLINARIO FIGUEROA número 1460, cede sus cuotas a sus consocios Eduardo Mariano Ignasio Poccard, Francisco Víctor Fernández y Horacio Sáenz. Dom. cont. Maipú 497. Reclamos de ley al escribano.

e.24 set.-Nº 59.276 v.29 set.

Se hace saber por el término de ley que Saúl Sussmann vende a los señores Bartolo Caprioli y Hugo Francisco Recaste el negocio de mueblería establecido en CABILDO 1240, donde las partes constituyen domicilio y deben formularse los reclamos de ley. Interviene Modesto D' Alessio, escribano, Lavalle 1362.

e.24 set.-Nº 59.252 v.29 set.

Avisa: José Santos, mart. público, ofic. Bmé. Mitre 1734, que Antonio Rodríguez vende a Hermenegildo González y Antonio José Villabrille, su negocio de almacén, bar, sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI. Domicilio constituído partes contratantes y reclamos término de ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.267 v.29 set.

"CH"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Antonio Cores y Carmen Lobos venden a Francisco Estrada y José Domínguez, café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, CHARCAS 3699 esquina JULIAN ALVAREZ, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.24 set.-Nº 59.291 v.29 set.

"D"

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 38-4864, que los señores Eduardo García y José García venden al señor Alejo Cardigonde su negocio de bar, casa de luch, sito en la calle DORREGO Nº 1596, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.209-v.29 set.

"E"

Sociedad de hecho entre Constantino Bertsos y Stylianos Christoforon, para explotación bazar "Hermes", ENTRE RIOS 2176, domicilio partes, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Stylianos Christoforon. Reclamos ley Dr. A. García del Rey, Esmeralda 77, 3º E.

e.24 set.-Nº 59.297 v.29 set.

"F"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Salerno, Parajon y Compañía", Sociedad en Comandita", formada por los socios Sres. José Parajón, Remo Saverio Salerno, Froilán Martín Espinoza Díaz y la señora Heumenia Lucía Maggi de Omil, que explota un negocio de ramos generales, ha quedado disuelta por voluntad de sus socios integrantes, quedando a cargo de su activo y pasivo los señores Remo Saverio Salerno y José Parajon. Tanto el domicilio real de la Sociedad como el de los socios se encuentra en la localidad de CLORINDA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. Se atienden reclamos en España 341, Formosa, estudio del procurador Ricardo Antonio Leiva.

e.24 set.-Nº 59.292 v.29 set.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238; avisan que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1901 esquina TERRERO Nº 1202; que efectuaba el señor Secundino Fontán al señor Rodolfo Ferencich. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1948.

e.24 set.-Nº 59.226-v.29 set.

"G"

Avísase que Juan Caveggia vende el negocio de taller de reparaciones de carrocerías de automóviles sito en la calle GUIDO Nº 2320 a don Pedro Fernández. Domicilio partes el negocio. Reclamos término ley escribanía Oliver, Corrientes 1393.

e.24 set.-Nº 59.260 v.29 set.

"L"

Se hace saber que ante el escribano Sebastián J. Gogorza, calle Bartolomé Mitre Nº 544, José Waisburd vende a Eduardo Giangiobbe y Blas Antonio Rocco, el negocio de bar y cervecería denominado "La Reforma", sito en esta Capital, en la calle LIMA Nº 1577. Reclamos de ley, Bartolomé Mitre 544, domicilio ambas partes.

e.24 set.-Nº 59.286-v.29 set.

"M"

Se avisa que la señora Tomasa Villagra de Frías vende a don José María Acuña, la mitad indivisa del negocio de taller de imprenta ubicado en la calle MONROE Nº 2575. Domicilio legal de las partes y reclamos de ley, Monroe 3575, Buenos Aires.

e.24 set.-Nº 59.233-v.29 set.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 38-4864, que la señora Isolina Fernández y Leandro Remon venden al señor Juan Pastorini, su negocio de bar, casa de luch, sito en la calle MATHEU Nº 265, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.210-v.29 set.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de Refrigeradora Americana "An-Sal", constituída entre los señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla, don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Bernardo Salvador Fernández, don Rodolfo Fried y don José Mumare, y dedicada a la venta de equipos y accesorios para refrigeración comercial y doméstica, con domicilio en la calle MEDRANO número 1090, Capital, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la misma razón social, domicilio, y con el objeto de dedicarse a la compra-venta de heladeras eléctricas y repuestos para refrigeración en general, con un capital de pesos 110.000 m|n., se constituirá por ante el escribano Manuel Fernández Villamil, con oficina en Avenida de Mayo Nº 981, Capital, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán formularse las oposiciones de ley.

e.24 set.-Nº 59.272-v.29 set.

"N"

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T.E. 23-7932, avisa Julia Niño vende a Juan B. Porto, frutería y verdulería, NECOCHEA 1378, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.299-v.29 set.

Jordano Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, avisa: Vicente Andrés Menza transfiere parte mitad negocio peluquería, 15 DE NOVIEMBRE 1439, a Julián Bollar, constituyendo sociedad de hecho. Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse partes contratantes.

e.24 set.-Nº 59.302-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Natalio Pesusic vde. a Dragutin Medic Skontra su parte mitad del café, restaurant y desp. bebidas alcohólicas, NECOCHEA 1326, cap. Rec. m|ofic., d|partes.

e.24 set.Nº 59.239-v.29 set.

"O"

Avisa: José Santos, mart. público. ofic. Bmé. Mitre 1734, que Ramón Agra vende a Alfredo Benito Juri y Adolfo Fermín Arrieu (sociedad en formación), negocio restaurant, bar y cancha bochas, sito OLAVARRIA 1401 esquina AZARA. Para reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio constituído ambas partes contratantes.

e.24 set.-Nº 59.268-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Bartolomé Caratto vde. a Juan Cosmani y Bartolomé de Gori carbonería, OLAVARRIA 336, cap. Rec. m|of., d|p.

e.24 set.-Nº 59.240-v.29 set.

Attardi E. A., balanceador, A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Antonio Buktenica y Juan Radich vden. a Juan Bonacic Sargo y Nicolás Cecic despacho de comestibles por menor y vta. de vinos y cervezas envasadas, OLAVARRIA 222, cap. Rec. m|of., d|partes.

e.24 set.-Nº 59.237-v.29 set.

Al comercio: Avisa T. C. Usandivaras Esteves, martillero público, oficinas Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995, que José Audía, Juan Eugenio Lorenzo y Héctor Bautista Romanó venden a don Manuel Barral y Luis Fucina, libre de todo gravamen, el negocio de "Taller de galvanoplastia y pulimento de metales" sito en esta capital, calle OLLEROS Nº 3778. — Domicilio de ambas partes en mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.224-v.29 set.

"P"

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Fernando Villaverde vende al señor Manuel Teófilo Lama su negocio de café y bar sito en esta ciudad, calle PASEO COLON Nº 1402 esq. GARAY, domicilio partes; reclamos término ley en n|oficina.

e.24 set.-Nº 59.244-v.29 set.

Francisco María Santos Martini, domiciliado en la calle Villafañe Nº 1393, vende a don Carmelo Basile, domiciliado en la calle Patricios Nº 356, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de zapatería sito en esta Ciudad, calle PATRICIOS Nº 354. Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto. Reconquista 165.

e.24 set.-Nº 59.213-v.29 set.

El escribano Guillermo Cariac hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Riera y Bermolen", Fábrica de Calzado, domiciliada PUAN 697, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Guillermo Riera. Reclamos de ley, Bartolomé Mitre 544, domicilio de las partes.

e.24 set.-Nº 59.287-v.29 set.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Juan Antonio Carrera vende a Alfredo Abel Bidegain y Juan Carlos Ballesteros, su despensa de comestibles sito POZOS 1264, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.273-v.29 set.

"R"

Se hace saber al comercio que la sociedad "Arón Zaglul & Cía.", constituída por los señores Arón Zaglul, José Henen y José Zaglul, se hace cargo del activo y pasivo del comercio del señor Arón Zaglul, del ramo de mercería, tejidos y afines establecido en la calle RIVADAVIA Nº 1255, de esta Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en estudio Dr. Cipriani, Lavalle 1312, piso 3º, Dep. A.

e.24 set.-Nº 59.219-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Delia María Elena Torri vde. a Nélida Angélica Burguí de Martínez, Catalina Elisa Salgado y Beatriz Tobía, fantasía y novedades denom. "Mil Encantos", RODRIGUEZ PEÑA 129, cap. Rec. m|of., d|p.

e.24 set.-Nº 59.238-v.29 set.

Se hace saber que doña Rosa Leiserman de Schraga vende y transfiere el negocio de perfumería, artículos de regalos y venta de medias, calle RIVADAVIA 3533, al señor Samuel Telias, libre de todo gravamen, reclamo de ley al estudio del Dr. Matos, calle Castelli 385, donde las partes constituyen domicilio legal. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

e.24 set.-Nº 59.269-v.29 set.

"S"

Amalia Bassi de Conti avisa que ha vendido a Ada Conti de Renner su negocio de producto de belleza (Agua Nupcial), ubicado en SALGUERO 46. Reclamos de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

e.24 set.-Nº 59.211-v.29 set.

Attardi E. A., balanc., A. Brown 1232, 21-4751, avisa: Teresa Ruffinengo de Yacovella vde. a Luisa Ana Nastacio vta. de yerbas medicinales, SALCEDO 3697, cap. Rec. m|of., d|p.

e.24 set.-Nº 59.241-v.29 set.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, T. E. 67-7494, avisan que Sergio Regodesebes Castro vende a Enrique Becerra su negoc. de café, bar, rest. y quiosco de golosinas sito SAN EDUARDO 2702 esq. CONDARCO 596, capital. Domic. part. real|ley, n|ofic.

e.24 set.-Nº 59.253-v.29 set.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, ofic. Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561, que José Rodolfo López Fernández vende a Oscar Pascual Falcone y Arturo Campagnano, tercera parte neg. boite, sito SAN MARTIN Nº 638, que explot, en común. Domicilio partes y reclam. ley, en n| oficinas.

e.24 set.-Nº 59.265-v.29 set.

"T"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que: Elías Fuentes vde. a Angel Fuentes Souto su negocio de chocolatería y lunch, denominado "La Florinda", TALCAHUANO 414, domicilio partes. Reclam. ley mis oficinas.

e.24 set.-Nº 59.205-v.29 set.

"V"

Doña Nélida Sayans de Maldonado vende a doña Anna Betoulinsky de Smiernow y don Casimiro Krukowski la mitad que les corresponde en la sociedad que tienen con don Arnaldo Fabián en el negocio de café y bar "Blue Sky", en la calle VIAMONTE 749. Domicilio del vendedor: Viamonte 749, Capital Federal. Domicilio del comprador: Charcas 3492, Capital Federal. Reclamos de ley en el estudio, José Barrau, abogado, calle Cangallo 439, 1º piso.

e.24 set.-Nº 59.298-v.29 set.

"Z"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Fernando Eliseo Domínguez y Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis venden a los señores Miguel Román, Américo Román y Ernesto Román, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ZELARRAYAN Nros. 527|29. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas dentro término legal, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 set.-Nº 59.257-v.29 set.

ANTERIORES

"A"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Kourken Ghiragossian vende a José Morell y Damián Dos Santos Lauro Canau su bombonería AVENIDA CORRIENTES 751 (frente), domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.22 set.-Nº 59.106-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Rafael Pardo (hijo) vende a don Luis Alfredo Porfilio despensa, despacho comestibles, AVENIDA SAN MARTIN 3501, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.099-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don David González vende a los Señores Clotilde Novoa y Pablo Fuaz café, bar y anexos ASAMBLEA 202. Reclamos de ley en nuestras oficinas; los contratantes se domicilian en el mismo negocio.

e.22 set.-Nº 59.095-v.27 set.

Al comercio: José Nagy hace saber que vende a Berc Basmaciyan el negocio de camisería ubicado en AVENIDA NAZCA 2398. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Nazca 2398.
e.22 set.-Nº 59.093-v.27 set.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Fernando Baldoni vende a Juan Font, negocio de café y bar, sito en la calle ASAMBLEA 96|100, esquina SENILLOSA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.20 set.-Nº 58.912-v.24 set.

Santa Magdalena, S. R. Ltda., con empresa de construcciones, sita en la calle AGÜERO 415, cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, activo a Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas, con domicilio en Agüero 415, No existe pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Isidoro Pustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A" T. E. 31-7304.
e.20 set.-Nº 58.962 v.24 set.

Se hace saber por el término de ley que don Mata Mines, domiciliado en la calle Lincoln 470, San Martín, Buenos Aires, vende y transfiere la fábrica y tejeduría de lana y anexos que tiene instalada en la calle Medina 2531 de la localidad de Sáenz Peña, San Martín, con administración en la Capital Federal AZCUENAGA Nº 343, como aporte de capital a la sociedad a constituirse con sede en la Capital Federal calle Azcuénaga 343, con el rubro "Malvintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal Azcuénaga 343. Escritura ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal, ante quien deberán formularse reclamaciones. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948.
e.21 sep.-Nº 59.044-v.25 sep.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que: Jesús Taboada vende a Constantino Brea, Aniceto Damián Zárate y Angel Blanco, su restaurant, bar, parrilla denominado "América", calle AV. SANTA FE Nº 4635, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.924-v.24 set.

Se hace saber que don Alberto Bleuler vende a don Oscar Hynek, su negocio de taller de modelos para fundición, sito en la calle ALAGON 50, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, en la misma calle Alagon Nº 155.
e.20 set.-Nº 58.896-v.24 set.

Avisa Emilio Fernández Corujo, con oficina Paraná 190, 38-8595, que Manuel V. Gorosito, Elvira de Gorosito venden a Srtas. Luisa M. Piselli y María E. Limpe Lizondo, su despacho pan ARENGREEN 1399, libre toda deuda. Reclamos ley y dom. contr. m. neg. y m|ofic.
e.21 sep-Nº 59.003-v.25 sep.

Avisan V. A. Luchetti y Cía., martille-públicos, oficinas Tellier 1711, que Emilia Vera de Palazzolo, con domicilio en Araujo 1296, vende a Amadeo A. Noya con domicilio Andalgalá 2457 el negocio de despacho de pan de ARAUJO 1296, reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.025-v.25 sep.

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que los vendedores del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración de emparedados denominada "Flores Porteñas", sito AVENIDA RIVADAVIA 3123|29, son los Sres. José Manuel Salgado Rodríguez y Carmen Creo Viuda de Creo y no el primero de los citados solamente como se ha publicado con anterioridad. Compradores: Agustín Riposo Gómez y Andrés Matamalas.
e.21 sep.-Nº 59.015-v.25 sep.

Lavin Pico y Compañía, con mercería por mayor, calle ALSINA Nº 1296, por disolución de sociedad transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Lavin Pico y Compañía" con igual ramo e idéntico domicilio. Reclamaciones de ley en Alsina Nº 1296.
e.23 set.-Nº 59.201 v.28 set.

Se hace saber por el término de ley, que se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "P.A.L.C.A.P." y la razón social de "Palmiro Bocchicchio y Compañía", dedicada a taller mecánico para automóviles, camiones y toda clase de rodados y reparaciones en general, que la forman Antonio Capria, Salvador Capria y Palmiro Bocchicchio, transfiriéndose el activo y pasivo de los negocios sociales a Palmiro Bocchiacchio, estando todos domiciliados en la AVENIDA LA PLATA 1365. Reclamos de ley al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.23 set.-Nº 59.189 v.28 set.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Victoriano González venderá a don Gerbasio Ríos, el activo de su negocio restaurant "El Picaflor", instalado en ésta, AVENIDA SARMIENTO Nº 369. Reclamos a mi escribanía en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.
e.23 set.-Nº 59.199 v.28 set.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seijo vende a su consocio Antonio Lourenço Rebelo su parte indivisa negocio restaurant calle ALSINA 3202 sus domicilios. Reclamos n/oficinas.
e.23 set.-Nº 59.164-v.28 set.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35.2287. Que Pablo Kozaczuk y Andrés Lisievich, venden a Tirso Cuesta y Matilde Pesióne de Cuesta, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 2130, Capital. Reclamo ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.23 set.-Nº 59.167-v.28 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, Teléf. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, los Sres. Antonio Val y Esteban Vázquez venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Guillermo de la Fuente y Albino Gómez Pérez su negocio de lechería y despacho de vinos y cervezas sito en la AVENIDA CABILDO Nº 700, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 28.174-v.28 set.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Los señores Antonio Buczas y Florentino Lorenzo que giran Antonio Buczas y Cía., vende su almacén y desp. bebidas, calle AVENIDA RIESTRA 5802, a los Sres. Felipe Gentile y Nicolás Saliola, constituyen domic. mismo negocio. Reclamaciones termino de ley a mi oficina.
e.23 set.-Nº 59.150-v.28 set.

"B"

José María Moiron vende su negocio de panadería y anexo sito en la calle BURELA Nº 3313, domicilio de las partes, a José María Rey. — Reclamaciones término legal en el mismo local.
e.22 set.-Nº 59.104-v.27 set.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don José W. Fernández vende a Don José Otero despacho de pan y confitería, BAZURCO 3092, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.096-v.27 set.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Inocencio Díez y Avelino González venden a Juan Bagés y Darío Baldacci, neg. café, bar y billares, BOEDO 1993 esq. a la de RONDEAU 3602|08, domic. partes. Reclam. ley mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.932 v.24 set.

Gómez Ramos & Cía., ofic. F. Lacroze 2342, avisan: Aldo Camera vende a Valentín Natalio Piazzale y Angela González de Piazzale, despensa, BAIGORRIA 3100, Cap., domic. partes. Reclamos n|oficinas.
e.20 set.-Nº 58.952 v.24 set.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Miguel Bonelli vende a Benedicto Rossini, su negocio de despacho de pan, ubicado en BALBASTRO Nº 841, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina Cochabamba 1854, J., T. E. 23-5405.
e.21 sep.-Nº 58.966-v.25 sep.

Juan Zalabowski vende negocio de lechería al señor Andrés V. Peñalba, calle BELGRANO 3613, domicilio partes. Reclamos ley en la misma.
e.21 sep.-Nº 58.992-v.25 sep.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Benigno Strano y Carlos Lagtagliata, venden a Francisco, Antonio y Angel Sobral, negocio café, bar, billares, calle BELGRANO 3901, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.010-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474. Avisa Juan Fotasnik vende a José Bersi su despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201. Sus domicilios reclamaciones ley.
e.21 sep.-Nº 58.976-v.25 sep.

Avisa, M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537. p. 2 "A", que: Esteban Puente vende a Celestino José Martínez, su parte mitad del negocio de pizzería y heladería, que en sociedad de hecho con el mismo tiene en FRANCISCO BEIRO 5268, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.030-v.25 sep.

"C"

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que don Abel Di Siervi transfiere a don Raúl Gerónimo Speroni el negocio de venta de repuestos en general, herramientas y accesorios para automóviles ubicado en CENTENERA 1223, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes. Interviene Héctor Alberto Maestre, procurador, domiciliado en Valentín Gómez 3051, 1º 7.
e.22 set.-Nº 59.085-v.27 set.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. E. 48-0649, 3290: José Ismael Acevedo vende a Víctor Fernández su negocio de despensa de comestibles sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.052-v.27 set.

Se avisa que Juan Barder, domiciliado Cabildo 2630, vende a Joaquín Iribarren, domiciliado Rivadavia 682, San Martín, la confitería, fábrica de masas y venta de helados instalada CABILDO 2630. Reclamos de ley, a escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. Sáenz Peña 628.
e.20 set.-Nº 58.923-v.24 set.

Avisamos por cinco días, que la "Sedería José", en la calle CUENCA 2820, de propiedad de Salomón Saied e Hijo, se vende a "Pérez Hnos. y Arazi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos el escribano José Roberto del Río, en Cuenca 2820, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 set.-Nº 58.894-v.24 set.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisa: Ramón López Guerra, Jesús Lovelle y Ramón López Osorio, venden a Enrique Castelo, neg. desp. comest. bebid. alcoh. copeo, CARLOS CALVO 2700, esq. JUJUY, domicilio de ambos.
e.20 set.-Nº 58.936 v.24 set.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Miguel Piloñeta y Esaro Giunti venden a Manuel Villar y Florindo Grancella, despacho de comestibles por menor, bebidas envasadas y despacho vinos y cervezas por copas, sito COLODRERO 3501, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.20 set.-Nº 58.963 v.24 set.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad "Noblée & Leleu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 500.000, con domicilio en esta ciudad calle CANGALLO 380, piso 7º, cuyo objeto es la explotación del ramo de lanas y frutos del país, compra y venta, consignación y exportación, se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Constante Julián Noblée, domiciliado también en la calle Cangallo 380, piso 7º. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760.
e.21 sep.-Nº 59.000-v.25 sep.

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que: Narciso López Prieto y Atilio Moauro venden a Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, su negocio de pizzería y rotisería: CORRIENTES 3502, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.028-v.25 sep.

Miguel Leone, rematador público, Paraná 592, notifica que con su intervención, doña Josefina Barcala de Sobral vendió su negocio de bordados y lencería, sito CALLAO 1455, a Antonio Angel Lastra. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.21 sep.-Nº 59.013-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Alfredo Fernández y Cipriano Cuesta venden a Gervasio Río y Alejandro y Antonio Grattaroli su café, bar, billares, sito CASEROS 3699. Sus domicilios reclamos ley.
e.21 sep.-Nº 58.973-v.25 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 502, esquina BOLIVAR Nº 1307|11; domicilio de ambas partes. Vendedores: Benigno Souto y José María Reboredo. Comprador: Ramón Llera Labusta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.
e.23 set.-Nº 59.179-v.28 set.

Al comercio: Emilio José Cattáneo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle COSTA RICA número 4933, domicilio vendedor a Emilio González Lara, Pedro Spano y Francisco Spano, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.23 set.-Nº 59.183 v.28 set.

Transferencia garage de Damián Martínez, CORDOBA 3121, donde se domicilia, por error publicóse que lo era a Florencio Pérez siendo Florencio Pérez domiciliado Avda. Angel Gallardo 255. Oposiciones: Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.23 set.-Nº 59.188 v.28 set.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Luis López vende a Ramón Roma negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 set.-Nº 59.154-v.28 set.

Ley 11.867. — Pío Montemarani, José Beccerica y Alberto Iazurlo, componentes de la firma "Girotti, Montemarani y Cía.", venden al socio Juan Girotti la fábrica de muebles de la calle CUCHA CUCHA 2440|46 y el negocio calle PARANA 881 denominado "Muebles Queen", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio de las partes, Tucumán 1441, 4º piso, dto. 7, estudio del Dr. Amaro Soerensen, ante quien se presentarán los que se consideren con derecho alguno sobre los referidos negocios. — Septiembre 20 de 1948.
e.23 set.-Nº 59.130-v.28 set.

"CH"

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que con su intervención, don Pablo Chrtan venderá el activo de su negocio de fonda instalado en ésta, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1036, domicilio partes, a don Juan Stefanovich. Reclamos a mi escribanía en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), calle 25 de Mayo 552.
e.20 set.-Nº 58.961 v.24 set.

La Sociedad "J. Gabriel y Hermano", con negocio de fraccionamiento de vinos, fábrica de soda, bebidas gaseosas y venta de cerveza al por mayor, en EL ZAPALLAR, CHACO, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el Señor José Gabriel. Reclamaciones escribanía Marti Garro, El Zapallar (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
e.22 set.-Nº 59.059-v.27 set.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que doña María Elsa Romero de Toledo venderá a doña Julia Petrona González de Viyerio su negocio de modas y creaciones denominado "Novelty", sito en la calle JUAN B. JUSTO Nº 76, RESISTENCIA, CHACO. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle

Brown 312, Chaco, donde las interesadas constituyen domicilio especial.
e.22 set.-Nº 59.062-v.27 set.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'' Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Dulcineo Silva, Charlone 102. Compradores: José Esteban, Manuel Martínez y Emilio Coral, Bartolomé Mitre 2258.
e.20 set.-Nº 58.960 v.24 set.

''D''

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que el Sr. Felipe Filiaci, vende a los señores Héctor Elena y José Antonio Ricardo Manzano, quienes compran por cuenta y orden de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SAC, el negocio de zapatería, sito en la calle DEFENSA 1152. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Martilleros Peloni y Ronco, Defensa 1124.
e.20 set.-Nº 58.940 v.24 set.

Ramiro Sánchez, domiciliado en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña setecientos dos, vende a los señores ''Sicilia Hnos. y Cía.'', domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, su negocio de sastrería y artículos para hombre sito en DIAGONAL PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 702. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.
e.20 set.-Nº 58.913-v.24 set.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, que Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli venden a Agustina Prudencia Nicollin de Burbridge, su negocio de radio y electricidad ''El Rayo'', DIRECTORIO 4756, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.593-v.24 set.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco Blanco vende una parte mitad a Antonio Kulczyk de su negocio de restaurant parrilla CHILE 1794. Sus domicilios reclamos ley.
e.21 sep.-Nº 58.974-v.25 sep.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Manuel Curras vende al señor Juan Modrich su negocio hotel alojamiento, situado CHARCAS 1929, libre toda deuda. Reclamos ley 11.867 y dom. contrato mismo hotel y m|oficinas.
e.21 sep.-Nº 59.006-v.25 sep.

''E''

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa: que con mi intervención, los señores Francisco Barberis y Cándida C. de Vea Murguía, venden al señor Mariano Suárez, negocio de restaurant bar, lechería y anexos, situado en la calle ESTADOS UNIDOS 16|20, domicilios reales de las partes Estados Unidos 22, constituídos en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.946 v.24 set.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Andrés Amil vende a Arturo Pedreira su negocio de venta de comestibles, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1500. Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 set.-Nº 58.901-v.24 set.

''F''

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 38-4069 que, con su intervención, Jos. Metzger vende libre de gravamen a Ramón Fontán, Enrique Fernández Fernández y Tiburcio de la Cruz casa de café, LOCAL 19, GALERIA GUEMES, FLORIDA 150. — Reclamaciones ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.088-v.27 set.

María Celina Suárez vende a ''Comolli & Agesta'', Soc. de Cap. e Ind., integrada por Oscar Roberto Comolli y Eulalia Elisabeth Agesta, su negocio farmacia ''Monteagudo'', sita FAMATINA 3002. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.
e.20 set.-Nº 58.950 v.24 set.

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas ''Baco'', Libertad 146, 35-3965: José Fernandes vende a Manuel Arteaga Carrasco, negocio vinos, DIEGO FERNANDEZ ESPIRO 2327, domicilio partes.
e.20 set.-Nº 58.908-v.24 set.

Se hace saber término ley que el establecmiento de industrialización de sal denominado ''La Salinera del Mar'' de propiedad de Lucinao Trevijano (h) con domicilio en FAMATINA Nº 3337 se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada ''Gran Salinera del Mar'' con domicilio en Famatina Nº 3337. — Reclamos escribanos Abelardo C. Miranda y Orlando J. Della Torre. — Salta Nº 347, Capital Federal.
e.29 set.-Nº 59.139-v.28 set.

''G''

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Don Ricardo Bueno vende a los Señores Claudio Fernández y Eusebio Caro Segura almacén, bar y despacho bebidas, GAONA 2001, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.097-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Russo de Balmaceda vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito GUATEMALA 4999, capital, a Angel Martínez. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.089-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carmen Lago de Martínez vende su negocio de despacho de pan, sito GAVILAN Nº 3890|98, Capital, a Luisa Núñez de Riego. Reclamos término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.20 set.-Nº 58.920-v.24 set.

Alfonso Cadés, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Francisco Dieguez, vende a Mario Vagatay, su negocio de ''café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurante y cancha de bochas'', calle PEDRO GOYENA 1338-1340, donde se domicilian las partes.
e.20 set.-Nº 58.909-v.24 set.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'' Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de ''panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado ''Colón'', establecido en esta Capital, calle GAONA números 3165|67. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Andrés Gamas y Manuel Gamas Castro, Gaona 3165. Compradores: Gerardo Costa y Andrés Costa, Bartolomé Mitre 2258.
e.20 set.-Nº 58.959 v.24 set.

Eduardo Seijo, vende a ''Taus & Seijo'', Sociedad de Capital e Industria, integrada por Aurelino Taus y Eduardo Seijo, su negocio farmacia ''Argentina'', sita TIMOTEO GORDILLO 800 esq. TONELERO. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 set.-Nº 58.951 v.24 set.

Juan Juric vende a Angel T. Tilbes y Pedro Casado, su negocio de cafe bar. situado GUAMINI 4936|40, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.21 sep.-Nº 59.061-v.25 sep.

Casimiro Anisko vende negocio de lechería a señora Leticia B. de Ramos, GIBSON 4154, domicilio partes. Reclamos de ley en la misma.
e.21 sep.-Nº 58.991-v.25 sep.

Escribanía Copquín, Reg. 25 avisa que: Moisés Jadzinsky y Agustín Cipriano Sebastián, venden a la Sociedad Comercial Colectiva en formación ''Benjamín Kleiner & Cía.'', la fábrica de muebles instalada en la calle GUARDIA VIEJA número 4226 de esta Capital. Reclamaciones de ley en Corrientes 1393, domicilio de los contratantes.
e.23 set.-Nº 59.196 v.28 set.

''H''

Grandes Despensas Argentinas S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Amalia Teberobsky de Goldman, domiciliada en la calle HELGUERA 1005, su negocio de despensa sitó en GAONA 3502. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.
e.20 sep.-Nº 58.918-v.24 sep.

''I''

Avisan: Rivero Doré Borrasca y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, 3er. piso, que María Pérez de Martinicorena vende a Berta B. de Cassagnes su negocio de hotel pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, 5º PISO, DEPARTAMENTO B, domicilio partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.077-v.27 set.

Se hace saber por el término de cinco días que se disolverá la sociedad comercial colectiva Mosteirin, Verikas y Urbano, dedicada al ramo de taller de ajustes y torneado mecánico general, metalúrgico y afines, con domicilio calle ITUZAINGO Nº 875 y 879, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Rodolfo Mosteirin y don Eduardo Verikas, retirándose de la misma el socio Antonio Urbano; los tres únicos componentes de la sociedad referida y quienes constituyen domicilio especial en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio Nº 21 (Escribanía Benincasa).
e.20 set.-Nº 58.919-v.24 set.

Juan C. Marino, martillero, con oficinas en José E. Uriburu 278, donde las partes constituyeron domicilio, avisa al comercio que la venta hecha por don José María Caneda a Dª María Cándida Torano de Lisi del negocio de casa amueblada de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1º, ha quedado sin efecto por así haberlo resuelto las partes, quedando en consecuencia nuevamente a cargo de la misma su antiguo dueño don José María Caneda. Buenos Aires, Septiembre 16|948.
e.21 sep.-Nº 59.033-v.25 sep.

Mireya Elena Martinoia, domiciliada en J. E. Uriburu 449, vende a la Sociedad Colectiva en formación Martinoia & Lazorza, el negocio de farmacia denominado ''Iriarte'', calle IRIARTE Nº 2200 esquina SAN ANTONIO, domicilio compradora. Reclamaciones de ley. Escribanía Durao-Raffaelli. Mmé Mitre 559, esc. 509.
e.25 set.-Nº 59.147-v.28 set.

''J''

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. E. 35-2287, que Antonio Lorenzo vende a José Antonio Alba, Luis Alba y Florentino Amador Alba (Alba Hnos.), el negocio de pizzería y bar, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle ALVAREZ JONTE Nros. 4565 al 67, capital. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.23 set.-Nº 59.166-v.28 set.

''L''

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233; Antonio Padrón, Angel Ferreirós y José Vicente, venden a Antonio Cabo, café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado ''La Facultad'', LAS HERAS 2193|99 esquina AZCUENAGA 1811, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20 set.-Nº 58.933 v.24 set.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que Francisco Manuel Catharino vende a Andrés Vázquez, Manuel Rey y Ramón Rey, sociedad de hecho ''Vázquez & Cía.'', su hotel, denominado ''América Mansión Hotel'', calle LAVALLE Nº 477, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.20 set.-Nº 58.921-v.24 set.

Avisan al comercio Prieto y Cía., martillero púb., con of. en V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que José Hermida y Francisco Hermida venden a Miguel Aiello su negocio de bar y restaurant sito en la calle LORIA 2305 esq. RONDEAU, dom. de ambas partes. Rec. de ley en nuestras of.
e.21 sep.-Nº 59.047-v.25 sep.

Se avisa que Manuel Castillo vende a Auto Palas el negocio de taller mecánico para automóviles y afines ubicado en la calle LOS PATOS 2577. Domicilio del vendedor, Los Patos 2577. Domicilio de la firma compradora, Tucumán 2027, donde deberán efectuarse los reclamos correspondientes a la Ley número 11.867.
e.21 sep.-Nº 59.049-v.25 sep.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: Antonio Juan Vigna vende a Miguel Droveta su negocio de despacho de pan ubicado en LAFUENTE Nº 1192, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Cochabamba 1854|J, T. E. 23-5405.
e.23 set.-Nº 59.115-v.28 set.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendo al señor Covilio Enrique Santochi mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 4390. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Esperanza Fernández. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1948.
e.23 set.-Nº 59.136-v.28 set.

''M''

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, 38-0548, avisan: que José P. Castiglioni vende al señor José Zivec parte mitad del negocio de hotel, sito en la calle MORENO Nº 1760, dmicilia contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.074-v.27 set.

Se hace saber por el término legal que la sociedad "Sragowitz y Ciepelinski", fabricación y compra y venta por mayor y menor de muebles en general, de calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nros. 2562|66; integrada por Jacobo Ciepelinski y Mateo Sragowitz, se disuelve por retiro del último nombrado, haciéndose cargo de activo y pasivo el primero. Reclamaciones de ley estudio Nun, Azcuénaga Nº 490, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.076-v.27 set.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Joaquín Ucha y José Flores venden a Patricio Fernández Guimenez, Esteban García Martínez y Gumersindo Figueroa Santos el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle MEJICO Nros. 402|8|12 esquina DEFENSA Nº 601, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.22 set.-Nº 59.060-v.27 set.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Antonio Auricchio vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito MONTEAGUDO Nº 422, capital, a Blas Defiori. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.22 set.-Nº 59.087-v.27 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores José Alvarez y Pío Alvarez venden libre de deuda o gravamen al señor Manuel Fernández Magariños, su negocio de lechería sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.23 set.-Nº 59.177 v.28 set.

Se hace saber por cinco días que "Bellini y Avanzi" S. R. L. vende a "Avanzi-Castiñeira" S. R. L., en formación, el taller mecánico sito en JOSE MARIA MORENO Nros. 1228|32. Reclamos de ley en José María Moreno Nros. 1228|32, domicilio constituído de las partes.
e.23 set.-Nº 59.153-v.28 set.

Francisco Donza, vende a Florentino Arnal Dorregaray su negocio de sastrería, sito BARTOLOME MITRE 848, 1er. piso en donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones: balanceador Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337.
e.23 set.-Nº 59.137-v.28 set.

Se hace saber que la Sociedad ''Viuda de Juan Pasquet e hijos'', establecida con negocio de fundición de metales de toda naturaleza, en la calle METAN 4128, se disuelve, adjudicándose el activo y pasivo de la misma a los socios Carolina Margarita Pasquet y Edmundo Al-

berto Pasquet, ambos con el domicilio antes citado. Reclamos Escribanía Pampliega. Avda. de Mayo Nº 749, 5º piso, dpto. 31.

e.23 set.-Nº 59.141-v.28 set.

"N"

Se hace saber que el señor Almícar Fassoli, Terrada 1932, Dto. 2, se retira de la firma que gira en plaza con negocio de sastrería, en calle NAZCA 2033, denominada "Fassoli & Manograsso", y que el señor Vicente Antonio Manograsso, San Blas 2756, Dto. 4º, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y continúa el negocio a su cargo. Reclamos, mismo lugar, término de ley.

e.20 set.-Nº 58.916-v.24 set.

José Zabica Skajko, vende a Santiago Luis Cabrini, su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sita NAZCA 5690, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones balanceador Pascual Sanz, Belgrano 1337.

e.20 set.-Nº 58.942 v.24 set.

Juan Carlos Goyri vende la farmacia "Gladys", sita en la calle NUEVA YORK Nº 4899 esquina LASTRA, a don Otto Guttmann y a don Aarón Rogovsky. — La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu, con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

e.23 set.-Nº 59.157-v.28 set.

Se hace saber: Que Angel Bollini vende su negocio de café, bar y minutas denominado "Gran Premio Nacional 1929", con domicilio en la calle JORGE NEWBERY 1556|1558, domicilio vendedor, a los señores Jorge Lernoud y Felipe Soloaga, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 671, 6º "B". — Reclamos: Escribano A. C. Fernández Sáenz, Diagonal Roque Sáenz Peña 680.

e.23 set.-Nº 59.161-v.28 set.

"O"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas San José 143, 37-1225 y 38-1571, que José Cabanas, Ricardo García y Manuel Ares, venden a Manuel Vieito y Manuel Iglesias, hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA Nº 12 esq. PEDRO DE MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.200 v.28 set.

"P"

Se hace saber por cinco días que Félix Garuzzo vende a los señores Francisco Castro, Ceferino Emilio Barral y José María Ares, su negocio de restaurant y bar de la calle PAMPA 685. Domicilio vendedor, Pampa 685. Domicilio compradores. Australia 2073. Intervienen los martilleros Osvaldo I. Blanco y Enrique P. Barchiesi con oficinas en la calle Independencia 933.

e.21 sep.-Nº 59.032-v.25 sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Francisco, Abelardo, María, Clara y Rosa Mirás venden a Francisco Mirás Alonso su despensa vinos y cervezas envasadas, sito PAVON 3399. Sus domicilios reclamos ley.

e.21 sep.-Nº 58.975-v.25 sep.

Abasolo Pomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa: que Romeo Flamini vende a José Uderico Parodi el negocio de despacho de pan y facturas calle PATRICIOS Nº 673, puestos Nros. 26 y 27 del MERCADO PROVEEDOR DE BARRACAS, domicilio de las partes; reclamos en mis oficinas.

e.23 set.-Nº 59.162-v.28 set.

Juan Senosiain, domiciliado Marcos Paz 2850, vende a María Modesta Elizalde de Senosiain negocio de lechería ubicado MARCOS PAZ 2850. Domicilio de las partes: Marcos Paz 2850, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.23 set.-Nº 59.120-v.28 set.

Vicente Desti vende a José Sforza una tercera parte del negocio restaurant y anexo sito PATRICIOS 922, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.23 set.-Nº 59.140-v.28 set.

"R"

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficina en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que Carlos Vera transferirá a la Sociedad Zarasola, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá simultáneamente, el activo del negocio de Jurado y Romano, dedicada al ramo de compra-venta, de importación y exporactivo y pasivo de la sociedad colectiva repuestos para automotores y sus afines, aparatos eléctricos y refrigerantes y cualquier otra mercadería similar o accesoria, neumáticos o implementos de goma, venta de lubricantes, combustibles, solventes y pinturas, que bajo su solo nombre gira en la localidad de GENERAL ROCA, F. C. S. (RIO NEGRO), calle TUCUMAN Nº 440, siendo los componentes de la Sociedad Carlos Vera, Ricardo Zarasola y Edmundo Saravia Fernández, argentinos. — Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 set.-Nº 59.063-v.27 set.

Rafadol S. R. L., se hace cargo del tación de mercaderías. Ambas sociedades con domicilio en RECONQUISTA 331, escritorio 138. Reclamos de ley al abogado Dr. A. M. Barry, Talcahuano 638, 3, B.

e.21 sep.-Nº 59.050-v.25 sep.

Leopoldo Pérez vende a Manuel García su negocio restaurant y anexos, sito RIVADAVIA 7844, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.21 sep.-Nº 58.999-v.25 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que "Hotel Restaurant Genovés, Martínez, Sanz y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. 100.000", vende a Amelio Vertua, Arturo Repetto y Delio Nicolino Quintino Brignole, el negocio de hotel y restaurant, denominado "Genovés", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2451|55, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 58.990-v.25 sep.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Arturo B. Asquini, vende a Pablo Bernardo Berezin y Eugenia Berezin (que en lo sucesivo girarán Berezin Hnos.), su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle RIVADAVIA Nº 2226. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.23 set.-Nº 59.194 v.28 set.

Avisa Miguel A. Martinelli, de la Asociación Balanceadores y Mart. Públicos, ofic. Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, que Teodoro Gogo, domiciliado R. L. Falcón 7126, vende a Francisco Genaro Groba, Alberto Eugenio Iglesias y José Antonio Requejo, domiciliados Varela 94, 4º piso, su café y desp. bebidas alcohólicas, calle RAMON L. FALCON 7124-26. Reclamos término ley m|oficina.

e.23 set.-Nº 59.151-v.28 set.

Teresa Chaul de Chaul y Jaime Chaul, domiciliados Independencia 2966, venden a Moisés Aarón, Israel e Isaac Spak, domiciliados Darwin 863, tienda y mercería sita RIVADAVIA 8341. Reclamaciones en dicho negocio.

e.23 set.-Nº 59.132-v.28 set.

"S"

José Goñi, domiciliado en Marcos Sastre 2901, vende al señor Cipriano Marcos, domiciliado en Mercedes 2580, negocio de lechería y venta de helados envasados, calle MARCOS SASTRE 2901|05. Reclamaciones por el término de ley.

e.20 set.-Nº 58.903-v.24 set.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN JOSE número 934. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: César Suárez y María Oliva Fernández de Rodríguez, San José 934. Compradores: Alberto Alejandro Paolucci y Domingo Adolfo Massanisso, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 set.-Nº 58.958 v.24 set.

Margarita Copello de Rivas, domiciliada Suipacha 814, vende únicamente activo del negocio de modas de SUIPACHA 814, al señor Simón Moldovan, domiciliado en Corrientes Nº 2555. Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini Nº 385, pº 8º.

e.20 set.-Nº 58.956 v.24 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2502 esquina PUEYRREDON, domicilio de ambas partes. Vendedores: José García y Rafael García (Soc. Respons. Ltda.). Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1948.

e.20 set.-Nº 58.964 v.24 set.

Se hace saber: que Rodríguez y Cía. vende a Perosio y Elena el negocio de despensa, sito en SAN MARTIN 685, de esta ciudad. Pasivo a cargo vendedores. Reclamos al suscripto Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. —S. Peña, Chaco, Septiembre . de 1948. — Carlos A. Lesca, Escribano.

e.21 sep.-Nº 58.987-v.25 sep.

Carlés y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. 35-6957, avisan: Angel de Toro y Manuel San Isidro venden a Aldo H. J. Grasso y Jorge M. Otegui, bazar, librería, juguetería, SAN JUAN 4118. — Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.123-v.28 set.

Avísase que Manuel Muchnik vende a Héctor Trías el instituto dental modelo sito en la calle SANTA FE 3511. — Reclamos de ley Santa Fe 3511 y Esmeralda 819, domicilios de las partes.

e.23 set.-Nº 59.119-v.28 set.

Se hace saber que Juan Francisco Bonnin vende su negocio de fiambrería, quesería y comestibles en general de la calle SANTA FE 1962, a Alejo Juan Gutiérrez e Inés Jurevich de Gutiérrez. Reclamos de ley en Santa e 1962, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948.

e. 23 set.-Nº 59.143-v.28 set.

"T"

Luis Sicilia, Alfonso Sicilia y Eugenio Sicilia, domiciliados en Suipacha 639, venden a "Sicilia Hnos, y Cía.". domiciliados en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña setecientos dos, sus negocios de sastrería y artículos para hombres sitos en la calle TALCAHUANO trescientos cuarenta y dos y SUIPACHA seiscientos treinta y nueve. Reclamaciones por ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.20 set.-Nº 58.917-v.24 set.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Selecio Alonso y Manuel Fernández Pérez venden a José Costa y Gumersindo Martínez, su café - bar, billares, cancha de bowling, denominado Select, sito TRIUNVIRATO 4619. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.21 set.-Nº 58.977-v.25 set.

Al comercio, Manuel Bello y Luis Dorado venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle TERRERO número 2150, domicilio vendedores, a Leandro Osvaldo Naveira, Antonio Soengas y Enzo Monteserin, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.21 set.-Nº 58.978-v.25 set.

Avisa Alfredo Carlos Garófalo, martillero público, Alsina 477, piso 1º, donde se domicilian las partes, que vende al señor Carlos Rubén Feigues, su fábrica de perfumes sita en TUCUMAN 1955. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 58.989-v.25 set.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T.E. 38-8595, que doña Irma J. Vda. de Meijide vende a don Italo Mataloni, su negocio de pensión sito en la calle TALCAHUANO Nº 78, 5º piso, Dep. J e I, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.002-v.25 set.

Al comercio: M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48 - 1419, que el señor Salomón Ahmed Hanze vende libre gravamen negocio garage de alquiler sito en esta Capital, calle THAMES 1744, compradores Antonio Arias y Feliciano Yturmendi. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.914-v.24 set.

"V"

Avisa Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas "Baco", Libertad 146, 35 - 3965: José Fernández vende a Héctor N. Baigorri y Olinto A. Del Curto, vinería VIDAL 2300, domicilio partes.

e.20 set.-Nº 58.907-v.24 set.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Francisco Maierhofer y Martín Szanto venden a José Demarco Janelli, tercera parte restaurant y venta de vinos y cerveza, denominado "A.B.C." sito ZABALA 2450, Capital, que girará en adelante Demarco y Cía., domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.144-v.28 set.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Antonio Pombo vende al Sr. Sidonio Pintos la parte mitad de su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, libre de deuda, formando sociedad de hecho ("Pombo y Pintos"), sito calle VELAZCO Nº 401, capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23 set.-Nº 59.172-v.28 set.

"Y"

A. J. Gauna, martillero público, con oficinas Uruguay 560, escr. 31, avisa que: con fecha 16 de mayo del 1947, María A. Frugoni de Durán vendió a María Elena de Madi, el negocio de pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 910, piso 1º A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.21 set.-Nº 59.011-v.25 set.

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisan: Avelino Moro vende a Antonio Cikatich, despacho comestibles, venta bebidas general envasadas, sito ZAPIOLA 4206, domicilio contratantes.

e.20 set.-Nº 58.935 v.24 set.

REMATES

Manteiga y González Miguens, martilleros públicos, hacen saber que el día 29 del corriente y días subsiguientes a las 15 horas, rematarán por cuenta y orden de sus dueños, Sres. Ovidio Cabrini y Santos Basaez, domiciliados en el mismo negocio, las existencias de mercaderías de la zapatería "Faraón", sito en la calle LIMA 1190 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Lima 1176. Cap. T. del E. 23-9872.

e.24 set.-Nº 59.251-v.29 set.

Amadeo Rizzuti, martillero público, oficina Bauness 2402, T. E. 51-7028. Aviso al comercio que remataré el día 30 de Setiembre a las 16 horas, taller de biselado, propiedad del señor Oscar Faraco, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 5215, particular 5213. Reclamo de ley en mi oficina.

e.24 sep.-Nº 59.301-v.29 sep.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que el remate a efectuarse el jueves 23 a las 14, calle ECHEVERRIA 1099, ha sido suspendido por orden de su dueño, Aquilino Magdalena.

e.22 set.-Nº 59.090-v.27 set.

M. Petruschansky, balancead. y martillero público, ofic. Sarmiento 4131, avisa que rematará el 28 de Setiembre a las 15 hs., el restaurant PASTEUR 367, orden Tobías Ringeheim, donde se domicilia; recl. mis oficinas.

e.22 set.-Nº 59.112-v.27 set.

Gregorio R. de Arma Torterolo, martillero público, oficina Avda. de Mayo 580, avisa que el día 27 de setiembre de 1948, a las 15 horas, rematará por cuenta y orden de ios señores Balladero y Sessarego, domiciliados mismo negocio, las existencias e instalaciones del negocio de herrería de obra, BRANDSEN 538, Capital. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.21 set.-Nº 59.041-v.25 set.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 avisan que: el día 27 del corriente rematarán por cuenta y orden de su dueño Sr. Manuel Pires dos Barros, domiciliado mismo negocio, almacén de comestibles, LA ROSA 5792, por cesación de negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 set.-Nº 58.934 v.24 set.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

"ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS"

Cangallo 1537 p. 2º "A" T. E. 35-4199

Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1948 a las 21 y 22 horas la primera y la segunda convocatoria, respectivamente, en San José 1440.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria.

3º Consideración del balance.

4º Renovación y elección de la Comisión Directiva para el período 1948-1949.

5º Nombrar dos miembros para firmar el acta. — Antonio Rodríguez, Presidente.

e.24 set.-Nº 59.236-v.24 set.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE SOCORRO MUTUO

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1948.

Señor asociado:

De acuerdo con lo que establece el art. 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maure 4054, Capital Federal, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 30 de Junio de 1948.

3º Elección de tesorero y cuatro miembros titulares de comisión directiva.

4º Elección de tres miembros suplentes, dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, todos por el término de un año.

5º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — David Negro, Presidente. — José P. Leone, Secretario.

(Art. 41 del Estatuto). — Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la asamblea se realizará una hora después de la señalada por la convocatoria cualquiera sea la cantidad de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

e.24 set.-Nº 59.235-v.24 set.

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE SOCORRO MUTUO

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1948.

Señor asociado:

De acuerdo con lo que establece el art. 40 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maure 4054, Capital Federal, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del despacho de la comisión especial designada por la última asamblea extraordinaria encargada de modificar total o parcialmente los estatutos en vigencia.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Con tal motivo saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — David Negro, Presidente. — José P. Leone, Secretario.

e.24 set.-Nº 59.234-v.24 set.

"C"

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 18 horas, en la sede de esta Cámara, Av. de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva:

a) Presidente por el término de dos años, en reemplazo del Sr. Julio E. Gómez Palmés, que termina su mandato.

b) Cuatro vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Thomás Hudson, Ricardo Ruiz, Isidoro D. Córdova y Alberto J. Cordeu.

c) Tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Juan Lang, Félix Jaffé y Pedro B. Trucco.

d) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Jorge Kalledey, Eduardo De Elizalde y J. L. Rafleghem.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. Ricardo Pasman, Secretario.

e.24 set.-Nº 59.242-v.27 set.

CODA

CIA. DE ADMINISTRACIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.223-v.11 oct.

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el viernes 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplent

5º Reforma de los estatutos de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.271-v.11 oct.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S.A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de octubre de 1948, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, conforme lo establece el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.203-v.11 oct.

"F"

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.289-v.11 oct.

"H"

HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Asociación de Socorros Mutuos

Secretaría: Piedras 848 T. E. 26-1171

Buenos Aires

18 de Septiembre de 1948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos en vigor se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 2 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en nuestra secretaría, calle Piedras 848, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

b) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondientes al 30º ejercicio comprendido del 1º de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948.

c) Renovación de la junta directiva: Nombramiento por dos años de: vicepresidente, secretario general, tesorero, bibliotecario, dos vocales efectivos y tres vocales suplentes; en reemplazo de los señores Ramón Suárez, José J. Cajigal, Eduardo Castro, José A. Souto, Manuel López, José García, Carlos Jiménez de Castro, Antonio Portela López, Gabriel Tato y Armando Souto, que terminan su mandato.

d) Elección por un año de un vocal efectivo en reemplazo del señor Jorge García González que ha presentado la renuncia.

e) Elección por dos años de tres señores socios para integrar el jurado, en reemplazo de los señores Vicente Portela, José Ríos y Ramón López Portela, que terminan su mandato.

f) Elección por un año de tres revisores de cuentas efectivos y tres suplentes, en reemplazo de los señores José A. Ríos, Joaquín A. Díaz, Luis Portela, Antonio Díaz, Vicente Portela Ramos y Emilio Mahía, que terminan su mandato.

Seguros de su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Francisco Souto, Presidente. — José J. Cajigal, Secretario General.

e.24 set.-Nº 59.227-v.24 set.

"L"

LEMA

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y nueve de Septiembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sede social Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades. (Artículo 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.300-v.27 sep.

"LA NEGRA" REY BASADRE, S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.108.-v.11 oct.

"P"

PHILIPS ARGENTINA, S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Octubre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeren conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para el requisito de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.246-v.11 oct.

POLANAR, S. A.

TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 3º de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30|9|48, es el siguiente: 3º Elección de autoridades y síndicos.

e.24 set.-Nº 59.247-v.25 set.

"S"

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y del suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.232-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Nombramiento de cinco directores titulares.

3º Ratificación de actos de directores provisionales.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 59.259-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación) a la asamblea general que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado el 30 de Junio de 1948. Remuneración a la Comisión Liquidadora y síndico.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de las facultades de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.24 set.-Nº 58.996-v.11 oct.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 15 de Octubre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 30º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al ex presidente, don Gilberto Knaak Peuser, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndicos presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.208-v.11 oct.

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.215-v.11 oct.

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1) Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar sus remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.218-v.11 oct.

"M"

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.380 v.17 set.
e.24 set.-Nº 58.380 v.29 set.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646 el día 30 de setiembre de 1948, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

e.23 set.-Nº 59.165-v.28 set.

ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMERAS DE LA SANTA CARIDAD

Celebrará Asamblea General Ordinaria el 28 del corriente a las 15 horas en su local Rawson 1094, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del presente año.

2º Designación de las personas que han de formar la nueva Comisión Directiva en reemplazo de las salientes, para el período 1948-1951.

3º Designación de dos asociadas para aprobar y firmar el acta en representación de las asistentes.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1948. — María S. T. de Rueda, presidenta. — Margarita A. L. de Cerruti, prosecretaria.

23 sep.-Nº 59.198-v.27 sep.

ASOCIACION CASA DEL CANILLITA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el jueves 30 de setiembre de 1948, a las 12 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con el orden siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de vice presidenta 1º, prosecretaria y vocal por terminación de mandato de la Sra. María A. F. G. de Madero, Clara F. A. de Tobal y Sofía C. de Demarchi, respectivamente.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — Sarah Quiroga, presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, secretaria.

e.23 set.-Nº 59.129-v.30 set.

AERO CLUB CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios del Aero Club Chaco para asistir el día 26 de setiembre de 1948 a las 10 horas en la sede del club, Av. Castelli y Las Heras donde se realizará la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

3º Adquisición de nuevas máquinas.

4º Elección de un campo para el parque de aviación.

5º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente, por terminación de período; secretario de actas, por renuncia; un vocal titular; tres revisores de cuentas titulares, por terminación de período; dos revisores suplentes, por terminación de período.

Nota: Art. 29, inc. c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la cita no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes. — La Comisión Directiva.

e.23 set.-Nº 59.126-v.25 set.

AERO CLUB CHACO

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios del Aero Club Chaco para asistir el día 26 de setiembre de 1948 a las 9 horas en la sede del club, Av. Castelli y Las Heras donde se realizará la Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto: Ratificar resuelto asamblea anterior aclarando que la modificación efectuada importa la reforma del artículo 17 y 10 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos socios que firmarán el acta de la sambler.

Nota: Art. 29, inc. c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la cita no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes. — La Comisión Directiva.

e.23 set.-Nº 59.124-v.25 set.

ATLANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 59.007-v.8 oct.

A. R. C. A.
ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que a de efectuarse en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar el precio de venta de las acciones (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Remuneración para el presidente y para distribuir entre los demás miembros del directorio por el ejercicio 1948|49.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49 y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.

e.22 sep.-Nº 58.985-v.8 oct.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando lo creyese oportuno, la aprobación de la revaluación de los bienes inmuebles.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y,

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.073-v.25 sep.

AMANECER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en Río Bamba 212, tercero G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de este año (Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes (Art. 9 de ujestatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente (Art. 15 de ujestatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.061-v.24 set.

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembrede 1948, a las 18.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.
2º Determinar el número de miembros para el nuevo Directorio.
3º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.364.-v.29 sep.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Octubre de 1948, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.
2º Remuneración del director y de los síndicos.
3º Elección de director y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e. 18 sept.-Nº 58.786-v. 5 oct.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
S. A. Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615
Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.461-v.30 set.

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
3º Aprobar la venta de terrenos propuesta por el Directorio.
4º Elegir directores titulares y síndicos. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.026-v.7 oct.

"B"

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre de 1948 a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º Piso, escritorios 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1948, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico; por el ejercicio fenecido (artículo 22).
3º Fijación del número de directores, para el ejercicio entrante (artículo 9).
4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 set.-N 58.091.v.25 set.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.)
25 de Mayo 33
T. E. 33-0647
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el 5 de octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entre piso), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.386-v.29 set.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "c" de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades de acuerdo con el art. 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.089-v.25 sep.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.310-v.29 sep.

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948 (Art. 24º, inc. a).
2º Ratificación de las actas Nros. 20, 22 y 25 de las reuniones del Directorio.
3º Elección de un director (Art. 24º, inc. b).
4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).
5º Fijación honorarios del síndico (Art. 16).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.9 set.-Nº 58.017-v.25 set.

BROMBERG & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de octubre a|c., a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Moreño 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Remuneración de los señores directores-gerentes para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.495-v.30 set.

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la 21º Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1948 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

e.18 sep.-Nº 58.875-v.5 oct.

CASA LEE (ARGENTINA) Soc. Anón.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas (tenedores de acciones ordinarias) a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos directores suplentes, que actuarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.778-v. 5 oct.

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de Junio de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.175-v.9 oct.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1455 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de dos directores y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455 sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.24 set.-Nº 59.116-v.11 oct.

C R U S H
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 15 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 22 ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1948 al 30 de Junio de 1949.
4º Elección de un director en reemplazo del saliente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Director Subgerente.

e.23 sep.-Nº 59.067-v.9 oct.

CAL-CHAQUI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 22 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Lavalle 391 (6º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Ratificaciones:
a) Subscripción cuota capital en "Tyagatú", S. R. L.
b) Reducción, subscripción, acciones en Mataco, S. A.
c) Compra cantera situada en La Providencia, F. C. S.
d) Remuneración directores rentados (art. 17 del estatuto).
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 25 del estatuto. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 59.068-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 15 de octubre de 1948, a las dieciocho horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y decidir si la sociedad ha de continuar el giro social o si debe disolverse y liquidarse.
2º Considerar las relaciones de la sociedad con su director gerente y convenir con éste o autorizar al Directorio a convenir con el mismo, la forma en que ha de ponerse fin a la actual relación contractual, fijando o autorizando a fijar la indemnización que se crea justa.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota: Los accionistas serán prevenidos sobre lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno de los estatutos, sobre

depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — Presidente.

e.23 set.-Nº 59.192-v.9 oct.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 19 y 30 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1948|49, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de presidente, dos vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Jorge Casares, Clodomiro Zavalía, Exequiel Bustillo y Napoleón Paz, respectivamente, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.23 sep.-Nº 59.182-v.28 sep.

C. A. F. I. N.

Cía. Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima
Buenos Aires — Belgrano 887
T. E. 34 - 1608

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

CONVOCATORIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos H. Jones, secretario.

e.23 set.-Nº 59.168-v.9 oct.

C. I. F.

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett (hijo), presidente.

e.23 set.-Nº 59.156-v.9 oct.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Buenos Aires, setiembre 18 de 1948.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, inc. c) y 42 inc. a) y b) de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en su sede social sita en la Avenida Vértiz Nº 540, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1948.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva por un término de dos años, en reemplazo de los señores: escribano Ernesto García Díaz, don Rodolfo E. Fanelli, escribano Héctor Barbosa Sarmiento, don Gustavo A. Moris, Dr. Cayetano Salvo y Cap. Julio M. Sueldo, que terminan su mandato.

4º b) Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva por el término de un año; y

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de esta sesión. — Manlio Olivari, presidente. — Rómulo C. Bontá, secretario.

e.23 set.-Nº 59.155-v.25 set.

C A D A

Compañía Argentina de Alcoholes, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 13 de octubre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador, o si procede, nombramiento de un director titular y dos suplentes, y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Consideración de las retribuciones del caso.

5º Consideración sobre reintegro de créditos e intereses.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.133-v.9 oct.

C I T A

Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a los señores accionistas, en el local social, Avd. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 29 de Septiembre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el tercer punto de la orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.895-v.6 oct.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 38 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance ejercicio 1947-1948.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes, de un revisor de cuentas titular y un suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.16 set.-Nº 58.688 v.24 set.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Considerar el cambio de denominación de la entidad.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 set.-Nº 58.627-v.24 set.

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el Art. 8º del estatuto social, sobre la ampliación del capital autorizado, considerando la reforma pertinente del estatuto, propuesta por el Directorio.

2º Ratificar lo actuado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 30 de octubre de 1947 y la emisión cumplida de dos series de acciones ordinarias.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de octubre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná 464, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 37º, incs. a) y b) e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.15 set.-Nº 58.562-v.1º oct.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 set.-Nº 58.372-v.29 set.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimoprimero ejercicio 1947|48, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.228-v.27 set.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.13 set.-Nº 58.250 v.28 set.

CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1948, a las 1_ horas en el local social calle Deán Funes 1155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y memoria correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades definitivas de la Compañía, o sea 7 miembros para integrar el Directorio en virtud de haberse ya emitido las series "D" y "E" de acciones.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.10 set.-Nº 58.177.v.27 set.

CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de un director por dos años para completar período, un síndico y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al Art. 29 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.205-v.27 set.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de septiembre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Considerar las designaciones hechas por el Directorio.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1948. — Presidente.
e.10 set.-Nº 58.236-v.27 set.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 58.063-v.25 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 18 horas en el local calle Alsina Nº 2049, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Convoca el Directorio. — p.p. Compañía Impresora Argentina, S. A.: R. Rodríguez Giles, director delegado.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos con referencia al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
e.9 set.-Nº 58.121-v.25 set.

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 29 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea en unión del presidente y síndico, si este último concurriera;
2º Aprobación del aumento del capital social de dos a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y correspondiente modificación del artículo quinto de los estatutos;
3º Modificaciones de los artículos de los estatutos 12; 14; 15; 16; 17 inciso b); 19; 20; 27; 29 y 31 incisos b) y c) y supresión de los artículos 34 y 35;
4º Autorizar a la señora presidenta o en su defecto al señor director don Eduardo Tarelli, para presentar al Poder Ejecutivo de la Nación las modificaciones citadas en el segundo y tercer puntos de la Orden del Día y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requiere su publicación e inscripción, aceptando, si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo.
Para poder concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio de la Sociedad, en el cual está a disposición de los mismos el Proyecto de Modificaciones a los estatutos.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.114-v.25 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.
2º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondiente al 83er. ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
3º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
4º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.
5º Autorizar al Directorio para que adquiera para la compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.
6º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 21 de los estatutos).
De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — El Presidente.
e.9 sep.-Nº 58.076-v.25 sep.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles
Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Retribución a los directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.
Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos sociales). — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.113-v. 25 set

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de setiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 set.-Nº 57.999-v.24 set.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1948. — El Directorio.
e.23 set.-Nº 59.149-v.9 oct.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de septiembre de 1948, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.128-v.25 set.

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE, LTDA.
CONVOCATORIA
De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el consejo de administración cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Limitada a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Septiembre a las 19.30 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, inc. i).
3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Liberto Clavería, José García Mejuto y Perfecto Salse, y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).
4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Justo J. Ballestrín Blanco y Francisco J. J. Arenas, que terminan sus mandatos (Arts. 42 y 43).
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, (Art. 26, inciso 9). — Federico Lajud, presidente. — José Scarso, secretario.
e.22 sep.-Nº 59.109-v.24 sep.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1948, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos
3º Elección de directores y síndicos de acuerdo a los arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.8 set.-Nº 57.975-v. 24 set.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 29 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.7 set.-Nº 57.997 v.27 set.

CLINICA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 21 horas en el local calle Viamonte 1435 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Convócase igualmente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la misma fecha y local, a las 22 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L. concertada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.
3º Autorización al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan, así como para proceder a la firma de escrituras y documentos relacionados con la compra de activo y pasivo de Clínica Bazterrica S. R. L., y para realizar todos los trámites vinculados con la misma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.507-v.30 set.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al último ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
3º Remuneración especial al presidente del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1948.
e.6 set.-Nº 57.884-v.25 set.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el jueves 30 de septiembre de 1948, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes (tres por tres años y dos por un año), cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores Dr. Osvaldo A. Garré, D. Federico G. Burmeister, D. Rodolfo De Bassi, D. Antonio Otero y D. César Rubio, vocales titulares; D. Eduardo E. Fernández Godard, D. Rolando Ortiz, D. Roque V. Policicchio, Ing. Oscar B. Taricco y D. Carlos A. Theulé, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Remo Robotti, titulares de la comisión revisora de cuentas y D. Juan D. Martín y D. Osvaldo Tula, suplentes.

3º Conferir el título de socio honorario de la Institución al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Hugo O. Marogio, presidente. — Alfredo T. Legarreta, secretario general Hº.

e.14 set.-Nº 58.508-v.30 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Ramos Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Octubre a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.752-v.4 oct.

Compañía de Seguros "LOS ANDES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, que se realizará el día 29 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

3º Elección de directores: dos por tres años y uno por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

e.8 set.-Nº 58.020-v. 24 set.

CIA. ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de Octubre de 1948, a las 15,30 horas en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1948.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Nombramiento del liquidador o nombramiento de directores y síndicos, y considerar las retribuciones del caso.

4º Elección si procede de un director titular y dos suplentes.

5º Elección si procede de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se ruega a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.039-v.7 oct.

"CH"

CH. C. RICHARDSON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre de 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.127-v.9 oct.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1948, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

La asamblea se realizará media hora después de la asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.301-v.29 sep.

"CHACO ARGENTINO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondientes al VIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 10 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.300-v.29 sep.

"D"

DESTICAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

T. E. 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del Directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica de las medidas que imponen las económica-financiera de la sociedad y adopción circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 set.-Nº 59.043-v.7 oct.

DAVID HOGG Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Art. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno número 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.11 sep.-Nº 58.227-v.28 sep.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores, por un período de tres años, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.210-v.27 set.

DELTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 57.523 v.17 set.

e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

ESTANCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.110-v.8 oct.

ESTANCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.111-v.8 oct.

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 19 terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Loncopué), Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.563-v.30 set.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 962 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 y 11 de Febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de Mayo de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Junio de 1948, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y doctor José Ignacio Iriarte; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año, igualmente renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.11 sep.-Nº 58.226-v.6 oct.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.

2º Ratificación de actas de asambleas años 1945, 1946 y 1947.

3º Elección de directores y síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.213-v.27 set.

EMPERADOR S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 30 de Septiembre de 1948

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de septiembre del corriente, a las 11 horas en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directo-

rio y síndico y considerar la gratificación especial acordada al personal.

3º Elección de un director titular por dos años; tres suplentes por un año y síndico titular y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.239-v.27 set.

"EL CABILDO"
Compañía Argentina de Seguros Generales - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio de la compañía; el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.403.-v.28 sep.

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración y aprobación del uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 8 de los estatutos sociales, todos por dos años, además de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.248-v.27 sep.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 set.-Nº 58.187-v.27 set.

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de estos estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN D.'L DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el art. 22 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.068-v.25 sep.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 30 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de doce nuevas series por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, formados de cuarenta acciones ordinarias al portador cada serie, y de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para reglamentar con las más amplias facultades todas las demás condiciones inherentes a la emisión, ajudicación e integración y demás modalidades, para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido.

3º Facultar al señor presidente, don Carlos S. Severgnini y a todos los directores, para que cualquiera de ellos eleve a escritura pública el aumento de referencia, lo comunique a la Inspección General de Justicia y realice todos los demás trámites administrativos y|o judiciales pertinentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

e.9 sep.-Nº 58.069-v.25 sep.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.106-v.25 set.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.
e.18 set.-Nº 58.569-v.24 set.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en Rivadavia 2380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.8 set.-Nº 58.027-v.24 set.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948.

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1947 y el 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el empleo de las utilidades, según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico para 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bmé. Mitre 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.039-v.24 set.

ELECTROMAC
Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de octubre de 1948 a las 18 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres hasta doce directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del director-presidente, tres directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos. — El Directorio.

e.17 set.Nº 58-.715-v.4 oct.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE
Sociedad Anónima en Liquidación
Secretaría: Rawson 3860
Olivos, F.C.C.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Charcas 534, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que abarca el período: 1º julio 1946 - 30 junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se recuerda a los señores accionistas el art. 26 del estatuto social.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.23 set.-Nº 59.121-v.24 set.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, en Bulnes Nº 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 11 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.24 set.-Nº 59.138-v.11 oct.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 59º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos reformados, y pronunciamiento de la Asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes. Fijar el destino de las cuentas "Reserva Estatutaria" y "Fondo de Bomberos", de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º —Disposiciones Transitorias del estatuto reformado.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, Ernesto Majorel (fallecido) y José Felipe Gamba, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1948. — El Gerente.

e.23 set.-Nº 59.169-v.14 oct.

"EL PUERTO"
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 8 de octubre a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.884-v.5 oct

"F"

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º P., el día 30 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.

2º Consideración de la memoria, ba-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Ratificación de la gestión del Directorio de la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

4º Fijación del número de miembros que habrá de componer el Directorio y designación de los mismos.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 13 de los estatutos; fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Elección del síndico titular y del suplente.

7º Fijación de las remuneraciones previstas en los artículos 17, 27, y 37 de los estatutos.

8º Reforma de estatutos.

9º Autorización al presidente de la sociedad o quien lo reemplace para solicitar al P. E. la aprobación de la reforma a los estatutos y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar toda modificación, adición o supresión que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo.

10º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948. — José María Casabó, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 33º de los estatutos.

e.9 sep.-Nº 58.083-v.25 sep.

FEBO
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 18 y 30 hs., en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, 3 directores titulares, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.10 sep.-Nº 58.249-v.27 sep.

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, Dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.115-v.25 set.

FIDAY
Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Presidente.

e.20 set.-Nº 58.805-v.6 oct.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.022-v.24 set.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear Nº 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social Avenida Alvear Nº 3946.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

e.11 set.-Nº 58.252-v.28 set.

FAUNAMAR S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Octubre de 1948, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

2º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.9 sep.-Nº 58.134-v.25 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Jesús Cambó, vicepresidente.

e.11 sep.-Nº 58.293-v.28 sep.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1948.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.528-v.30 set.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Bs. As., 14 de Septiembre de 1948.

El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.761-v.4 oct.

"G"

GHISO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio según actas Nº 63 del 14 de abril de 1948, Nº 64 del 17 de mayo de 1948 y Nº 65 del 20 de mayo de 1948.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.14 set.-Nº 58.535-v.30 set.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año, respectivamente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.755 v.4 oct.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
CONVOCATORIA
Soc. Anón. de Impresiones Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Octubre de 1948, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 18 de Febrero de 1948, estableciéndose que los $ 3.000.000,— de acciones a emitirse sean en acciones ordinarias.

2º Autorización al directorio para emitir las series 35º a 40º en acciones ordinarias.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17 set.-Nº 58.756 v.4 oct.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.17 set.-Nº 58.651 v.4 oct.

GUILLERMO PADILLA, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 sep.-Nº 59.654-v.8 oct.

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. AN. COM. E IND.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1948, a las 17 horas, en la calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.083-v.2 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 11 horas, en San Martín Nº 66, 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.817-v.6 oct.

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1948, a las 10 horas, en San Martín Nº 66 4º piso, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Aprobación compra y venta de inmuebles.

4º Elección del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 set.-Nº 58.816-v.6 oct.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 58.944.-v.6 oct.

HELIOS S. A.
COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de los estatutos de la sociedad y especialmente en los artículos 28, 34, 35 y 36, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 7 de octubre de 1948, a la hora once, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Autorización a dos personas para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las autoridades administrativas acerca de lo resuelto.

3º Informe a la asamblea sobre la constitución de Heliolac S. A. en formación y de la marcha de esa entidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y uno de los directores.

Para asistir, todo accionista deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de propiedad de las mismas, expedidos por instituciones autorizadas, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.654 v.2 oct.

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 890.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimoctavo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1948.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30). — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 58.281.-v.28 sep.

H. E. WATKINS Y CIA. LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre 1948, a las 11 horas, en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Elegir Directorio y síndico y fijar sus retribuciones;

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.643 v.2 oct.

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 311 (piso 5º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.457-v.30 set.

"I"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Florida 32, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.387-v.30 set.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 6 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en su local Avenida Cabildo 492, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de 2 directores suplentes, de acuerdo con el art. 12.

4º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 20.

5º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

6º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.775 v.4 oct.

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químico - Biológicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 y siguientes del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1088, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas relativos al tercer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, por tres años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Por el Directorio, Arnaldo Massone, presidente.

Artículo 18 del Estatuto: "Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el certificado de depósito emitido por bancos o casas bancarias que, a juicio del Directorio, merezcan fe...".

e.23 sep.-Nº 59.100-v.9 oct.

"J"

JOSE CARMELO, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 12 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7 de los Estatutos.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El Directorio.

e. 18 sept.-Nº 58.733-v. 5 oct.

JUAN J. REYNAL S. A.
Importadora y Exportadora, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de estatutos y modificación y aumento de capital.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.857-v.5 oct.

"L"

"LA RECIPROCA"
S. A. Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Charcas Nº 1840, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1948.

2º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores contador Ramón Matteo, contador Edmundo Valli, don Martín Morán, don Miguel Toledo y don José M. T. Cipullo; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero Mateo V. Biancalana, don Rodolfo J. Salcines y don Nicolás Di Tullio, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos; uno titular en reemplazo del contador Héctor E. S. Lasagna y uno suplente en reemplazo del señor Agustín E. Flores.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Ramón Matteo, secretario.

Art. 35 del estatuto. La Asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto.

e.16 set.-Nº 58.689 v.30 set.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 54º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born, y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 25 de 1948. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 set.-Nº 58.382-v.29 set.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bmé. L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34

de los estatutos). — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948. — El Gerente.
e.13 set.-Nº 58.381-v.29 set.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lía 30 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.346-v.29 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.
Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio.
e.10 set.-Nº 58.174-v.27 set.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Arts. 2, 3, 5, 11, 12, 13 y 16 de los estatutos de la Sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todos las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas de la Sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Septiembre de 1948.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.9 set.-Nº 58.104-v.25 set.

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Octubre de 1948, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorizar al Directorio para que eventualmente todo o parte del monto destinado a la cuenta fondo de reserva facultativa pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.
4º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.363-v.29 sep.

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 28 de Septiembre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina que terminan su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.9 sep. Nº 57.937-v.25 sep.

LA COMPRESORA DE ALGODON, DEPOSITOS Y WARRANTS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 4º piso, escritorio Nº 450, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.
2º Consideración del acta del Directorio, de fecha 31 de Julio de 1948.
3º Distribución de las utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13 sep.-Nº 58.350-v.29 sep.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 29 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.
e.8 set.-Nº 57.874-v. 24 set.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 29 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en su local, calle Acoyte 136, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital.
2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.307.-v.28 sep.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, en su local, calle Acoyte 136.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores, por fallecimiento del Sr. Eduardo Rocha, y por haber terminado su mandato el Ing. Jorge M. Valenzuela.
4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1948. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.308.-v.28 sep.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en la sede de la compañía. Avda. Roque Sáenz Peña 628, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del VIIº ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Carballa, Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y Luciano Souverbielle, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Luis Emilio Silva, que pasará a director titular, y del señor Enrique Marín Scheiner, que cesa en su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.
4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33). — Buenos Aires, agosto de 1948. — Ernesto Carballa, presidente. — Augusto S. Giordanelli, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 28 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al art. 32 de los estatutos.
e.11 sep.-Nº 58.292.-v.28 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, noveno ejercicio.
2º Fijar remuneración síndico.
3º Elección de tres directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.336-v.30 set.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.427-v.30 set.

LA EDIFICADORA, S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día ocho de Octubre de 1948, a las quince horas, en el domicilio social, calle Lavalle Nº 457, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de Octubre de 1948.
e.17 set.-Nº 58.651 v4 oct.

LOS HORNEROS S. A.
EN FORMACION
CONVOCATORIA

Habiendo quedado definitivamente constituída la Sociedad, convócase a los señores accionistas de "Los Horneros" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Defensa 188, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Decidir sobre proposición del Directorio modificando fecha de cierre de los ejercicios económicos y fijar la fecha del cierre del primer ejercicio.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar retribución a los gerentes de la sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — El Directorio.
e.21 set.-Nº 59.016-v.7 oct.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y treinta horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y del presidente del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.968-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA LA RASTRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1948, a las 14 y cuarenta y cinco horas, en el domicilio de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 58.967-v.7 oct.

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948 a las 18,15 horas, en Avenida de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — El presidente.

e.9 sep.-Nº 58.090-v.25 sep.

"M"

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.570-v.30 set.

MONTALEGRE Ltda
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de septiembre de 1948 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades y reservas;

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-Nº 57.798-v.24 sep.

"MARHCSA"
Mari Industrial Comercial Soc. An. Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre del corriente año a las 19 horas, en el local sito en esta capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1948. — Carlos Mari, presidente. — Héctor Mari, secretario.

e.8 set.-Nº 58.059-v.24 set.

"O"

"OCEANO"
Compañía Argentina de Seguros S. A. Sarmiento 329 (Planta Baja)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento Nº 329 (planta baja), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo ejercicio

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente, para el mismo período.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Artículo 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas...".

Artículo 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Artículo 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder".

e.8 set.-Nº 57.941-v.24 set.

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta capital, el día 27 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1948|49 y ratificación de las retribuciones pagadas a los señores directores que desarrollan actividades en la institución, durante el ejercicio 1947|48

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8 set.-Nº 58.052-v.24 set.

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 14 de octubre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe de síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo, y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Eugenio Cavagliá, presidente.

e.23 set.-Nº 59.204-v.9 oct.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre de 1948 a las 11,30 horas en la sede social de la Compañía, en la calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 58.138-v.27 sep.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de Septiembre de 1948, a las 17.30 horas, en su local de la Avda. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1947|1948.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.

e.22 sep.-Nº 59.107-v.29 sep.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 1º de Octubre de 1948

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 15.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital.

Los certificados de acciones deberán estar al día con los pagos requeridos por el Directorio.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. - El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000.— m|n.) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La Sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes".

e.10 sep.-Nº 58.140-v.27 sep.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17 de los estatutos sociales.

e.10 sep.-Nº 58.246-v.27 sep.

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 18.30 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 437, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Emisión de capital.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, ... de Septiembre de 1948. — El Presidente.

e.9 set.-Nº 58.119-v.25 set.

"PRUDENCIA"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Prudencia" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., convoca a los señores accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1948 a las 18 horas en el local social de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, para tener derecho de asistencia a esta asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la realización de la misma, sus acciones, o, en su defecto, un certificado o telegrama de establecimiento bancario sujeto a la ley 12.156, con el cual obtendrá el boleto de entrada respectivo.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — e.9 sep.-Nº 58.087-v.25 sep.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 de Agosto de 1948, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el 28 de Setiembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 24 de Setiembre de 1948, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1948. — El Directorio. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 sep.-Nº 57.958-v.27 sep.

"PETROLINI HERMANOS"
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1948, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.500-v.30 set.

PESQUERA TECNICA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre de 1948, a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley Nº 12.156.

Contra tal depósito, le será entregado el debido recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 58.890-v.7 oct.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Dictamen del síndico.

4º Elección de los directores, por tres años, en reemplazo de los señores Luis Martínez Barnés y Pedro Martínez Barnés, que terminan su mandato (artículo 17º de nuestros estatutos).

5º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y Justo Cucullu Saavedra, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos).

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los Sres. accionistas, deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (artículo 38º de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1948. — El Directorio.

e.21 set.-Nº 59.045-v.7 oct.

"R"

RICHMOND HOTEL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, Florida Nº 470, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución de la sociedad anónima, en mérito a que no puede llenar el fin para que fué creada y forma de liquidación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El directorio.

NOTA: El accionista, para tener acceso a las asambleas, deberá hasta tres días antes del día de la asamblea presentar a la sociedad sus acciones o certificados provisorios. — Se admitirá en sustitución de las acciones o certificados provisorios, certificados de depósito de los mismos, expedidos por Banco regidos por la Ley 12.156. — Se otorgará al accionista una credencial con la determinación del número de acciones que le corresponda, credencial que deberá entregarse en el acto de acceso, (Art. 17 de los estatutos).

e.22 sep.-Nº 59.113-v.8 oct.

RICHMOND HOTEL

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera, que la Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 13|10|1948, se llevará a cabo el día siguiente, 14|10|1948, a la misma hora y en el mismo local. — El Directorio.

e.23 set.-Nº 59.118-v.8 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

Se convoca a los señores accionistas de la Refinería Argentina de Aceites Pampa, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 del mes de octubre a las 16.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso o) del art. 17 de los estatutos determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que a efecto de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el art. 26 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco en cuyo caso depositarán en aquélla el certificado correspondiente del Banco. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.619-v.2 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1948

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 15.30 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.620-v.2 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1948, a las 16,30 horas, en el local social Avenida de Mayo Nros. 975|979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas a los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.711-v.4 oct.

R. & N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Nombramiento de un director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 9º); síndico y síndico suplente (art. 18).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación mínima a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.712-v.4 oct.

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad calle Alsina número 1225, el día 9 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato y uno en reemplazo del señor don Adolfo Krunfli, que renunció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.18 sep.-Nº 58.863-v.5 oct.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.22 sep.-Nº 59.086-v.8 oct.

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de octubre de 1948 a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

e.20 sep.-Nº 58.851-v.6 oct.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17º, inc. 4º y 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 458|60, el miércoles 29 de Septiembre de 1948, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales formulado por la Comisión Directiva.

2º Fijación de la fecha desde la que entrarían a regir los nuevos estatutos.

3º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Jorge Pereda, Secretario.

Art. 10º — Los socios para poder votar en las asambleas deberán tener una antigüedad no menor de tres meses.

Art. 23º — Para que las asambleas puedan deliberar se requiere la presencia de la décima parte de los socios activos.

e.20 sep.-Nº 58.922-v.29 sep.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 22 y 29 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Extraordi-

naria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2º En caso de ser aprobada, nombramiento de la Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y normas para la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.635 v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL "SACFIL"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con los artículos números 21 y 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 6 de octubre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, 3º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.641.-v.2 oct.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Guillermo Sáenz Valiente, que terminan sus mandatos, y un suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que también lo termina.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El Presidente.

e.16 set.-Nº 58.637 v.2 oct.

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de octubre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios, en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.658 v.2 oct.

S.A.B.I.R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 699, VIII piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación de uno o más directores y de síndico titular y suplente.

3º Retribución del director y del síndico titular correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 set.-Nº 58.629-v.2 oct.

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Avenida Alvear 1693, de esta Capital, para el día 5 de octubre de 1948, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la prórroga o liquidación de la sociedad.

2º Proponer la modificación de aquellos artículos del estatuto social que se crean conveniente. — El Directorio.

e.15 set.-Nº 58.564-v.1º oct.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.D.E.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 8 de octubre de 1948 a las 15.30 horas en Cangallo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Interpretación del art. 30 de los estatutos sociales.

5º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.16 set.-Nº 58.633-v.2 oct.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 4 de octubre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un nuevo período de tres años de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1948. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 58.409.-v.29 sep.

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 1º de octubre a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco Nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.216-v.27 set.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de setiembre 1948, a las 11.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Directorio.

e.10 set.-Nº 58.170-v.27 set.

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Av. Cabildo Nº 65

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Cabildo 65, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar la planta siderúrgica de Punta Argerich, con el nombre de General D. Manuel N. Savio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y dictamen de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el capital privado, de acuerdo a los artículos 21 y 24 de los estatutos.

4º Designación (Art. 21) de dos miembros del Directorio para efectuar el escrutinio de la elección, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla y firmarla en su representación, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.9 set.-Nº 58.117-v.25 set.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 Septiembre 1948. — Director - Gerente.

e.9 sep.-Nº 58.096-v.25 sep.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.070-v.25 sep.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las quince horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio social vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio entre el mínimum de dos y el máximum de cinco previstos en el art. 11 de los estatutos, y elección en su caso de los nuevos directores, así también como de los nuevos suplentes que corresponderían por ampliación del citado artículo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.145-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 58.136-v.25 sep.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA:

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre corriente, a las 11.30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 20º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de 2 directores titulares en reemplazo de los señores Ricardo Alonso Ball y Horacio R. Areco, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Dr. Mariano T. de Bary, que también lo termina, todos por el término de 3 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 31º de los estatutos). — Buenos Aires, Setiembre de 1948. — El presidente.
e.8 set.-Nº 58.037-v.24 set.

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 29 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para la venta de la propiedad de renta sita en Máximo Paz (Santa Fe). — El Directorio.
e.8 set.-Nº 58.048-v.24 set.

Sociedad Anónima ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San Jorge) (En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora.
2º Aprobación de todo lo actuado y del estado final de la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.8 set.-Nº 58.029-v.24 set.

SOCIEDAD ANONIMMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.22 sep.-Nº 58.979-v.8 oct.

SAN TELMO, S. A. Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1948, a las 19.45 horas, en Avenida de Mayo 560.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1947|1948.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.277.-v.28 sep.

S. A. D. O. P. Sociedad Anónima de Obras Públicas Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1948. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1948|1949.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1948. — El Presidente.
e.11 sep.-Nº 58.295.-v.28 sep.

SETEA Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1948, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.
3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 set.-Nº 59.131-v.9 oct.

SUDAMETAL Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales - Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora para una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación provisoria de un director por el síndico.
5º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 sep.-Nº 58.273.-v.28 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA E INDUSTRIAL "HEFIVA"

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán Nº 348, 7º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1948 - 1949.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p.p. — Gerente.
e.11 set.-Nº 58.255-v.27 set.

Sociedad Anónima LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1948, a las 16.30 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quorum para sesionar el Directorio.
3º Designación del síndico y suplente del síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 set.-Nº 58.480-v.30 set.

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1948. — El Directorio.
e.17 sét.-Nº 58.759 v. 4 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Canning Nº 554, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del Sr. síndico, correspondiente al 21º ejercicio.
3º Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Distribución de utilidades.
5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).
6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan su mandato.
7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.
e.17 set.-Nº 58.760 v.4 oct.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS Calle Bartolomé Mitre 226 Buenos Aires Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — El secretario.
e.20 set.-Nº 58.969-v.6 oct.

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS, S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (art. 11º de los estatutos sociales), que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1948, a las 15.00 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".
e.20 sep.-Nº 58.954.-v.6 oct.

TRANSPORTADORES UNIDOS Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las asambleas), el directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 18.30 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1947, 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de excedentes.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José Scarso, Liberto Claveria, Bernardo Alonso y Emilio Borjas, que terminan sus mandatos, (artículo 19º) y seis directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Arturo F. Caldas que termina su mandato, y un síndico suplente, (artículo 28º), por un año.
5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Américo Del Curto, Hilario Domínguez, Enrique Caliecchio, Egidio Lofiego, Pascual Schiariti y Pascual De Cicco.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, (artículo 39, inciso d). — Federico Lajud, presidente. — José Scarso, secretario.
e.22 sep.-Nº 59.103-v.24 sep.

"TAMARI" Talleres Mari Soc. An., Ind. y Comerc. Virrey Cevallos 1842 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Septiembre de 1948 a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores y un síndico titulares, y de un director y un síndico suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. — Emilia Amero de Mari, presidenta. — Lydia Morando de Mari, secretaria.
e.8 set.-Nº 58.060-v.24 set.

"TILUCA" ASTILLEROS, TRANSPORTES, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dicta-

men del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

e.14 set.-Nº 58.505-v.30 set.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S.A.I. Y C.
(T.A.N.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Reducción del capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según los estatutos, para tener derecho a voz y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación.

e.18 sep.-Nº 58.838-v.5 oct.

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1948 a las 19 horas, en el local social Perú 1363, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.772 v.4 oct.

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Ratificación de los actos del Directorio, designado en el acto constitutivo.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultasen vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 set.-Nº 58.776 v.5 oct.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Héctor Bacigalupo ha cedido a Abraham Kweller una cuota de mil pesos, del capital social de TESON GABRICA ARGENTINA DE JUGUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 29 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 58.983-v.25 set.

O.D.I.T.A.
ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de O.D.I.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los vecinos don Isidoro Orden, español, casado, con domicilio en Rosetti Nº 1542; don Luis José Ravazzani, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1542; don Luis De La Peña, argentino, viudo, con domicilio en Rosetti Nº 1569; don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias, italiano, con domicilio en Virrey Loreto Nº 3698; don Basilio Delgado Orden, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; don Luciano Gil Gómez, español, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 3801; doña Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en Echeverría Nº 2004; don Alberto Nahon, argentino, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 2090; don Juan Elvecio Deluigi, argentino, casado, con domicilio en Avenida de Los Incas Nº 3199; don José Luis Aristarain, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1558; don Eduardo Enrique Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2057; don Renato Andrés Isidoro Perco, italiano, casado, con domicilio en Fraga Nº 1046; don Julio César De La Peña, argentino, casado, con domicilio en Charlone Nº 1656; don Juan Bautista Romasanta Paz, argentino, casado, con domicilio en Heredia Nº 1158 y don Roque Valinoti, argentino, casado, con domicilio en Olazábal Nº 2051, convenimos celebrar de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los fines, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará O.D.I.T.A., síntesis de la expresión "ORGULLO DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS", se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos y afines y a los efectos legales tendrá su sede social en esta Capital, calle Rosetti Nº 1542, aun cuando su fábrica y anexos se instalen en el interior del país. — Segunda: Su capital ascenderá a la suma de Seiscientos Mil Pesos, formado por ciento veinte cuotas de Cinco Mil Pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Vicente Gesualdo, Ochenta y Cinco Mil Pesos; Isidoro Orden, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Luis José Ravazzani, Sesenta y Cinco Mil Pesos; Basilio Delgado Orden, Cincuenta Mil Pesos; Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse, Cincuenta Mil Pesos; Luciano Gil Gómez; Cincuenta Mil Pesos; Alberto Nahon, Cincuenta Mil Pesos; Juan Elvecio Deluigi, Cuarenta Mil Pesos; Luis De La Peña, Treinta Mil Pesos; Eduardo Enrique Valinoti, Treinta Mil Pesos; José Luis Aristarain, Veinticinco Mil Pesos; Renato Andrés Isidoro Perco, Veinte Mil Pesos; Julio César De La Peña, Veinte Mil Pesos; Juan Bautista Romasanta Paz, Diez Mil Pesos y Roque Valinoti, Diez Mil Pesos, estando en la fecha depositada en la agencia Belgrano del Banco de la Nación Argentina, sita en Cabildo Nº 1900 el cincuenta por ciento o sean Trescientos Mil Pesos, debiendo cada socio, hacer efectivo el cincuenta por ciento restante dentro del término de treinta días. — Tercera: Su duración será de quince años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se disolverá o liquidará por las causas y en la forma establecida por la ley. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con la obligación de unificar personería para actuar en la sociedad. — Sexta: A los fines indicados la sociedad podrá adquirir en la República o en el extranjero, bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, útiles o materia prima, elaborada o no; aceptar garantías o darlas, celebrar contratos de locación, vender, hipotecar, establecer prendas agrarias, realizar convenios civiles o comerciales, operar en Bancos oficiales o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, formular protestos o protestas, conferir poder y revocarlos, ejecutar y practicar los actos que requieren el buen funcionamiento de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Isidoro Orden, quien ejercerá además, las funciones de Gerente General. — Para poder obrar en nombre de la misma el señor Orden tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que exija el buen funcionamiento de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos o extraños a las actividades de la entidad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni de socios. — A propuesta del Gerente se nombrarán dos sub-Gerentes, de preferencia socios. — En los documentos para retirar fondos depositados o en custodia, hipotecas y compras de propiedades, la firma del Gerente General deberá ir acompañada de la firma de uno de los dos socios que anualmente designará la sociedad, formalidad que también podrán llenar ambos, en ausencia o impedimento de aquél. — Durante el primer ejercicio llenarán ese cometido los socios señores Luis De La Peña y Luis José Ravazzani. — Los empleados administrativos serán propuestos por el Gerente General, pero designados por la sociedad, por mayoría de votos. — El trabajo del Gerente General, será retribuído con la asignación mensual de Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional y una bonificación anual que no podrá ser inferior a Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del Gerente General, el cargo será ejercido transitoriamente por una de las dos personas determinadas en la cláusula séptima con las mismas facultades y atribuciones, hasta que la sociedad designe nuevo titular. — Novena: La sociedad sólo podrá adoptar resoluciones en asambleas de socios dejando constancia documentada de ellas, en un libro de actas, foliado, sellado y rubricado, llenando todas las formalidades legales. — Estas reuniones se realizarán todos los meses, una vez por lo menos. — Decidirá la mayoría establecida en la Ley en cada caso. — En las decisiones que se adopten, el socio tendrá tantos votos como cuotas de cinco mil pesos comprenda el capital por él aportado a la sociedad. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Julio se practicará un balance general y se levantará un inventario de las existencias de la sociedad. — El balance se pondrá a disposición de los socios, con diez días de anticipación a la asamblea y ésta deberá efectuarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio correspondiente. — Periódicamente se realizarán los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, se distribuirán entre los socios las sumas que resulten, en proporción al capital aportado por cada uno, después de deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva de la sociedad, hasta completar el diez por ciento fijado por la ley y las cantidades llamadas a satisfacer las exigencias de las leyes obreras en vigor o a sancionarse. — Para las amortizaciones de los bienes de la sociedad se seguirá el criterio y porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva o la repartición que haga efectivo el cobro del impuesto a los réditos a la fecha de la confección del correspondiente balance. — En idéntica proporción responderán los socios en los casos de pérdidas. — Por el primer año, los socios se comprometen a no retirar sus utilidades, retribuyéndose ese aporte con el seis por ciento de interés anual hasta que el mismo les sea reintegrado. — Duodécima: Los socios, sin entorpecer el desarrollo o funcionamiento de la sociedad, podrán comprobar la marcha de las operaciones, examinar los libros, documentos, etc. — Décima Tercera: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables. — En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, firmamos el presente contrato en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Isidoro Orden. — Carmen F. de Delcasse. — L. de la Peña. — Alberto Nahon. — Luis J. Ravazzani. — Luciano Gil. — Vicente Gesualdo. — Basilio Delgala Peña. — J. B. Romasanta. — Redo. — Juan Deluigi. — Julio César donato Perco. — Roque Valinoti. — E. Valinoti. — José L. Aristarain.

Bs. Aires, 16 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.937-v.24 set.

ESTANCIA LEOFU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen doña Catalina Larrory de de Miguel, viuda en primeras nupcias de don Gorgonio de Miguel; don Benito Feliciano de Miguel y Larorry, que firma "Benito de Miguel", casado; doña Sara Cándida de Miguel y Larrory, que firma "Sara de Miguel", soltera; don Raúl Gorgonio de Miguel y Larrory, que firma "Raúl de Miguel", casado; doña Delia Octaviana de Miguel y Larrory de Castiñeiras, que firma Delia de M. de Castiñeiras", viuda de don Julio Rafael Castiñeiras; don Abraham de Miguel y Larrory, que firma "Abraham de Miguel", casado; don Rogelio Santiago de Miguel y Larorry, que firma "Rogelio de Miguel", casado; don Rodolfo Agripino de Miguel y Larorry, que firma "Rodolfo de Miguel", soltero; doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, que firma "Lidia de M. de Andueza", casada con don Ernesto Antonio Andueza; doña María Isabel de Miguel y Larrory de Bignone, que firma "María Isabel de M. de Bignone", viuda de don Santiago Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory, que firma "Oscar de Miguel", casado; todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Saavedra doscientos cincuenta, a excepción del segundo que se domicilia en Junín, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los ocho primeros dicen: Que por escritura del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el autorizante, constituyeron la sociedad "ESTANCIA LEOFU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ...cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos uno, folio treinta y uno, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — ...En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la referida sesión especial de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la señora Catalina Larrory de de Miguel, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere a cada uno de los señores doña Lidia Ignacia de Miguel y Larrory de Andueza, doña María Isabel de Miguel y Larorry de Bignone y don Oscar Paulino de Miguel y Larrory con efecto retroactivo a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y éstos aceptan, diez cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos para cada uno, por valores iguales; importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago, quedando los mismos incorporados como socios a partir del día indicado. Todos los comparecientes declaran: que el artículo tercero del contrato, se sustituye por el siguiente que queda redactado así: Artículo tercero: El plazo de duración es de quince años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que puede dividirse dicho plazo de quince años, cualquiera de los socios, podrá expresar por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad al término del correspondiente período. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo duodécimo". — Agrega la señora Catalina Larorry de

de Miguel: que renuncia al cargo de Gerente General que desempeñaba en la sociedad, y en su reemplazo, de común acuerdo entre los socios, queda designado en tal carácter el socio señor Abraham de Miguel. — Hacen constar los otorgantes que los demás artículos del contrato constitutivo permanecen subsistentes. — Los tres cesionarios de la señora Catalina Larorry de de Miguel, declaran que el dinero con que adquieren las cuotas de capital, es de su exclusiva pertenencia por haberlo heredado de su señor padre don Gorgonio de Miguel, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado número dos en lo Civil de esta Capital. Secretaría número cinco". ....Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio setecientos noventa del Registro doscientos diez y seis. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 set.-Nº 58.980 v.25 set.

RUBBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.241. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Faradjollah Neman, nacido el cinco de marzo de mil novecientos uno, de nacionalidad persa, argentino por naturalización, casado en segunda nupcias con doña Luisa Zafarani, de la que se halla separado, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres; don David Nasroulah, nacido el veintitrés de Junio de mil novecientos ocho, persa, casado en primeras nupcias con doña Perla Sztorch, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y tres, don Moisés Winograd, nacido el ocho de Enero de mil novecientos dos, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Banczuk; Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, nacido el cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de nacionalidad polaca, casado en segundas nupcias con doña Cecilia Katz, y viudo de Mariam Steinman; don Salomón Elías Winograd, nacido el diez de Mayo de mil novecientos once, de nacionalidad polaca, casado en primeras nupcias con doña Regina Rosenstejer; don Jacobo Winograd, nacido el diez de Abril de mil novecientos diecinueve, de nacionalidad polaca, de estado soltero; don Israel Winograd, nacido el veintidós de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Regina Wengrower, y don Pincas Rutitzky, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete, de nacionalidad rusa, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Banczuk, los seis últimos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en la capital Federal, y el plazo de duración de la misma será de Treinta Años contados desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse al finalizar cualquier período trienal, siempre que un grupo de socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social, así lo resuelvan, con una antelación de seis meses. — Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda: Los objetos de la sociedad serán los siguientes: a) Adquirir la fábrica de cintas elásticas, hilandería de lana cardada, sus correspondientes instalaciones de maquinarias, con sus plantas de edificios y terrenos que la sociedad comercial colectiva de "Nasroulah y Neman", tiene instalada en la calle Rosales número ciento ochenta y uno de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires. — b) Continuar los negocios de esa fábrica, propendiendo a su mayor desarrollo y teniendo en cuenta, siempre, la mayor prosperidad y aumento de los negocios de la sociedad. — c) Fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar, distribuir, comprar y vender tejidos, hilados, artículos afines, materias primas, etc., así como explotar los negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización de los mencionados productos. — d) Explotar el negocio de tintorería industrial, mercerización, y devanados de hilados en general. — e) Comerciar, importar, exportar, fabricar e industrializar en cualquier forma toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, accesorios, repuestos, herramientas o parte de esos implementos, productos químicos u otros relativos para los fines y mayor desarrollo de toda especie textil y de cualquier otro artículo accesorio o afín. — f) Participar por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales e industriales de los ramos indicados en los incisos que anteceden, en el país o en el extranjero. — Déjase establecido que a los objetos detallados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la especificación consignada es enunciativa y no taxativa. — Tercera: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica, para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse en algún caso limitativa, pues es voluntad de los socios darle fuera de toda restricción. la mayor amplitud posible: a) Establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del territorio de la República, o del extranjero. — b) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas particulares o persona jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado, donación o por cualquier otro concepto que consientan las leyes; ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras, u otros valores y ya estén dichos bienes situados en el país o en el extranjero. — c) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles y demás enunciados en el inciso anterior, en su totalidad o en parte indivisa, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas simples o agrarias, u otros derechos reales; permutarlos, cederlos, darlos en pago o en caución o en cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, todo ello por los precios, pactos, formas de pago, clase de moneda y cualesquiera otras condiciones y a la persona o personas que se estime convenir, pudiendo en su caso, abonar o recibir los precios al contado, a plazo o mediante cuotas, dar o aceptar por los saldos, garantías hipotecarias, prendarias, personales y de cualquier naturaleza que fueran. — d) Celebrar contratos de cambio; de cuenta corriente, de acarreos, fletamentos, transportes, de seguros terrestres o marítimos, de incendio u otros riesgos: de mercaderías, mandato; comodatos; gestión de negocios ajenos, de explotación agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, de colonización, importación o exportación de toda índole de productos y mercaderías de comisión, consignación o representación, de hipoteca o prenda agraria de renta vitalicia onerosa y de cualquier otra naturaleza jurídica. — e) Otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública y cualquier documento o instrumento privado que fuere menester. — f) Hacer toda índole de pagos, aunque no fueren los ordinarios de la administración exigiendo los recibos correspondientes y cancelaciones: hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas no siendo el caso de falencia, hacer toda índole de donaciones o aceptarlas; constituirse en depositaria: constituirse en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, otorgar y aceptar fianzas; reconocer obligaciones anteriores; — g) Celebrar contratos de locación o sublocación por plazos que excedan o no de seis años, en el carácter de locador o subiocador, locatario o sublocatario, por los precios, formas de pago, clase de moneda y demás cláusulas y condiciones que se estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o de cualquier corporación o entidad y rescindir dichos contratos. — h) Dividir condominios en forma judicial o extrajudicial, por venta a terceros particulares o en subasta pública; recibir y dar la posesión de los bienes que se adquieran o transfieran; obligarse por la evicción y saneamiento; cancelar hipotecas, gravámenes o cualquier otra obligación en la forma que corresponda. — i) Aceptar daciones en pago y cobrar y percibir cualquier suma de dinero por ventas, dividendos, participaciones, rentas, intereses, alquileres, créditos y cualquier otro concepto. — j) Dar y obtener dinero en mutuo de personas particulares u oficiales, instituciones de crédito bancario o sociedades dando o aceptando garantías reales o personales, con intereses, formas de pago, plazos o sin ellos. — k) Girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio; firmar como deudora principal o como aceptante, endosante, fiadora, avalista, los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Instituto Movilizador y sus sucursales y agencias, y otros oficiales o particulares, creados o que se crearen, establecidos en esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del extranjero; pedir u obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de Caja de Ahorros, Plazo Fijo, o de cualquier otro rubro y cancelarlas, y en general practicar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de los establecimientos antes mencionados. — l) Gestionar y obtener crédito del Banco Industrial. — m) Formar y constituir sociedades mercantiles, industriales, civiles, en el país o en el extranjero, sean colectivas, en comandita o en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, anónimas, de capital e industria, accidentales o en participación o de cualquier otra índole, en cualesquiera personas particulares o jurídicas, aceptando y otorgando los contratos o estatutos respectivos y estableciendo plazos, capital u otros aportes, formas de disolución y liquidación, objetos, administración, distribución de utilidades o pérdidas y todas las demás condiciones necesarias y propias de la naturaleza de los contratos que se celebren de acuerdo al tipo específico de cada una de ellas; y del mismo modo participar o intervenir con igual extensión de facultades en otras sociedades ya constituídas; prorrogar, ampliar, modificar, disolver, liquidar, toda clase de sociedades, en el país o en el extranjero, percibiendo la parte que corresponda por capital, utilidades u otro concepto; aceptar, practicar y firmar inventarios, balances y demás estados de cuentas y liquidaciones; aprobarlos o impugnarlos. — n) Crear los empleos que juzgue convenientes y designar personal, fijando sueldo y atribuciones, despedirlos, habilitarlos o asociarlos. — o) Practicar construcciones o refacciones, ajustar precios y condiciones, contratar locaciones de servicios y de obras. — p) Registrar marcas o patentes de invención, deducir oposiciones; perseguir civil o criminalmente a los imitadores, falsificadores o usurpadores. — q) Intervenir y entender, ya sea por vía judicial o la extrajudicial, o la administrativa, o la privada, en todos los asuntos, causas y cuestiones relativos a la administración de todos los bienes, patrimonio y derechos de la Sociedad, en que ésta directa o indirectamente sea parte y se refieran a bienes ubicados en todo el Territorio de la República o en el Extranjero, ya sea con el Poder Ejecutivo de la Nación, sea el legal o de facto y sus respectivos Ministerios y Secretarías creadas o a crearse; Gobiernos Provinciales y sus respectivos Ministerios o con los Interventores o Comisionados que lo hubieren reemplazado o sustituído; Legislaturas, ya sean ellas Nacional o Provincial; Gobiernos de Territorios o los Interventores o Comisionados que lo reemplacen; Intendencias o Municipalidades de la Capital, Provinciales o de los Territorios Nacionales, Comisiones y Comisionados, Departamento Nacional del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Transportes, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de las Remuneraciones, Flota Mercante del Estado, Flota Aérea Mercante Argentina, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional del Agua, Administración Nacional de la Vivienda, de la Contribución Territorial, de Pavimentos, Dirección de Cementerios, Aduana de la Capital, de Provincias y la de Territorios, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Nacional o Provincial, Policía Federal de la Capital, y las de todo el Territorio de la República, Dirección General de Vialidad Nacional o Provincial, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Administración de los Ferrocarriles del Estado y toda otra entidad autárquica o no, sean dependientes o no del Poder Ejecutivo de la Nación o de las Provincias o de Territorios, creadas o que se creare, y con Sociedades o Asociaciones de cualquier naturaleza y con particulares, Corporaciones legislaturas, agencias consulares o diplomáticas y en general, cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo intervenir en todo asunto de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo, tramitar toda clase de experiencias y apelar de sus resoluciones. Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judicial, substituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. r) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, pendientes o que se produzcan en el futuro, sean cual fuere la jurisdicción o fuero, sean ellos ordinarios, federales, criminales, correccionales o administrativos y por consiguiente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de las respectivas Provincias, Cámaras Ordinarias y Federales, de Apelación y Cámaras de Justicia de Paz Letrada y Tribunales de Trabajo y de Faltas, en los cuales la Sociedad fuese parte actora, demandada o querellante, o tenga cualquier interés jurídico, ya se susciten en esta Capital como en todo el Territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones o desistir de ellas; prorrogar o declinar de jurisdicciones; recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios; poner y absolver posiciones, por personales que sean; oponer excepciones; transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación; pedir quiebras y concursos civiles; asistir a juntas de acreedores para la verificación, calificación o graduación de créditos; aceptar concordatos y dividendos, solicitar rendiciones de cuentas e indemnizaciones de daños y perjuicios; deducir tercerías o interdictos; aceptar sindicaturas o renunciarlas; conceder quitas y moratorias; pedir lanzamientos y desalojos, embargos o inhibiciones preventivos o definitivos y su levantamiento; pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago; comprometer el juicio en árbitros juris o amigables componedores, otorgando y firmando la escritura de compromiso, bajo las condiciones que estimen convenientes; dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o substitución; concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, pudiendo designar los documentos comparativos, interponer los recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos; ratificar o impugnar procedimientos judiciales, substituir en todo o en parte; hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno; don Moisés Winograd trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos nacionales; los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, cada uno; don Israel Winograd sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales. En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído así: cada uno de los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah,

la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Winograd ciento sesenta y cinco mil pesos de igual moneda; cada uno de los señores Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd y Jacobo Winograd, ciento diez mil pesos nacionales; don Israel Winograd, treinta y tres mil pesos nacionales y don Pincas Rutitzky, veintidós mil pesos de igual moneda. El resto del capital suscripto por los socios será integrado a medida que las operaciones sociales lo requieran y así se resuelva por el voto que represente el setenta y cinco por ciento de cuotas del capital social. El citado capital integrado se convierte en la adquisición por mayor suma, de la fábrica y edificio con sus terrenos, cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad, que se efectúa en esta misma fecha por escrituras que se otorgarán a continuación de la presente. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cuatro Gerentes. Quedan designados Gerentes los señores Faradjollah Neman, David Nasroulah, Ingeniero Isaac Mordoqueo Winograd, y Salomón Elías Winograd, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, uno cualquiera de los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, con uno cualquiera de los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello "Rubbertex Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: dos millones de pesos moneda nacional", los nombrados Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni dada como fianza o avalista de nadie. — Sexta: Como excepción y al solo efecto de la adquisición a la sociedad "Nasroulah y Neman" de la fábrica y edificio con sus terrenos ubicados en Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, podrán actuar en forma conjunta los Gerentes señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, sin la intervención de los otros dos Gerentes señores Neman y Nasroulah. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta de este contrato bastará la firma de uno solo de los Gerentes nombrados, a) Para firmar la correspondencia de la sociedad. b) Para retirar de los Bancos talonarios de cheques. c) Para firmar y devolver los resúmenes mensuales y periódicos de las cuentas Bancarias de cualquier índole de la sociedad. d) Para endosar los cheques y cualquier otro documento de crédito que tenga por objeto su depósito en las cuentas Bancarias y comerciales de la sociedad. e) Para adquirir la materia prima y mercadería que sea indispensable para el desenvolvimiento normal de los negocios sociales, lo mismo que la venta de la que se produzca en la o fábricas de la sociedad. f) Para realizar toda clase de gestiones y diligencias ante cualquier autoridad administrativa, incluso los Tribunales de Trabajo y Faltas. — Octava: La dirección técnica del negocio e industria estará a cargo personal y exclusivo del socio Ingeniero don Isaac Mordoqueo Winograd, teniendo en el referido cargo las más amplias atribuciones para resolver por sí, cualquier cuestión o problema de índole técnica que pueda suscitarse. Deberá dedicarle todo el tiempo que sea necesario y sin restarle actividad y atención a su cargo en la sociedad, podrá dedicarse a otros negocios e industrias extrañas a las explotaciones sociales. — Noveno: El socio don David Nasroulah, se obliga a prestar todo su celo y atención personal a los negocios de la sociedad en forma asidua y sin restarle tiempo está facultado para dedicarse a cualesquiera otras actividades, fuera de la misma. Los demás socios no están obligados a concurrir al establecimiento comercial e industrial de la sociedad, ni a consagrar sus actividades al cuidado de los negocios de la misma, consiguientemente están facultados para dedicar el tiempo que estimen conveniente a la atención o ejercicio de cualquier ocupación o empleo extraños a la sociedad. Idénticos derechos tendrán los socios señores Faradjollah Neman y Salomón Elías Winograd, cuando no se encuentren en ejercicio de los cargos de Gerente. — Décima: Ninguno de los socios, inclusive los que ejerzan los cargos de Gerentes, percibirán suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécima: La designación o remoción de los Gerentes se practicará: por votación que arroje la mayoría de los tres cuartos sobre el total de las cuotas del capital social y a tal efecto, los socios podrán votar por sí mismos. — Duodécima: Los señores Moisés Winograd, Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd, Jacobo Winograd, Israel Winograd y Pincas Rutitzky, en su relación con los señores Faradjollah Neman y David Nasroulah, constituyen un solo grupo y para ese efecto designan con el carácter de delegados a los señores Isaac Mordoqueo Winograd y Salomón Elías Winograd, a quienes cada uno de los que forman el grupo citado, les confieren poder suficiente para actuar en su representación. — Décima Tercera: Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley. El remanente se distribuirá así: los primeros cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción de treinta y seis mil pesos nacionales al socio don Isaac Mordoqueo Winograd y de diez y ocho mil pesos nacionales al socio don David Nasroulah, y el resto se repartirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital social. Las pérdidas incidirán sobre el valor de dichas cuotas, conforme al inciso primero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imputándose en tal caso la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en la proporción atribuida a los socios don Isaac Mordoqueo Winograd y don David Nasroulah o la que falte hasta completarla, a gastos generales. La sociedad si lo considera necesario podrá constituir cuentas de reservas y asimismo, una que prevea un hipotético aumento del capital social. La apertura de tales cuentas así como las cantidades a acreditarles, si la sociedad lo resolviese, podrán alcanzar hasta la concurrencia de las utilidades realizadas del ejercicio, la que se decidirá por votación que represente las tres cuartas partes de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos, podrá destinarse a otros fines el importe o importes de tales cuentas de reserva, con excepción del legal. Podrá en idéntica forma y con igual procedimiento determinarse si todas o partes de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio permanezcan en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" para ser distribuídas en otro u otros ejercicios. Cualquiera que sea la naturaleza del destino de las utilidades, con excepción de la reserva legal hasta alcanzar su máximo, deberá liquidarse y pagarse con preferencia la suma de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales atribuida a los socios señores Isaac Mordoqueo Winograd y David Nasroulah en la proporción precedentemente consignada. — Décima Cuarta: Es facultativo de los socios asignar un interés al capital social, siempre que hubiere utilidades realizadas, a las distintas cuentas de reserva y a los importes que quedaren sin distribuir en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", ello, lo mismo que la tasa a aplicar y las cuentas a que se acreditarán tales intereses se decidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas del capital social. Por igual resultado de votos se resolverá si las cuentas particulares de los socios devengarán intereses y las tasas a aplicar en caso afirmativo. — Décima Quinta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios. La fecha de su realización se fija en el treinta y uno de Julio de cada año. Su aprobación será resuelta por el voto que represente el setenta y cinco por ciento sobre el total de cuotas del capital social, computándose también para tal efecto los votos de los Gerentes que les corresponda por sus derechos de socios. Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser asentados en el libro de Actas que a tal efecto se llenará debidamente rubricado. — Décima Sexta: La época o plazo para el retiro de fondos por los socios o la acreditación en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas o intereses acreditados que les hayan correspondido, se descidirá por el voto de la simple mayoría sobre el total de cuotas de capital social. — Décima Séptima: Si al finalizar un ejercicio económico alguno de los socios deseare separarse de la sociedad, los demás resolverán por mayoría de cuotas· votos, se han de adquirir el haber del mismo. En caso afirmativo será tomado proporcionalmente al capital de cada uno. — Décima Octava: La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios constituídos en asamblea que representen las tres cuartas partes del capital como mínimum. La transferencia de la cuota, no podrá ser negada si se realizara en favor de otro socio. Ninguno de ellos podrá tener un haber social superior al cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Décima Novena: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin intereses, a separarlo de la sociedad en el carácter de tal, de Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Vigésima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquel o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin tomando como fecha de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Vigésima Primera: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. Si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero, en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquel lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, los que designarán su árbitro y enunciarán los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designar a su vez dentro del plazo de ocho días perentorios de recibida tal notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara su árbitro dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento de su capital suscripto, por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al otro socio y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio le designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Savransky y don Jacobo Rapoport, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Neman. — D. Nasroulah. — Moisés Winograd. — Isaac Winograd. — S. Winograd. — J. Winograd. — Israel Winograd. — P. Rutitzky. — Tgo.: José Savransky. — Tgo.: J. Rapoport. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y uno, del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para "Rubbertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en once sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, y el presente, un millón treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio E. Rossi, escribano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.185-v.28 sep.

B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Benjamín Felipe o Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segundas nupcias, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, casada, don Alberto Nazar Anchorena, casado, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, casado, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, casada, doña María Salud Nazar Anchorena, soltera, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada, don Eduardo Alejandro Zorraquín, que firma Ed. A. Zorraquín, casado, don Martín Nazar Duhau, casado, don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Callao mil doscientos veinte y cinco y don Aquiles Mazzucchelli, que firma "Mazuquelli", quien declara ser de estado soltero y no casado, como por error figura en la escritura de constitución de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que más adelante se relacionará, italiano, vecino de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurren todos por sus propios derechos y además el señor Benjamín F. Nazar Anchorena en su carácter de Gerente, con uso de la firma social de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad, pasada por ante mí, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil ochenta y ocho del Protocolo correspondiente del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — b) Con la escritura de ampliación de capital y de incorporación como socia a la señora

ara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, pasada ante mí con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno del Protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau y don Aquiles Mazzucchelli, otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ochocientos vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los estatutos vigentes en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero: Se declara constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, producción industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y a realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales adquirir toda clase de bienes... constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que estas fueren... abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución... Artículo sexto: La administración y dirección de la Sociedad está encomendada a los socios Gerentes Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena, quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad..." — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente, doy fe, como de que los componentes de la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen: Que con fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos sesenta y tres vuelto del Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, doña Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena, don Alberto Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña María Salud Nazar Anchorena, doña Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, don Eduardo Alejandro Zorraquín, don Martín Nazar Duhau, don Aquiles Mazzucchelli y la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron la Sociedad "B. F. NAZAR ANCHORENA MENDOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA". — Que dicha Sociedad se constituyó por el término de cuarenta y cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una y tiene por objeto dedicarse a la explotación de la producción e industrialización y el comercio frutícola, vitivinícola, agrícola, forestal y ganadero. — Que dicho contrato en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos .uno, al folio ciento noventa del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Y continúan exponiendo: Que han resuelto modificar el valor de las seiscientas acciones de mil pesos suscriptas hasta la fecha por el de cien pesos moneda nacional cada una, las que en lo sucesivo se denominará de la "Serie A., debiendo como consecuencia entenderse que los socios poseen diez veces más cuotas que las suscriptas en el contrato original. — Que según lo justifican con el balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas y siendo necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad aumentar el capital social, han resuelto Elevarlo en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil cuotas de doscientos pesos moneda legal cada una, que se denominarán de la Serie B., las que se suscribirán mediante la capitalización de la suma de ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, parte de las utilidades de la Sociedad que arroja el balance citado y de la suma de cuatrocientos diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo en la forma que más adelante se expresará. — Que concordante con el aumento de capital, resuelven Admitir como nuevos socios al señor José Joaquín Nazar Anchorena y a la señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, quienes gozarán de todas las facultades, derechos y obligaciones de los socios que resultan del contrato social originario. — Las cuotas sociales del aumento de capital, quedan suscriptas en la proporción que a continuación se menciona: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada": seiscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, aportados: cien mil pesos moneda nacional en capitalización de utilidades y veinte mil pesos en dinero efectivo; Benjamín F. Nazar Anchorena: doscientas ochenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, aportados: cuarenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos en dinero efectivo; Alberto Nazar Anchorena: doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos como capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, doscientas diez cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; Martín Nazar Duhau, seiscientas sesenta cuotas o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, aportados: diez mil pesos en capitalización de utilidades y ciento veinte y dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; Eduardo Zorraquín: cuarenta y cinco cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional aportados: cinco mil pesos en capitalización de utilidades y cuatro mil pesos en dinero efectivo; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: treinta y cinco cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con 'sesenta y siete centavos moneda nacional en capitalización de utilidades y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: ciento setenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados: mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en dinero efectivo; María Salud Nazar Anchorena: ciento sesenta y cinco cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, aportados: mil pesos en capitalización de utilidades y treinta y dos mil pesos en dinero efectivo; José Joaquín Nazar Anchorena: trescientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional aportados en efectivo y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin: ciento cincuenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. Los socios señor José Joaquín Nazar Anchorena y señora Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, efectúan su aporte en dinero efectivo en este acto y los socios restantes efectúan su aporte en dinero efectivo con el crédito o adelanto que efectuaron a la Sociedad, según así resulta del balance de saldo que se adjunta. En consecuencia el capital social de la Sociedad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil cuotas de la Serie A. y seiscientas cuotas de la Serie B., o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Benjamín F. Nazar Anchorena: dos mil doscientas veinte cuotas de la Serie A. y doscientas ochenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional; Aquiles Mazzucchelli, quinientas cincuenta cuotas de la Serie A. o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Nazar Anchorena, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Benjamín Nazar Anchorena, hijo, trescientas cuotas de la Serie A. y doscientas diez cuotas de la Serie B. o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional; Martín Nazar Duhau, trescientas cuotas de la Serie A. y seiscientas sesenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Eduardo Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie A. y cuarenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Sofía Fernández Guerrico de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y treinta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich: cincuenta cuotas de la Serie A. y ciento setenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional; María Salud Nazar Anchorena: treinta cuotas de la Serie A. y ciento sesenta y cinco cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional; José Joaquín Nazar Anchorena trescientas cuotas de la Serie B. o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y Josefina Nazar Anchorena de Zorraquin, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Dejan constancia los comparecientes que conforme al contrato social originario, cada cuota dará derecho a un voto. A esta altura del acto los comparecientes exponen: Que de común acuerdo se ha resuelto que el socio señor Aquiles Mazzuchelli, no capitalice sus utilidades en la Sociedad, conforme al balance referido anteriormente, por lo cual recibe en este acto el importe de las mismas o sea la suma de diez y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. A su vez el señor José Joaquín Nazar Anchorena declara que del capital que figura aportando a la Sociedad, ciento cincuenta cuotas de la Serie B. las ha suscripto con dinero de su hermana menor de edad, Sara Nazar Anchorena, la que en la actualidad tramita la autorización para ejercer el comercio. En consecuencia se compromete a transferirle dichas cuotas en la época que la nombrada se lo exija. Por su parte los demás socios declaran su expresa conformidad para que una vez efectuada la transferencia de cuotas a su favor, de hecho se considere a doña Sara Nazar Anchorena como socia de la Sociedad con los derechos y obligaciones que resultan del contrato social vigente. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fé. — Benjamín F. Nazar. — Sara B. de Nazar. — Mazuquelli. — Mercedes N. A. de Mihanovich. — Sofía F. G. de Nazar. — Ed. A. Zorraquin. — Martín Nazar Duhau. — José J. Nazar A.. — B. Nazar Anchorena. — Alberto Nazar. — Josefina N. de Zorraquin. — María Salud Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio mil ciento sesenta y cuatro del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números: correlativos del un millón noventa y tres mil doscientos diez al presente número un millón noventa y tres mil doscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Folio 1.245 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece doña Sara Nazar Anchorena, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento veinte y cinco, de veinte años de edad, debidamente autorizada para ejercer el comercio y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que acredita su capacidad con el testimonio que me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Solicita autorización para ejercer el comercio. Señor Juez de Comercio. Benjamín F. Nazar Anchorena, por derecho propio, constituyendo domicilio en la Diag. R. S. Peña 943, al señor Juez respetuosamente dice: Que su hija Sara Nazar Anchorena, de veinte años de edad, cuya partida de nacimiento acompaña, le ha manifestado su voluntad de ejercer el comercio. Que en consecuencia estando en un todo de acuerdo con los deseos de su hija, por la presente de V. S. solicita: 1º Se le tenga por parte y por constituído el domicilio legal indicado. 2º) Previa vistas que correspondan, se considere a doña Sara Nazar Anchorena legalmente autorizada para ejercer el comercio y 3º) Se ordene oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. S. proveer de conformidad por Ser Justicia. Benjamín F. Nazar". — "Buenos Aires, 9 de agosto de 1948. Vista al Sr. Asesor de Menores y vuelva. García. Mario Lassaga". "Señor Juez: Puede S. S. conceder la autorización pedida, previa ratificación del solicitante. Despacho, 10 de agosto de 1948. Ignacio B. Anzoategui". "Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. Previa ratificación del padre de la menor, inscríbase la autorización pedida para ejercer el comercio doña Sara Nazar Anchorena. Pase al Registro P. de Comercio a sus efectos. García. Mario Lassaga. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 23 de agosto de 1948, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y nueve del libro dos de Venias para ejercer el Comercio. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948. Lucio R. Melendez. 2º Jefe. Hay un sello. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente expone: Que con fecha diez y ocho de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento sesenta y cuatro del presente Registro, la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena, Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevó su capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal, suscribiendo el señor José Joaquín Nazar Anchorena de ese importe, trescientas cuotas de la Serie B. por un valor nominal de doscientos pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Que por el mismo acto el nombrado declaró que el total de sus cuotas, ciento cincuenta cuotas las había suscripto con dinero de la exponente. Que por su parte los demás socios declararon su conformidad para aceptar como nueva socia a la compareciente. Que estando capacitada para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar el aporte efectuado en su nombre por el señor José Joaquín Nazar Anchorena y todas y cada una de las cláusulas de la escritura original que declara conocer, aceptar y da aquí por reproducidas. En consecuencia se impone de los derechos y obligaciones que como socia le corresponden en la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena. Men-

doza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente a este acto don José Joaquín Nazar Anchorena, soltero, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que expone: Que ratifica todo lo expuesto por doña Sara Nazar Anchorena, a quien coloca en el lugar, grado y prelación que le corresponden sobre ciento cincuenta cuotas de la Serie B., del total que suscribiera en la escritura antes relacionada. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Domingo Savignano, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal doy fe. — Sara Nazar Anchorena. — José J. Nazar A. — Tgo.: F. Vitulli. Tgo.: Domingo Savignano. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su original pasada al folio mil doscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un pesos cincuenta centavos cada uno números: novecientos treinta y ocho mil ciento cuatro y el presente número un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set.-Nº 59.195-v.28 set.

CENIT

Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, que firma "A. Schroeder", casado, comerciante de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve de la localidad de Adrogué, don Federico Alberto Redlich, que firma "F. Alberto Redlich", de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, con domicilio también en Adrogué en la calle Valentín Alsina número quinientos veintisiete, don Walther Albino Hugo Burgwardt, que firma "W. Burgwardt", de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en el pueblo de Longchamps, calle Londres y Sáenz Peña, don Miguel Carlos Ardohain, casado, comerciante, de treinta y un años, que firma "M. C. Ardohain", domiciliado también en Longchamps, calle Londres, todos de paso en ésta, don Alejandro Luis Pablo Husson, que firma "A. Husson", de cincuenta años de edad, comerciante, casado, con domicilio en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Walter Roberto Bendinger, que firma "R. Bendinger", de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, don Roberto Otto Burgwardt, que firma "Roberto Burgwardt", de treinta y seis años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veintinueve, don Federico Guillermo Jürgens, que firma "F. Jürgens", de estado soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos veinte, don Ricardo Jorge Jürgens, que firma "R. Jürgens", de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Balcarce número sesenta y cinco, don Félix Raúl Laplacete, que firma "F. Raúl Laplacete", de sesenta y dos años de edad, hacendado, casado, domiciliado en la calle Parera número ciento catorce, don Gustavo Adolfo Petersen, que firma "Adolfo Petersen", casado, arquitecto, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en el pasaje La Rural número ciento setenta y cinco y don Ricardo Videla, que firma igual, de sesenta y ocho años de edad, soltero, funcionario, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos veinticinco los ocho últimos vecinos de esta Capital, todos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que los diez primeros concurren a este acto por su propio derecho, el señor Petersen lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, ejercitando el mandato que se le confirió el día cinco de Agosto del corriente, ante el escribano don Miguel Angel O'Farrell y el señor Ricardo Videla, concurre en representación de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del poder que se le otorgó el cuatro de Agosto corriente por escritura pasada ante el escribano don Carlos A. Lavista el que transcripto a continuación del mandato del señor Petersen, dicen así: "...(Los estatutos de la Sociedad "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ochenta y uno, folio quinientos veintitrés del libro cuarenta y cinco, tomo A. de estatutos generales. — La Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos veinte, folio ciento sesenta y siete, del libro ocho) - Lo Transcripto Es Copia Fiel de los testimonios de los poderes que agrego por cabeza de la presente, doy fe y los comparecientes exponen: Que vienen a celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando en efecto, en el presente, el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases, sobre las cuales ha de regirse en los siguientes términos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CENIT", SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dan por constituída entre los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Federico Alberto Redlich, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Miguel Carlos Ardohain, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger, don Roberto Otto Burgwardt, don Federico Guillermo Jürgens, don Ricardo Jorge Jürgens, don Félix Raúl Laplacete, la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz" y la Sociedad "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ajuste a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, con sede en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, pudiendo fundar toda clase de establecimientos, agencias, sucursales y representaciones con o sin capital propio, asignado en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, agropecuarias y mineras, especialmente: a) La adquisición de toda clase de inmuebles, introducción de mejoras en los mismos, su administración, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación en el país y|o en el extranjero. b) La inversión de fondos en lo enumerado en el párrafo anterior a), y la compra de títulos, acciones, cuotas, debentures, obligaciones u otros valores o moneda, patentes, marcas o papeles de comercio, endosables o al portador, su negociación, venta u otra forma de explotación en el país o en el extranjero, c) La adquisición de derechos y obligaciones, concesiones de créditos o financiaciones de toda clase de negocios comerciales, industriales, agrícola ganaderos o mineros en el país o en el extranjero. d) La fundación, constitución, adquisición o participación en otras empresas o sociedades de cualquier ramo e intervención en su explotación en cualquier forma. Artículo Tercero: El capital social, que se fija como se ha expresado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, estará dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscribiendo los socios "Petersen, Thiele y Cruz", Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Alejandro Luis Pablo Husson, un mil ciento cincuenta o sean ciento quinse mil pesos moneda legal, don Walter Ricardo Roberto Bendinger con un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal, don Felipe Carlos Alfredo Schroeder, un mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda legal; don Walther Albino Hugo Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, don Roberto Otto Burgwardt, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda legal, "Artulop", Sociedad de Responsabilidad Limitada un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, don Federico Alberto Redlich, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Federico Guillermo Jürgens, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Ricardo Jorge Jürgens quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, don Raúl Félix Laplacete, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, y don Miguel Carlos Ardohain doscientas cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal. Dicho capital está representado: Cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, por el valor de compra de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Longchamps del Ferrocarril Sud, compuesta de una superficie total según título de ciento noventa mil seiscientos veintisiete metros cuadrados, adquirida a los señores Alfredo Salvador Julianelli, Doctor Tulio Antolin Martini, don Walther Albino Hugo y Roberto Otto Burgwardt, por intermedio del socio señor Schroeder, para y con dinero de la Sociedad, por escritura otorgada el seis de Agosto corriente, ante el escribano de la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Aristóbulo Soldano y el saldo de quinientos trece mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será aportado en dinero en efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicho dinero en efectivo, obligándose a aportar el saldo en la forma y tan pronto les sea requerido, de no cumplirse esta disposición dentro de los días del requerimiento incurrirá en la penalidad a favor de la Sociedad del diez por ciento de lo suscripto y el total de sus cuotas podrá ser ofrecido de inmediato a terceros. Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad, podrá: a) Comprar, vender, arrendar, administrar, subdividir, alquilar, tomar o dar en anticresis o explotación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, donarlos, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier título, constituir y aceptar hipotecas, servidumbres y cualquier derecho real, b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes, muebles, inmuebles o semovientes, incluso financiar construcciones, títulos, valores, derechos, obligaciones, todo ello garantizado o no, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma en que conviniere. c) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o Sociedades, comercios, industrias, explotaciones agrícolas ganaderas o mineras a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en ya existentes como socio o suscriptos de acciones, cuotas, o debentures o como comanditario, adquirir su activo y pasivo o su activo solamente, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias o tomarlos en administración, arrendamiento o explotación, o interviniendo en ellas en cualquier otra forma. d) Adquirir, gravar, enajenar y explotar en cualquier forma patentes, marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticos, procedimientos de fabricación y bienes inmateriales, susceptible de ellos. Realizar todas las operaciones que hacen a su objeto o se mencionan en los apartados anteriores y los que hacen el objeto a las respectivas Instituciones, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Institución Financiera o de Crédito, del país o del extranjero, sea oficial o autónoma o privada y cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por no más de siete miembros socios, cinco titulares y dos suplentes que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados a razón de un voto, por cada cuota y ejercerán sus funciones, el primero Consejo de Administración durante tres años y los siguientes por períodos de dos años pudiendo ser reelegido. El Consejo de Administración designará de su seno un Administrador Delegado, quien desempeñará el cargo mientras dure su mandato como miembro del Consejo de Administración. Por impedimento del Administrador Delegado lo reemplazarán conjuntamente dos socios que al efecto designe de su seno el Consejo de Administración, debiendo asentarse todas estas designaciones en el Libro de Actas. El Administrador Delegado o sus sustitutos tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, que en su parte pertinentes se tienen por reproducidos como así para las operaciones que en los artículos mil ochocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, se mencionan como excepción para cualesquiera de los mencionados en los artículos segundo y cuatro, con la limitación que más adelante se establece y otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa e indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, contratos, escrituras y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos, transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otros cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos o pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales o particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra venta adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos, valores y efectuar cuantos mas actos de disposición reputen necesarios o convenientes, representar a la Sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, sustituir poderes y representaciones ante los Tribunales de caulquier fuero o jurisdicción incluso la Secretaría de Trabajo y Previsión, sus reparticiones y delegaciones, Comisión de Conciliación y fuero del Trabajo, debiendo considerarse las expresadas simplemente enunciativas y no limitativas. El Administrador Delegado con su sola firma, o sus sustitutos con ambas firmas obligarán indistintamente a la Sociedad, bajo el sello "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional salvo los casos siguientes en que siempre será necesario la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración: Para constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias, para querellar, para las operaciones a que se refieren el artículo segundo, inciso b, y el artículo cuarto inciso c., para firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante o avalista, para solicitar préstamos o créditos en las Instituciones Bancarias, entidades o personas mencionadas en el artículo cuarto inciso b), para otorgar fianzas o garantías, pero solamente para la Sociedad y para otorgar poderes generales o especiales. Artículo Sexto: El Administrador Delegado administrará la Sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Consejo de Administración de sus actos en las reuniones que el cuerpo celebre. La Sociedad puede ser administrada además por uno o varios gerentes, sub-gerentes, apoderados generales o especiales, socios o no, designados por el Consejo de Administración por tiempo indeterminado o determinado, remunerados o no, que ejercerán sus funciones individual o colectivamente. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes o cuando el

Administrador Delegado o dos de sus miembros lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos ambos a la pluralidad de votos. Se formará quórum con la sistencia de tres de sus miembros titulares y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso del Presidente de la reunión. Todas las resoluciones del Consejo se harán constar en un libro de Actas que suscribirán los miembros participantes debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los miembros titulares del Consejo en caso de ausencia u otra causa que les impida ejercer deliberadamente en sus funciones. La retribución del Administrador Delegado, sus sustitutos, gerentes y sub-gerentes serán fijada y asentada en actas anualmente al principio de cada ejercicio por resolución de la mayoría de socios y consistirá en una asignación fija o un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas, o en ambas cosas a la vez, todo ello con cargo a gastos generales. Artículo Séptimo: El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se anotarán y firmarán las resoluciones del Consejo de Administración, las instrucciones que éste imparta a los Administradores, gerentes, sub-gerentes, apoderados y apoderadores especiales que se nombren. Al vencimiento de cada ejercicio se realizará un balance detallado y completo efectuándose las amortizaciones que convengan los socios, para asegurar la mayor estabilidad financiera de la Sociedad, los socios serán informados sobre la marcha de la Sociedad cada vez que éstos lo soliciten y se les presentará estadísticas y balances cada tres meses por lo menos. Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mismo el diez por ciento del capital social, luego el diez por ciento para los miembros titulares del Consejo de Administración, quien lo distribuirá a su mejor criterio entre los mismos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Artículo Noveno: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios solicitar su retiro con efecto a la terminación del tercer ejercicio social, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve o de cualquiera de los subsiguientes, debiendo notificar en tal caso a la Sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses al día del cierre del ejercicio. En tal caso una vez vencido el ejercicio durante el cual se solicitó el retiro y realizado y aprobado el balance correspondiente los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas a prorrateo del o de los que solicitaron su retiro por el valor que tuviese según el referido balance en el que no se incluirá ningún rubro por concepto de llave, marcas, otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que figuraba en el último balance anterior. Dentro de los treinta días a contar de la aprobación del balance, los socios que tienen derecho a optar por la adquisición de las cuotas del o de los socios que han pedido su retiro, deberán expedirse si harán o no uso de la opción. Haciendo uso de la opción el o los socios que se hagan cargo de las cuotas, podrán abonar su importe a plazos que no excederán de dos años inclusive estipulando entregas, todo con un interés mínimo del cuatro por ciento anual y con garantía del socio o socios adquirentes. No haciendo uso de la opción el o los socios que hayan pedido su retiro podrán ofrecer sus cuotas a terceros sin que la transferencia de las cuotas implique la del cargo que él ejercía en el seno de la Sociedad. — Si el adquirente fuese un nuevo socio que ingresa a la Sociedad deberá abonar las cuotas al contado. Dentro de los diez días de tener conocimiento de quienes son los terceros, a los que el o los socios que se retiran hayan transferidos sus cuotas, los socios restantes podrán oponerse a la incorporación de los cesionarios resolviendo la liquidación de la Sociedad. Además del caso precedentemente mencionado la Sociedad entrará en liquidación si después de vencido el tercer ejercicio social, un balance cualquiera arrojara como resultado la pérdida del fondo de reserva legal y el cincuenta por ciento del capital o si los socios resolvieran por mayoría de votos la disolución anticipada de la Sociedad, o si en virtud de los pedidos de retiro quedan menos de cinco socios dispuestos a proseguirla. En caso de liquidación actuarán en carácter de liquidadores la o las personas designadas por los socios por mayoría de votos. En todos los demás casos la Sociedad subsistirá aún en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, persona física o de disolución de una Sociedad socio, en cuyo caso los respectivos derechos u obligaciones pasan a los derechos habientes respectivos, los que deben unificar su representación en el seno de la Sociedad y sólo podrán pedir su retiro o la liquidación en la forma estipulada en este contrato. Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscite, con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, en el ejercicio de las facultades de los administradores, gerentes, subgerentes, apoderados o demás autoridades de la Sociedad o con relación a puntos no previstos, como así las resoluciones a que se refieren los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será decidida por los socios de común acuerdo. Si no se lograra acuerdo, la cuestión será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga criterios opuestos y el tercero en caso de discordia sería designado por los dos componedores de común acuerdo. La decisión de los amigables componedores será inapelable y deberá ser resuelta dentro de los treinta días de planteada. Si para la formación del Tribunal arbitral o para el cumplimiento de sus fallos, fuera menester recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal respectivamente en el indicado en el encabezamiento, domicilios que se considerará subsistente mientras no se notifique otro, siempre dentro del mismo distrito judicial, mediante telegramas colacionados a los demás socios y a la Sociedad. Artículo Décimo Primero: El primer Consejo de Administración queda constituído por los señores Felipe Carlos Alfredo Schroeder, don Walther Albino Hugo Burgwardt, don Alejandro Luis Pablo Husson, don Walter Ricardo Roberto Bendinger y la Sociedad Anónima "Petersen, Thiele y Cruz, Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, como titulares y los señores Ricardo Jorge Jürgens y don Federico Alberto Redlich, como suplentes, quienes nombran como Administrador Delegado al socio Felipe Carlos Alfredo Schroeder. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la Sociedad "Cenit", Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Pascual Médici y don Luis Camicia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Schroeder. A. Husson. F. Alberto Redlich. Ricardo Videla. Adolfo Petersen. R. Raúl Laplacete. F. Jurgens. R. Jurgens. R. Bendinger. M. C. Ardohain. Roberto Burgwardt. W. Burgwardt. P. Médici. Tgo.: Luis Camicia. Hay un sello. Ante mí. Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cenit" Sociedad Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en catorce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y cuatro H. al un millón doscientos treinta y dos mil cuarenta y nueve H. inclusive, un millón doscientos diez y seis mil trescientos noventa y uno H. el séptimo, un millón doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco H. el octavo, un millón doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve H. el noveno, también correlativos los cuatro siguientes del un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres H. al un millón doscientos treinta y dos mil cincuenta y seis H. inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de referencia. Sobre raspado: que - será - cesión - La - ramo - su - nueve - en - para que - constituya - para - cuales - cincuenta y siete nacional - sede - noventa - reemplazarán - socios - limitación - operación - letras - B) - necesarios - socios - será - del - y - su - Ricardo - deberá - nueve. Valen. Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios. Ley 30.440 $ 5.132 m|n. — Raspado - nombre - Vale. Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 set.-Nº 59.173 v.28 set.

COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES C.C.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Callao Nº 2001; Félix Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3206; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1895, e Israel Grinberg, casado, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 325 (Vicente López, F.C.C.A.), todos mayores de edad, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CONTRATISTA DE CONSTRUCCIONES, C.C.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la calle Malabia Nº 465, de esta Capital, y fábrica en la Localidad de San Martín, calle San Antonio y Julio Godoy, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de estructuras metálicas, estructuras de madera, puertas y ventanas y demás trabajos de carpintería, ejecuciones de trabajos de techos en general, aislaciones acústicas y asfálticas, etc. — Tercera: El término de duración se fija en Tres Años, a contar desde la fecha del presente, pero quedará automáticamente prorrogada por otros dos años, si con una anticipación de tres meses por lo menos, ninguno de las socios manifestare a los demás su voluntad de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que aportarán los socios en dinero efectivo y de la siguiente manera: El Señor Hilel Roberto Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor Félix Mizrahi, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos; el Señor Isaac Frajermauer, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos y el Señor Israel Grinberg, veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los cuatro socios Señores Hilel Roberto Mizrahi; Félix Mizrahi; Isaac Frajermauer e Israel Grinberg, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes, bastando la firma de uno cualquiera de los dos primeros, con uno cualquiera de los dos últimos para obligar legalmente a la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar las siguientes facultades, que son simplemente enunciativas y no limitativas: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, sean muebles o inmuebles, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenientes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de uno cualquiera de los Gerentes Señores Hilel Roberto Mizrahi o Félix Mizrahi, con uno cualquiera de los otros dos Gerentes Señores Isaac Frajermauer o Israel Grinberg, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de Contabilidad y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobabo. — Los Balances Generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo o al de plaza, según cual de ellos fuere menor. — Las cuentas de los deudores morosos que se encuentren en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles y maquinarias, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. — Séptima: Los socios Gerentes podrán continuar con las actividades que desarrollan en "Mifra, S.R.L.", y realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros, actividades comerciales e industriales, siempre que sean distintas al ramo que explota la presente Sociedad, debiendo dedicar a la misma el tiempo necesario para el mejor desarrollo de sus operaciones. — La remuneración mensual de los socios Gerentes Señores Israel Grinberg e Isaac Frajermauer, se fijan en las sumas de Ochocientos y Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con imputación a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, rigiendo el mismo procedimiento en la interpretación de las cláusulas de este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinte y cinco (25) por ciento para cada uno de ellos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un Inventario y Balance General de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o incapacitado, que seguirá asimismo representando al incapáz o sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Segunda: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación total, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: Félix — Félix — Félix. — Vale. — H. R. Mizrahi. — I. Frajermauer. — F. Mizrahi. — I. Grinberg". — "Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Autos y Vistos. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del C. de Com.). lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (Art. 18 del C. Civil), y así se declara... José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.159-v.28 sep.

"I.M.A.I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del

autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de 1948, entre los Señores Pedro Scarrone, italiano, de 33 años de edad, casado, domiciliado en José Bonifacio 1307; Ermanno Quarantotto, italiano, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, y Mario Domingo Quarantotto, italiano, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Puan 555, se ha resuelto formalizar un Contrato De Sociedad Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "I. M. A. I. INDUSTRIA METALURGICA DE ALEACIONES INYECTADAS, SOC. DE RESP. LIMITADA", Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital, calle Miró 1672, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de una fundición inyectada a presión, para aluminio, bronce, y otros metales y matricería mecánica, o fabricación y manufactura de otros artículos que la Sociedad resolviere explotar, como asimismo la de importación y exportación de los productos y artículos expresados y sus materias primas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, depósitos bancarios, dinero en caja, materiales, repuestos y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad entre los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de cuarenta mil pesos por cada socio, o sean cuarenta cuotas cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Generales de la misma y podrán usar de la firma social indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones, inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar o endosar cheques, giros, letras, valores y pagarés, realizar transferencias de fondos, sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárquicas, Aduana, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Transportes, Dirección de Réditos, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptando o rechazando sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, tribunales, cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente Sociedad será por diez años a contar del primero de enero del corriente año. — Séptima: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado al contado, y el resto en veinte cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas serán aportadas en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios, estando a cargo de dichas tareas los Gerentes Generales, o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances, nombramiento o remoción de Gerentes y para toda otra resolución que interese a la Sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia, o duda, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose a respetar todas las cláusulas con arreglo a derecho; firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra, uno de los cuales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado — ciento veinte — ciento veinte — cuarenta mil — cuarenta — todo vale. — (firmado) Pedro Scarrone. — E. Quarantotto. — M. D. Quarantotto.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.134-v.28 sep.

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alfredo Montanaro, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos cincuenta y uno, Miguel Lorizio, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno y Fozi Moti, de nacionalidad árabe, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social "MIGUEL LORIZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno en esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de ataúdes terminados o semiterminados, debiendo efectuarse las compras con exclusividad a la fábrica de don Alfredo Montanaro u a otra de propiedad exclusiva o parcial del nombrado. — En cuanto a la venta de las citadas mercaderías, se hará con exclusividad para el interior de la República. — A los fines del objeto social preindicado, deberá formalizarse por separado los respectivos contratos de compra-venta, con don Alfredo Montanaro. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de la mayoría; la voluntad en contrario para ser válida, deberá comunicarse a los demás socios con anticipación no menor a noventa días hábiles. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en cantidades iguales e integran según balance ad-hoc. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los socios señores Miguel Lorizio y Fozi Moti, quienes en forma separada, alternativa o conjunta, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación con mandato general, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgarla en garantía de operaciones extrañas de los socios o de la sociedad. — Para toda operación que implique comprometer a la sociedad por suma que exceda de cinco mil pesos, o cuando el conjunto de tales operaciones en un semestre pueda exceder de diez mil pesos, será menester la conformidad del socio Alfredo Montanaro, salvo el caso de operaciones en que el mismo sea parte. — Facúltase asimismo a la gerencia para conferir los poderes generales o especiales a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas, contencioso administrativas, municipales o privadas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrá concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, otros Bancos oficiales y particulares, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar; remover, y trasladar al personal que preste servicios en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo extraerse de aquél, una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuera observado dentro de los treinta días se tendrá por aprobado. — Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales de comprobación. — Cualquiera de los socios podrá en cualquier tiempo, por sí o por terceras personas debidamente autorizadas, requerir de la gerencia rendiciones de cuentas documentadas. — La reticencia o demora de la gerencia, será causal de remoción. — Para la formación del balance general y distribución de utilidades se ajustarán a las normas establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos, teniendo en cuenta las siguientes normas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas, con la salvedad que se expresa al final de la cláusula; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir la cantidad equivalente al diez porciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo mínimo, por cualquiera de las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores conjuntamente todos los socios. — Los liquidadores practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales, procediendo luego a repartir el remanente, siguiendo la pauta del apartado d) de la cláusula sexta. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escritos de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios se rehusaran a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y en general para todos los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará mediante votaciones, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de todos los socios y si posteriormente aumentara el número de los mismos, será menester mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y de los demás libros y comprobantes exigidos por otras leyes o convenientes al objeto específico de la sociedad y a las necesidades administrativas de la misma, se llevará un libro de actas foliado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando su importancia lo justifique, a juicio de los mismos. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Enmendado: 15. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.187-v.28 sep.

C O M E T A

Klein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3,

se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Agosto de 1948, entre la Señora Szajnadla Eugenia Reich de Klein, polaca, de 59 años de edad, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2090 y el Señor Leopoldo Klein, polaco, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Obligado Nº 2190, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMETA", girará bajo la razón social "KLEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juramento Nº 2321. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de Joyería y Relojería, compra-venta, arreglos y reparaciones de los artículos del ramo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo después de vencidos los tres primeros años, ser denunciado por cualquiera de los socios con un preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, suscriptos íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: La Señora Szajnadla Eugenia R. de Klein, trescientos ochenta cuotas, que representan treinta y ocho mil pesos en mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y artefactos que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio en que se encuentran, en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y por su parte, el Señor Leopoldo Klein, veinte cuotas que representan la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, que entrega en este acto. — Quinta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que fundare, y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligación que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por la socia Señora de Klein, a quien se designa gerente de la misma por el término de vigencia de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social y todos los más amplios poderes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderías al precio de costos, y si hubiere utilidades se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y del noventa y cinco restantes se distribuirá un sesenta y cinco a la Señora de Klein y un treinta por ciento al Señor Klein. — Octava: Del porcentaje de utilidades que corespondan en la distribución a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento de las mismas para acrecentar el capital social. — Novena: En concepto de su trabajo en la Sociedad los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional la Señora de Klein y de Quinientos Pesos Moneda Nacional el Señor Leopoldo Klein, que se imputarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social; b) Al vencimiento del plazo o de las prórrogas, en su caso, o por voluntad del socio, conforme a lo estipulado en el artículo tercero del presente contrato; c) Por el fallecimiento de uno de los socios. A los efectos de la Liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, o en su defecto por el otro socio, se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo sociales. El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimo Segunda: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, y supletoriamente las de los Código de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando ambos socios este documento, extendido en los sellos de diez centavos números seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y siete, seiscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y ocho, y el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Szajnadla Eugenio Reich de Klein y Leopoldo Klein. — s|r.: Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Todo Vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 set.-Nº 59.122-v.28 set.

LOS TERMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Miguel Tobías Padilla, viudo, domiciliado en la calle Cabello tres mil setecientos noventa y uno y don José Luperne Loustau, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos argentinos mayores de edad, vecinos de esta Capital, que firman: el primero M. T. Padilla y el segundo, José Luperne Loustau, han convenido en constituir con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, segundo piso, de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "LOS TERMALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a los haberes, que según balance adjunto, los socios poseen en la Sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo activo transfieren a la presente Sociedad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones análogas o conexas. Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la Sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro podrá continuar con el negocio, abonando el saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir, hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, su fallo será inapelable renunciando los socios o cualquier acción judicial. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) Conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo a dicho fin, sustituir sus poderes: b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asambleas de socios. En estas condiciones representarán válidamente a la Sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su giro. Tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. Los socios quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de situación y de resultados, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y provisiones adecuadas a normas técnicas. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exigidas por disposiciones oficiales oficiales o las pérdidas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo: Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. De lo trazado se dejará constancia en las actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los Asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea los socios ausentes o que no hubieren firmado el acta, prestan su conformidad a lo resuelto si no formulan reparos en forma fehaciente. Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y seis y trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Padilla. — José Luperne Loustau.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 set.-Nº 59.135 v.28 set.

BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Boris Garfunkel, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1848 y Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo y por este acto, en modificar la cláusula Quinta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como únicos integrantes habían concluído con fecha 20 de Febrero de 1947, con el objeto de explotar un negocio de importación, compra-venta de artículos de ferretería, cuchillería, bicicletas, radio y electricidad, armería y exportación de artículos generales, bajo el rubro de "BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. R. L.". — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Marzo de 1947, bajo el número 179, folio 198, del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, la cláusula que por este acto se modifica, quedará definitivamente redactada en la forma siguiente: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos M|N., en cuotas de Un Mil Pesos M|N., que aportan los socios en la siguiente proporción: Trescientas Cuotas, o sean Trescientos Mil Pesos M|N., por Boris Garfunkel, Mil Seiscientas Cuotas, o sea Un Millón Seiscientos Mil Pesos M|N. por Jacobo Garfunkel, y Mil Cien Cuotas, o sea Un Millón Cien Mil Pesos M|N. por Marcos Garfunkel. — Dicho capital, totalmente integrado, está constituído por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, rodados, marcas y patentes, cuentas a cobrar y demás bienes que constituyen el activo del negocio indicado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824|28 de esta Capital, de acuerdo al balance que se ha practicado por separado y al cual los socios prestan expresa conformidad por este acto. — Si las necesidades del giro social lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a quince días de Septiembre de 1948. — Jacobo Garfunkel. — Boris Garfunkel. — Marcos Garfunkel.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.191-v.28 sep.

RIVERWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich, Israel Puriles y la razón social "Podolsky & Roisen", representada por Don Moisés Roisen, socios únicos de RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y nueve al folio trescientos nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: El socio señor Puriles se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo sus mil ciento veinticinco cuotas, por un valor de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, a los otros tres socios, por partes iguales. El precio de la transferencia es el de su valor nominal, habiendo percibido el interesado el importe correspondiente antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El socio Puriles queda totalmente desligado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente, dejándose constancia que las partes nada tienen que reclamarse entre sí. — Tercero: Los tres socios restantes resuelven modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta de los Estatutos sociales, las que quedan redactadas así: "Segundo: La dirección y administración estará a cargo de los señores Carlos Naftal, Zelman Ravich y Moisés Roisen, quienes actuarán en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individualmente a continuación de estampar la denominación social para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — El socio "Podolsky y Roisen" será siempre representado única y exclusivamente por don Moisés Roisen". — "Tercero: El capital social será la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Cada socio aporta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean mil quinientas cuotas cada uno". — "Cuarto: Previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas". — Habiendo plena conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmados: M. Roisen. — Carlos Naftal. — Zelman Ravich. — Israel Puriles. — Bs. Aires, 15 de Septiembre 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.142-v.28 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 9 de Agosto de 1948 otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui quedó elevado el capital social de "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya parte dispositiva de la modificación dice así: Queda elevado el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declaran los otorgantes que se halla incorporado actualmente al giro social, como así resulta de los libros sociales, como consecuencia del aumento referido del capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal subdividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una representa-

do por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres, muebles, créditos y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la sociedad cuyas cuotas de capital corresponden a los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Vicente Labandeira y mil cuotas o sean cien mil pesos a Don Carlos Barborini.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.146-v.28 sep.

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, hace saber por cinco días que don Mauricio Rubin y doña Gime Rotman de Sterman, venden y transfieren sus cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una y sus trece cuotas de un mil pesos cada una de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, S. R. L." a favor de don Manuel Lerner y don Alfredo Bitbol respectivamente. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.163-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Marquevich, don Julio Marquevich, don Jaime Abramzon y doña Josefa Canop Vda. De Marquevich, todos domiciliados en la calle Directorio número 1250, los tres primeros en su carácter de socios de la Sociedad "S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la última en su carácter de representante del socio Samuel Marquevich, en virtud de la designación que por este acto le efectúan los dos primeros y doña Paulina Marquevich de Abramzon de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de sociedad referida, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: La última parte de la cláusula sexta quedará en la siguiente forma: "Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas". — Segundo: El inciso i) de la cláusula quinta quedará en la siguiente forma, con efecto retroactivo al 1º de Setiembre del año 1947: "Los retiros de los socios se cargarán en sus respectivas cuentas personales y los de doña Josefa Canop Vda. de Marquevich, totalmente en la cuenta de utilidades correspondiente al socio representado". — En fe y prueba de lo cual, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Marquevich. — Firmado: Jaime Abramzón. — Firmado: Julio Marquevich. — Firmado: Paulina Marquevich de Abramzón. — Firmado: Josefa C. de Marquevich.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.184-v.28 sep.

PRODUCTOS RO-MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de esta Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbblica Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni, en su calidad de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS RO-MA, inscripta con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos diez y ocho al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato: la Tercera que quedara así: El capital social se amplía en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional más, quedando entonces éste fijado en la suma total de Sesenta mil pesos moneda legal, aportando ambos socios por partes iguales y en efectivo el importe de la ampliación. El capital estará dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo treinta de ellas al socio Sr. Taub y las treinta restantes al socio Sr. Maroni. La cláusula Octava quedará así: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma después del primer ejercicio cumplido o en adelante vencido cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión el socio saliente con un preaviso no menor de tres meses al cierre del ejercicio respectivo, por telegrama colacionado. El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha del egreso. — Ambos socios de común acuerdo podrán en cualquier momento resolver la disolución anticipada de la sociedad. Las restantes cláusulas del contrato primitivo quedan sin modificación alguna. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge G. Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 16 de Septiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.190-v.28 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días:

Que la sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "SAN AQUILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado, según escritura de fecha 21 de Julio de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Dr. Guillermo Peña, al folio 683 del Registro número 172 a su cargo, los artículos Primero y Octavo del respectivo contrato social, en la siguiente forma: Primero: El objeto de la Sociedad lo constituye todas las operaciones de carácter civil y comercial más abajo especificadas y también todas aquellas que los socios decidan ser materia de las actividades sociales. La sociedad se dedicará especialmente a toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas; explotación de bosques, maderas y sus derivados industriales; siembra, cultivo y explotación industrial de fibras textiles y|o sus derivados; minas, canteras, industrias extractivas en general y sus derivados; colonización de campos de su propiedad o de terceros; explotación y|o comercialización de patentes, licencias, concesiones, privilegios, permisos o autorizaciones que los socios entiendan atañe a los intereses de la sociedad y tanto sea para la manufactura de materias primas nacionales y extrnjeras, propias o de terceros, o de simples derechos o títulos que puedan redundar en beneficio económico, contratando al efecto con el Estado o con particulares; dedicarse a los negocios de exportación e importación, por sí o por terceros; compra y venta de toda clase de mercaderías que estén en el comercio; explotación, industrialización y|o comercialización de la lana en todas las etapas del proceso de su producción y manufactura; compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, locación y|o sublocación de cualquier naturaleza y por cualquier tiempo; préstamos en efectivo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase; comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos, como así, y sin excepción, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, haciéndolos por sí o por terceros, pudiendo para ello, y especialmente, promover y|o constituir nuevas sociedades, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes, cuyos fines sean concurrentes directa o indirectamente con los de la Sociedad, y ya sean Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra clase, haciendo la respectiva aportación en bienes o en dinero y pudiendo también adquirir sus activos y pasivos o avalando y|o garantizando sus operaciones totales o parciales como en derecho corresponda y, en general, realizar toda actividad que concierna directa o subsidiariamente al objeto social. Octavo: El año social comienza el primero de Julio de cada año y termina el treinta de Junio del año subsiguiente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 set.-Nº 59.125-v.28 set.

"FRESAMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Capital de la Nación Argentina a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Tomás Evaristo López Allievi, que firma "Tomás López Allievi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Dalmacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom", argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángelo de Gil, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ochenta y cinco y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno, departamento "A", todos vecinos de esta capital, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabiiidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Don Tomás Evaristo López Allievi; don Ricardo Dalmacio Mom; don Mario Napoleón Skiadaressis; don Antonio Gil Marin y don Raúl Angel Martínez, constituyen en la fecha, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "FRESAMETAL", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Malabia mil novecientos treinta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos y comerciar con el negocio de Importación, Exportación y Representaciones en general, pudiendo de común acuerdo, ampliar los renglones enunciados. — Artículo Tercero: La Sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o conceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesiones, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Instituto de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por cinco años y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse automáticamente sino mediare voluntad expresa en contrario. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional divididos en fracciones de mil pesos moneda nacional que han suscripto los socios en la proporción de: el socio señor López Allievi, cuarenta cuotas, que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Señor Mom, treinta y cinco cuotas que representan la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Skiadaressis veinte y cinco cuotas que representan la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Martínez diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y el socio Señor Gil Marin diez cuotas que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, capital que realizan los socios en proporción a su aporte, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, por una suma de cien mil pesos moneda nacional, según consta en el inventario practicado por el contador señor Alberto M. Castelao Noza y suscripto por el mismo y por todos los integrantes de la Sociedad que ante mí exhiben e incorporo a la presente, doy fe, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad, en pleno dominio y los veinte mil pesos restantes, en efectivo, depositándose el cincuenta por ciento de ésta o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, como surge de la boleta de depósito número quince, cuatro, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por tal cantidad, que ante mí exhiben, doy fe. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad, se distribuyen en la siguiente forma: Director Gerente, señor Mario Napoleón Skiadaressis; Director Gerente Administrador: Ricardo Dalmacio Mom; Director Gerente Comercial: Tomás Evaristo López Allievi; Director Gerente Técnico: Raúl Angel Martínez; y Gerente de Producción: Antonio Gil Marin, debiendo suscribir los instrumentos respectivos los señores Mario Napoleón Skiadaressis, Ricardo Dalmacio Mom o Tomás Evaristo López Allievi, indistintamente cualquiera de ellos, siempre con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios restantes. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal con el aditamento de "Fresometal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinte mil pesos. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en esas facultades se encuentran incluídas las que la ley acuerda a su carácter de gerentes, inclusive aquellas que exigen poderes especiales, previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Queda expresamente establecido, la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho des fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar cuando lo desearen, los libros, cuentas, papeles y documentos de la Sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los Gastos Generales y cargas sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones, técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimo: Los beneficios netos previa deducción del cinco por ciento, que formará el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción a su aporte de capital. — Artículo Undécimo: Las pérdidas serán también soportadas en proporción al aporte de capital, ya afecten al capital social o al fondo de reserva aludido en el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o legatarios, declarados legalmente en su caso, quedarán automáticamente incorporados a la Sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su personería por ante la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos determinados en el Artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los Balances anuales, se efectuará expresamente por todos los socios, por mayoría de votos, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren las que se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha de común acuerdo por todos los socios, por mayoría de votos o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las Leyes y usos del Comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los be-

neficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Alfredo José Burone, y don Alejo Martínez, vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressis. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Alf. José Burone. — Alejo Martínez. — Está mi sello. Ante mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de la Riega''. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 set.-Nº 59.160-v.28 set.

SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limaitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 954. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Carlos Balbi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Juan Pablo Maffei, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guido número mil novecientos veintiocho; ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ''SOCIEDAD ARGENTINO ITALIANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituída entre los Señores Don Carlos Balbi y Don Juan Pablo Maffei una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados desde la fecha de esta escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo género de representaciones, concesiones, mandatos, importación y exportación de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, compra, venta, explotación o administración de bienes inmuebles, promover y concurrir a la constitución de nuevas sociedades de cualquier clase y naturaleza, formando parte de ellas o de sociedades ya constituídas en el carácter de socio o accionista y realizar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, susceptas en la proporción siguiente: el señor Juan Pablo Maffei quinientas cuotas y el señor Carlos Balbi quinientas cuotas. De dichas cuotas ha sido aportado el cincuenta por ciento en efectivo, y el saldo se integrará cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, comprendidas las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestas demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Quinta: En este acto se nombra gerente al socio Señor Carlos Balbi. La remuneración de los Gerentes así como su nombramiento y|o remoción, se hará con la conformidad de ambos socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexta: La consideración del inventario y Balance anual, que se practicará al treinta y uno de Diciembre, será hecha por los socios dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio comercial y cada socio por sí o por apoderado, podrá revisar los libros y documentos pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el cincuenta y un por ciento del capital social con excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales se requerirá unanimidad de socios. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. Octava: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que el socio restante decida adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Novena: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder parte de sus cuotas, el socio restante tendrá preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños con la conformidad del otro socio y previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y el socio restante podrá optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad. b) por disolver y liquidar la Sociedad. — Décima primera: Los Gerentes no podrán dedicarse dentro del territorio de esta República, a otros negocios iguales o afines a los que comprenden el objeto social, salvo los que actualmente tengan. — Décima segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Décima tercera: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto Don Alberto Valiente y Don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Carlo Balbi. Giovanni Paolo Maffei. Alberto Valiente. Otelo Lè Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados respectivamente: Un millón doscientos veintiún mil seiscientos veinte; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintiuno; un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintidós; y el siguiente correlativo número un millón doscientos veintiún mil seiscientos veintitrés, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.128-v.28 sep.

FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: José Garcia Lazo, español, domiciliado en Sarmiento 2549, Capital Federal; Alberto Lorenzo Castelli, argentino, domiciliado en Anatole France 4596, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y José Affori, italiano, domiciliado en Gascón 944, Capital Federal, todos ellos en nombre propio, y Carlos Anziano, francés; Armando Landecheverry, francés; Moisés Resnik, argentino, y Adelino Das Neves, portugués, domiciliados en Rivadavia 1240, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quienes comparecen como únicos integrantes y en nombre de la razón social ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué constituída en fecha 25 de Abril de 1946, ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don Jaime D. Uranga, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, en 6 de Septiembre de 1946, libro dos de sociedades de responsabilidad limitada, folio 69, Nº 468, y cuyo domicilio legal es en la calle Rivadavia 1240 de la Ciudad de Avellaneda, de la indicada provincia, todos los arriba nombrados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Los Señores José Garcia Lazo, Alberto Lorenzo Castelli, José Affori y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS ''FATECHA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad, será en esta Capital Federal, calle Saavedra 155, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de materiales para techados y afines, y en especial la explotación de la Patente Nº 58.415, que el Sr. José Affori transfiere a la sociedad. — El ramo podrá ser ampliado, si así lo resolvieran lós asociados por unanimidad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a partir del día 1º de Septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social está formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 450 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sr. José Garcia Lazo, pesos catorce mil novecientos m|n., o sean 149 cuotas de pesos cien cada una; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, catorce mil novecientos pesos m|n., o sean 149 cuotas de cien pesos cada una; y Sr. José Affori, pesos trescientos moneda nacional, o sean tres cuotas de cien pesos cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quienes que- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.531-H.) dan designados en este acto, Gerentes. — El uso de la firma social así como las funciones de los citados, será ejercida en forma conjunta únicamente y conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. — La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueran necesarias, otorgando poderes generales o especiales que fuere menester y revocarlos. — Podrán nombrar, suspender o destituir el personal obrero o administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, contratar locaciones, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La compraventa de inmuebles para o de la sociedad, requerirá el consentimiento unánime de todos los asociados. — El Sr. José Affori tendrá el cargo de director técnico y de fabricación. — Séptimo: ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada estará representada en la que se constituye por el Sr. Salomón Schwartzman, a quien otorgan en este mismo acto, mandato irrevocable. — Octavo: Los socios no percibirán suma alguna por sueldos, comisiones, bonificaciones o viáticos. — Noveno: El ejercicio anual de la sociedad, será dividido en dos períodos de seis meses cada uno, con cierre al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Para la formación de los Balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta: a) Cinco por ciento de las utilidades pasará a formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Por mayoría de votos, los socios establecerán las reservas facultativas que crean convenientes, así como los coeficientes de desvalorización, que no podrán ser superiores en un veinte por ciento a los establecidos por la Dirección General Impositiva; c) el remanente de utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. José Garcia Lazo, el veintidós por ciento; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, el veintidós por ciento; ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintidós por ciento; y Sr. José Affori, el treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales a- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.532-H.) portados. Los Balances Generales que se practiquen, deberán ser aprobados por socios que representen mayoría de capital, dentro de los sesenta días de practicados. — Todos los asociados tienen el más amplio acceso para el control u observación de la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) cuando cualquiera de los ejercicios arroje una pérdida del diez por ciento o más del capital, a requerimiento conjunto de los socios Sres. José Garcia Lazo, Alberto Lorenzo Castelli y ''Anziano y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Por cumplimiento del plazo de duración; c) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, si los asociados que representen mayoría de capital, así lo resuelven, pudiendo éstos en tal caso optar por continuar con el giro de la sociedad. abonando al o a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, lo que a éste corresponda, por capital y utilidades. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por las personas que designen los socios por mayoría de capital, quien abonará las deudas, cancelará los compromisos sociales, venderá los bienes en la forma que crea más conveniente a los intereses comunes y distribuirá el remanente en la forma que corresponda a los socios. — Décimo Segundo: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a las del objeto social, por cuenta propia o ajena. — Décimo Tercero: A los fines de la mejor marcha de la sociedad se realizarán reuniones, cuyas decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Para que las asambleas tengan validez, se citarán los asociados por telegrama con anticipación de cuarenta y ocho horas, o notificación personal en el libro de actas, celebrándose con los socios que concurran y las decisiones se tomarán por asociados que representen

mayoría de capital. — Estas asambleas podrán, asimismo, juzgar la conducta de los socios, técnicos o gerentes, pudiendo resolver en caso de inconducta, su remoción y aún la expulsión de los mismos, tomándose también estas decisiones por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada cuota representa un voto. Las decisiones que se tomen, serán inapelables. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyendo domicilios especiales en los consignados en el mismo. — Décimo Quinto: Los socios gerentes, Sres. Alberto Lorenzo Castelli y Salomón Schwartzman, quedan autorizados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de ley, obtención de testi- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.534-H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.533-H.) monios, etc. — De común acuerdo, firman el presente, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Sobre raspado: comparecen; fecha; como; los; disolverá. Todo vale. — José García Lazo. — José Affori. — Carlos Anziano. — M. Resnik. — Armando Landecheverry. — Adelino Das Neves. — A. L. Castelli.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.171.-v.28 sep.

MIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, argentina, casada, de 31 años de edad; y Señores: Idel Mordcovich, argentino, casado, de 40 años de edad, estos dos domiciliados en la calle Las Heras 4015; Don Marcos Mordcovich, argentino, viudo, de 38 años de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3531 y don Mariano Gabriel José Boria, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Suipacha 831, todos los domicilios en la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: La Señora Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich y los Señores Idel Mordcovich, Marcos Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Suipacha 831, Capital Federal, o donde más adelante se establezca. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad, es de diez años, a partir del día 1º de Setiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad, es la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materiales de construcción, maquinarias, fabricación de artículos de construcción y afines, importación y exportación, pudiendo ampliar el ramo, si así lo resolvieran los asociados por unanimidad. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, la suma de nueve mil pesos m|n., o sean nueve cuotas de $ 1.000.— cada una; Sr. Idel Mordcovich, pesos mil m|n., o sea una cuota de mil pesos; Sr. Marcos Mordcovich, pesos treinta mil m|n., o sean treinta cuotas de $ 1.000 cada una; y Sr. Mariano Gabriel José Boria, pesos diez mil m|n., o sean diez cuotas de $ 1.000 cada una. — Quinto: La administración y dirección técnica de la sociedad, y de las construcciones, estará a cargo de los socios Sres. Idel Mordcovich y Mariano Gabriel José Boria, quienes tendrán el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones a título gratuito, ni garantía de terceros. La sociedad podrá girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, cheques y demás documentos que fueren necesarios, otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas o documentos privados, convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueren necesarias, otorgando los poderes (sigue en el sello de $ 0.10 m|n., Nº 716.529 H) (viene del sello de $ 0.10 m|n., número 716.528 H.) generales o especiales que fuere menester y revocarlos. Podrán constituir hipotecas, prendas, warrants y cancelarlas; convenir locaciones por los plazos que vieren convenir, aceptar o ceder créditos activos o pasivos. Podrán asimismo nombrar, suspender o destituir el personal obrero y administrativo de la sociedad, fijar sueldos y bonificaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma y plazo, con o sin intereses, representar a la sociedad en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; ante los poderes públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes, actuarán como técnicos sin que ello implique una remuneración extraordinaria. — Podrán los gerentes dedicarse a otras actividades, que no sean similares a las del ramo social. — Sexto: La sociedad practicará todos los años, al día 31 de Diciembre, un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación, los que deberán ser aprobados por los socios, por mayoría de votos y capital, dentro de los sesenta días de practicados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: el 5 % a fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social; y 5 % para fondo de indemnizaciones Ley 11.729. Del saldo que resulte, las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente forma: Sra. Martha Antonieta Bonnet de Mordcovich, el veintiocho por ciento; Sr. Idel Mordcovich, el cinco y medio por ciento; Sr. Marcos Mordcovich, el treinta y tres por ciento, y Sr. Mariano Gabriel José Boria, el treinta y tres y medio por ciento restante. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley de la materia, y para la mejor marcha de la misma, los socios realizarán reuniones periódicas, en las que las decisiones que se adopten lo serán por mayoría de votos, asentándose su resultado en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada cuota representa un voto. — Octavo: La sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de los asociados; b) A pedido de cualquiera de los socios, después del segundo año de ejercicio, si del Balance resultare una pérdida del veinte por ciento de capital. Esta opción deberá ser tomada, dentro de los treinta días de realizado el Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) la disolución de la sociedad procediendo a su liquidación con la fiscalización del representante legal del socio fallecido o incapacitado; b) por (sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.530 H.) (viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 716.529 H.) continuar con el giro social, con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; c) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus representantes legales, el importe que por capital y utilidades le corresponda hasta la fecha del deceso o incapacitación. — Décimo: Las cuotas de capital serán libremente cesibles, entre los asociados. — Décimo Primero: Para el caso de disolución de la sociedad o retiro de alguno de los socios, se valorizarán los bienes de la misma, muebles o inmuebles, maquinarias, etc., al precio que corresponda a ese día, lo que deberá efectuarse por la persona, que de común acuerdo designen los socios. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten entre los asociados, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, y quienes designarán otro, a su vez, en caso de discordia. No siendo posible resolverlo así, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. Constituyen domicilios, en los consigandos ut supra. — De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los trece días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: asociados; segundo; días. Todo Vale, s/raspado: Martha; Martha; Martha; Martha. Todo Vale. — M. Mordocovich. — Martha A. B. de Mordcovich. — I. Mordcovich. — M. G. Boria. — Sobre raspado: treinta; e; enumeración; 10 — Mordcovich. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.170-v.28 sep.

TASCO IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores don Curt Wolf Amerikaner, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Chile doscientos cuarenta y cinco; don Ferdinando Federico Sommer, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Puan cuatrocientos veinticuatro; y don Leopoldo Sommer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Almirante Brown mil ciento sesenta y nueve, Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres comparecientes por sí y además el primero por don Alfred Amerikaner ejerciendo el mandato que éste le confirió en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo mandato ha sido protocolizado y transcripto en la escritura del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio cuarenta y ocho de este Registro, donde lo tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes para este acto, son del tenor siguiente: "...Ante el Notario " Público Señor Viola Rao, en la Ciudad " de Nueva York, Estados Unidos de Nor- " teamérica, se presenta don Alfred Ame- " rikaner, domiciliado en Cuarenta Ex- " change Place, New York, Estados Uni- " dos de Norteamérica y manifiesta: Que " confiere Poder General al Señor Curt " W. Amerikaner, comerciante, domicilia- " do en la calle Chile doscientos cuarenta " y cinco de la ciudad de Buenos Aires, " República Argentina, para que lo repre- " sente... Este poder comprende las si- " siguientes facultades ...Lo represente " como socio de Tasco Import Sociedad de " Responsabilidad Limitada o en otras so- " ciedades, ejerza el derecho de voto; re- " suelva aumento o reducciones de capi- " tal; suscriba nuevas cuotas; integre el " capital, acepte balances, realice y auto- " rice transferencias de cuotas ...siendo " la enumeración anterior solamente a tí- " tulo enunciativo, pero no limitativo. " Podrá sustituir este poder total o par- " cialmente. Alfred Amerikaner, Jurado " ante mí el treinta de diciembre de mil " novecientos cuarenta y seis (fdo.) Vio- " la Rao, hay un sello que dice: "Viola " Rao, Escribano Público, Kings County. " — Kings County Clk's N|quinientos " ochenta y tres. Registro Nº quinientos. " R. Siete, New York Clk's setecientos " setenta y siete. Registro Nº setecien- " tos treinta y uno. R. Siete" ...Yo Ar- " chibald R. Watson Secretario del Dis- " trito de Nueva York con Registro de " Escrituras Públicas y Secretario de la " Suprema Corte con su sello oficial: Cer- " tifico por el presente que Viola Rao " cuyo nombre está suscripto en el docu- " mento adjunto ...Escribano Público de- " bidamente comisionado y juramento y " calificado para actuar como tal en el " Distrito de Nueva York ...Consulado " General de la República Argentina, cer- " tifico que la firma que suscribe este " documento y que dice Archibald R. " Watson, es Secretario del Consulado de " Nueva York es auténtica y la que acos- " tumbra en sus actos. Nueva York, trein- " ta y uno Dic. mil novecientos cuarenta " y seis. Nº de orden ochenta y ocho mil " trescientos cuarenta y nueve. Nº del " arancel: Siete. Derechos percibidos pe- " sos M|n. cuarenta y nueve, cincuenta. " Doll. doce, catorce. A. C. Grippo. Vice " Cónsul. Hay un sello ...La Secretaría " de Relaciones Exteriores y Culto certi- " fica que la firma que antecede en este " documento y dice A. C. Grippo es au- " téntica. Buenos Aires veintiocho de " enero de mil novecientos cuarenta y " seis. Hay una firma ilegible. Hay un " sello". Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe y los comparecientes dicen: Los Señores Curt Wolf Amerikaner, Alfred Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer son socios de TASCO IMPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho y con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y cinco del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo al Señor Curt Wolf Amerikaner ciento veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en el capital de la nombrada sociedad; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas de mil pesos cada una y al Señor Ferdinando Federico Sommer ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los comparecientes resuelven con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho que: Se incorpore como nuevo socio de la nombrada sociedad al señor Leopoldo Sommer y que se aumente el capital de la sociedad de cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo en consecuencia el aumento de seiscientos mil pesos moneda nacional, aportando al aumento del capital el Señor Ferdinando Federico Sommer doscientas cincuenta y cinco cuotas: el Señor Curt Wolf Amerikaner ciento cuarenta y cinco cuotas; y el Señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. Los Señores Ferdinando Federico Sommer, Curt Wolf Amerikaner y Leopoldo Sommer, hacen sus aportes convirtiendo en cuotas de capital social los haberes que le corresponden en la sociedad a cada uno de ellos hasta la suma aportada. Además los comparecientes resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo cuarto dirá: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está formado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al Señor Ferdinando Federico Sommer cuatrocientas cuotas; al Señor Curt Wolf Amerikaner doscientas setenta y tres cuotas; al Señor Alfred Amerikaner ciento veintisiete cuotas y al señor Leopoldo Sommer doscientas cuotas. El artículo quinto dirá: Serán gerentes de la Sociedad los socios Señores Curt Wolf Amerikaner y Ferdinando Federico Sommer, debiendo ambos dedicar toda su actividad comercial a la sociedad. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general, pudiendo realizar todos las funciones que según los Código Civil y Comercial o cualquier Ley requieran poderes especiales. Podrá cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Podrá cualquiera de ellos practicar todos los actos y operaciones enunciadas en el artículo tercero de este contrato y podrá otorgar poderes generales y especiales. Podrá adquirir, hipotecar y vender bienes inmuebles y realizar toda otra transacción con ellos. El artículo sexto dirá: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se practicará un balance de acuerdo con las bases legales y reglamentarias y una vez hechas las amortizaciones usuales y la reserva prescripta por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las reservas y habilitaciones que resuelvan los socios, las utilidades o en su caso las pérdidas, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Ferdinando Federico Sommer, cuarenta y cinco por ciento, al Señor Curt Wolf Amerikaner, treinta y ocho y sesenta y cinco centésimos por ciento; al Señor Leopoldo Sommer diez por ciento, y al Señor Alfred Amerikaner seis y treinta y cinco centésimos por ciento. El artículo séptimo dirá: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive sobre aprobación de balances y con la única excepción de los casos del inciso primero del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por dos tercios de votos correspondiendo a cada cuota un voto. El artículo noveno dirá: La duración de la Sociedad es de veinticinco años. El presente contrato podrá ser denunciado por cualquiera de los socios con efecto al fin de cada ejercicio, con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El artículo décimo dirá: En caso de que el Señor Leopoldo Sommer denunciara este contrato o en caso de que lo denunciaran los otros socios contra él, los Señores Ferdinando Federico Sommer y Curt Wolf Amerikaner tendrán el derecho de hacerse cargo, por partes iguales, de las cuotas que corresponden en la sociedad al Señor Leopoldo Sommer. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Alfred Amerikaner o de los otros socios contra él tendrá derecho de hacerse cargo de sus

cuotas en el capital social el Señor Curt Wolf Amerikaner. Si el Señor Curt Wolf Amerikaner o los dos socios Amerikaner denunciaran el contrato social, el socio Ferdinando Federico Sommer tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas de ellos a su propio nombre o al de otra persona. En caso de denuncia del contrato social por el Señor Ferdinando Federico Sommer, tendrá derecho de hacerse cargo de sus cuotas en la sociedad el Señor Curt Wolf Amerikaner a su propio nombre o al de otra persona. En todos los casos, los socios a quienes corresponda opción a la adquisición de cuotas sociales en conformidad con lo antedicho, podrán hacer uso de este derecho declarando ésta su voluntad con tres meses de anticipación a la fecha en la cual tuviera efecto la denuncia. El precio de las cuotas será en todos los casos el valor que corresponda según balance a la fecha en la cual tendrá efecto la denuncia, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. En caso de que los socios restantes no hicieran uso del derecho que les acuerda este artículo y si no hubiera convenio en alguna otra forma entre ellos y los salientes, la sociedad entrará en liquidación. El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio quedando facultados para su tramitación los Doctores Harry Cohn y León Dujovne, quienes podrán actuar en forma individual. Así la otorgan previa lectura y ratificación, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Julio C. Prato Murphy y don Alberto José Diessler, vecinos, hábiles, doy fe. Curt Wolf Amerikaner. F. F. Sommer. Leopoldo Sommer. Tgo.: J. C. Prato Murphy. Tgo.: A. J. Diessler. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. B. D. Zerboni. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos ochenta y cinco de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos números: un millón ciento treinta y tres mil setecientos treinta y siete al presente número un millón ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta. Raspado: lo - copiado - Exchange - W - dice - doscientas - Sommer - socios - los - repartirán - anticipación - social - Entre líneas: de - casado - durará el año calendario - la contabilidad social - sale - Entre líneas: Poder General - y cinco - siete. - Hay una firma Antonio J. B. D. Zerboni. - Hay un sello. - Entre líneas "Antonio' vale. - Entre líneas - social - o lo - vale. — Buenos Aires, 16 de Setiembre 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.117-v.28 sep.

EUROPA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Eduardo Ceballos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Berutí número dos mil quinientos veinte y seis; el doctor Arístides Coll, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y uno; el doctor José Luis Villegas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil veinte y siete; el señor Miguel de Miguel Gruas Solano, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil setenta; y la señora Ana Isabel Murphy de Moncla, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Suipacha número mil ciento ochenta, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará al comercio e industria cinematográficas, en todas sus ramas, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo el nombre de "EUROPA FILMS", teniendo como objeto el ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, y su sede social en la calle Lavalle número setecientos ochenta. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en tres años, que podrán ser prorrogados por decisión unánime de los socios. — Tercera: Para la realización del objeto social indicado, de ejercicio del comercio e industria cinematográficos en todas sus ramas, la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios a tal fin, incluyendo los negocios de importación y exportación, compra y venta o arriendo de bienes muebles e inmuebles, y abrir sucursales en las distintas ciudades del interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra en la siguiente forma: Don Eduardo Ceballos, veinticinco cuotas; Dr. Arístides Coll, trece cuotas; Dr. José Luis Villegas, doce cuotas; Doña Ana Isabel Murphy de Moncla, veinticinco cuotas; efectuándose todos estos aportes en dinero efectivo, habiéndose integrado en su totalidad. — El señor Miguel de Miguel Gruas Solano, suscribe veinticinco cuotas y su aporte queda reconocido por los demás socios como efectuado en compensación de los gastos realizados en sus viajes a este país, y los trámites cumplidos por él para poner la sociedad en condiciones de funcionar, quedando así el capital suscripto e integrado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Señores Ceballos, Coll y Villegas, en forma indistinta. — El socio señor Ceballos tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con el socio doctor Coll o con el socio doctor Villegas, para todas las operaciones comerciales y bancarias, quedando expresamente autorizados para representar a la sociedad ante los poderes públicos y en la administración nacional en cualquier clase de trámites y gestiones, pudiendo sustituir total o parcialmente sus facultades en apoderados para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como instituir representantes legales de la sociedad para que actúen en sucursales en este país o en el extranjero, sin perjuicio de poder hacerlo personalmente en todo el territorio de la República o fuera de él. — Para las operaciones bancarias, sin perjuicio de las amplias facultades generales de administraciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, están expresamente autorizados para contratar cualquier clase de operaciones y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar cheques, solicitar dinero prestado, firmar y descontar pagarés, letras de cambio y cartas de crédito, compromisos de cambio, otorgar ... clase de garantías y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición de bienes, sin limitación alguna. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios Gerentes, ocuparán su cargo, sin necesidad de justificar esa circunstancia ante terceros, el o los socios que designen los integrantes de la sociedad. — El o los socios designados en reemplazo del o los gerentes ausentes, tendrá el uso de la firma social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Mayo de cada año, haciéndose un balance de las operaciones sociales, que se someterá a la aprobación de los socios, en Asamblea, dentro de los treinta días de la fecha de cierre. El balance podrá aprobarse por simple mayoría de socios, y las utilidades, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá entre los socios, a prorrata de sus participaciones. — En caso de que la sociedad careciera de disponibilidad en dinero en efectivo para efectuar la distribución de utilidades, los importes que correspondan a cada socio se acreditarán en sus cuentas particulares para hacerse efectivos en la primera oportunidad que se disponga de los fondos necesarios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad; en ese caso sus herederos o representantes legales, deberán designar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, una persona para que lo represente en la sociedad, la que ocupará en la misma el lugar que correspondía al socio causante, con todos sus derechos. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas, sin la conformidad previa de los demás socios, y en caso de existir oposición, quien la formule podrá adquirir las cuotas del socio que desea retirarse, a cuyo efecto se realizará un balance a la fecha de la transferencia, debiendo abonarse al socio que se retire el valor de sus cuotas, según libros. — En caso de no existir interés por parte de cualquiera de los demás socios de adquirir las cuotas de uno de ellos que desee transferirlas, éste quedará en libertad de hacerlo a terceros en las condiciones que deseare. — Novena: Toda divergencia entre los socios deberá someterse al arbitraje de la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima: Si al término de la duración del contrato o sus prórrogas, la sociedad debiera entrar en liquidación, la misma se realizará por los socios Gerentes, quienes harán la partición. — Décima Primera: Para los trámites de publicación e inscripción y|o protocolización del presente contrato, queda especialmente facultado el doctor Cosme Beccar Varela, quien podrá delegar en cualquier otra persona esa autorización. — El presente contrato se firma en los sellos de diez centavos números seis mil veintiuno, seis mil veintinueve y el presente, y será habilitado con el estampillado fiscal correspondiente, de conformidad a las disposiciones de la ley de sellos. — Entre líneas: pág. 1º—Ana. — Vale. — Edo. Ceballos. — Arístides Coll. — José Luis Villegas. — Ana Isabel Murphy de Moncla. — M. Gruas Solano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 set.-Nº 59.158-v.28 set.

"JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Nestor De Iriarte, de nacionalidad argentino, estado civil casado; Enrique Aaron Jaimovich, argentino, casado y Samuel Ganapol, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto por el presente transformar la sociedad comercial colectiva que tienen constituída con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha catorce de Julio del mismo año en una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "JAIMOVICH, IRIARTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá sus escritorios y su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso y el asiento de su negocio y fabricación en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar en la fabricación y venta de bolsones de cuero, artículos afines y anexos y en especial continuar con la fabricación de dichos artículos que en la ciudad de Avellaneda tienen establecida su fábrica en la calle Colón seiscientos cuarenta y nueve y de la que es propietaria la sociedad Jaimovich, Iriarte & Cía., Sociedad Comercial Colectiva, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según balance que se acompaña. — Tercero: El Capital Social lo constituye de suma de Ciento Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional divididos en doscientas cincuenta y nueve cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales el socio Samuel Ganapol suscribe e integra en este acto doscientas treinta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de ciento quince mil pesos; el socio Enrique A. Jaimovich suscribe e integra en este acto veinticuatro cuotas de quinientos pesos, o sea la suma de doce mil pesos y el socio Nestor De Iriarte suscribe e integra cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el aporte se efectúa en muebles, máquinas, materias primas y demás rubros que figuran en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros, extraños a la sociedad, ello sólo podrá realizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y a cuyo término podrá prorrogarse por el tiempo que los socios, de común acuerdo, establezcan. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios, teniendo el carácter de gerente el señor Samuel Ganapol y los otros dos socios el carácter de subgerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio gerente, conjuntamente con cualesquiera de los socios subgerentes, es decir, que para comprometer a la sociedad tendrá que firmar el socio Ganapol conjuntamente con el socio Jaimovich o con el socio Iriarte, quienes deberán hacerlo con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros, ya sea en Bancos o particulares. Pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria, ya sea nacional o particular y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado a intereses en dichos bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeude a la Sociedad. Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas o ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Dichas facultades son enunciativas pero nunca limitativas. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de Julio se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias así lo aconsejen; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, este aporte se efectuará hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y previa deducción de las demás reservas permitidas por la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el Señor Contador y firmado por ellos para manifestar su aprobación. — Los balances que no fueran aprobados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Octava: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos podrán designar representante con poder suficiente para representarlos en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o en su defecto la incorporación a la sociedad del representante o heredero, criterio que deberá primar. — Décima: La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del treinta por ciento del capital social. Cuando el socio Samuel Ganapol considere que la misma no cumple con los fines para los cuales fué creada. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — En caso de que los peritos no pudiesen ponerse de acuerdo se pedirá al Señor Juez de Comercio el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen el domicilio legal en la Avenida de Mayo seiscientos sesenta y cinco, sexto piso. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los... del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Nestor De Iriarte. — Enrique Aaron Jaimovich. — Samuel Ganapol.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 sep.-Nº 59.176.-v.28 sep.

FARMACIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el señor Juan Mosto, que firma "J. Mosto", casado en primeras nupcias con doña Natalia Cainelli, argentino, de sesenta años de edad, far-

macéutico, domiciliado en la calle Callao dos mil dos y por la otra parte el señor Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, que firma "A. Misuraco", casado en primeras nupcias con doña Lidia María Blanco, argentino, de cuarenta años de edad, educacionista, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, la que se regirá por disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas, y condiciones: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal bajo el rubro de "FARMACIA CALLAO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio especial y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Callao dos mil dos. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asientos de toda naturaleza; de la farmacia Callao de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto principal la explotación del ramo de negocio de farmacia actualmente establecida en la calle Callao dos mil dos. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas, ya sea en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos ya sean Nacionales o extranjeros oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, para instalar su establecimiento o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, y hacer toda clase de operaciones de crédito que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de Junio del corriente año fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Misuraco suscribe doscientos veinte y cuatro cuotas que representan doscientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Mosto suscribe cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos. La totalidad del capital se halla integramente aportado, en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, máquinas, útiles que constituyen el negocio de la farmacia indicado. — Sexta: La Dirección técnica del establecimiento estará a cargo del señor Mosto, no así la dirección administrativa la que correrá por cuenta del señor Misuraco, designándose a ambos socios con el cargo de gerentes y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que autoriza el Código Civil y de Comercio respectivos, como así también conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Anualmente el treinta de Mayo de cada año, la sociedad hará balance general e inventario y las utilidades si las hubiere como así las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, dejándose constancia que se harán las quitas y reservas legales. — Octava: Los socios pueden en cualquier momento transferir la farmacia en la cual se halla instalada en la actualidad la sociedad y quedando la sociedad por consiguiente completamente disuelta. — Novena: La sociedad se podrá disolver por la voluntad de sus socios en el momento que ellos lo deseen y avisando con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. No habiendo más cláusulas que agregar se firma este ejemplar de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ya indicados. — J. Mosto. — A. Misuraco.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sept.-Nº 58.982-v.25 sept.

"LAVE - LOZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Carlos María Luna, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta; Don Juan Serra, domiciliado en la calle Maipú número mil cuatrocientos treinta; Don Juan Alberto Tisnes, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y Don Santiago Alejandro Ostiglia, domiciliado en la de Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos casados, argentinos, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente sobre las siguientes bases y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día quince de Agosto próximo pasado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato, la que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios en general y especialmente al de lavadero, planchado de ropa y afines. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil cuatrocientos diez y siete, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y en la siguiente proporción: Carlos María Luna, cien cuotas o sean diez mil pesos; Juan Serra, Ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos; Juan Alberto Tisnes, setenta cuotas, o sean siete mil pesos; y Santiago Alejandro Ostiglia, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. El capital social será totalmente integrado por los socios cuando el giro de las actividades sociales lo haga necesario y se hará por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAVE-LOZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será empleada en todos los negocios sociales. — Quinto: A los efectos de facilitar la marcha de la sociedad se conviene en nombrar gerente al socio Juan Serra, con amplias facultades. La sociedad podrá adquirir, vender, hipotecar y de cualquier otra forma gravar o enajenar bienes inmuebles. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes podrán emplearla para todos los negocios que constituyan el objeto de la sociedad. No podrán usarla en negocios particulares o ajenos a la misma ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones a terceros. Cuando se trate de operaciones o pagos mayores de mil quinientos pesos moneda nacional la firma del gerente deberá ir acompañada por lo menos por uno de los socios. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, podrá ser reemplazado por cualquiera de los otros socios, quienes tomarán el carácter de gerentes. La ausencia o impedimento del socio gerente quedará suficientemente justificada cuando apareciere la firma de cualquiera de los otros socios suscribiendo los actos en que intervenga. — Séptima: Cuando existan asuntos de importancia para la sociedad el gerente convocará a reunión de socios. De los acuerdos se labrará acta en libro rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la misma. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso establecido por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El plazo de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día quince de Agosto próximo pasado. — Noveno: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; del cinco por ciento para el socio gerente en concepto de retribución de sus tareas y efectuadas las amortizaciones y reservas correspondientes se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre continuar con la sociedad o proceder a su liquidación. En el primer caso abonarán el haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas que se contarán desde la fecha del fallecimiento con más un interés del seis por ciento anual. A los efectos de establecer dicho haber se tendrán en cuenta el último balance realizado. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán a tales efectos unificar su representación. — Undécimo: Toda duda, divergencia, o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos y el fallo de los árbitros o el tercero en su caso será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Nicolás Malaspada y Don Ramón M. Bóveda, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Luna. — J. Serra. — Juan Alberto Tisnes. — Santiago A. Ostiglia. — Nicolás Malaspada. Ramón M. Boveda. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. de Marco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del registro ciento ochenta y seis, de mi adscripción. Para "Lave-Loz", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y dos mil ochocientos veinte y seis al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Domiciliado Tisnes. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Entre líneas, de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 21 set.-Nº 59.005-v. 25 set.

VITROLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores don Máximo Salvat, don Ignacio Francisco Coca, don Carlos Manuel Antoniolli, casados, doña Irma Azucena Bianchi, soltera, don Manuel Hipólito Comezaña, casado, don Antonio Tomás Hernández, casado y don Héctor Rivada, casado, todos argentinos, domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los testigos primeros dicen: que por escritura del veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el autorizante, los cinco primeros dicentes constituyeron la sociedad que bajo el nombre de "VITROLABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... que se inscribió en el Registro de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cincuenta y uno, folio trescientos noventa y uno, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... — En consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la sesión de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Máximo Salvat, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere al socio señor Antonio Tomás Hernández, y éste acepta con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cinco cuotas de capital de las que tiene en la sociedad, de un mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos, por un valor igual; y cede y transfiere al señor Héctor Rivada, y éste acepta con efecto retroactivo a la indicada fecha, quince cuotas de capital de las mismas que tiene en la sociedad, o sean quince mil pesos, por un valor igual, importes que recibe en este acto de los cesionarios, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo y carta de pago; y con retroactividad al mismo día, queda incorporado como socio en la sociedad el señor Héctor Rivada. — En virtud de las cesiones efectuadas por el señor Salvat, su capital de doscientos veinte mil pesos, queda reducido a doscientos mil pesos moneda nacional. — Agregan todos los comparecientes que el artículo sexto, queda sustituído por otro redactado así: "Sexto: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: don Máximo Salvat, cuatro mil cien pesos, dedicando a la sociedad el tiempo que creyere conveniente, pudiendo ocuparse además en otros negocios, siempre que sean de distinta índole a los de la sociedad; don Ignacio Francisco Coca, dos mil doscientos pesos; don Carlos Manuel Antoniolli, un mil novecientos cincuenta pesos; doña Irma Azucena Bianchi, un mil setecientos veinte pesos; don Manuel Hipólito Comezaña, un mil setecientos veinte pesos, y don Antonio Tomás Hernández, un mil pesos, cuyas asignaciones tendrán efecto a partir del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y don Héctor Rivada, ochocientos pesos, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, percibiendo estos seis últimos socios dichos sueldos mientras desempeñen sus respectivos cargos, debiendo dedicar a la sociedad todas sus actividades en el puesto que les sea asignado, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza". — Y por último que con referencia al agregado de un párrafo al artículo décimo tercero, éste en su texto íntegro, es como sigue: "Décimo tercero: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décima séptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Siempre que un socio ceda cuotas a otra persona, sea o no socio, queda obligado a ceder al conjunto de socios restantes un número total igual de cuotas al de las cedidas, las que se dividirán en partes iguales entre los mismos"... — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ochocientos cuarenta vuelto del Registro doscientos diez y seis de la Capital Federal. — Entre líneas — además — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.981-v.25 sep.

IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.672. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Vicente Iglesias Castro, que firma "Vicente Iglesias", español, don Orlando José Gerardo, que firma Orlando J. Gerardo, argentino, don Manuel Iglesias Castro, que firma Manuel Iglesias, español, los tres casados, y don José Otero, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas y condiciones contenidas en el artículo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "IGLESIAS, GERARDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la Avenida San Martín siete mil trescientos uno, esquina a la Cabezón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos si con seis meses de antelación al plazo de finalización del ejercicio correspondiente, no se manifestara por la mayoría de capital, su disolución y liquidación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de vinos y comestibles al por ma-

yor, bajo la base de los negocios de la disuelta sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según escritur de disolución otorgada en la fecha, ante el autorizante, en el folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto de este mismo Registro. — Que como consecuencia de ello, la sociedad con dos tercios de votos del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o privados, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disoluciones de dichas Instituciones; y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Quinto: El Capital social, lo constituye, la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos, cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos el señor Manuel Iglesias Castro; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el señor José Otero. — Que el capital aportado por los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro, está representado por el importe que resulta de las cuentas capitales y particulares de los mismos, en la extinguida sociedad "Valdes, Iglesias y Compañía", de acuerdo al balance practicado al día cuatro de Agosto corriente, y que en un ejemplar firmado por las partes, se agrega a la presente; y el capital aportado por los señores Gerardo y Otero, lo hacen efectivo dichos señores, en dinero efectivo, por lo que se otorgan recíprocamente recibo y carta de pago por la presente escritura. — Sexto: Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Vicente Iglesias Castro y don Orlando José Gerardo; y la firma social podrá ser usada por los socios citados indistintamente, y por los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, en forma conjunta. — Que la firma social no podrá en forma ni manera alguna, ser usada en actos extraños a la sociedad o en garantía a favor de terceros o suscripción de documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Que anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de amortización, castigos y bajas, serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta y uno por ciento, para cada uno de los socios señores Vicente Iglesias Castro y Orlando José Gerardo; veinte y cuatro por ciento, para el socio señor Manuel Iglesias Castro; y catorce por ciento para el socio señor José Otero. — Que las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios señores Manuel Iglesias Castro y José Otero, deberán dedicar a la sociedad, todo su tiempo y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios que no sean los de la sociedad, quedando relevados de esta obligación los socios restantes, quienes podrán aportar su tiempo a la sociedad, en la medida de sus deseos. — Por tal motivo, los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", las sumas de trescientos pesos moneda nacional cada uno, de los señores Vicente y Manuel Iglesias Castro y José Otero. — Noveno: Que formando parte del activo de la sociedad disuelta "Valdes, Iglesias y Compañía" todas las marcas registradas a nombre del señor Vicente Iglesias Castro, dicho señor, cede y transfiere por este acto a la sociedad que se constituye, todos los derechos y acciones emergentes de dichas concesiones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación. — Que la decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dirigido a la misma, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido cuyo plazo, se considerará que la resolución es de retirarse. — Que en el caso de continuar los herederos o incapaces en la sociedad, no tendrán ninguna ingerencia en la administración de la sociedad y solo podrán revisar los balances y libros de la sociedad, a su exclusiva costa. — Que en el caso de retiro voluntario de uno o varios socios o de los herederos o incapaces, los mismos percibirán el haber que les corresponda el día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal o de comunicada la salidad del socio saliente, de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, se abonará en cuotas anuales no mayores del diez por ciento del total del capital de la sociedad, fijándose a la suma adeudada un interés, del seis por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. — Undécimo: Toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo que antecede deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestando por escrito, a quienes desde ya, se les reconoce el derecho de preferencia u opción de de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios o los herederos e incapaces, será sometida la cuestión a la decisión de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes en caso de desacuerdo, se someterán a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Iglesias, Gerardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se compromete a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibáñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la número trescientos noventa y uno, otorgada al folio mil seiscientos sesenta y nueve vuelto, con fecha de hoy). — Vicente Iglesias. — Orlando J. Gerardo. — Manuel Iglesias. — José Otero. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrin. — Concuerda con su matriz, otorgada al folio mil seiscientos setentidós del Registro doscientos ochentiuno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, que llevan la siguiente numeración: Dos millones treinta y dos mil sesenta y nueve; dos millones, treinta y dos mil setenta, dos millones treinta y dos mil setenta y uno; y dos millones treinta y dos mil setenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: — socios o. — Vale. — Hay un sello. — Julio C. Ballestrin. — Honorarios $ 890. — Certifico que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura por valor de Novecientos pesos moneda nacional ha sido repuesto en el "corresponde" de ley, agregado a la respectiva matriz, Conste. — Julio C. Ballestrin. — Hay un sello. — Certifico que don Julio C. Ballestrin es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible". — "El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Acdoel Ernesto Salas, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 Sep. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay dos sellos. — copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.027-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que don Bernardino Pérez vende, cede y transfiere a favor del señor León Roberto Goldin, diez y nueve cuotas de capital y al señor Oscar Goldin una cuota de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada con fecha 15 de Julio del corriente año ante el Escribano don Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.955-v.24 sep.

MANULANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de "MANULANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su reunión del 30 de Julio del corriente año, ha resuelto la emisión de cuatro series de diez y seis mil acciones ordinarias, cada serie de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor total y en conjunto de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente emitido el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional, y ha resuelto aumentar dicho capital de la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional a la de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de dos series de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias con idénticos derechos a las anteriormente emitidas y seis series de acciones preferidas de diez y seis mil acciones de cincuenta pesos moneda nacional cada acción, por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyas acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no acumulativo del cinco por ciento anual y de un dividendo adicional que como máximo podrá alcanzar al uno por ciento una vez cubierto el seis por ciento como dividendo mínimo de las acciones ordinarias, cuyas acciones preferidas serán rescatables a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, con un preaviso de 90 días, publicado por tres días en el Boletín Oficial, a m$n. 102.— por acción, más dividendos corridos, debiéndose proceder por sorteo en caso de rescate parcial. — En consecuencia, la totalidad del aumento asciende a seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, emitido en el mismo acto, por lo que la totalidad del capital asciende a diez millones, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

e.21 sep.-Nº 59.020-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Acta Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los tres socios de la firma, Alberto Alois Guillermo Fehling, Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, siendo las quince horas, previo cambio de opiniones, resuelven establecer que: "el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta, salvo el caso de la correspondencia de mero trámite que no comprometa la responsabilidad de la sociedad".— No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las quince y quince. — Alberto Fehling. — Roberto E. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Lo testimoniado es copia fiel de su original corriente a fojas uno del Libro de Actas de la sociedad "ALBERTO FEHLING LTDA., S.R.L.", en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho expedimos el presente testimonio. — Hay un sello que dice: Alberto Fehling Ltda., S. R. L. — Alberto Alois Guillermo Fehling. — Roberto Eugenio Esteban Tiphaine. — Carlos Héctor Pourtalé.

Bs. As., Setiembre 10 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 59.029-v.25 set.

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días que, "LICORERIAS ASUNCION, CAVIGLIA Y CHOUZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula novena del contrato social, designando gerente únicamente a Carlos Caviglia. — S|r.: "cinco", vale.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 58.986-v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Marcos Salama y Jacob Salama, componentes de la razón social "M. y J. SALAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de ropería y confecciones en general, denominado "Casa Ideal", sito en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil ciento ochenta y tres, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y dos, al folio setenta y uno del libro siete, y Don León Salama, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, piso tercero, C, y resuelven: Los primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada modificar el contrato, admitiendo como socio al Señor León Salama, con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que prestó a la sociedad la suma de Veinte Mil pesos en efectivo y que fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. — Modificar las cláusulas: tercera y séptima que quedan redactadas así: Tercera. — El capital social que en la modificación de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta al número doscientos sesenta y ocho, folio trescientos cuarenta y cuatro, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, era de Cuarenta y Seis Mil pesos, queda ampliado a la suma de Ciento Quince Mil pesos, de acuerdo a los balances y por inversión de capitales y ganancias, dividido en ciento quince cuotas de Un Mil pesos cada una y aportada en la siguiente proporción: El socio Jacob Salama cincuenta y cinco cuotas, o sea Cincuenta y Cinco Mil pesos, el socio Marcos Salama, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil pesos, y el socio ingresado León Salama veinte cuotas o sea Veinte Mil pesos moneda nacional, todo invertido en mercaderías, muebles y útiles. — Séptima. — Al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance y las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Para el socio Jacob Salama el cuarenta y ocho por ciento; para el socio Marcos Salama, el cuarenta y ocho por ciento; y para el socio León Salama el cuatro por ciento; el socio León Salama retirará mensualmente la suma de Doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Se deja constancia que el local pertenece a los socios Jacob y Marcos Salama, exclusivamente. — Se deja constancia que los socios resuelven dar a este contrato una vigencia o prórroga de seis meses, a partir del vencimiento del antiguo contrato, o sea desde el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en adelante. — Cualquiera de los socios está facultado para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. — Jacob Salama. — Marcos Salama. — León Salama.

Bs. Aires, 16 de Setiembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 59.040-v.25 set.

DANON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores doña Esther Toledano de Danón, turca, casada, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, don Isaac Danón, argentino, soltero, menor autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1948 bajo el Nº 224, al folio 157 del libro 2 de Venias, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y don Alfredo Abulafia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichcuta cuatrocientos seis, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores doña Esther Toledano de Danón, don Isaac Danón y don Alfredo Abulafia la sociedad "DANON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de tejidos en general y sus afines, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles, en el país y en el extranjero, y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones y obligaciones de todas clases, y participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años, mediante el consentimiento unánime de los socios. — La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: doña Esther Toledano de Danón ha suscripto Cien Cuotas de Mil Pesos, en total cien mil pesos, integrando Cincuenta Cuotas de Mil Pesos, por valor de Cincuenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto; don Isaac Danón ha suscripto Ochenta Cuotas de Mil Pesos, en total ochenta mil pesos, integrando Cuarenta Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Cuarenta mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto y don Alfredo Abulafia ha suscripto Veinte Cuotas de Mil Pesos, en total veinte mil pesos, integrando Diez Cuotas de Mil Pesos, por un valor de Diez mil pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando los mismos, por acuerdo de la mayoría, así lo determinen. — Quinto: La sociedad será administrada por un gerente general, quien para obligarla deberá firmar bajo el sello social y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero, extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores, y efectuar cuantos mas actos de disposición repute necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerar las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Queda designado gerente general don Alberto Danón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo sesenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento del mismo lo reemplazarán los socios doña Esther Toledano de Danón e Isaac Danón, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente. — Séptimo: El gerente general queda facultado para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar y remover, fijando sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Octavo: El gerente general percibirá un sueldo de mil pesos mensuales y los socios un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno, que serán cargados a gastos generales. — Noveno: El ejercicio social será del primero de Julio al treinta de Junio del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 50 o|o del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Décimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Décimosegundo: En caso de retiro de algún socio conforme a la cláusula tercera se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio sin incluir en este ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por monto distinto a aquél con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran, u ofrecidas a terceros de acuerdo con la resolución de la totalidad del capital. — Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, si sus derecho habientes no quisieran proseguir en la sociedad. — Décimotercero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo. — Décimocuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo, o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. — El fallo del amigable componedor será inapelable y resolverá tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de capital, y si ello no resultara factible y no obstantes existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la Jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados luego de leído y ratificados de su contenido. — Firmado: Esther Toledano de Danón. — Isaac Danón. — Alfredo Abulafia. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.972 v.25 set.

"AMAMBAHY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Aumento de Capital y Modificación Cláusulas Contractuales. — Entre los Señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, con domicilio especial en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de aumento de capital, también inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta al folio trescientos cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y conforme con el Acta número catorce, obrante en el libro respectivo, lo siguiente: A) Aumentar nuevamente su Capital Social en Seiscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, hasta un total de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Dicho aumento de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional, está ya totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales, a cuyo efecto transfieren las sumas que cada uno de los socios tiene acreditadas en sus respectivas Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del contrato originario, hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes de capital, según balance general de la Sociedad practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las Cuentas Particulares y Cuentas Depósito Especial, según dicho balance, y la de pesos Seiscientos treinta mil, que importa el aumento de capital, es decir la suma de Cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con ocho centavos m|n. ha sido depositada por los socios en efectivo en las arcas sociales, en la siguiente proporción: Francisco Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Juan Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Pedro Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos m|n.; Salvador Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; José Viggiano: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con un centavo m|n.; Gregorio Rubens: Veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos con cuatro centavos m|n.; Marcelino Ramón Leiro: Tres mil quinientos treinta y ocho pesos con dos centavos m|n. — En consecuencia, el Capital Social que anteriormente era de Cuatrocientos veinte mil pesos m|n. asciende ahora por causa de este aumento a la suma de Un millón cincuenta mil pesos m|n. — B) Dejar subsistentes y en todo su vigor las cláusulas del contrato vigente con excepción de los artículos: tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno y décimo. — De acuerdo con el aumento de capital y las modificaciones convenidas al Contrato Social, éste queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se designará con el nombre de "Amambahy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo Plazo: Se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, transformación, compra y venta de maderas; transportes fluviales; representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas, con o sin desplazamiento, y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Lo constituye la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos Ciento cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas. Dicho capital está constituído por los bienes que resultan del Balance practicado por la Sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obrante de fojas diez y seis a fojas veinte y nueve, inclusive, del libro de Inventarios. — La diferencia entre la suma de Quinientos ochenta mil setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m|n. que arrojan las cuentas particulares y Depósito Especial, según dicho Balance y la de Seiscientos treinta mil pesos m|n. que importa el aumento de capital ha sido depositada por los socios en efectivo a las arcas sociales según el asiento registrado en el libro Ingresos al folio diez y seis. — Artículo Quinto: Administración: Estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la Gerencia, indistintamente. El uso de la firma social para obrar en nombre de la Sociedad la tendrán los señores Viggiano, indistintamente, quienes podrán constituir a los demás socios como sus mandatarios. Los gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la Sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad, no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios. — Artículo Sexto. Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año. Dentro de los treinta días siguientes será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del quince de Agosto, en cuya fecha se considera aprobado si no fuere objetado. Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por conforme con el balance. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, se distribuirán en proporción de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. De las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirar el cincuenta por ciento. El otro cincuenta por ciento se les acreditará a cada uno de los socios en cuenta Depósito Especial, el que no gozará de interés, y que sólo podrán retirar a la terminación del contrato, pudiendo mientras tanto la sociedad utilizar e invertir esos fondos en el giro de los negocios sociales. — Las pérdidas serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo séptimo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) Aceptar la incorporación de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación en la persona de uno de los socios sobrevi-

vientes. — b) Hacerse cargo por sí, con preferencia en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, según el Capital que tuviere el socio fallecido y|o incapaz a la fecha del último balance con más un interés del cinco por ciento hasta el día del fallecimiento, en dos cuotas anuales. — Artículo Octavo. Renuncia de Socios: Para el caso de que un socio deseare renunciar deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, como mínimo, debiendo coincidir el plazo de preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. Los haberes que resulten a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que deberá pagar a la Sociedad en concepto de multa, les serán abonados por los adquirentes de sus cuotas, en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origina. — Artículo Noveno: Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Resolución de socios adoptada de acuerdo con el artículo Undécimo. — b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, salvo manifestación expresa en contrario de socios. — c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses, como mínimo. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo. Liquidación y Partición: En caso de disolución los socios por mayoría de votos, determinarán como se operará la liquidación, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador o liquidadores. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes. — Artículo Undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato, que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos en contrario contemplados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que será pasada a los libros rubricados. — Artículo Duodécimo. Divergencias: Para dirimirse cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social, en el período de liquidación o no, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo todos domicilio en el indicado al comienzo de este Contrato. — Artículo Décimo tercero. Transitorio: Se autoriza a los señores Doctor Manuel Orús y Procurador Universitario Don Luis Waisman para efectuar las publicaciones de ley, presentarse ante los Jueces y Registro Público de Comercio, y correr con todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción de las modificaciones al contrato social en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — S. Viggiano. — Juan Viggiano. — M. L. Leiro. — G. Rubens.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.035.-v.25 sep.

ZANGOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Hersch Goc, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad polaca; don Nicomedes Zanón, español, de cincuenta y nueve años de edad, don Julián García Bellver, casado, de cuarenta y dos años de edad, español, todos vecinos de esta capital, de mi conocimiento, de que doy fe y el primero de los citados Manifiesta: Que por escritura de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante, constituyó con el compareciente señor Zanón, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ZANGOC", con el objeto de dedicarse a la venta de aceites comestibles, fijando el domicilio social y asiento principal de sus negocios en la calle Nazca mil doscientos cincuenta de esta Capital y con una duración de dos años a contar de la fecha, pudiendo de común acuerdo, prorrogarla por tres años más, lo que así se hizo por conformidad de ambos. — Que el capital social fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional fué dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda y que ambos suscribieron en la proporción de veinte cuotas por cada uno, integrado totalmente, como resulta de la boleta de depósito expedida en aquella fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, agencia número ocho, todo lo que resulta con las demás cláusulas convenidas en la respectiva escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinte, folio trescientos setenta y siete, libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Goc Agrega: Que habiendo resuelto no continuar formando parte de esta entidad social Cede y Transfiere a favor del señor García Bellver por este acto, su parte de capital social antes mencionado, constituído como se ha dicho, por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una mediante la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo del cesionario, por ante mí y los testigos presentes, de que certifico, otorgándole en consecuencia al mismo, carta de pago en forma y subroga en consecuencia al señor García Bellver en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio en la recordada sociedad de responsabilidad limitada. — Por su parte el señor Julián García Bellver y el señor Nicomedes Zanon, en sus caracteres, respectivamente de cesionario de las cuotas del capital antes mencionado y de continuador de la referida sociedad, manifiestan su conformidad con la presente transferencia y Agregan: Que convienen modificar el contrato social expresado, en lo que se refiere a la razón social, término de duración, fijación del domicilio, capital social y determinación de los gerentes y sus facultades, cuyos artículos quedan redactados en la siguiente manera: Primera: La sociedad que se constituye, tiene por objeto dedicarse a la venta de aceites comestibles, teniendo su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios pudiendo de mutuo acuerdo, extender el radio de sus negocios en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Zanón y García Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará hasta el veintinueve de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo los socios, de común acuerdo, extender sus operaciones por tres años más a contar de esa fecha. — Tercera: El capital social de cuarenta mil pesos de origen se eleva a la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional que en noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, se lo considera aportado e integrado en partes iguales por los señores Zanon y García Bellver. Este aumento de cincuenta y dos mil pesos se forma de la siguiente manera: la cantidad de dos mil pesos mediante el depósito en efectivo que en la fecha los socios citados efectúan en el Banco de la Nación Argentina, según así resulta de la boleta que tengo de manifiesto, doy fe; y la suma de cincuenta mil pesos la constituye el valor del inmueble sito en esta Capital, pasaje Rufino números tres mil veintisiete al tres mil treinta y uno, que, perteneciendo en condominio y en partes iguales a los señores Goc y Zanon, es adquirido en la fecha por la sociedad; para cuyo efecto el nuevo socio señor García Bellver, entrega a la entidad social para reemplazar al señor Goc, la suma de diez y siete mil pesos, que unidos a la cantidad de ocho mil pesos, que corresponde abonar por el cincuenta por ciento del gravamen hipotecario que existe sobre dicho bien, forma la suma de veinticinco mil pesos de cuota de adquisición; transfiriendo también a la vez, el señor Zanon, a la sociedad en la suma de veinticinco mil pesos, el otro cincuenta por ciento correspondiente a su parte proindivisa que le pertenece sobre dicho bien, para considerar así realizada la integración del aporte de aumento de capital que se ha suscripto, sin perjuicio de dejar establecido que en esta transferencia de valores queda comprendida la otra mitad de la deuda hipotecaria que grava al inmueble. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, será otorgada simultáneamente a este acto, por ante el suscripto. — Cuarto: La sociedad será administrada por los citados socios don Nicomedes Zanon y don Julián García Bellver, quienes, designados para tales fines, gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes actos: a) Tomar en locación inmuebles, con o sin contrato escrito, por plazos que excedan o no de seis años, firmando los contratos públicos o privados que se requieran, bajo las condiciones que consideren convenientes: b) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y cancelar oportunamente dichos gravámenes; c) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, en otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se relacione con dichos actos, otorgando los recibos y cartas de pago necesarios; j) Vender los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos, aceptando las hipotecas que se constituyan en garantía de los saldos deudores y percibir los precios de enajenación. Las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato originario, antes mencionado, quedan subsistentes, sin modificación alguna, obligándose las partes al cumplimiento de todas las cláusulas estipuladas, como la ley misma. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Teusiet y don Julio Fernández Mouján, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hersch Goc. — Julián García. — N. Zanon. — Tgo.: Juan E. Tausiet. — Julio Fernández Moujján. — Ante mí: Orestes Cané. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintrés del Registro ciento catorce de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.022-v.25 sep.

LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Lázaro Dreyfus, que firma "Hen. Dreyfus", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle San Martín mil ciento trece; don Rodolfo Enrique Rosemberg Moerel, que firma "R. R. Moërel", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce novecientos cuarenta y nueve; don Luciano Alfredo Auge, que firma "L. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Norberto Eduardo Luis Augé, que firma "E. Augé", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arce novecientos cientos setenta y nueve; don Boghos Arzoumanian, que firma "B. Arzoumanian", de estado soltero, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos treinta y nueve; don Esteban Koe, que firma "E. Koe", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Alfredo José Adler, que firma "A. J. Adler", de estado soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; don René Weil, que firma igual, casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y nueve y don Raimundo Horvilleur, que firma "R. Horvilleur", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en el Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Rivera Indarte mil ciento veinte y siete, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "LAS PRODUCCIONES ARTISTICAS ARGENTINAS CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pero usará en todos sus actos la abreviatura "Las Producciones Cruz del Sud, S. R. Ltda.". — Segunda: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Tercera: El domicilio social estará en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco, pudiendo ser cambiado por simple resolución de la Gerencia. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la producción, distribución, importación, exportación, comercio y exhibición de películas cinematográficas y todo lo que concierne a la industria cinematográfica en general, pudiendo celebrar toda clase de contratos, venta o compra de inmuebles o muebles, hipotecarlos o prendarlos, tomarlos y darlos en locación, cederlos, subarrendarlos, organizar la fabricación y venta de sus producciones, abrir agencias en el país y en el extranjero y efectuar todo acto lícito, sin que esta enunciación importe una limitación. — Quinta: El capital social es de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una correspondiendo Sesenta cuotas al señor Enrique Lázaro Dreyfus; Cincuenta, al señor Rodolfo Enrique Rosemberg Moërel; Veinte y cinco al señor Luciano Alfredo Augé; Veinte y cinco al señor Norberto Eduardo Luis Augé; veinte y cinco al señor Boghos Arzoumanian; Veinte al señor Esteban Koe; Veinte al señor Alfredo José Adler; Veinte al señor René Weil y ochenta al señor Raimundo Horvilleur. — El capital se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un cincuenta por ciento, debiéndose integrar el saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran y dentro de los quince días de haber sido requerido por el Gerente. — El socio que no aportara el saldo de su cuota, quedará excluído de la Sociedad y perderá todo derecho respecto a las sumas ya ingresadas, quedando sus cuotas a disposición de la Sociedad. — Sexta: Es gerente de la Sociedad el señor Raimundo Horvilleur, quien en este carácter tendrá derecho a percibir un Cuarenta por ciento sobre las ganancias netas. — Todos los actos deberán celebrarse en nombre de la Sociedad, dando cuenta a los otros socios de la realización de los mismos, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que atañen a la Sociedad, aprobación de balances, inventarios y todo acto que los socios creyeren conveniente o necesario de acuerdo a este Contrato. — Para resolver la compra o venta de inmuebles, permutarlos o gravarlos, se requerirá que así lo resuelvan socios que tengan más de la mitad del capital. — El Gerente tendrá el uso de la firma social. — Séptima: En caso de que fuere necesaria la designación de otro Gerente por así requerirlo las circunstancias, renuncias, fallecimiento, cesación de cuota o cualquier otra causa, se designará otro por una mayoría que represente la mitad del capital, debiendo publicarse e inscribirse tal designación. — Por la misma mayoría se podrá destituir a cualquier Gerente, ya sea contractual, ya sea nombrado por los socios. — Octava: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de socios presentes, pero aquellas que afecten y comprometan el crédito de la Sociedad, requerirán mayoría absoluta de capital. — Novena: La Sociedad puede efectuar todo acto válido para una persona capaz y entre otros, sin que éste importe una

limitación: a) Abrir cuentas corrientes bancarias de carácter mercantil o de gestión, hacer depósitos en Caja de Ahorro o en plazo fijo y extraerlos. b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales hipotecarias a los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, o bancos particulares o Sociedades o personas y realizar cualquier operación de crédito, prenda, hacer préstamos, otorgar créditos y cualquier otra operación necesaria o conveniente, a los fines de la Sociedad por el término, plazo o amortizaciones, intereses y cuantas otras condiciones o garantías creyere conveniente; c) Recibir dinero en cuenta corriente, endosar letras, pagarés, cheques, vales, órdenes de pago y cualquier otro documento, solicitar permisos de cambio, de exportación o importación, negociarlos, transferirlos, anularlos, liquidarlos, compensarlos y cuanto acto sea necesario de acuerdo a la reglamentación vigente sobre la materia, realizando gestiones ante el Banco Central, Control de Cambios y cualquier otra dependencia que se creare; d) Representar a la Sociedad o a terceros, por sí o por mandatarios, en asuntos o cuestiones con o ante las autoridades administrativas o judiciales o particulares; e) Conferir toda clase de poderes generales o especiales; f) Firmar en nombre de la Sociedad o de sus representados, los actos y contratos necesarios a los fines de la Sociedad y de los mandatos o representaciones que ejerza. — Décima: En cualquier momento, de acuerdo a la marcha de los negocios y con la conformidad de las tres cuartas partes del Capital, podrá procederse a la disolución de la Sociedad, también podrá pedirla un socio, cuando la pérdida ascendiere al cincuenta por ciento del capital y en este supuesto será obligatorio, salvo que los demás resolvieren continuarla en cuyo caso se le abonará a dicho socios su aporte, con deducción proporcional de la pérdida. — Décima Primera: No se disuelve la Sociedad por muerte o incapacidad de los socios debiéndose proceder en tal caso en la siguiente forma: se abonará a los herederos o representantes del o de los incapaces las ganancias del año social de la fecha del deceso más las que correspondieran a los tres ejercicios posteriores y al finalizar el último ejercicio, se devolverá a quienes correspondiere, (la parte que de acuerdo al último balance) la parte que de acuerdo al último balance le pertenezca por capital y reservas, previa deducción de lo que adeudan por documentos o saldos, en cuenta corriente u otro concepto, si ello no se hubiere cubierto con los beneficios. — El representante del socio no tendrá ninguna intervención no podrá tomar decisión alguna ni concurrir a las reuniones, salvo si fuere invitado y sólo tendrá derecho a revisar las cuentas. — Las decisiones se tomarán por los socios que quedaren, aplicando este contrato y en caso de imposibilidad la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al transcurrir los tres años, automáticamente la o las cuotas de ese socio pasarán a los que quedaren en proporción a sus respectivas cuotas. — Podrán también si hubiere acuerdo con los herederos, adquirir de inmediato esas cuotas por alguno o algunos de los otros socios, en cuyo caso no gozarán del beneficio anterior y se tomará como base el balance más próximo al fallecimiento o incapacidad liquidándose los beneficios en proporción a la fecha del deceso. — Décima Segunda: Con la conformidad de las dos terceras partes de los socios, cualquiera de los componentes de la Sociedad podrán vender o transferir sus cuotas a cualquier persona, teniendo para ello preferencia los demás socios, en igualdad de condiciones o por el valor de las cuotas y las reservas, según el balance más próximo. — Con la misma conformidad podrá ampliarse el capital social con el ingreso de otros socios o el aumento de aporte de los asociados, debiendo hacerse saber por cinco días en el Boletín Oficial y hacer constar en todos sus actos el nuevo capital. — En caso de disminución se procederá en igual forma. — Las modificaciones de capital o el ingreso o retiro de otros socios, no alterará ni el nombre de la Sociedad ni este contrato, salvo en lo que se modifique. — Décima Tercera: El Gerente no podrá ejercer por cuenta propia o ajena o en sociedad, negociación alguna vinculada a la producción y distribución de películas, salvo expresa autorización que será acordada, cuando no afecte los intereses de esta Sociedad. — Décima Cuarta: Sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes anualmente se practicará un balance e inventario general y previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que correspondan según los máximos de la Ley de Réditos vigente a ese entonces, se destinará la suma que se estime conveniente para amortizaciones extraordinarias o reservas. — El sobrante será considerado ganancia neta y de él se destinará un Cuarenta por ciento para el Gerente contractual, siempre que el mismo haya desempeñado efectivamente el cargo y el saldo se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de los socios, deduciéndose la misma, primero de las reservas y después del capital. — Décima Quinta: Cuando se resolviere o fuere necesaria la liquidación, como así también cuando se aumentare o disminuyere el número de socios o capital, se hará saber por cinco días en el Boletín Oficial y se procederá a su inscripción si fuese obligatorio. — La liquidación la hará el Gerente, debiendo liquidar en la mayor brevedad los negocios pendientes, sin emprender nuevas operaciones, salvo las necesarias a la liquidación. — Décima Sexta: En ningún caso el Gerente podrá comprometer la firma social en operación o fianza alguna ajena a los negocios sociales. — Décima Séptima: Toda dificultad, desavenencia o interpretación que hubiere se salvará aplicando en primer término este contrato y subsidiariamente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si no pudiera ser salvada por los socios, se designarán por la mayoría o minoría, dos amigables componedores, quienes antes de entrar a tratar, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y deberán dar su fallo dentro de los quince días, siendo éste inapelable. — Bastará para formar el Tribunal, la citación por telegrama colacionado y si a los cinco días no se designare por alguna de las partes su componedor, deberá pedirse al Juez de Comercio en Turno de esta Capital, lo haga de oficio, lo mismo en caso que no hubiere acuerdo en la designación del tercero. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Andrés Daneri y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Hen. Dreyfus. — R. R. Moerel. — L. Auge. — E. Auge. — B. Arzoumanian. — E. Koe. — A. J. Adler. — René Weil. — R. Horvilleur. — Tgo.: A. Daneri. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil trescientos treinta y nueve y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Producciones Artísticas Argentinas Cruz del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil trescientos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Ricardo E. España. — Escribano. — Entre líneas: cuotas - Vale. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 set.-Nº 58.984 v.25 set.

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.307. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Penelas Lamas, que firma ''M. Penelas'', español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Noli; don Pastor Penelas, que firma ''P. Penelas'', casado en primeras nupcias con doña Celina Noli, español; don Eduardo Outeda, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Irma Plescia, argentino; don Benito Outeda, de estado casado en primeras nupcias con doña María Dolores Fernández, argentino; don José Fedele, de estado casado en primeras nupcias con doña María Celia Penelas, italiano, doña María Angélica Penelas, soltera, argentina, y doña Nelly Beatriz Penelas, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veinte y uno, mayores de edad, a excepción de la última que es menor de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y las condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, sastrería, camisería y sus afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veinte y uno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyere conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ''PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la extinguida sociedad, Penelas Abad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta con fecha veinte y tres del corriente, todo de acuerdo al balance practicado al efecto. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas, por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Eduardo Outeda y José Fedele quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio no pudiendo comprometerla con fines personales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular, descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras, como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques, con o sin provisión de fondos. La Sociedad podrá adquirir, vender, permutar bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesarios, otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. Los socios Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan el derecho de intervenir, directa o indirectamente, en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas, por los socios las indicaciones que hicieren. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: el señor Manuel Penelas Lamas, cien pesos, el señor Pastor Penelas, ochocientos pesos, el señor Eduardo Outeda ochocientos pesos, el señor Benito Outeda ochocientos pesos, el señor José Fedele, ochocientos pesos y cada una de las señoritas Penelas trescientos cincuenta pesos, que serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El excedente será repartido en la siguiente proporción: Manuel Penelas Lamas, diez por ciento, Pastor Penelas, quince por ciento, Eduardo Outeda, veinte por ciento, Benito Outeda, quince por ciento, José Fedele, quince por ciento, María Angélica Penelas, diez por ciento, Nelly Beatriz Penelas, diez por ciento, para despido del personal cinco por ciento. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del capital del socio o socios salientes durante el término de sesenta días. En ningún caso, las cuotas del socio saliente podrán ser vendidas a otras personas que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. Si los herederos del pre-muerto, desearen retirar lo que les corresponde, por capital y utilidades, podrán hacerlo, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance, le será entregado en ocho cuotas al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses, de practicado el balance o bien al contado si así conviniera a los socios. En caso de que el pago se efectuase en cuotas éste gozará de un interés del seis por ciento. — Décima Segunda: Si cualquiera de las señoritas Penelas, llegare a contraer matrimonio, el esposo o esposos podrán ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas, que alguno de los socios quisiere hacer a su favor, con la conformidad de todos los demás decididas por su anticipado. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro único, que será el señor Romualdo Sáenz Escribano Autorizante, sin intervención judicial de ninguna especie. En esta forma dejan constituída la Sociedad ''Penelas Hermanos y Compañía'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. En este estado el señor Manuel Penelas Lamas dice: Que en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija menor de edad doña Nelly Beatriz Penelas, concede a ésta su correspondiente venia y autorización para que pueda ejercer el comercio y formar parte de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don Ernesto Chao, vecinos, mayores de edad y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Penelas. — P. Penelas. — E. Outeda. — Benito Outeda. — J. Fedele. — María Angélica Penelas. — Nelly Beatriz Penelas. — Justo P. Sosa. — Ernesto Chao. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad ''Penelas Hermanos y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres, un millón sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 set.-Nº 58.988 v.25 set.

"ACHT TEXTIL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.686. — Primer Testimonio: Número Quinientos Noventa: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Teodoro Acht, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, y don Ricardo J. Mantel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la Sociedad será: "ACHT TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ventana tres mil ochocientos cincuenta y dos o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias y sucursales en el res-

to de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos textiles, hilados, tejidos y subproductos y confecciones y a la importación y exportación y compra-venta, en general de esos artículos y de otras mercaderías y frutos o productos, pudiendo hacerlo por cuenta propia o aceptando o concediendo representaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita, sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares, o bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los bancos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario, aunque sean plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósito, de sociedad de cualquier clase admitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito comercial o civil que tenga relación con su objeto. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son íntegramente suscriptas en la siguiente forma: El señor Teodoro Acht dos mil cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor neto de las maquinarias de tejeduría que se detallan en el inventario que firmado por ambas partes se agrega a esta escritura y cuyos precios son los de plaza para maquinarias de esa clase y destino, y treinta y cinco mil pesos de igual moneda valor de la materia prima que se detalla asimismo en el inventario adjunto igualmente suscripto por ambas partes. — El señor Ricardo J. Mantel dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los que paga en este acto cincuenta por ciento y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de esta escritura. — Podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Después de tres años, si cualquiera de los socios lo pide con previo aviso a la sociedad y sus socios con seis meses de anticipación; b) Resolución de todos los socios de común acuerdo; c) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que correspondan a ese cargo de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los dos gerentes, de común acuerdo, podrán conferir a terceros poderes generales o especiales o revocarlos, debiendo siempre los poderes ser otorgados para que procedan por lo menos, dos apoderados conjuntamente o un apoderado con uno de los gerentes con excepción de los poderes para actos determinados, o para series indeterminadas de actos de igual naturaleza, y los poderes para representar a la sociedad judicialmente, o para el simple endoso de cheques, giros o documentos para su depósito en las cuentas de la sociedad en los bancos, o para dar recibos de caja. — Para todos estos últimos actos, bastará la firma de un solo gerente o de un apoderado con facultades suficientes. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de ambos gerentes, o de un gerente y un apoderado o de dos apoderados con facultades suficientes, en estos dos últimos casos para el acto o contrato de que se trate. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Ambos socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia y ajena sin otra limitación que evitar perjuicios evidentes a los intereses de la sociedad que constituyen en este acto. — Octava: El treinta de junio de cada año se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento en que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. — El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) El seis por ciento de interés al capital social en forma preferida y acumulativa, c) El saldo de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad se distribuirá en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la proporción del capital aportado por cada socio, siendo entendido que éstos no contraen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, se resolverán por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota. — Décima Primera: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia al otro socio en igualdad de condiciones, comunicándole con treinta días de plazo el precio y condiciones que obtengan de terceros. — La transferencia de las cuotas no significa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, si no hay consentimiento de la otra parte. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando, debiendo los herederos unificar su personería y teniendo derecho los herederos del socio o socios fallecidos a designar el reemplazante en las funciones de gerente. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado los comparecientes autorizan a los doctores Juan C. Mosciaro y Alberto T. Discoli, para que conjunta o separadamente, los representen, realizando todas las diligencias judiciales necesarias, que conduzcan a la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentar escritos y documentos, notificarse de las resoluciones y retirar el correspondiente testimonio en su oportunidad. — En su Testimonio leída que le fué por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique Villamarín y don Antonio Carlos Trauttenmiller, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teodoro Acht. — R. J. Mantel. — E. Villamarín. — A. C. Trauttenmiller. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y seis al presente sello número un millón ciento sesenta y un mil setecientos veinte y ocho, todos de la serie H, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas — estarán — Vale. — E|l.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1948. Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.997-v.25 sep.

VALENTINE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Señorita Etelvina Felisa Valentine, argentina, domiciliada en Basavilbaso Número mil trescientos noventa y seis, Capital Federal y los Señores Walker Hullmann, dinamarqués, domiciliado Santa Fe Número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, de origen alemán actualmente apátrida, domiciliado en Arenales Número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas del presente contrato y por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto pudiere no estar previsto en este convenio. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación: "VALENTINE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital pesos ciento dos mil. — Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Del objeto: Exportación de frutos del país en general, artículos manufacturados y semielaborados, importación de materias primas y sus derivados, hierros, aceros, y otros metales, elaborados o no, productos de la industria semielaborados y elaborados, herramientas y maquinarias en general, productos químicos, materiales de construcción de todas clases, equipos de transportes y sus accesorios en general, plantas industriales completas o parciales, papel de toda clase y forma y la materia prima para la elaboración del mismo. La sociedad podrá crear industrias y además podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines, pudiendo importar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles y muebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas y privadas. — Actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industria Argentino, Bancos oficiales y particulares de las Provincias de la República, Secretaría y Reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos girar contra, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubiertos, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones, y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comprometer en juicio, formar participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. — La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra actividad comercial que los decidan anexarla o ampliarla, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. — Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. — Artículo Cuarto: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: treinta y cuatro cuotas cada socio, de las cuales integra en este acto cada uno el cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, o sea, la cantidad de diez y siete mil pesos moneda nacional, debiendo integrarse el resto a medida que lo requieran los negocios sociales o cuando así lo resuelvan los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Quinto: Duración de la Sociedad. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años, salvo aviso en contrario de socios que representen dos tercios del capital social. — En cualquier momento y por acuerdo unánime los socios podrán pedir la disolución de la sociedad, liquidarla, ampliarla o transformarla, sin esperar el vencimiento del plazo. — Artículo Sexto: Designación de Gerentes: Se designa gerentes de la Sociedad a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo dar cuenta de su gestión en el libro de actas a que se hará referencia más adelante. — Artículo Séptimo: Facultades de los Gerentes. — Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres (objeto) pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales y particulares de las Provincias, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos y cartas de pago: Conferir y|u otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos, y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Artículo Octavo: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad se realizará en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, exclusivamente no pudiendo ejercerse desde las agencias, filiales, sucursales o locales de venta de la sociedad. — Artículo Noveno: Ausencia de los socios: El socio que deba ausentarse temporaria o definitivamente del país tendrá derecho a designar un apoderado cuya atribución se limitará a la fiscalización de la marcha de los negocios, sin revestir en

modo alguno el carácter de representante, ni de intervenir en la administración de la sociedad salvo la aceptación de los otros socios, en la misma forma se actuará en caso de que cualquiera de los socios manifestare o acusare enfermedad propia que le impidiese intervenir personalmente en la administración de la sociedad. — Artículo Décimo: Prohibición a los socios: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la sociedad dedicarse por su cuenta a negocios iguales o semejantes a los de la sociedad, ni asociarse ni formar parte de sociedades con el mismo objeto sin conformidad expresa de los otros socios. — Artículo Undécimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación de caja, que se confeccionará cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente al treinta (treinta) de junio y treinta y uno de diciembre (treinta y uno), se confeccionará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario será presentado a la consideración de los socios dentro de los treinta días de realizados y se tendrán por aprobados sino mediara oposición dentro de los diez días de conocerse. — Cualquier operación al balance e inventario, será resuelta en la forma más adelante establecida en la cláusula jurisdiccional. — Artículo Duodécimo: Utilidades y pérdidas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y cinco por ciento de reserva especial destinada a cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado sobre la cuota suscripta. — Las pérdidas se distribuirán igualmente en proporción al capital suscripto, o integrado como en las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Disolución: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo y en cualquier momento por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de socios, los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por continuar la misma con los herederos, bajo representación unificada o curador o administrador en su caso. — Se disolverá igualmente en caso de pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital. Se disolverá también por cualquiera de las otras causas establecidas en este contrato. — En el caso de incorporación de herederos por el fallecimiento de socios o de representantes por causa de incapacidad de socios, tanto unos como otros, no tendrán intervención en la administración de la sociedad, participando solamente de los resultados de los ejercicios. En caso de no estar conformes con la administración, podrán pedir la liquidación de las cuotas salvo el derecho de los socios restantes de admitirlos en la administración bajo representación unificada. — Artículo Décimo Cuarto: Libros: Aparte de los libros de ley, se llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de los socios por unanimidad, relativas a la marcha, orientación cumplimiento de los objetivos de la sociedad. — Toda resolución asentada en tal forma en el libro de actas deberá ser acatada por los socios. — Artículo Décimo Quinto: Liquidación y partición: La liquidación de la sociedad por cualquiera de las causales enumeradas en el presente contrato estará a cargo del socio o socios que resuelva la mayoría. — En el caso de liquidación de la sociedad del capital y las utilidades si las hubiere o las pérdidas al momento de la liquidación se distribuirán en proporción al aporte de capital integrado. La Partición parcial de los bienes sociales y las utilidades y pérdidas parciales también deberá hacerse en la misma forma en el caso de que se decidiera la liquidación parcial de la sociedad por convenio unánime de socios. — Artículo Décimo Sexto: Cláusula jurisdiccional: En el caso de que los socios no consiguieran unanimidad para resolver las cuestiones que pudieran emerger del cumplimiento o interpretación del presente contrato, someterán sus diferencias a amigables componedores. — El socio o socios que así lo decidieran deberá nombrar la persona a quien designe amigable componedor y lo hará saber a los otros socios, intimándoles nombren la persona que los represente en tal carácter en el término de cuarenta y ocho horas. — Designados los amigables componedores éstos deberán expedirse en el término de ocho días a contar de su designación, si así no lo hicieren o la solución que propusieren no fuera aceptado por cualquiera de los socios, queda éste autorizado a recurrir a los tribunales ordinarios de la Capital e interponer las acciones y reclamar los derechos que considerare le corresponden. — Igualmente someterán los socios sus diferencias a los mismos tribunales de la Capital, sino se efectuarse por los demás socios la designación amigable componedor en el término de cuarenta y ocho horas. De conformidad con los términos y cláusulas del presente contrato, se firma un ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos números seiscientos veinte mil cuatrocientos tres, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete y el presente en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — E. F. Valentine. — W. Hullmann. — B. Mayer. Sobrerraspado: por-domicilio-la-y-u-. — Vale. — Se hace constar que la cláusula quinta del contrato de sociedad, dejando establecido que el término del mismo será de diez años, sin prórroga automática. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 58.971-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don José Suárez, Don José Miguel Suárez, Don Carlos Eugenio Kocher y Doña Juana Carmen Suárez de Gallesi, con domicilio en Escalada 2188 los tres primeros y en la calle Ciudad de la Paz 3826, el último, como únicos socios de la razón social "SUAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Agregar la cláusula Novena al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Marzo de 1948, bajo el Nº 130, folio 265, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que dispone: Se deja constancia que la Sociedad constituída, es sucesora de la firma José Suárez, con fábrica de medias en Escalada Nº 2040|46, de la que se ha hecho cargo del Activo y Pasivo. — Firman de común acuerdo este único documento en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Agosto de 1948.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.915-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Samuel Kornitzer, cede y transfiere a los señores Abraham Josue April y Nicolás Schönfeld, todas las noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL DE CURTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA", la siguiente proporción: cincuenta y cinco cuotas al Sr. April y cuarenta a favor del Sr. Schönfeld, por un precio de noventa y cinco mil pesos m|n., según contrato privado de fecha ocho de Septiembre de 1948.

— Testado: entre la y siguiente.. — No vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.957-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Rolf Werner Scheffel y Luis Felipe Ferrari, ceden y transfieren al señor Esteban Begus las siguientes cuotas de capital que tienen en la sociedad "SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": El señor Rolf Werner Scheffel cede y transfiere veinte cuotas de quinientos pesos cada una que representan diez mil pesos moneda nacional y el señor Luis Felipe Ferrari cede y transfiere sus únicas diez cuotas de quinientos pesos cada una que representan cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la forma siguiente: El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El señor Santillan aporta diez cuotas, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; e señor Scheffel ciento diez cuotas por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Begus treinta cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional. — Todo así resulta de los documentos fechados 8 de Abril de 1946; 27 de Agosto de 1946 y 30 de Junio de 1948.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — "15" Vale.

— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.945-v.24 sep.

"NOS"
IMPORTADORA EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Armando Sergio López, argentino, de cincuenta años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Garibaldi número doscientos cincuenta y ocho de Témperley; Francisco Belardoni, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vedoya número trescientos sesenta y uno, de Remedios de Escalada, ambos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Rodolfo Forastiero, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los Señores Armando Sergio López, Francisco Belardoni y Rodolfo Forastiero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOS" IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación e industrialización de todo lo referente al renglón de radiotelefonía, televisión y ramos afines en general, electricidad aplicada al hogar; electricidad médica; refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire. — Asimismo se dedicará a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, comisiones, representaciones y negociaciones, pudiendo además realizar cualquier otro género de operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por si sola, como formando parte de sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto totalmente por los socios por partes iguales, es decir con once cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, equivalente a once mil pesos moneda nacional, e integrado por cada uno con el cincuenta por ciento o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional, según recibo de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben, y el saldo hasta completar el capital suscripto por cada uno, se obligan a integrarlo a la sociedad a los sesenta días contados desde el día en que funcione la sociedad. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la decisión unánime de todos los socios, si las necesidades del giro de los negocios lo requieran. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios individualmente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades que expresamente no estén prohibidas por este contrato. — La firma social estará también a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente, los que firmarán en todos los casos con firma particular, precedida o seguida de la denominación social estampada con sello o manuscrita. — Sexto: La sociedad podrá, actuando cualesquiera de los tres socios individualmente, efectuar los actos siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determine, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por entrega de bienes, autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondencia ordinaria, cartas de porte, facturas, etcétera, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios revocarlos y designar otros y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunque no esté comprendido en la enumeración que precede que no es limitativa. — Los tres socios indistintamente quedan facultados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos para los fines indicados en este artículo. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que por su índole, requieran la conformidad unánime de los socios, como asimismo toda constancia que sobre un asunto determinado quiera dejar consignada cualesquiera de los socios. — Séptimo: Anualmente entre los meses de Junio y Agosto se practicará un balance general para conocer el estado de las operaciones sociales, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán estar firmados por todos los socios. — Octavo: La sociedad podrá por unanimidad de socios designar un Gerente extraño a la Sociedad por un término fijo o sin él, asignándole sueldo y acordándole las facultades que repute convenientes, al que podrá remover por incumplimiento de las funciones a su cargo o por cualesquiera de las causales enumeradas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Si éste fuera denegado, y el Juez la autorizara, la Sociedad tendrá opción para adquirirla en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo: En cualquier tiempo del plazo de duración de la sociedad, esta podrá ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas, de la forma en que se procederá para su liquidación y partición. — Undécimo: Todas las cuestiones o divergencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación y partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en el término de diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable y ejecutorio. — Duodécimo: Para todo lo no previsto y especificado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y preceptos establecidos por el Código de Comercio. — Bajo las bases expresadas, dejan constituída la Sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Naldo J. Larrondo y don Santiago J. Ilundain, vecinos y mayores, doy fe. — Armando S. López. — F. Belardoni. — R. Forastiero. — N. J. Larrondo. — Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y que, bajo el número ciento noventa, se halla extendida al folio trescientos noventa y cinco del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Nos" Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos veinte y seis mil, quinientos uno H, a setecientos veinte y seis mil, quinientos tres H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Arnaldo Enrico. — Raspado: Armando. — "Nos". — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 20 sept.-Nº 58.943-v. 24 set.

J. R. DIAZ Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 1.076 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don José Ramón Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Doblas ciento treinta y uno y don Manuel Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ochocientos catorce, ambos comparecientes mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ambos comparecientes tienen constituída bajo la firma de "J. R. Díaz y Hermano", una Sociedad de hecho que se dedica a la importación y venta de bicicletas, repuestos, neumáticos y afines, con negocio instalado bajo la denominación de "Casa Sprints', en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce de esta Ciudad, que habiendo resuelto regularizar su situación para continuar con la explotación del negocio referido han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre ambos comparecientes se constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "J. R. DIAZ Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta capital, actualmente calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, que podrá cambiarse sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente y negocios sociales. — Tercera: El objeto social consiste en dedicarse a la Importación y venta de Bicicletas, repuestos, neumáticos y artículos afines, haciéndose cargo al efecto del activo y pasivo del negocio que tienen instalado bajo la denominación de "Casa Sprints", en el domicilio indicado en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Junio próximo pasado y que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que suscriben ambos socios por partes iguales y que integran en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor José Ramón Díaz con su haber en la Sociedad de hecho antes relacionada y que transfiere a esta Sociedad de acuerdo al balance que se agrega y Cincuenta Mil Pesos de igual moneda, el señor Manuel Díaz, que es su haber en la citada Sociedad y que también transfiere por este acto de acuerdo al referido balance, reservándose el derecho ambos socios de retirar el excedente de esa suma que arroje el citado balance. — Con las cuotas integradas quedan llenados los requisitos del artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se repartirá en proporción al capital en cuotas aportado, en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios y tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, cualquiera que fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. — Octava: Toda modificación al presente contrato como asimismo la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas por unanimidad de votos. — Novena: Además de los libros determinados en el Código de Comercio, los socios gerentes llevarán un libro de actas en el que constará la aprobación de los balances y demás resoluciones que adopte la Sociedad. — Décima: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno y por mes, los que serán imputados o gastos generales. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad tendrá lugar por denuncia del presente contrato con tres meses de anticipación al fenecimiento de los primeros dos años o cuando alguno de los balances arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por fallecimiento de alguno de los socios. — En este último caso, los herederos del fallecido podrán continuar el giro de los negocios sociales con el socio sobreviviente, mediante un nuevo contrato y siempre que mediare la conformidad de éste; en caso contrario procederá a la liquidación de la misma el socio sobreviviente, con un representante único de los herederos del fallecido. — Décima Segunda: La liquidación social por cualquier otra causa será realizada por ambos socios. — Décima Tercera: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será ineludiblemente dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero será designado por los mismos arbitradores. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado Yo el Infrascripto Escribano autorizante hago constar que con motivo de la transferencia del negocio que se ha operado por este acto, he dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once Mil Ochocientos Setenta y Siete, publicando edictos por ciento días en los diarios "Boletín Oficial" y el "Noticiero Argentino", de esta Capital, reteniendo en mi poder las sumas correspondientes a los acreedores que se han opuesto a esta transferencia y anexando a la presente ejemplares de dichos diarios. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Oscar E. A. Pearson y don Luis R. Schelotto; de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. R. Díaz. — Manuel Díaz. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Tgo.: Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil setenta y seis vuelto del Registro Noventa y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, por licencia de mi titular don Orlando Spotorno; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de "J. R. Díaz y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número Diez Mil Ochocientos Catorce, constituyéndose por el término de Dos Años con opción a Dos Años Más, a partir del día primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del mismo, siendo su objeto social la Importación y Venta de Bicicletas, Repuestos, Neumáticos y Artículos Afines, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "J. R. Díaz y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un Peso cincuenta centavos cada uno, números: Un millón ciento tres mil cincuenta y seis; correlativos al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan María Mathet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.931-v.24 sep.

"BETTIO Y MIQUET"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3843. Primer Testimonio. Número Mil Setecientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, el doctor Miguel Pedro Miquet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Fleure, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos doce, y don Luis Roque Bettio, que firma "Luis Bettio hijo", argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Catro, comerciante, domiciliado en la calle Rawson trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan, de esta República, accidentalmente aquí, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan por este acto formalizada y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los actos y objetos que a continuación se expresan y al efecto otorgan y declaran que la misma se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Razón Social. Domicilio. La Sociedad girará bajo el rubro de "BETTIO Y MIQUET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gonçalves Dias número mil ciento veinticinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, siendo su primera filial en la calle Rawson número trescientos sesenta y cuatro de la Ciudad de San Juan de esta República. — Artículo Segundo: Duración. El plazo de duración de esta Sociedad es de diez años a partir de la fecha, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento, por común acuerdo de los socios, que fijarán los nuevos períodos. — Artículo Tercero: Objeto y acto que podrá realizarse. Esta Sociedad tendrá por objeto principal realizar transacciones inmobiliarias y construcciones en general, ya sean públicas o privadas, importaciones, exportaciones, fabricación, compra y venta de materiales de construcción, financiaciones, pudiendo abocar cualquier otra clase de actividades afines o extrañas que la Sociedad Resolviese explotar. A tal efecto sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario, concesionario, consignatario o comisionista a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero. b) Ser propietario por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase, adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de antieresis, aceptar fianzas, prendas y cauciones, tomar o entregar posesión de bienes; tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. c) Adquirir y enajenar fondos de comercio. d) Formar sociedades o asociarse a otras existentes. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso. f) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir, y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados. g) Nombrar toda clase de mandatarios, y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados. h) Tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar, contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otros instrumento de crédito en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y las autoridades que tienen o tendrá a su cargo la reconstrucción de la Provincia de San Juan y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero. i) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas u otras reparticiones del Gobierno que intervinieren en la importación u exportación de mercaderías y productos. j) Otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester y en general realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e integradas por ambos socios por partes iguales, aporte que se establece en la siguiente forma: por mejoras de urbanización, equipos, herramientas e implementos, materiales semovientes, etcétera, que figuran valuados, documentados e inventariados en el balance levantado al efecto por contadores públicos, firmado por ambas socios, que se agrega como parte integrante de la presente escritura y cuyo valor de doscientos mil pesos se dió por las facturas de compra, comprobantes de pago, estado de conservación y precios corrientes en plaza, todo lo cual es propiedad del señor Luis Roque Bettio y la transferencia que también hace en este acto a la Sociedad el doctor Miguel Pedro Miquet del inmueble del que es propietario ubicado en el Departamento de Rawson antes Departamento de Trinidad y Pocito de la Provincia de San Juan de esta República, que según plano confeccionado por el Ingeniero Marco A. Zalazar y aprobado por el Departamento de Obras Públicas de la citada Provincia en julio de mil novecientos treinta, se encuentra designado como primera fracción y mide y limita: por el Norte Gerónimo Prado, en dos líneas en la primera ciento veinte y nueve metros veinte y nueve centímetros y en la segunda ciento treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros, por el Sud callejón público José Dolores al frente más terreno de los antiguos propietarios y Juana Barboza de Barboza, hoy propiedad de la Provincia de San Juan por expropiación, en dos líneas en la primera veinte y tres metros, ochenta y ocho centímetros y en la segunda trescientos cincuenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros, por el Este con Sara Furque de Rojas y José Bocca en cuatro líneas, en la primera trescientos dos metros cincuenta y siete centímetros, en la segunda veinte y tres metros setenta y cuatro centímetros, en la tercera, cincuenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros y en la cuarta, sesenta y ocho metros diez centímetros y por el Oeste en parte calle Mendoza al frente sucesión Cenobia Bustos y Juan Carrascosa en dos líneas, en la primera doscientos un metros un centímetro y en la segunda trescientos tres metros setenta y cuatro centímetros y en parte Gerónimo Prado, treinta y nueve metros veintinueve centímetros encerrando una superficie total de quince hectáreas un mil setenta y cuatro metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, con todas las mejoras, edificio de bodega y cuanto más se halle en esta fecha sobre el terreno. Le Corresponde al doctor Miguel Pedro Miquet por compra que hizo a don José Cantú, don Guy Marie Joseph Antoine Jaulín, doña Haydee Isolina Terseglio y don Enrique Julián Jaquemin por escritura de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Juan don Alberto E. Fesses, que en testimonio inscripto en el Registro de Transferencias de dominio del Registro General de San Juan, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, folio ciento ochenta y cinco del Departamento de Rawson, tomo cuatro, tengo a la vista para este acto, doy fe. Con los Certificados que tengo a la vista se justifican: que su dominio consta inscripto en la forma indicada, que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, ni otro gravamen y que el doctor Miguel Pedro Miquet no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que no adeuda Contribución Territorial, hasta fines del corriente año inclusive, cuyo pleno dominio por esta transferencia adquiere la Sociedad que se constituye y cuya apreciación económica de doscientos mil pesos moneda nacional es aceptada por el señor Bettio. El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios emitiéndose cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren podrá admitirse nuevos socios hasta cubrir cualquier ampliación del capital, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Artículo Quinto: Dirección-Administración-Gerentes: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijen poderes especiales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito en fianzas, garantías o

avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. Si la marcha de la sociedad lo permite los gerentes podrá efectuar retiros mensuales, con imputación a gastos generales. Tendrá asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma el respectivo poder. — Artículo Sexto: Balances-Distribuciones de Ganancias y pérdidas a) El año financiero de la Sociedad comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. A esta última fecha se practicarán un Inventario, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicios de los parciales de comprobación que podrá realizarse cuando cualquiera de los socios los soliciten. b) Para la confección de los Balances, Régimen de Amortizaciones, Creación de reservas facultativas, y obligaciones emergentes de leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del siguiente treinta de agosto. d) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones da por aprobado el balance. e) Aprobado el balance deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de actas de la sociedad. f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. g) El resto de las utilidades será acreditado para los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo los mismos retirarlas en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Cesión de cuotas y renumeraciones. — Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro, asimismo la fijación de sueldos, honorarios, y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de personal se resolverá por acuerdo de ambos socios. — Artículo Octavo: Libro de Actas: Además de la contabilidad la Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán por orden cronológico las resoluciones principales, los balances generales o parciales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar para la mejor marcha de la Sociedad. — Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también en él se harán las observaciones que se consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Artículo Noveno; Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo del socio que quedare optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle en cinco cuotas anuales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad, y c) Disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — En los casos de retiro, separación o muerte de los socios la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existieran para el cumplimiento de las leyes sociales. — Artículo Décimo: Retiro de los socios: Para el caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad, lo que hará saber con ciento ochenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado, deberá ofrecer en venta sus cuotas al consocio, de acuerdo al valor que resultare del balance e inventario especial que se practicará a tal efecto, dentro de los noventa días de esta notificación. — Si el consocio aceptara la compra abonará su importe al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de terminación del citado balance, con más el interés del seis por ciento anual a liquidarse con cada cuota. — Si el consocio no aceptara la oferta del socio saliente dentro de los noventa días de ofrecimiento, éste podrá entonces ofrecerla a extraños a la Sociedad, previa conformidad de aquél. — Si el consentimiento no fuera otorgado, deberá irse a la liquidación en otro plazo de ciento ochenta días. — Artículo Undécimo: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los mismos se hará por venta al detalle o en forma global. — El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Artículo Duodécimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad o en su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuya designación necesita el previo expreso consentimiento unánime de los socios y cuyo fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho, respectivamente, de serle planteados los asuntos. — Los casos no previstos en el presente contrato social se regirán por las disposiciones del Código de Comercio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se someterán en caso de contienda judicial a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo Estipulado en las Doce Cláusulas Precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato y a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Miguel Pedro Miquet. — Luis Bettio, hijo. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad Bettio y Miquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco, un millón trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo Saenz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.075.-v.27 sep.

S.I.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores César Castano, italiano, Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki, argentinos, todos mayores de edad, con domicilios en las calles Dto. Alvarez 240, Caracas 1021 y Pueyrredón 482 de esta Capital, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a tal efecto la formalizan mediante el siguiente contrato: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "S.I.M.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD IMPORTADORA MATERIALES AUTOMOTORES) con domicilio en la calle Viamonte 1732 Capital y tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y compra-venta de repuestos, accesorios y herramientas de automotores y operaciones y negocios afines al mismo; como así también la venta de materiales y equipos para soldadura eléctrica y autógena. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día veinticinco de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término quedará automáticamente renovado por 5 años más sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio y así sucesivamente si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los otros dos, sesenta (60) días antes del vencimiento. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (90.000.— m|n. c|l.) aportados íntegramente, que se divide en novecientas cuotas (900) cuotas de Cien pesos cada una el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor César Castano, quinientas cuotas de cien pesos o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, el señor Ignacio Rodríguez, doscientas cuotas de cien pesos o sea veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; y el Señor Salomón Rodovistki, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea Veinte mil pesos moneda nacional que serán integrados (13.000) en efectivo y Siete mil pesos moneda nacional mediante su transferencia en propiedad a la sociedad de un automóvil marca "Ford" Modelo 1937, Nº de motor 4.165.688 patente 91.410 valuado en igual suma. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que actuarán independientemente en calidad de gerentes, quienes tendrán a tales efectos todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; c) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, municipales o provinciales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad otorgando fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Los socios gerentes Ignacio Rodríguez y Salomón Rodovistki tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, propendiendo por los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y desarrollo de los mismos. — El socio Sr. César Castano podrá continuar la explotación de sus negocios actuales, así como cualquier otra actividad que desee emprender en el futuro. — Sexto: Sin perjuicio de los que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las decisiones de importancia relacionadas con los negocios sociales y para los cuales cada socio tendrá un voto. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) Las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) Las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción. — Octavo: No podrá efectuarse la cesión de cuotas por cualquiera de los socios a terceros sin que medie consentimiento de los socios por escrito. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, su capital y parte de las utilidades les será reintegrado en la siguiente forma: Una tercera parte en el momento de retirarse de la sociedad y el resto a los doce meses y 24 meses respectivamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad para el desempeño de las funciones asignadas será facultad de los demás abonar a los herederos o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades no distribuídas de conformidad con el último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — El balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o probada la incapacidad, dejándose expresa constancia de que cualquier reclamación contra el mismo deberá interponerse por escrito dentro de los treinta días a partir de la fecha de notificación a cuyo efecto los herederos deberán también unificar su personería. En caso de reembolso éste será cumplido en cuotas iguales dentro de un plazo no menor de tres años, con un interés del 6 % anual. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes o en caso de impedimento por liquidadores nombrados de común acuerdo. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos y socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un cuarto en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta sociedad, firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio Rodríguez. — César Castano. — Salomón Rodovistki.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.22 set.-Nº 59.081-v.27 set.

PICCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Raúl Erasmo Otegui, que firma ''Raúl E. Otegui'', nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil trescientos veintidós, y don Fernando María Piccini, que firma ''Fernando M. Piccini'', nacido el doce de Mayo de mil novecientos veintiséis, soltero, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, ambos argentinos, a quienes conozco, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del año en curso, queda constituída entre los comparecientes señor Raúl Erasmo Otegui y Fernando María Piccini, una sociedad que girará bajo el rubro de ''PICCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que se denominará ''S.I.E.M.A.'' ''SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA ARGENTINA'', y tendrá su domicilio principal en esta Capital, en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio de electro-mecánica en general, materiales para telecomunicaciones y telefonía, siendo continuadora del negocio que con igual objeto tiene establecido en esta Capital el primero de los comparecientes señor Otegui, quien, por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y ocho vuelto del protocolo corriente, ha transferido en favor del señor Fernando María Piccini, la mitad indivisa del referido negocio. — Tercera: La duración del presente contrato es por cinco años a contar desde el día primero de Marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales son aportadas por los socios por partes iguales o sean treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas de capital han sido totalmente integradas con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y demás implementos de trabajo existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día primero de Marzo del año en curso. — Quinta: El socio señor Fernando María Piccini tendrá el cargo de Gerente de la sociedad y su administración, estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aún de los propios socios. — Sexta: El Gerente tiene la representación de la sociedad y podrá ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar,

vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares y sus sucursales o agencias, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones y finiquitos, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. El señor Raúl Erasmo Otegui tendrá el cargo de Jefe de Producción y en tal carácter ejercerá la dirección técnica del taller en todos sus aspectos. — Séptima: En caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del socio señor Piccini, asumirá el cargo de Gerente de la sociedad el otro socio señor Raúl Erasmo Otegui, mientras dure el impedimento, en cuyo caso, dicho nuevo Gerente será el administrador de la sociedad con las mismas facultades acordadas al señor Piccini en la cláusula Sexta, como asimismo podrá hacer uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula quinta. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento del otro socio. — Novena: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicita. En la confección de los balances se tomará como valor de las mercaderías su precio de costo. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad o continuar con los negocios sociales en cuyo caso abonará a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que resultarán del balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el interés del cuatro por ciento anual. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave. — Undécima: La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo que fuere, será practicada por ambos socios y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: De las resoluciones que se adopten se tomará nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo ser acatado el laudo que se pronuncie. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los contratantes dan por constituída esta sociedad, la que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos José Canatelli y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Raúl E. Otegui. — Fernando M. Piccini. — Juan Carlos J. Canatelli. — Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. Para la sociedad "Piccini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley números un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y siete H, un millón sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho H, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta del mismo mes y año de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 set.-Nº 59.094-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUAN BREDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social, modificando por tal causa la cláusula Tercera del referido contrato social dándole la siguiente forma de redacción: El capital lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Gebert tiene Setenta y cinco cuotas; el señor Rudolph tiene Cincuenta cuotas y el señor Bredt Veinticinco cuotas, todas de Un mil pesos cada una. De dicho capital ya había integrado de acuerdo con el contrato originario, cada uno de los socios el aporte suscripto o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. Los señores Gebert y Rudolph integran los nuevos aportes que suscriben en este acto, de Cincuenta mil y Veinte y cinco mil pesos respectivamente, capitalizando hasta tales importes los haberes que a su favor arrojan las cuentas personales que tienen en la firma Juan Bredt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el balance que con relación al día 31 de Mayo próximo pasado han efectuado y que se agrega. Según surge del documento de fecha 13 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.Nº 59.061-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "IRLANDO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ingresado como socio el señor Walter Nicolás Schulz Kepper, y se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original, las que serán del tenor siguiente: Cuarta: La sociedad tendrá un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Niall Mac Manus y Cormac Mac Manus, suscriben cada uno Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada uno, las que representan un capital de Ciento veinte mil pesos cada uno. El señor Schulz Kepper, suscribe Cien cuotas de Cien pesos cada una, las que representan una participación de capital de Diez mil pesos. Los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus, integran sus aportes en la siguiente forma: tienen una participación el capital social preexistente de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; además son acreedores de la sociedad por diversos préstamos así como ganancias del año de ejercicio formando las sumas en ambos conceptos un total de ochenta y seis mil pesos moneda nacional, importe que les pertenece por mitades a cada uno y que capitalizan por la presente. El saldo o sea el importe de Veintisiete mil pesos que debe integrar cada uno de ellos, lo integran en efectivo, la mitad en este acto y la mitad cuando lo requieran las necesidades de la empresa. El señor Schulz Kepper, aporta su parte de capital de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo de la misma forma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de los señores Cormac Mac Manus y Niall Mac Manus y Walter Nicolás Schulz Kepper, por separado e indistintamente y de los gerentes, socios o no o apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las retribuciones respectivas. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, para obrar en nombre de la Sociedad, quedando investidos de todas las atribuciones respectivas, con la única excepción de que no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, y obligaciones ajenas al giro social. La asamblea fijará anualmente las remuneraciones de los gerentes. Todo lo que surge del documento de fecha 28 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.071-v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad FREDIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado los artículos cuarto y quinto de su contrato social, según resulta de la escritura de fecha 6 de septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Juan La Rocca, los que quedan del siguiente tenor: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cien cuotas cada una, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo: por el señor Juan Erhaldo Schenk cien cuotas o sean diez mil pesos, por el señor Federico Schenk cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, y por el señor Juan Brandmair cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos. Las cien cuotas restantes hasta completar el capital suscripto serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair a razón de cincuenta cuotas cada uno, integrando como mínimo una cuota mensual cada uno a partir del diecinueve de mayo del año en curso. — Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad para los convenios que la misma deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. También podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios para conferir poderes generales o especiales, novar, transar, comprometer y renunciar a los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipoteca y mutuo, solicitar créditos en cuenta corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen, comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. e|l.: a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 set.-Nº 59.072-v.27 set.

MADELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores. Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla Nº 230, Libertad, F.C.M.; Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3419, Capital Federal, Manuel Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Migueletes Nº 1707, Capital Federal y los señores: Carlos Ochoa Domínguez, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio Nº 1691, Capital Federal; Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 1664, Capital Federal; Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 398, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros. argentino, casado, domociliado en la calle Godoy Cruz Nº 1432, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo, que los cuatro últimamente nombrados, formen parte de la sociedad "MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Carlos Ochoa Domínguez aporta la suma de dieciseis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez, dieciseis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo, once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y Ezequiel Gonzalo Juarros, dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. II) Convienen asimismo en modificar la cláusula segunda, que se refiere a la duración de la sociedad; la cláusula tercera, en el sentido de ampliar el objeto de la sociedad, incluyendo entre sus actividades el teñido de lana, algodón, seda y demás materias afines; la cláusula quinta y sexta ampliando el capital social de cada uno, las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa; Segunda: la sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de agosto, del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por cinco años más, salvo que tres meses antes de su vencimiento se decidiere por mayoría de votos la disolución de la sociedad. Tercera: Las actividades de la sociedad serán: la fabricación, importación y exportación de toda clase de hilados, tejidos y artículos de punto, de lana, seda, algodón y teñido de dichos artículos; Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos de la misma moneda; Sexta: dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: el Señor Desiderio Juarros quinientas treinta cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Luis Juarros trescientas noventa cincuenta cuotas, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Manuel Ochoa Domínguez trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos pesos, moneda nacional de curso legal; el Señor Martín García Manchado, doscientas veintitrés cuotas o sea la suma de veintidós mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal el Señor Carlos Ochoa Domínguez, ciento sesenta y siete cuotas, o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal el Sr. Benjamín Alvarez ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; el Señor Angel Gonzalo ciento doce cuotas, o sea la suma de once mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Ezequiel Gonzalo Juarros veintisiete cuotas o sea la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal. III) Se conviene también en agregar una nueva cláusula, la décima-séptima: sobre el dinero en efectivo, que los socios aporten a la sociedad, fuera del correspondiente a las cuotas, se les otorgará el ocho por ciento de interés anual. IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — cincuenta — vale. — Desiderio Juarros. — Luis Juarros. — Manuel Ochoa. — Martín García Manchado. — Carlos Ochoa. — Benjamín Alvarez. — Angel Gonzalo. — E. Gonzalo Juarros. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. —Pedro R. Taranco, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.058-v.27 sep.

TOURING SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Touring Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, dándole la siguiente forma de redacción: Primero: Constitución: La Sociedad se denominará "TOURING SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital Federal y su actual domicilio en la calle Charcas Nº 1357. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la Sociedad asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: El Señor Alberto Francisco Riedler, suscribe Ochenta cuotas, integradas anteriormente de acuerdo con el contrato social originario. El Señor Reinaldo Ernesto Walter Reid suscribe Cincuenta cuotas, integrando su aporte en la siguiente manera: el capital correspondiente a Veinte cuotas, o sea el importe de Veinte mil pesos lo que ha integrado antes de ahora de acuerdo con el contrato originario. El saldo o sea la suma de Treinta mil pesos la aporta en efectivo, la mitad en este acto y la otra

mitad dentro de los diez días de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El Señor Hübscher, suscribe Treinta cuotas, integrando su capital de Treinta mil pesos en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los Diez días de suscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes individualmente tendrán amplias facultades para administrar, con la sola limitación de no poder obligar a la sociedad a afianzar, garantizar, o avalar obligaciones de terceros. Quedan nombrados gerentes los Señores Reid y Hübscher. Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes se produce por mayoría de votos computados según el capital, dentro de lo establecido por el artículo 413 del Código de Comercio. Los gerentes están facultados para otorgar poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: Obligaciones de los Gerentes: Los Señores Reid y Hübscher tendrán que dedicar toda su actividad comercial a la Sociedad, no pudiendo restar tiempo para otras ocupaciones. — Artículo Sexto: Duración y Egresión: La Sociedad comenzará a regir con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y su ejercicio comercial terminará el treinta de Abril de cada año. La Sociedad durará hasta el treinta de Abril de mil novecientos setenta y cinco. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con anterioridad a esa fecha con efecto al final de cada ejercicio, pero no antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, para lo cual deberá aclarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse tal retiro. En tal caso, los demás socios podrán optar por continuar los negocios, comprando al socio saliente las participaciones de capital, entre ellos, en la proporcion en que posean cuotas, y al precio establecido en el Libro de Actas, según el artículo Séptimo y abonando las utilidades según balance a otorgarse el día de la salida. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, de las cuales la primera vencerá el día de la salida y las demás gozarán de un interés del Seis por ciento anual. — Artículo Décimo: Balances: Anualmente se efectuarán un Balance de las operaciones sociales, un inventario general de las existencias de la sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos instrumentos serán aprobados con simple mayoría de cuotas de capital. Si hubieran ganancias realizadas y líquidas, después de abonadas las habilitaciones al personal, se destinará un 5 % (cinco por ciento) a reserva legal hasta llegar a un 10 % (diez por ciento) del capital, y se formarán las reservas que ordenen las leyes en vigencia en tal momento. El resto se repartirá como utilidad líquida entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Reid percibirá el 38 ½ % (Treinta y ocho y medio por ciento); el señor Riedler percibirá el 37 ½ % (Treinta y siete y medio por ciento); y el Señor Federico Hubscher percibirá el 24 % (Veinte y cuatro por ciento). El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los noventa días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas y fijando de común acuerdo el valor de las cuotas para el año en curso, que será al valor al cual deberán ser adquiridas las cuotas en los casos provistos en los artículos 6º Duración y Egresión y 10º Liquidación y Caso de Muerte. De ese acta, cada socio recibirá una copia firmada por los otros socios. — Artículo Décimo: Liquidación y Caso de Muerte: La liquidación por disolución de la sociedad o por terminación de contrato, será practicada por la o las personas que las socios designarán por mayoría de capital. En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán unificar su representación y podrán incorporarse a la sociedad, siempre que los socios sobrevivientes lo resuelvan. Los herederos tendrán que comunicar su deseo de incorporarse por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de haberse producido el fallecimiento. En caso de silencio, dentro del plazo antedicho, no tendrán derecho con posterioridad a solicitar su reincorporación. Los socios sobrevivientes darán su contestación dentro de los treinta días por telegrama colacionado. En el caso de que los socios sobrevivientes no deseen el ingreso de los herederos, deberán adquirir las cuotas del extinto socio al último valor fijado en el Libro de Actas. El precio de compra de las cuotas deberá satisfacerse en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una. La primera cuota deberá pagarse a los ciento veinte días del fallecimiento del socio, abonándose un seis por ciento de interés a partir de la fecha del deceso. Los socios sobrevivientes deberán liquidar a los herederos inmediatamente de aprobado el próximo balance, las ganancias del ejercicio prorrateándolas por el número de días que hubiere vivido dentro del mismo el socio fallecido. — Artículo Undécimo: Efectos legales: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose a la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con excepción en caso de empate al considerar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sometiéndose desde ya tal caso al juicio de amigables componedores. Todo lo que surge del documento de fecha 10 de Agosto del Corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.070-v.27 set.

BELLOMO Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Pedro Bellomo y Eladio Peña, casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en Reconquista trescientos treinta y uno, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BELLOMO Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento de sus negocios será en esta Capital, el domicilio el arriba expresado y su objeto el dedicarse a transportes generales con los camiones de su propiedad. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo concluir antes por voluntad de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional, en que valorizan los cuatro camiones de la Sociedad: tres "International" y un "Chevrolet", descompuesto el mismo en ciento veinte cuotas de pesos quinientos de igual moneda cada una, integradas por los asociados en partes iguales. — Se adeuda la cantidad de pesos veintitrés mil seiscientos moneda nacional, todo ello de conformidad al balance que ambos socios igualmente suscriben en la fecha. — Quinta: Sólo conjuntamente podrán ambos socios obligar a la Sociedad y abrir cuentas bancarias, aun cuando las extracciones podrán ser autorizadas por uno de ellos solamente. — Sexta: La firma y administración social la tendrán y ejercerán conjuntamente los dos asociados, revistiendo ambos la calidad de gerentes. — Séptima: Las utilidades, como las pérdidas, serán divididas o soportadas por partes iguales, conforme a balances que se realizarán los treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava: Mensualmente, cada socio, podrá retirar hasta la suma de pesos seiscientos moneda nacional, con imputación a su cuenta personal y como anticipo a posibles ganancias. — Novena: Para todos los casos no previstos precedentemente, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Conforme ambas partes y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente en Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Corregido "Juan" vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.102-v.27 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Cápital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emanuel Martino, Amelio Martino y Victorio Emanuel Martino, en su carácter de únicos componentes de "MARTINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido modificar, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1948, el artículo octavo (8º) del contrato de Sociedad de fecha 26 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 27 de junio de 1947 bajo el Nº 837 al folio 388 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Atento lo expuesto, el precitado artículo queda redactado así: "Anualmente se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. — De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; c) las sumas que correspondan para constituir otras reservas que se consideren necesarias; d) las reservas para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 y Decreto 33.302|45. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los 3 socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción". — En un todo de acuerdo las partes firman el presente el día 1º de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Emanuel Martino. — A. Martino. — Victorio M. Martino. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.082-v.27 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Armando Guastavino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Ochram Khayatte y Garabed Khayatte, y por partes iguales todas las acciones y derechos a su participación en la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CARLEVARI, CARPET. Cº. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole y transfiriéndole las cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una que forma su participación en la referida sociedad, suma que importa un total de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 3 de Agosto de 1948. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.084-v.27 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el nombre correcto de la Sociedad "ESFERVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es como queda escrito y no "Espervi Sociedad De Responsabilidad Limitada" como erroneamente se publicó en los edictos del 17 al 22 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.101v.27 sep.

"COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA" (C.A.L.I.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ciro Romano, italiano, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1455; Don Joaquín Volpe, argentino, con domicilio en Pedro Goyena 1455; Don Bruno Brunettini, italiano, domiciliado en Carlos Calvo 1885, y don Ceferino Basalo, argentino, domiciliado en Maure 2492, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad, basada en las siguientes condiciones: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA LIMITADA INDUSTRIAL, SUBVENCION AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. L. I. S. A.), con asiento en esta Capital, calle Pedro Goyena 1455, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa y posterior explotación comercial, industrial y agrícola de los terrenos adquiridos, la construcción de viviendas para los colonos, por cuenta propia o por terceros, pudiendo contratar para cumplir con estos objetos la mano de obra que sea necesaria, en Italia o en el lugar en que fuera más conveniente a sus intereses, constitución de toda clase de industrias, principalmente las necesarias para la elaboración de los productos agrícola-ganaderos, como así también la explotación de toda clase de patentes o inventos atingentes o no al objeto principal de la sociedad, aceptación de representaciones comerciales o industriales, y llegado el caso, para necesidades futuras la sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías. — Tercero: La duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar de la fecha, plazo que podrá prorrogarse por otros diez automáticamente si cualquiera de los socios no manifestase su oposición por escrito, tres meses antes de la expiración del término. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Don Ciro Romano la suma de Ocho mil pesos, equivalentes a diez y seis cuotas; Joaquín Volpe la suma de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas; Bruno Brunettini la suma de Dos mil pesos, que equivalen a cuatro cuotas, y Ceferino Basalo la cantidad de cinco mil pesos, que equivalen a diez cuotas. — Los socios han integrado la suma de Diez mil pesos m| nacional, o sea el cincuenta por ciento de sus cuotas correspondientes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Don Ciro Romano, quien representará a la sociedad en todos los actos, debiendo ser refrendada su firma por la del socio tesorero de la sociedad, Don Joaquín Volpe, quienes firmarán haciendo uso de su firma particular, precedida del sello con — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.031, serie H. — la denominación de la sociedad. Sexta: Queda establecido que los socios no podrán formar parte de ninguna otra sociedad, como así tampoco ser miembros del directorio de cualquier otra que tenga el mismo objeto que la presente, como así también queda prohibido al socio gerente y tesorero designados, emplear su firma en operaciones ajenas al giro y explotación del objeto de la sociedad. — En caso de ausencia del gerente, los socios de conformidad designarán entre ellos al socio que ha de reemplazarlo en su ausencia con las mismas facultades, debiendo dejarse constancia de su nombramiento y votación en el libro de actas. — Séptimo: Anualmente, al vencimiento de cada ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y sucesivamente todos los años en la misma fecha, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Quince por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto que sea éste, para acrecentamiento del capital, se destinará el diez por ciento para fondo de gratificación a los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros, y la cantidad restante se repartirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: El capital social originario podrá ser aumentado en cualquier momento que la sociedad así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de la misma, debiendo inscribirse su ampliación en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción, quiebra de uno o algunos de los socios ni por la del administrador o administradores designados o a designar. Los sucesores del socio fallecido podrán optar: a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo en tal caso abonarle dicha cantidad los socios restantes, en proporción a su capital en la sociedad, o b) por incorporarse en la sociedad en el carácter de socios, previa unificación de su personería, pero al solo efecto de controlar las operaciones de la sociedad. — Undécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se inscribirán y firmarán en el libro de actas, debiendo ser las votaciones de acuerdo al capital de cada

socio. — Duodécima: Todas las resoluciones o iniciativas de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al capital de cada socio, como así también — Continúa en el sello de diez centavos Nº 956.033, serie H. — Continuación del sello de diez centavos Nº 956.032, serie H. — para aquellas iniciativas que no sean de las actividades comerciales o industriales que formen el objeto principal de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios o por una persona que designe la mayoría de votos de capital y de socios, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias, el que tendrá el carácter de árbitro para la interpretación de este contrato durante la liquidación. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los mencionados precedentemente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital. — Bajo tales condiciones en las catorce cláusulas expuestas, queda constituída la presente sociedad, firmándose el presente de plena conformidad en la fecha indicada. — Romano Ciro. — Joaquín Volpe. — Ceferino Basalo. — Bruno Brunettini. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.22 set.-Nº 59.092-v.27 set.

TICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 6 del señor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Enrique Carlos Zárate, que firma "E. C. Zárate", domiciliado en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos nueve y Antonio Raúl Alfredo López Navia, que firma "Raúl A. López Navia", domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad girará bajo el rubro "TICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, en el lugar que su gerente o gerentes le asignen. — 2) La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que se autorice su funcionamiento. — 3) El objeto de la Sociedad será la explotación, industrialización y|o comercialización, en la República Argentina y|o en el extranjero: a) de una canilla para líquidos amparada por la patente argentina cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y sus modificaciones o ampliaciones: b) una bomba portátil para trasvaso amparada por la patente argentina setenta y seis mil quinientos veintitrés; c) la bomba metálica a pistón, patente argentina sesenta y cinco mil ochocientos veintitrés; y de cualquier otra actividad que tenga conexión con las anteriores, a juicio de su gerente o gerentes. — 4) A tal fin podrá realizar convenios de adquisición, explotación o transferencia de patentes, con participación en las ganancias o porcentajes, de industrialización o comercialización de las mismas y su anulación; podrá adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito muebles e inmuebles; dar y tomar en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, a título oneroso o gratuito; conferir y|o aceptar mandatos o representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, de importación y|o exportación necesarias para su giro, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar depósitos ya sea en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas o reglamentos. — 5) El capital de la Sociedad será de pesos Diez Mil Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas por mitad por cada socio. — En este acto los socios suscriben en efectivo la totalidad del capital social e integran el cincuenta por ciento del mismo y se obligan a completar su parte dentro de los diez días de la aprobación de esta Sociedad por la autoridad competente. — 6) La administración de la Sociedad será realizada por ambos socios, con el carácter y título de gerente quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, a cuyo fin tendrán las más amplias facultades para efectuar las operaciones necesarias que constituyen el objeto de la Sociedad. — Podrán conferir mandatos generales y especiales para tramitar asuntos administrativos o judiciales; quedando facultados para firmar las escrituras públicas inherentes al giro social, los cheques, contratos y demás documentos necesarios, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. — 7) Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general, se efectuarán las amortizaciones y reservas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las ganancias se distribuirán: sesenta por ciento para el Sr. Enrique Carlos Zárate y cuarenta por ciento para el Sr. Raúl A. López Navia y las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — 8) Para la transferencia de las cuotas sociales y en caso de fallecimiento de uno de los socios, se estará a lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 9) Para el caso de disolución de la sociedad, sea cual fuere la causa de la misma, los socios gerentes procederán a su liquidación y efectuada, el remanente, una vez satisfechas las obligaciones sociales se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 10) De acuerdo con lo prescripto por el artículo veinticuatro de la citada Ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad". . . . Que al redactar el instrumento privado de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TICA", omitimos hacer constar que somos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y que Enrique Carlos Zárate es soltero y con domicilio real en la calle Montevideo 1684 y Raúl A. López Navia, es argentino, casado, mayor de edad y con domicilio real en la calle Arroyo 810, segundo piso. . . E. C. Zárate. — Raúl A. López Navia. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario."

e.22 sep.-Nº 59.080-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Por escritura de Agosto 26 de 1948, ante el escribano J. C. Ballester se ha retirado de la sociedad FABRICA DE CALZADO "P. A. C., SOC. DE RESP. LTDA.", el socio señor Pablo Alejandro Mario Pinard, cediendo las diez cuotas de $ 1.000,00 c|u. que tenía al consocio Sr. Raúl Ausades. — En dicho acto, el socio Sr. Julio Castiglia renuncia a los cargos de gerente y director técnico e industrial, continuando en la sociedad como simple socio de la misma. — Los socios señores Raúl Ausades, Julio Castiglia y Ubaldo Alfredo Lasagni convienen reformar los artículos 4 y 16, del contrato social, designando para la dirección y administración de la sociedad al socio Raúl Ausades como único gerente de la misma y que la sociedad se disolverá a solicitud del socio o socios que representen dos tercios del capital.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.22 sep.-Nº 59.079-v.27 sep.

P L A T A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1948, entre los Sres. Juan José Bertonasco, argentino, domiciliado en San Martín 235, soltero, y Armando Wenceslao Luna, argentino, casado con doña Haydée Alonso, domiciliado en Diagonal Norte 635, se conviene la constitución de una compañía sujeta al régimen de la Ley 11.645, que se regirá por los estatutos seguidamente transcriptos: "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1. — Bajo la denominación de "PLATART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Artículo 2. — Fíjase su duración hasta que quede constituída la Sociedad Anónima que con igual nombre y objeto se comenzará a formar de inmediato y de la que serán accionistas los suscriptos. — El término máximo de duración de esta sociedad de Responsabilidad Limitada, será en cualquier caso, de doce meses. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo 3. — La sociedad tiene por objeto explotar la industria de la platería, orfebrería, trabajos en metales en todos sus aspectos, dirección y administración de plantas industriales del ramo. La Sociedad podrá intervenir en cualquier operación comercial o financiera. — Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros entre otras y sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, las siguientes operaciones, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, importar, exportar, y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias elaboradas o no, mercaderías, materiales, maquinarias y accesorios, adquirir y vender, ceder y registrar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título tercero. — Capital. — Artículo 4. — El capital social está formado por la cantidad de Ciento Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 134.000,00 c|l.) dividido en Ciento treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00) cada una y suscripto de la siguiente manera; Sr. Juan José Bertonasco noventa cuotas o sea noventa mil pesos ($ 90.000,00) en dinero efectivo; Sr. Armando Wenceslao Luna cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos ($ 44.000,00) en bienes según balance adjunto que integra en su totalidad, del aporte en efectivo, se integra el 50 %. — El 50 % restante se integrará cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Título Cuarto. — Gerencia y Administración. — Artículo 5. — La Sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios, de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645, quienes podrán delegar sus funciones. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 6. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio. — Al finalizar se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios el remanente, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirá en proporción al capital integrado en cada socio. — A los efectos contables, se considerará este contrato con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación de la sociedad y su transformación en sociedad anónima tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuarán los gerentes, los que podrán designar un liquidador sea ó no socio. — Así como se establece que la fecha en que comenzará a constituirse la referida sociedad anónima, la redacción de sus estatutos y toda otra cuestión relacionada con este punto, la resolverán los socios por mayoría de votos. — Fdo.: Juan José Bertonasco. — Fdo.: Armando W. Luna.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.078-v.27 sep.

ARBARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Simón Armoza, de estado casado, argentino; José Armosa, de estado soltero, argentino; Elías Barnatan, de estado casado, argentino; Salomón Barnatan, de estado casado, argentino; Ezra Armoza, de estado casado, sirio, y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, de estado casada, argentina; Rebeca Churba de Barnatan, de estado casada, siria, y Raquel Michanie de Barnatan, de estado casada, argentina, todas personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliadas legalmente en la calle Cuenca Nº 471, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de ARBARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica de tejidos, cuya ubicación a la fecha de constitución de la Sociedad es en la localidad de Ramos Mejía, calle O'Higgins Nº 563. — Segunda: Su objeto principal será la industrialización de tejidos, importación de materias primas y exportación de productos manufacturados y con carácter accesorio la venta al por mayor de tejidos en general. La Sociedad que se crea es continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Armoza, Barnatan y Cía.", de cuyo Activo y Pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio; podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000.—), que se divide en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Señor Simón Armoza, setecientas setenta y seis cuotas; Señor José Armosa, seiscientos quince cuotas; Señor Elías Barnatan, setecientos cuarentiún cuotas; Señor Salomón Barnatan, quinientas sesenta y ocho cuotas, y Señor Ezra Armoza y las Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan, setecientas cuotas cada una; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías, máquinas y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al 30 de Junio próximo pasado que se agrega) de la Sociedad Colectiva "Armoza, Barnatan y Cía." cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentada hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores: Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan y Salomón Barnatan, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Arbartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes percibirán en concepto de remuneración mensual, la suma de mil pesos y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Octava: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de

conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios gerentes, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se efectuará en forma conjunta por los Gerentes y un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de las utilidades. — Duodécima: Queda facultado expresamente el Señor José Armoza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Armoza, José Armoza, Elías Barnatan, Salomón Barnatan, Ezra Armoza y Señoras Esther Barnatan de Armoza, Rebeca Churba de Barnatan y Raquel Michanie de Barnatan. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.105-v.27 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Rubinstein con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Leiba o León Kirzner, vende, cede y transfiere al señor Adolfo Dreizzen, todos los derechos que tiene o pueda corresponderle o le correspondan a las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribió e integró en la sociedad "BE[illegible], SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.056-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que don Luis Gersberg, vende, cede y transfiere a favor de don León Roberto Goldín, las diez cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la Sociedad "LUIS GERSBERG Y CIA., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 8 de Julio del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 set.-Nº 59.009-v.25 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" que don Eloy José Cassagne ha cedido las cien cuotas, que de cien pesos nominales cada una, tenía en la Sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de sus consocios Señores José Buceta, Francisco Gioffre, José M. Pláceres y Jorge E. Giupponi, por iguales partes, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola con fecha veintiséis de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 sep.-Nº 59.055-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de: "BARSDORF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar los artículos Cuarto y Sexto última parte. los que serán del tenor siguiente: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señora de Barsdorf suscribe el importe de ochenta mil pesos y el señor Koch suscribe el de ciento veinte mil pesos ambos de moneda nacional. Estos aportes se han integrado antes de ahora al constituirse la sociedad, por una parte y en lo excedente los socios capitalizan los haberes hasta las sumas respectivas que en cualquier concepto tenga la Sociedad. Se refieren a tal efecto a los balances de fecha treinta y uno de Marzo ppdo. que forma parte de la presente, fecha a la cual retrotraen entre ellos los efectos del presente aumento. — Sexto in fine: Para la representación de la Sociedad ante Tribunales de cualquier jurisdicción así como ante las autoridades administrativas será suficiente la actuación de uno solo de los gerentes o de cualquier apoderado judicial designado al efecto. — Según surge del documento de fecha 30 de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 set.-Nº 59.069-v.27 set.

LABORATORIOS R. A. LOSTALO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Rosendo Antonio Lostaló, que firma "R. Lostaló", casado, naturalizado argentino, de cincuenta y cinco años de edad, Don Carlos Francisco Lostaló, casado, naturalizado argentino, de cincuenta y dos años; Don Francisco José Lostaló, viudo, español, de setenta y ocho años; Don Roberto Pedro Valle, casado, argentino, de cincuenta y seis años y don Felipe Daniel García, casado, español, de cincuenta y ocho años, todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Saavedra número mil doscientos sesenta de cuyo conocimiento personal doy fe, como asimismo de que concurren a este acto por sus propios derechos, concurriendo además a este acto don Carlos Francisco Lostaló (h.), mayor de edad, argentino, con el domicilio antedicho, de mi conocimiento, doy fe, en nombre y representación de don Luis Baliarda, casado, a mérito del poder especial otorgado por ante mí al folio setecientos cincuenta y uno vuelto del presente protocolo el que en original tengo a la vista y transcribiré al final, por el cual me asegura no estarle revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna y en tal carácter dijeron: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS R. A. LOSTALO", S. R. LTDA. estableciéndose que el nombre adoptado tiene el carácter de una denominación por su objeto; que la Sociedad podrá usar independientemente del hecho de que figure en la misma el Señor Rosendo Antonio Lostaló. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será por el término de Treinta Años contados desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la Sociedad es en la ciudad de Buenos Aires y en el local en que funcione su administración actualmente calle Saavedra número mil doscientos sesenta y dos. La Sociedad podrá establecer Sucursales o Agencias en todo el territorio de esta República como así también filiales en el extranjero para la fabricación de sus productos y venta de los mismos o realización de los motivos que constituyan su objeto o asociarse con personas o formar parte de entidades con ese mismo propósito mediante resolución por mayoría de cuotas de capital. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar con las actividades del Laboratorio que tiene instalado en esta Capital el señor Rosendo Antonio Lostaló y la fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculadas a ellas, en toda su diversidad y extensión, pudiendo representar a otros laboratorios del país o del extranjero, o fabricar los productos de los mismos bajo sus marcas o distintivos, o adquirir la propiedad o uso de marcas o registrarlas a nombre de la Sociedad, o registrar marcas nuevas para su uso. Por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital la Sociedad podrá dedicarse a otros ramos además de los especificados, ya sea directamente o por sociedad con personas o participación en otro u otras Sociedades, cualquiera sea la forma de éstas pero con limitación de la responsabilidad al capital que aportare ya sea en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ochocientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: don Rosendo Antonio Lostaló suscribe Quinientas Veinte cuotas por un valor de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, suma que aporta totalmente en bienes de acuerdo al balance a que se aludirá más adelante, don Carlos Francisco Lostaló suscribe Cien Cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos nacionales; don Luis Baliarda suscribe Cien cuotas por un valor de Cien Mil Pesos moneda nacional de los cuales ya tiene acreditados la mitad de ese importe o sean Cincuenta Mil Pesos; don Francisco José Lostaló suscribe cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditado la mitad de esa suma o sean Veinte Mil Pesos; don Roberto Pedro Valle suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuya suma ya tiene acreditada la mitad de ese valor o sean Diez Mil Pesos, y don Felipe Daniel García suscribe Veinte cuotas por un valor de Veinte Mil Pesos nacionales de cuyo importe ya tiene acreditada la mitad o sean Diez Mil Pesos. El saldo del capital no cubierto por los socios será exigible por la Sociedad por decisión de la Gerencia con un preaviso de noventa días; el socio que no haya cubierto su capital no podrá retirar las utilidades que le correspondan hasta no haberlo suscripto totalmente. — Todos los socios deberán dejar en poder de la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los balances, durante los primeros cinco ejercicios con destino a aumentar el capital social; del cumplimiento de esta disposición podrán ser eximidos los socios que tengan cubiertos sus aportes, mientras haya alguno que aun no lo hubiere integrado y ello deberá ser resuelto por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social. La ampliación del capital social por aplicación de las utilidades no retiradas se resolverá por socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital y las nuevas cuotas se asignarán de acuerdo al importe acumulado por dicho concepto en la cuenta de cada socio. — Mientras las utilidades no retiradas no se conviertan en cuotas de capital la Sociedad podrá reconocer sobre el importe de las mismas un interés que no exceda al tipo bancario más bajo para descuentos de pagarés comerciales. — Sexta: La Sociedad será administrada por Gerentes, quedando designados en tal carácter los socios señores Rosendo Antonio Lostaló, Carlos Francisco Lostaló y Luis Baliarda. Los gerentes dirigirán y administrarán la Sociedad haciendo uso de sus facultades y de la firma social, en forma indistinta, separada o alternativamente en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad y firmarán con su firma particular con el aditamento de "Laboratorios R. A. Lostaló, S. R. Ltda." con el agregado después y debajo de la firma de "Socio Gerente". El mandato de gerentes comprende en forma amplia todas las facultades inherentes a la administración y cualquiera de los gerentes podrá: a) nombrar y remover el personal y fijar los sueldos y salarios o comisiones del mismo. — b) celebrar toda clase de actos o contratos en que la Sociedad tenga interés o sea parte. — c) adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, créditos o títulos. — d) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de inmuebles, de locación de servicios, de mutuo o de otra índole, sin limitación de plazo, pudiendo cederlos, transferirlos o rescindirlos. —e) constituir o aceptar, prendar, ya sean civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza y toda clase de garantías y cederlas o cancelarlas. — f) constituir o aceptar hipotecas con particulares, sociedades, bancos Particulares y Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, como así también cancelarlas, cederlas y transferirlas. — g) adquirir títulos, acciones, créditos o cualquier clase de valores por compra, permuta, dación en pago, cesión u otra forma y venderlos, cederlos, transferirlos, cancelarlos o gravarlos por los plazos y formas que estimen convenientes. — h) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques sobre adelantos o descubiertos y endosarlos. — i) registrar, comprar, vender, ceder o autorizar el uso de marcas de fábrica o de comercio o patentes. — j) tomar dinero prestado de particulares, compañas y establecimientos de créditos sean ellos particulares, oficiales o mixtos, ya sea en cuenta corriente con garantía o sin ella o bajo cualquier otra forma. — k) transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores cualquier derecho de la Sociedad. — l) hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas. — ll) otorgar poderes generales o especiales de administración o para pleitos o para cualquier gestión. — m) comparecer en juicio como demandante o demandada en representación de la Sociedad, cuando ésta sea citada a absolver posiciones lo hará por ella el socio Gerente que haya intervenido y que conozca los hechos relacionados con el caso judicial. — n) aceptar y firmar todas las escrituras públicas en que la Sociedad sea parte o tenga interés en ellas. — La especificación que antecede es tan solo explicativa; por lo tanto los Gerentes podrán realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos, diligencias o gestiones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La reunión de socios podrá ampliar el número de socios Gerentes. — La remoción de los Gerentes designados en este contrato sólo podrá resolverse por el voto de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas que constituyen el capital social. Al comienzo de cada ejercicio los socios por mayoría de cuotas de capital fijarán las remuneraciones de los socios Gerentes y de los socios que presten servicios a la Sociedad, y esas remuneraciones podrán ser modificadas en cualquier tiempo por la reunión de socios por mayoría de cuotas de capital. — Toda vez que asuntos de importancias lo requieran, los Gerentes deberán reunirse para tratar los mismos y las resoluciones que adopten al respecto se asentarán en el libro de actas de la Sociedad. — Séptima: La voluntad social en la decisión de los asuntos que atañan a la Sociedad se expresará por resolución tomada en reunión de socios que se efectuará a invitación de la Gerencia cuando ésta lo estime conveniente o cuando lo pida uno o más socios que representen cien cuotas del capital indicando concretamente el asunto que será tratado. — Además de la reunión anual para considerar el balance del ejercicio, deberán celebrarse reuniones de socios con intervalos mayores de cuatro meses y en ellas la Gerencia informará sobre la marcha de la Sociedad en los aspectos más importantes. — La citación se hará con cinco días de anticipación por lo menos por carta certificada o personalmente o por otro medio idóneo y contendrá la expresión concreta de los asuntos a tratar. — En el Libro de Actas se asentarán las reuniones de socios indicándose quiénes asisten y las resoluciones tomadas y las actas serán firmadas por los asistentes. — La reunión tendrá lugar en el local de la Sociedad y se requiere la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social integrado. — Se entenderá que un socio tiene tantas cuotas como veces tenga cubierto el importe de mil pesos de cada una de ellas. — No obstante lo expresado sobre las facultades de los Gerentes se entenderá que éstos no pueden sin autorización de la reunión de socios resuelta por socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, comprar, vender o hipotecar inmuebles ni resolver la instalación de filiales fuera del país o la intervención de la Sociedad en Sociedades con personas u otras entidades. — Cuando en este contrato no se requiere una mayoría especial se entiende que se refiere a la formada por socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. — Octava: Las utilidades de acuerdo al capital integrado y las pérdidas serán distribuídas y soportadas, respectivamente, en proporción del capital que cada socio se obligó a aportar. — Novena: El ejercicio social comienza el día primero de abril de cada año y termina el treinta y uno de marzo del año siguiente. — Décima: la Contabilidad social será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio. — Al final de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance general debiendo ser comunicado a todos los socios dentro de los treinta días y considerado por la reunión de socios dentro de los sesenta días de practicado, teniéndose por aprobado si lo aceptase la mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas sociales. — Si la reunión para considerar el balance no se efectuase por inasistencia de los socios dentro de los noventa días de practicada se tendrá el mismo por aprobado. — Décima Primera: Se fijan como bases para practicar el balance: — a) la amortización adecuada a la desvalorización de los inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, implementos y vehículos de transporte y el total de gastos generales. — b) fijar para reserva de las responsabilidades emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra que corresponda y el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital. — c) hechas las amortiza-

ciones y reservas premencionadas el resto podrá atribuirse a los socios proporcionalmente a la parte integrada de sus cuotas nueve meses antes de cada balance. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por los Gerentes que estén a su cargo en esa oportunidad, quienes tendrán amplia facultad para hacerlo, realizando todos los bienes a dinero efectivo, debiendo preferir a los socios para la venta de los bienes sociales, en igualdad de precios con relación a terceros, pudiendo recibir para el pago las coutas de capital del socio adquirente siempre que con ello no se afecte la liquidación definitiva. — Décima Tercera: Ninguno de los Gerentes designados por este acto o que se designen en el futuro podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros pero sí están autorizados para operar en cuenta propia en negocios o actividades que no sean similares a los negocios sociales. Para realizar operaciones similares, deberán ser autorizados por socios que representen mayoría de cuotas sociales, debiendo estas autorizaciones ser asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Décima Cuarta: Los Gerentes serán responsables conforme a las normas del Derecho común, por infracciones a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sea por violación del presente contrato, sea por culpa en que incurran en la gestión de los negocios sociales, pero en su calidad de mandatarios de la Sociedad, no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su mandato. — Décima Quinta: Los Gerentes pueden ser separados, removidos o reemplazados en sus cargos, por el voto de la mayoría de los socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. — El fallecimiento de cualquiera de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — En caso de cesación por cualquiera otra causa de uno de los Gerentes, los socios restantes procederán a reemplazarlo en sus funciones de acuerdo al procedimiento indicado en el presente artículo y mientras tanto en el intervalo la Sociedad será administrada por el otro u otros Gerentes. — Los herederos de un Gerente en caso de fallecimiento de éste, no podrán proceder a ningún inventario judicial de los valores sociales, ni tomar respecto de la Sociedad ninguna medida de carácter precautorio. — Décima Sexta: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción o la quiebra de alguno de los asociados sean o no gerentes de la Sociedad. — Décima Séptima: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario para cada una de ellas. — Décima Octava: Los representantes, herederos o acreedores de los socios no pueden bajo ningún pretexto provocar el cese de las actividades de la Sociedad por medio de ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la partición o liquidación de la misma, ni inmiscuirse de manera alguna en los actos de la administración, pudiendo únicamente para el ejercicio de sus derechos, limitarse a lo que resulte de un balance regularmente practicado y a las decisiones de socios o socio que representen mayoría de las cuotas sociales. — Décima Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad a cuyo efecto hacen formal renuncia al derecho reconocido en el apartado segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La enajenación de cuotas se ajustará al procedimiento siguiente: el socio que deseare enajenar sus cuotas o parte de ellas deberá comunicarlo por escrito al Gerente y éste lo pondrá en conocimiento en seguida de la reunión de socios, la Sociedad podrá adquirir para la misma las cuotas ofrecidas resolviendo por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital excluyéndose al efecto del cómputo el número de cuotas ofrecidas, o también ponerlas a disposición de los restantes socios. — En caso de que todos los restantes socios o alguno de ellos quisieran adquirirlas, la adjudicación de cuotas se hará en lo posible a prorrata del capital de los interesados. — La reunión de socios deberá resolver dentro de los noventa días de la fecha en que el socio comunique su propósito de ceder sus cuotas. — Si la sociedad o los restantes socios no resolviesen adquirir las cuotas ofrecidas, podrá la reunión de socios con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital autorizar al interesado para ofrecer sus cuotas a terceros. — En los casos de adquisición por la Sociedad o por los restantes, o alguno de los socios de las cuotas ofrecidas al precio de las mismas será el valor nominal con que cada cuota figura en este contrato más el porcentaje que corresponda en la reserva legal de acuerdo al último balance practicado sin que el socio enajenante pueda reclamar suma adicional alguna, cualquiera haya sido el rendimiento de los balances ni el valor real que en más pueda atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad. — El pago de la acrecencia que así resulte se hará por quien estuviere obligado a hacerlo en ocho cuotas semestrales iguales, vencidas con el interés sobre saldos al tipo que los bancos cobren por descuentos de pagarés comerciales. — Para el caso de que la adjudicación de las cuotas se haga a alguno o algunos socios la Sociedad mientras existe en pago algún saldo a favor del ex-socio enajenante, deberá exigir la conformidad de éste antes de que el titular retire las utilidades de que pueda disponer y que se relacionen con esas cuotas así como exigirá la conformidad del ex-socio enajenante si se tratara de una nueva cesión de tales cuotas si existiere algún saldo pendiente de la adquisición de las mismas. — Si la reunión de socios no resolviese dentro de los noventa días, esa demora facultará al interesado a ofrecer en venta sus cuotas a terceros, pero aún en ese supuesto y en caso de que hubiese interesado en adquirir la sociedad y en defecto de éste los restantes socios o cualquiera de ellos conservan el derecho de preferencia para adquirir las cuotas en las condiciones de precio y de pago que las ofrecidas por el tercero. — La cesión de cuotas por un gerente lo hace cesar en el cargo. — Vigésima: La Sociedad tiene el derecho de resolver, en cualquier tiempo, por mayoría que represente el sesenta por ciento del total de las cuotas de capital, la adquisición para ella de las cuotas que pertenezcan a cualquier socio sea o no gerente. — Esta resolución será comunicada al socio afectado con anterioridad de treinta días a la fecha del cierre del próximo ejercicio y se hará efectivo el pago de lo que corresponda dentro de los quince días de aprobado el balance o a más tardar dentro de los ciento cinco días de la fecha fijada como cierre de ejercicio. — La comunicación surtirá el efecto de hacer perder al afectado la condición de socio en el momento del cierre del ejercicio transformándose en acreedor por el importe que resulte del balance que se practique y aprueben los socios o resulte aprobado tácitamente. — El crédito a favor del ex-socio se formará con el importe de sus cuotas de capital al valor nominal que figuran en este contrato más las utilidades del ejercicio que le correspondan y la parte proporcional en la reserva legal de acuerdo al balance inmediato, sin que el ex-socio pueda reclamar suma adicional alguna cualquiera haya sido el rendimiento de los negocios y el valor real en más que quepa atribuir a los rubros que formen el activo de la Sociedad, ni impugnar la formación del balance. — Por el tiempo que se demore el pago se le abonará intereses al seis por ciento anual computados desde la fecha del balance. — Cuando la Sociedad por la mayoría fijada resuelva adquirir las cuotas de cualquier socio éste está obligado a venderlas en la forma establecida importando esta cláusula una renuncia expresa a cuestionar la decisión y un mandato recíproco entre los socios para hacer efectiva la venta. — La Sociedad no está obligada a invocar motivo alguno ni dar explicación referente a su resolución de adquirir cuotas de socios. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente del cambio que tal medida produzca en la composición de los socios y aportes en el contrato social bastará con la copia del acta de la reunión de socios en que así se resuelva. — La sociedad por mayoría de cuotas podrá asignar esas cuotas total o parcialmente a los socios restantes en proporción a sus capitales o a uno o algunos de ellos o admitir la incorporación de un tercero por suscripción total o parcial de las mismas, pero para este último se requerirá mayoría del sesenta por ciento del total de cuotas entonces en poder de socios. — Vigésima Primera: el fallecimiento de cualquiera de los socios no obliga a la Sociedad a reconocer a sus herederos el derecho de propiedad de las cuotas de capital y el carácter de socio que aquél investía. — En ese supuesto la Sociedad podrá por mayoría de cuotas de capital resolver lo siguiente: a) adquirir las cuotas del socio premuerto, reconociendo como precio de las mismas el importe con que cada cuota figura en este contrato aumentado con el cinco por ciento de prima por cada año cumplido de existencia de la sociedad y la proporción que le corresponda en la reserva legal más una suma en concepto de las utilidades, cuando el fallecimiento se produzca en el curso de un ejercicio equivalente a la proporción de las utilidades del balance anterior y el tiempo que medie entre el cierre del ejercicio anterior y el fallecimiento del socio. — El derecho de los herederos del ex-socio se transformará en un crédito contra la sociedad por ese importe y para abonarlo la sociedad tendrá el plazo de dos años contados desde el fallecimiento debiendo abonar el interés del seis por ciento anual. La Sociedad podrá cancelar en cualquier momento, abonando los intereses por sólo el tiempo transcurrido. La Sociedad podrá resolver asignar esas cuotas a los socios restantes o a terceros en la forma que está previsto anteriormente para el caso de existencia de cuotas disponibles. — b) Admitir a los herederos a que continúen como sucesores del causante, unificando la representación de su interés en un solo heredero y hecha la adjudicación en el sucesorio la Sociedad podrá admitir la incorporación de alguno o algunos herederos como socios, a su voluntad y respecto de aquellos a quienes no admitiera se observará el procedimiento previsto en el inciso a) sin estar obligada a dar explicación alguna. — Vigésima Segunda: La resolución de cualquier hecho, circunstancia, duda, diferendo, cuestión, no prevista en este contrato que se relacione con la Sociedad o que de algún modo le afecte durante la existencia de la misma o su liquidación será decidida internamente en reunión de socios y por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital social. — Asimismo la resolución de cualquier diferendo, cuestión, conflicto o divergencia que pudiere surgir entre los socios o alguno de éstos contra la Sociedad sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de la sociedad durante la existencia de la misma o su liquidación, será resuelta internamente en reunión de socios y por la mayoría de mitad más una del número de cuotas del capital. Los contratantes adoptan esta única forma de solución aplicable a todas las cuestiones que se promueven cualquiera sea su origen o motivo, relacionadas con la sociedad y su participación en ella y se someten a ese procedimiento. — El socio que tuviere alguna cuestión, diferendo, disconformidad o conflicto con algún otro socio y por motivos sociales o con la Sociedad deberá comunicarlo por escrito al gerente solicitando sean citados los socios a reunión, expresando el motivo concreto. La resolución que dicte la reunión de socios por mayoría de la mitad más una de las cuotas de capital deberá acatarla y esta cláusula importa una renuncia desde ya a recurrir a la vía judicial. — Vigésima Tercera: Por acuerdo unánime de los socios la Sociedad resuelve adquirir en este acto del señor Rosendo Antonio Lostaló el Establecimiento "Laboratorios R. A. Lostaló" de su propiedad, en base del balance confeccionado al efecto con referencia al practicado el treinta y uno de marzo del corriente año y ajustado por contador público matriculado y con el cual están plenamente conformes todos los socios y que dice así: "Balance de "Laboratorios R. A. Lostaló" al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ajustado a los efectos de la transferencia del fondo de negocio a "Laboratorios R. A. Lostaló S. R. Ltda.". — Activo: Máquinas y útiles de laboratorio pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con sesenta y seis. — Muebles y útiles: pesos quince mil ciento nueve con veinticuatro. — Instalaciones: pesos once mil setecientos treinta y seis con ochenta. — Propiedad calle Alberti mil trescientos treinta y ocho pesos ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis. — Edificación calle Alberti mil trescientos treinta y ocho, gastos municipales pesos dos mil diez y nueve. — Mercaderías elaboradas pesos noventa mil novecientos once con ochenta y cuatro. — Materia prima en Aduana a despacho; pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con cincuenta. — Deudores por mercaderías: pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince con cuatro. — Deudores varios: pesos quince mil ochocientos ochenta y uno con cuarenta y tres. — Deudores varios (agentes interior) pesos tres mil quinientos cuatro con ochenta. — Desembolsos por fabricante: pesos setecientos ochenta y nueve con treinta y cuatro. — Licitaciones (depósitos en garantía) pesos mil quinientos treinta y dos con sesenta y dos. — Depósitos en garantía pesos veinte. — Representación Paraguay: pesos seis mil trescientos treinta y cuatro con noventa. — Caja y Bancos: pesos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis. — Marcas propias y en explotación: pesos ciento diez y ocho mil quinientos. — Llave: pesos seis mil. — Materia prima existencia: pesos doscientos ochenta y un mil quinientos veinte y seis con sesenta y tres. — Suma del Activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. — Pasivo: Acreedores varios: treinta y uno|tres| cuarenta y ocho, pesos cuarenta y siete mil quinientos veinte y uno con sesenta y cuatro. — Acreedores por Royalty: pesos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con ochenta y uno. — Acreedores varios: proveedores: pesos noventa y siete mil trescientos catorce con tres. — Hipoteca (sobre Alberti mil trescientos treinta y ocho) pesos cincuenta y cinco mil. — Impuestos varios: a pagar: pesos diez y seis mil quinientos setenta con noventa y nueve. Fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve: pesos veinte mil t escientos veinte con setenta y cinco. — Créditos para aportes a la Sociedad. Carlos F. Lostaló, cincuenta mil. — Luis Baliarda, cincuenta mil. — Francisco Lostaló, veinte mil. — Roberto Valle, diez mil. — Felipe García, diez mil. — Son pesos ciento cuarenta mil. Aporte Rosendo A. Lostaló a Sociedad: pesos quinientos veinte mil. — Crédito personal: Rosendo A. Lostaló: pesos setenta y siete mil seiscientos con catorce. Suma igual al activo: pesos un millón cuarenta y ocho mil veintisiete con treinta y seis. Los socios resuelven retrotraer los efectos de este contrato al treinta y uno de marzo del corriente año y ratifican todas las operaciones efectuadas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo expresado en dicho balance y además de cualquier responsabilidad emergente del ejercicio de la actividad desarrollada anteriormente por "Laboratorios R. A. Lostaló", de la antigüedad del personal que trabaja en el mismo y de cualquier otra responsabilidad con respecto de ese personal por beneficio de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, vacaciones, sueldo anual complementario u otro derecho que correspondiere al personal. — El escribano autorizante hace constar que a los efectos de esta transferencia de fondo de negocio se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial del diez y seis de agosto último y en el Noticiero Argentino los días siete al doce del mismo mes. — Vigésima Cuarta: La transferencia hecha por el señor Rosendo Antonio Lostaló comprende la propiedad de las siguientes marcas registradas que se individualizan por sus nombres, números: Enteral, número ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta, vencimiento trece de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Spyroarsenol, número ciento ochenta y un mil setecientos diez y seis, vencimiento veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; Olgicol, número ciento ochenta y seis mil novecientos quince, vencimiento treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Nireos, número ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, vencimiento diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta; Aseptovitan, número ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte y tres, vencimiento diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Sulfavitam, número ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres, vencimiento diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno; Iride (clase seis) número doscientos mil trescientos treinta y cuatro, vencimiento veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; Piryosal, número doscientos cinco mil seiscientos setenta y uno, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Morruvitam, número doscientos diez mil doscientos ochenta y seis, vencimiento veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; Morruvitam (etiquetas), número doscientos diez mil setecientos veinte y uno, vencimiento nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, Salicitina, número doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos quince, vencimiento veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Cebrocal, número doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro, vencimiento, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Polibecrom, número doscientos treinta y ocho mil novecientos diez y seis, vencimiento veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Neuromestril, número doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y uno, el veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete, Bromofilina, número doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho, el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bisproetal, número doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Bromistidina, número doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Lostaverina, número doscientos cincuenta y tres mil quinientos doce, el cinco de

enero de mil novecientos cincuenta y ocho, Flomosulfa, número doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Tiocalin, número doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, Heterosulfan, número doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho, vencimiento el veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Además el señor Rosendo Antonio Lostaló cede a la Sociedad en las condiciones y por el tiempo a que él mismo tenga derecho por sus contratos el uso de las siguientes marcas para la fabricación de los productos respectivos que también se individualizan por sus nombres números y vencimientos: Spyroarsol, número ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y seis, el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta; Phenobrecal, número doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Mergothiol número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Yo-Pyronal, número doscientos cinco mil quinientos diez y ocho, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Guayol, número doscientos doce mil ciento diez, el siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres Chaumobenzyl, número doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete; Imunokinase, número ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Chaulmoethyl, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho en trámite de renovación, Kabian, número ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, en trámite de renovación; Olgi, número ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, en trámite de renovación; como asimismo cede el uso que por contrato tiene de la marca Total Magnesien número doscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis, que vence el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos registrada a nombre de L. Mignard, de París; de la marca Aseptobron, número ciento setenta y tres mil ochocientos ocho, que vence el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho registrada a nombre de los señores Rosendo Antonio Lostaló y Antonio Baliarda, y cede también la marca Lostaló número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos tres con vencimiento el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Estas dos últimas marcas las cede por el tiempo de que el mismo permanezca integrando la sociedad y respecto de la marcha Aseptobron la Sociedad deberá abonar el otro copropietario el royalty convenido con el mismo. También comprende esta transferencia la propiedad del inmueble designado bajo el número mil trescientos treinta y ocho de la calle Alberti que figura en el inventario por un valor de ciento treinta y tres mil doscientos cinco pesos moneda nacional el cual está gravado con hipoteca a favor del Doctor Horacio Amante por la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, con vencimiento del préstamo el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta que la Sociedad toma a su cargo. La escritura de transferencia del dominio se otorgará ante el escribano autorizante, aparte de este contrato y en la escritura respectiva aceptará la transferencia del dominio y se hará cargo del gravamen representando a la Sociedad cualquiera de los otros dos socios gerentes señores Carlos F. Lostaló o Luis Baliarda. — Bajo Tales Conceptos las partes dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y cuatro cláusulas, las cuales se obligan a cumplirlas fielmente y con arreglo a derecho y en la parte que a cada uno concierne. — La personería invocada por don Carlos Francisco Lostaló (h.) se justifica con la transcripción del siguiente poder: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, compareció don Luis Baliarda, casado en primeras nupcias con Doña Angelina Rosa Teresa Lostaló, de treinta y nueve años de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintitrés, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de don Carlos Francisco Lostaló (h.), para que en su nombre y representación otorgue y firme el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación, fabricación y comercialización de cualquier clase de productos relacionados con la medicina, la química o la farmacia y la negociación de las materias primas empleadas en esos ramos o vinculados a ellos, en toda su diversidad y extensión que se denomirará "Laboratorios R. A. Lostaló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual se incorporará como socio, facultando a don Carlos Francisco Lostaló para pactar las cláusulas, capital y condiciones que crea necesarios, asumiendo todos los derechos y obligaciones que en tal carácter pueda corresponderle, pudiendo ejercer todos los actos y contratos que como socio deba realizar como asimismo pueda modificar sus cláusulas y condiciones emitiendo al efecto su voz y voto cuando fuere preciso, introduzca, aumente o disminuya su capital, disuelva en todo o en parte la enunciada sociedad, retirándose de ella o tomando a su cargo el activo y pasivo, cediendo o adquiriendo cuotas de la misma, intervenir en las deliberaciones, reuniones, balances e inventarios, los que podrá aprobar si fuere necesario, percibir su parte de capital, intereses, utilidades, sueldos, participaciones y demás derechos, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, practicando en tal sentido, todas las diligencias indispensables al mejor desempeño de este mandato que le confiere con facultad de sustituirlo total o parcialmente. — En su testimonio así lo otorgó y firmó con los testigos del acto que lo son: don Santiago Lorenzo Ferrando y don Antonio José Bo, son vecinos, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis Baliarda. — Santiago L. Ferrando. — A. J. Bo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. "Es copia fiel de la escritura número doscientos veinte y siete que en su original he tenido a la vista, doy fe. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Luis Giménez y don Evaristo Antao, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — R. Lostaló. — C. F. Lostaló. — Roberto P. Valle. — F. D. García. — C. F. Lostaló (h). — Francisco J. Lostaló. — Luis Giménez. — Evaristo Antao. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cuatrocientos once pasó ante mí al folio mil trescientos ocho vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. — Se trata de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Para el socio don Rosendo Antonio Lostaló expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno y de la siguiente numeración: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro al un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos cincuenta; un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte al un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y cinco y el presente número un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinte y siete, todos de la Serie H, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 set.-Nº 59.034-v.25 set.

"L. F. BUSTOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 786. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen Don Luis Felipe Bustos, casado en primeras nupcias, comerciante, de cincuenta y un años de edad, argentino, Doña María Josefina Pereno de Bustos, casada en primeras nupcias con don Luis Felipe Bustos, argentina, de cuarenta y cinco años, y Don Rubén Luis Omar Bustos, soltero, empleado, de veinte y cinco años, argentino, los tres domiciliados en la calle Paso ciento veinte y ocho, quinto piso, departamento B, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "L. F. BUSTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expresada en un sello seguido de la firma personal de su representante. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraná número trescientos cincuenta, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos Cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la financiación, dirección y administración de pequeñas industrias de lencería, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con ese ramo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado en especie de acuerdo al inventario efectuado a la fecha por los socios de común y mutuo acuerdo y que integra el presente. — Dicho capital es integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis F. Bustos, setenta y seis cuotas o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; María Josefina Pereno de Bustos; diez y siete cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y Rubén Luis Omar Bustos, siete cuotas, o sean tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: Tendrá uso de la firma social, en forma indistinta los señores Luis Felipe Bustos y Rubén Luis Omar Bustos y la señora María Josefina Pereno de Bustos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: La Sociedad será administrada por el socio señor Luis Felipe Bustos, quien desempeñará el cargo de Gerente, con facultad de realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales. — A tal efecto podrá operar con todos los Bancos Oficiales, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Bancos particulares, solicitar créditos, con garantía real, prendaria y otras, firmar, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que llegaren a adeudarle a la sociedad, dar recibos y cartas de pago, representar a la sociedad en juicio, iniciar demandas y contrademandas, transigir, comprometer en árbitros de derecho, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, administrar libremente todos los bienes sociales, representarla ante toda clase de oficinas públicas y todo cualquier otro acto relativo a la administración de los bienes sociales, debiendo entenderse que la precedente mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles en cualquier punto de esta República, ya sea al contado o a plazos, los que podrá venderlos, hipotecarlos, ya sea al Banco Hipotecario Nacional, Bancos particulares, sociedades o a particulares, con el interés, término, pudiendo fijar intereses punitorios, renunciar u oponer excepciones, fijar domicilios y demás cláusulas que pactare. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: El señor Bustos, percibirá mensualmente, en calidad de sueldo, como retribución de sus funciones de Gerente, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, a cargo del socio señor Luis F. Bustos, con todas las facultades que se le han asignado. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato. — Décimo Segundo: Para los casos no previstos en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que el nombramiento y remoción de gerentes en el futuro se hará por mayoría de votos contados por cuotas de capital, igualmente para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, salvo el cambio de objeto de la misma y cualquier otra modificación del acto constitutivo será necesario unanimidad de votos contados también por cuotas de capital. — Y en un todo de acuerdo con las cláusulas arriba estipuladas, dan las partes por celebrado el presente contrato de sociedad a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Ricardo L. Rugna y Don Ernesto A. Gasparini, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Luis F. Bustos. — María Josefina Pereno de Bustos. — Rubén Luis O. Bustos. — Tgo.: R. L. Rugna. — Tgo.: E. A. Gasparini. — Hay un sello — Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con la escritura matriz de que doy fe. — Para la Sociedad L. F. Bustos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: Un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte y uno al seiscientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis C. Valiante. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.03[illegible]-v.25 sep.

ISYCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Trece. — En Esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Plirino Isola, casado en primeras nupcias con doña Liliana Teliarini, y don José Campolo, soltero, ambos domiciliados en la calle Pedro Lozano número mil trescientos ocho, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ISYCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, calle Gualeguaychú números dos mil ochocientos noventa y cuatro y dos mil novecientos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de agosto corriente, terminado en consecuencia el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de dos años cada uno, a partir del día siguiente al vencimiento indicado, si ninguno de los socios manifestare al otro su resolución de dar por terminada la sociedad al finalizar el primer plazo y en los sucesivos al final de cada renovación. — Dicha resolución deberá ser comunicada al otro socio con anticipación de seis meses a los vencimientos indicados. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación en general de metales laminados o de otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: dividido en cien cuotas de cien pesos y es aportado así: Siete Mil Pesos, don Isola Plinio y Tres Mil Pesos don José Campolo teniendo este último facultad para igualar su aporte. — El capital mencionado está constituído por las máquinas y herramientas que se detallan en el inventario que se firma por separado. — La gerencia, administración y dirección de la sociedad, como así el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Séptima: Queda a ambos socios prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos al negocio, como asimismo emplearla como garantía de operaciones extrañas a los fines sociales y en fianzas a terceros. — El señor Campolo no podrá dedicarse a otras actividades pero sí el señor Plinio que podrá hacerlo siempre que no sean similares. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y las utilidades líquidas que resultaren se repartirán por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Noveno: Los socios se obligan recíprocamente entre sí a dedicar a los negocios sociales toda su capacidad, celo y contracción, para el mejor éxito de los mismos. — Décima: Transcurridos noventa días de la fecha en que se haya practicado el balance general los socios podrán retirar las utilidades que le hayan correspondido, siempre que las necesidades del negocio lo permitan. — Décima Primera: La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para los asuntos relacionados con los negocios de la misma, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles para sus fines, a cuyo efectos las escrituras públicas correspondientes serán otorgadas y firmadas por cualesquiera de los socios en nombre de la misma. — Décima Segunda: En el caso de producirse

la situación prevista en la cláusula tercera, de que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales, el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo activo y pasivo de la Sociedad, abonando en el acto al socio saliente lo que le corresponde por capital y utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus negocios y los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que intervenga en la misma, siempre que el socio sobreviviente lo aceptase, caso contrario se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior, o sea, que se le entregará la parte de capital y utilidades a los herederos en cuatro cuotas, cada seis meses con más el interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros nombrados una por cada parte y con facultad para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios sin derecho a reclamación. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Alfonso A. La Banca y don Balbino López, vecinos, hábiles, doy fe. — Isola Plinio. — José Campolo. — A. La Banca. — Balbino López. — Hay un sello. — Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra: Concuerda: con la matriz que pasó ante mí para "Isycam Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ciento ochenta y tres mil quinientos siete y un millón quinientos ochenta y tres mil quinientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — C. Woehlecke Ferreyra. — Sobre borrado: Dr. José María Suárez Caviglia. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.037-v.25 sep.

ADAMOLI - CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Angel José Adámoli, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad; que firma José Adámoli; Horacio José Adámoli, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, que firma H. J. Adámoli y Emilio Ignacio Adámoli, argentino, soltero, menor de edad, nacido el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, hijo del primero de los nombrados, quien concurre a este acto expresamente autorizado por su señor padre para ejercer el comercio y firmar este convenio; todos constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y hábiles para ejercer el comercio los dos primeros y el tercero por la autorización concedida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once y doce del Código de Comercio, por el señor Angel José Adámoli, por este acto, han convenido en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADAMOLI - CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de su traslado cuando se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera de la República. — Segundo: El capital social se ha subdividido en Cien cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, tomando a su cargo cada socio las siguientes cantidades: Don Angel José Adámoli, cincuenta y una cuotas; don Horacio José Adámoli, treinta y cinco cuotas y don Emilio Ignacio Adámoli, catorce cuotas. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con anterioridad a los dos años de vencer el plazo de duración, los socio no manifiestan expresamente su voluntad de no continuarla, debiéndose dejar constancia de esta manifestación de voluntad en el libro de actas de las reuniones de los socios, que se prescribe en el artículo Décimo de este contrato. En el caso de que cualquiera de los socios decidiera en las oportunidades indicadas no continuar en esta Sociedad, cualquiera de los restantes puede proponer el hacerse cargo de las cuotas de aquéllos al fenecer el plazo correspondiente, de manera que pueda permitir la continuación de la sociedad en la forma prevista en el apartado anterior. En este caso el o los socios compradores abonarán como valor de aquellas cuotas, el que proporcionalmente resulte del balance de la sociedad al fenecer el plazo del contrato corriente y este valor se abonará del siguiente modo: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas de igual valor a tres, seis y doce meses de plazo, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual. Si la cuota del socio saliente no obtuviese comprador la Sociedad continuará su giro, si lo desea la simple mayoría de votos restantes, pero reduciéndose en tal caso el capital social, reintegrando su parte al saliente en la forma y proporción dada para el caso de venta. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras en general sea por cuenta de terceros o para su venta, ya sean éstas de construcción de edificios, puentes, obras hidráulicas, pavimentaciones y demás, incluyéndose entre sus actividades, además de la construcción de las obras, la explotación o fabricación de los materiales para llevarlas a cabo, tales como la fabricación de ladrillos, cal, explotación de canteras de piedra y otras, así como también la importación y exportación de artículos y artefactos afines a la construcción en general, ya sea por cuento propia o de terceros, pudiendo también comprar y vender terrenos o fracciones de tierra, subdividiéndolas o no y venderlas al contado o a plazo, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley que fueren necesarios y está facultada especialmente para: a) Explotar, comprar vender, permutar, usufructar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo prendas e hipotecas. c) Tomar dinero en préstamo, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. d) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones, Bancos Oficiales y privados, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, y|o Banco Hipotecario Nacional, tomando o solicitando préstamos de los mismos, sin garantías o con las garantías que convenga, descontar pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio. e) Ejercer la representación de terceros, sean partculares, sociedades civiles o comerciales, anónimas o de cualquier otra especie, como mandatarios, gestores, administradores, intermediarios, etc., gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos y conferir poderes generales y especiales. f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus fines sociales. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios, por cuotas suplementarias hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. Para este caso se conviene expresamente que los socios tienen opción preferente para suscribir las cuotas suplementarias en la misma proporción que las cuotas de capital originario. — Las nuevas cuotas que no fueren suscriptas por los socios directamente podrán ser suscriptas por el ingreso de nuevos socios, en cuyo caso la persona de éstos deberá ser aceptada por la unanimidad del capital suscripto hasta ese momento.—Sexto: Los socios integrarán y justificarán ante el Registro Público de Comercio el pago efectivo del cincuenta por ciento del capital suscripto y su depósito en el Banco de la Nación Argentina. El saldo de los aportes será integrado de acuerdo con las necesidades de la sociedad, cuando la gerencia lo indique.— Séptimo: La Sociedad estará administrada por los señores Angel José Adámoli y Horacio J. Adámoli, con el carácter de gerentes y su mandato durará indefinidamente, salvo el caso de renuncia y el previsto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los dos gerentes gozarán de una retribución mensual, que será fijada por resolución de los socios con imputación a la cuenta de "Gastos Generales" y ambos tendrán el uso de la firma social firmando según sea la operación, conjunta o separadamente en la forma siguiente: Cuando se trate de suscribir contratos de locación de obra, o cuando se trate de contratos relacionados con la compra y la venta de toda clase de inmuebles, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de ambos gerentes: en los demás actos o contratos firmarán indistintamente cualquiera de los gerentes y para el desempeño de sus funciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, realizando todos los actos jurídicos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, sin otra limitación que la del objetivo social fijado por el artículo cuarto de este contrato. — Octavo: Asistirá a todos los socios el derecho de controlar directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas al efecto, los libros y documentos de la sociedad en su domicilio legal. — Noveno: Todos los años con fecha treinta de Junio se practicará un balance general al efecto de establecer los resultados económicos del ejercicio. Sólo serán distribuídas las ganancias líquidas y realizadas, separándose previamente el cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de Reserva Legal. También se apartará, una vez efectuada la reserva antedicha del cinco por ciento, una cantidad necesaria para constituir un Fondo de Previsión para despidos de conformidad con la ley once mil setecientos veintinueve, más una suma que se considere prudencial, para poner a cubierto a la sociedad de contingencias imprevistas. El remanente será el dividendo a beneficio distribuíble entre los socios en proporción al capital aportado. Todos los balances deberán ser aprobados por el voto de la mayoría. — Décimo: Todas las resoluciones que tomen los socios se harán constar en un libro de actas. La voluntad de los socios podrá expresarse personalmente o por escrito en la resolución de los negocios sociales, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Asimismo, podrá cada socio con la confrmidad de los demás y mientras esa conformidad subsista, hacerse representar por otro socio o por personas ajenas a la sociedad para ejercitar sus derechos y obligaciones, con exclusión a las funciones correspondientes a la de los Gerentes en su caso. — Undécimo: Todas las resoluciones, para las que no sea requerida por este contrato o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una mayoría distinta, serán válidas y obligatorias una vez tomada por simple mayoría de votos, que se computará conforme lo establece el artículo diez y nueve de dicha ley. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando el giro de los negocios, con los socios sobrevivientes, pero bajo las condiciones siguientes: si el socio fallecido fuese uno de los gerentes automáticamente ocupará su cargo el socio no Gerente, y si a la fecha del fallecimiento hubieren ingresado más socios, en virtud de lo que dispone el artículo quinto de este convenio, entre los socios sobrevivientes no gerentes será elegido el nuevo Gerente. Los herederos reemplazarán al socio premuerto o incapacitado, pero previa unificación de su personería, pudiendo también ceder sus cuotas en la forma establecida en el artículo tercero. Quedan igualmente facultados los herederos unificados a cedér sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sujetándose a las normas que se fijan en el artículo Décimo tercero. Para establecer su haber en este último supuesto, se tomará como base la cantidad que arroje el último balance practicado o la que resultara del balance a efectuarse dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión en la forma que establece la cláusula que sigue. Si sobreviniera incapacidad, legalmente decretada, de algún socio, los restantes tendrán derecho para adquirir su cuota social en la forma precedentemente establecida. Si no quisiese ninguno de ellos adquirirla podrá el representante legal del incapaz subastarla judicialmente. Décimo Tercero: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños los titulares de cuotas que deseen transferirlas, deben comunicarlo a los demás socios indicando la persona del posible cesionario. Los socios resolverán si aceptan o no al nuevo socio propuesto por el voto de los socios en la forma establecida por el artículo quinto. En caso negativo, los socios tendrán opción para adquirir la o las cuotas a transferirse por el precio que resultará del balance que se efectuará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión, el que se integrará con la suma del capital más las reservas legales líquidas acumuladas y las utilidades. De ser varios los socios que deseen adquirir las cuotas en cuestión se procederá a efectuar un sorteo entre los ofertantes, siempre que ellos no resuelvan entre sí y por unanimidad otro temperamento. La forma de pago se entiende que será la establecida en el artículo tercero. En el caso de que no se siguiere con el giro social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación por un plazo que no deberá exceder de tres meses, debiéndose agregar a la denominación social el aditamento "En liquidación". A tales efectos se designará al socio o socios liquidadores, que actuarán con las mismas funciones de los gerentes, ya sea personalmente o mediante personas debidamente autorizadas para ello. — Décimo Cuarto: Los nuevos socios, los cesionarios de cuotas de socios salientes o renunciantes, entrarán a la sociedad en las mismas condiciones, aceptando expresamente todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimídas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, abonándose el impuesto de ley, de Trescientos pesos moneda nacional en el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en sellos números: Cero, cero, cero, siete mil cincuenta y uno H; Cero, cero veinte mil setenta y cinco G; Cero, cero, cincuenta y tres mil trescientos ochenta y seis G; Cuatro millones cincuenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y seis H y Novecientos diez mil, ciento uno H, y los duplicados en sendos sellos de (Un peso cincuenta) uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Firmado: Horacio José Adámoli; Emilio Ignacio Adámoli; Angel José Adámoli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 set.-Nº 59.053 v.25 set.

QUEROMON EDITORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Entre los señores Manuel Quero Simón, español, domiciliado en Rivadavia 1583 y Pablo Alcalá Muniesa, también español, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1910, se ha convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y la que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "QUEROMON EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en especial a la compra venta, permuta de libros en general, la edición de cualquier obra científica, literaria, artística o de interés general y toda otra actividad inherente al ramo librería y editorial; además y en forma subsidiaria podrá dedicarse a la compra venta, permuta y toda clase de negocios y operaciones en materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda dedicarse la actividad humana dentro del comercio y de la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, representaciones, administraciones y financiaciones en general. — La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones per-

mitidas por la ley. — Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Oro número 2455 en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad, se constituye por plazo indeterminado a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. — Podrá disolverse por resolución adoptada por la mitad más uno del capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: el señor Manuel Quero Simón, suscribe cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil pesos; y el señor Pablo Alcalá Muniesa, suscribe una cuota que representa la cantidad de un mil pesos. — La integración del capital de cada socio se hará de la manera que se pasa a detallar. a) El socio señor Quero Simón, aportará un inmueble por la suma de ciento setenta y ocho mil pesos, sito en la calle Oro número 2455 de esta Ciudad, adquirido el día veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el referido señor Quero Simón y por el señor Alcalá Muniesa, según escritura pasada ante el escribano señor Orlando R. Bravo y en la cual consta que: dicha adquisición la efectuaron para "Queromen Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", con dinero perteneciente a dicha entidad y que, oportunamente se aceptará esa escritura; y en dinero efectivo la cantidad de trescientos veinte y un mil pesos, todo lo que forma el capital que ha suscripto. — El valor atribuído al mencionado inmueble corresponde al precio de adquisición. — Se deja constancia para mayor claridad, que el inmueble referido fué adquirido con dinero que en su totalidad pertenecía solamente al señor Quero Simón, y como consecuencia de ello esa propiedad forma parte del aporte de capital del mismo a la Sociedad constituída mediante este acto. — La transferencia de dominio de la mencionada propiedad a favor de la Sociedad, deberá efectuarse dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato; b) El socio Alcalá Muniesa, aportará su capital, o sea un mil pesos suscriptos, en dinero efectivo. — Sexta: Como único Gerente de la Sociedad queda nombrado el socio señor Manuel Quero Simón, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito de los fines sociales y de las operaciones que realice, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantía o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: El socio Gerente haciendo uso de la firma social podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer renovaciones, registrar nombres, marcas, patentes y propiedades literarias, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y Banco del Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito y tomar carta de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, acusar, querellar, denunciar, entablar y contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar, trasigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa.—Octava: Anualmente al día 31 de julio se practicará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. — Previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias y además del 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a totalizar el diez por ciento del capital, el saldo de utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Cuando alguno de los socios quiera vender todo o parte de sus cuotas, el otro tendrá privilegiadamente el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal, con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas. — Dicho pago podrá ser abonado en diez cuotas iguales trimestrales con el interés del seis ciento anual, a contar del día en que se concertó la operación. — Décima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios sus herederos o representantes bajo una sola representación tendrán la facultad de formar parte de la Sociedad con el mismo importe del haber que por capital, haya correspondido al socio incapaz o fallecido, conviniéndose que no se computará ningún importe en concepto de llave. — Los herederos o representantes en tales condiciones serán admitidos sin que el otro socio tenga derecho a reparo alguno. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o lo no previsto, será resuelta por el doctor Rodolfo J. Rodríguez Etcheto que actuará de árbitro a tal efecto. — Décima Segunda: Se faculta al señor Manuel Quero Simón o a la persona que él indique, a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y para depositar y extraer los fondos a que se refiere el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones arriba estipuladas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho firmándose de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.019-v.25 sep.

"PELFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Dr. Robert Armand Joseph Coene, que firma "Dr. R. Coene", casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, la señorita Simona Juana Cornelia Leclercq, que firma "Simone Leclercq", soltera, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Juncal 3419 y el señor Miguel Benedicto Emilio Boussemaere, que firma "Boussemaere Miguel", casado, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Paraguay 4177, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "PELFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraguay 4177, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la producción de películas para el cine y la enseñanza, trabajos de laboratorio cinematográficos y fotográficos, compra, venta, importación, exportación y representaciones de aparatos para proyecciones luminosas, aparatos fotográficos, películas y todos los implementos afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 27.000.— (Veinte y siete mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 270 (doscientos setenta) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a don Robert Armand Joseph Coene m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas, a doña Simona Juana Cornelia Leclercq m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas y a don Miguel Benedicto Emilio Boussemaere m$n. 9.000.—, equivalentes a 90 (noventa) cuotas. — Los socios aportan el total de sus cuotas en la siguiente forma: en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato, $ c|l. 18.077.40 y el saldo de $ c|l. 8.922.60 en efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por veinte años a partir desde el 1º de Julio de 1948. — Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes y podrán representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto deberán firmar siempre dos de ellos conjunta e indistintamente debajo del rubro social. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — La aprobación de los balances se producirá por mayoría de votos computados según el capital suscripto, y las resoluciones sociales en la misma forma, salvo los casos en que la Ley 11.645 prescriba mayorías especialmente determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1948. — D: R. Coene. — Simone Leclerq. — Bousemaere Miguel. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep. Nº 59.023-v.25 sep.

DULFANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transformación de Sociedad Comercial: Los señores Nicolás Dulfano, León Roitman y Juan Alberto Kus, socios integrantes de "Dulfano y Compañía", Sociedad en Comandita Simple, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Agosto de 1947, (Nº 794, Fº 270, Lº 50 de Contratos Privados) resuelven transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada" incorporando un nuevo socio y aumentando el capital en la suma de Setenta y dos mil pesos nacionales ($ 72.000 m|l.), pero manteniendo la razón social primitiva y la duración del contrato, el que en definitiva queda redactado así: Primero: Se constituye una sociedad comercial bajo la denominación de "DULFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e integrada por los señores: Nicolás Dulfano, ruso, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4132; León Roitman, ruso, con igual domicilio; Juan Alberto Kus, argentino, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3583; y Marcelo Fosabril, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 1632, piso 1º, dp. G. El asiento de la sociedad se fija en la calle Guardia Vieja Nº 4132, pudiendo trasladarse e instalar sucursales y|o agencias en el país y exterior. Segundo: La sociedad mantiene la vigencia preceptuada en el contrato anterior (art. 9º). Vencidos los cinco años, proseguirá por tiempo indeterminado, pero los socios se reservan el derecho de retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de dos meses. En tal supuesto se practicará un balance extraordinario, y su capital le será reintegrado: un 25 o|o dentro de los 90 días; otro 25 o|o dentro de los 90 días subsiguientes; y el saldo en los 360 días sobrevinientes, y gozará de un interés del tipo corriente en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: La sociedad tiene como objeto la fabricación, venta e instalación de artefactos y letreros luminosos; podrá la índole de sus actividades dentro de ramos similares; podrá importar y exportar y hacer uso de la Designación de Establecimiento "Lux-Sol", Nº 12.360. Cuarto: El capital se fija en la cantidad de pesos nacionales Ciento Sesenta mil ($ 160.000 m|l.) dividido en cuotas de mil pesos y aportado así: Sr. Dulfano Treinta y dos mil ($ 32.000 m|l.); Sr. Roitman Sesenta mil ($ 60.000 m|l.); Sr. Kus Veintiocho mil ($ 28.000 m|l.); y Sr. Fosabril Cuarenta mil ($ 40.000 m|l.), de conformidad con el detalle del balance general que se acompaña como parte integrante del contrato. Quinto: El Sr. Dulfano asumirá el cargo de socio gerente, con amplias facultades de dirección y administración y con uso exclusivo de la firma social, que no podrá comprometer en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. Estará a su solo cargo la representación de la sociedad, en forma amplia y con facultad de sustituir, por ante las autoridades administrativas y judiciales; y podrá concertar a nombre de la sociedad, operaciones a crédito, prendas e hipotecas. El Sr. Fosabril tendrá funciones de plena colaboración en los asuntos de dirección, de administración y técnicos. Sexto: El 30 de Junio de 1949, se acreditará al Sr. Dulfano, en su calidad de socio fundador, la suma de Diez mil pesos nacionales ($ 10.000 m|l.); y al Sr. Fosabril, en su condición de socio activo colaborador, la suma de Cuatro mil doscientos pesos nacionales ($ 4.200 m|l.), importes que ambos podrán retirar durante el primer ejercicio en cuotas mensuales. En los períodos siguientes se mantendrá esa acreditación, pudiendo de común acuerdo de socios modificarse esos importes. Séptimo: Se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de cada año; las utilidades y pérdidas, previo descuento del 5 o|o para fondo legal de reserva, se distribuirán a prorrata de los respectivos capitales. Si la ganancia líquida de cualquier ejercicio, a partir del 1º de Julio de 1949, no llegara al 10 o|o sobre el capital registrado en el balance antecedente, cada socio podrá pedir su retiro y reintegración del capital en la forma prevista en el art. 2º. Octavo: Durante el primer ejercicio, los Sres. Roitman y Kus podrán retirar, a cuenta de sus utilidades, hasta Setecientos y Trescientos cincuenta pesos nacionales ($ 700 y $ 350 m|l.) respectivamente, por mes. Noveno: En los ejercicios siguientes al primero, se capitalizará el cincuenta por ciento de la utilidad que corresponda a cada socio, el que podrá retirar el saldo en doce cuotas, sin interés. Décimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de optar, entre proseguir el giro con los derechohabientes o representantes, o reintegrarle el capital que le correspondiere, en doce cuotas mensuales con un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina. Undécimo: Cualquier divergencia motivada por la aplicación del contrato o derivada de la marcha de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad de designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Firmado en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho". (Siguen las firmas: Nicolás Dulfano. — M. Fosabril. — L. Roitman. — Juan A. Kus).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.897 v.24 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Fernando De Lio, vende, cede y transfiere a don Carlos Cosme Avella, su cuota de capital que tiene y le corresponde en "DEMEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada el catorce de Julio del año corriente, ante el Escribano Saúl Copquin. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 set.-Nº 59.004-v.25 set.

MUGHDESIAN & HERNANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Número 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Nazaret Mughdesian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Neuquén 1330; y don Félix Juan Hernando, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junta 2120; se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial que se denominará "MUGHDESIAN & HERNANDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en el local de negocio de la calle Tacuarí 382; pudiendo establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de Diez Años. Queda convenido que para el día uno de Septiembre de 1953, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato, siempre que hagan saber su voluntad en ese sentido mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Pasado ese término ninguno de los socios podrá denunciar este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de Compra y Venta al por Mayor, Transformación e Industrialización de Tejidos en General y Afines, como asimismo la Importación y Exportación de artículos relacionados con dichos ramos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, el que está dividido en 180 cuotas intransferibles de mil pesos cada una susccriptas totalmente en la siguiente proporción: don Nazaret Mughdesian noventa cuotas o sean noventa mil pesos, y don Félix Juan Hernando noventa cuotas o sean noventa mil pesos. — Quinta: El capital referido en el artículo anterior se integra de la siguiente manera: En el acto de firmarse el presente contrato cada socio integra en dinero efectivo sesenta cuotas, y ambos socios se comprometen a integrar el remanente de treinta cuotas cada uno, en dinero efectivo dentro de los tres años de la fecha. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, quedando designados Gerentes, con las más amplias facultades. En estas condiciones, los gerentes podrán realizar sin limitación alguna todas las operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad o relacionadas con él. A efectos meramente enunciativos se deja constancia que están facultados para solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, en las casas matriz, agencias o sucursales, como asimismo en todo otro banco nacional, provincial o particular, ya sea en cuenta corriente o en descubierto o en cualquier otra forma; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer toda clase de depósitos y retirarios; hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y toda otra clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad; adquirir y enajenar bienes inmuebles, solicitar hipotecas y cancelarlas; y realizar en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: Queda convenido que ambos socios están facultados para ocuparse por cuenta propia en otras actividades comerciales, aun en ramos similares al de esta sociedad, siempre que dichas actividades no redunden en perjuicio de la sociedad ni impliquen competencia desleal. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Novena: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un 10 % del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior; y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en proporción directa a la cantidad de cuotas integradas, todo ello previa deducción del 5 % de las ganancias hasta formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas para el caso que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción que quedó indicada para los beneficios. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil pesos, a cuenta de las ganancias de la sociedad y con imputación a sus cuentas particulares. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en block o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá en saldo entre los socios. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho-habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula precedente. — Décimocuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimoquinta: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. Testado: "(durante su)" no vale. Nazaret Mughdesian. — Félix Hernando.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep-Nº 58.947-v.24 sep.

F.E.N.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Enrique de la Mairie, francés, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3988; Alberto Jorge Saravia, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1650, y Armando Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Lafinur Nº 3090, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los domicilios mencionados de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La entidad girará bajo la razón social "F.E.N.C.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y actual domicilio en la calle Tucumán 653, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: El plazo de duración será de diez años contados desde el día 1º de Agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad que en este acto los socios aprueban y ratifican, como también los efectos de este contrato. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto explotar negocios de importación y compraventa de mercaderías en general, y de artículos de goma en especial. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el socio Armando Cúneo, 750 cuotas que importan $ 75.000 m|n.; por el socio Enrique de la Mairie, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n.; y por el socio Alberto Jorge Saravia, 375 cuotas que importan $ 37.500 m|n. Quinta: Forma parte de este contrato el inventario suscripto por todos los socios en el que se estima en $ 82.217.74 m|n. el valor de los muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el local social y en $ 15.000 los pagos efectuados para la importación y compra de otros artículos extranjeros, todo lo cual queda por este acto transferido en propiedad a la sociedad, en concepto de integración de cuotas y en proporción a los desembolsos efectuados por los socios de acuerdo con la siguiente discriminación: Los socios Enrique de la Mairie y Alberto Jorge Saravia, integran sus respectivas cuotas de $ 37.500 cada uno, con igual valor representado por su equivalente en los efectos inventariados. El socio Armando Cúneo integra hasta $ 22.217.74 moneda nacional de su cuota, con el valor restante de los efectos inventariados. Del saldo de su cuota integra el 50 o|o en dinero efectivo mediante el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, como lo acredita con la correspondiente boleta de depósito por $ 26.391.13, obligándose a pagar los $ 26.391.13 restantes cuando le sea requerido, a medida de las necesidades de la sociedad y dentro de un plazo máximo de dos a- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.583) ños. Sexta: Se conviene expresamente reservar a favor del socio Enrique de la Mairie una opción por el término de un año dentro de cuyo plazo podrá efectuar un nuevo aporte de capital hasta la suma de $ 50.000 m|n. En caso que hiciera uso de la opción, se reajustarán las cuotas de acuerdo al nuevo aporte de capital. Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento por escrito de todos los socios. En cualquier caso, los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir las cuotas en igualdad de precio. Octava: La administración y representación de la sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645, será desempeñada por los tres socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, pero los actos sociales, para su validez, deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, que a ese efecto tendrán uso de la firma social, bajo la denominación de "F.E.N.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantía a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. Los Gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, incluyendo entre sus atribuciones la gestión de créditos y operaciones a favor de la sociedad en los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de créditos oficiales o particulares. Los Gerentes podrán conferir poderes especiales a terceros, con la conformidad de los demás socios, para representarlos en las funciones normales de la administración, con facultades para realizar los actos que su desempeño exija, los que tendrán validez y fuerza legal, con la inscripción del poder en el Registro de Mandatos para los actos, que suscriban con arreglos a las facultades conferidas, pero no podrán delegar en apoderados las funciones de dirección. Novena: Anualmente, 31 de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. Solamente se distribuirán utilidades realizadas y liquidadas. Después de deducir el 5 o|o para reserva legal y otro tanto para leyes sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Décima: Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta de "pérdidas de ejercicios vencidos", en la que se acreditarán las utilidades de los futuros balances hasta saldarla. Décima Primera: En caso de pérdida del 30 o|o del capital, la sociedad entrará en liquidación. También podrá liquidarse en cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 741.585) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 741.584) quier momento por decisión de la mayoría del capital, con aviso previo de 60 días, en cuyo caso serán liquidadores, actuando conjuntamente, los socios Armando Cúneo y Enrique de la Mairie. Décima Segunda: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma legal y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones mediante las cuales se expresará la voluntad de la sociedad en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 11.645. Décima Tercera: Las diferencias entre los socios serán sometidas al juicio de amigables componedores designados por las partes disidentes y por un tercero designado de común acuerdo. Si no pusieren de acuerdo, la designación del tercero se solicitará al Juez de Comercio en turno por cualquiera de las partes, después de transcurrir 15 días de formalizado el diferendo. Las notificaciones se harán válidamente por telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. Bajo estas trece cláusulas, queda constituída la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad, el presente y único ejemplar, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 741.583; 741.584; y 741.585. — A. Cúneo. — Enrique de la Mairie. — Alberto Jorge Saravia.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.941 v.24 set.

RASU, VASILE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los Señores Angel Francisco Vasile, soltero, domiciliado en García del Río 3710, Nahim Rasu, casado, domiciliado en García del Río 3710, Jesús Angel Pasant, casado, domiciliado en Cangallo 328 y Eduardo Julio Alfredo Vollert, soltero, domiciliado en Cangallo 328, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de RASU, VASILE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle García del Río 3710, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercio y venta de transformadores eléctricos y letreros luminosos y todos sus anexos y derivados, como así también el servicio de conservación, atención, limpieza y reparaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará tres años contados desde el 1º de Mayo de 1948, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de cincuenta años. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 46.000,—) formado por 460 cuotas de $ 100,— cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Julio Alfredo Vollert 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente en dinero efectivo; Angel Francisco Vasile 100 cuotas, o sean $ 10.000,— y Nahim Rasu 60 cuotas, o sean pesos 6.000,— que ambos integran totalmente con el activo y pasivo de su Sociedad Colectiva dedicada al mismo ramo que gira bajo la razón social de "F.A.T. - Rasu y Vasile con domicilio en García del Río 3710 Capital Federal, que por este mismo acto disuelven y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1948 a la Sociedad que aquí se constituye y en base al Balance General a la citada fecha que por separado firman los socios de conformidad y Jesús Angel Pasant 150 cuotas, o sean $ 15.000,— que integra totalmente con el crédito a su favor que resulta del Balance antes mencionado. Los Señores Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu quedan obligados a destinar el 30 % de las utilidades que les correspondan en la explotación del negocio, a la integración de capital hasta que cada uno alcance la suma de $ 15.000,— para lo cual también podrán realizar aportes en efectivo de cualquier otra suma cuando así lo deseen. Los socios Vasile y Rasu tendrán derecho a igualar el capital de los otros socios mediante aportes en efectivo y|o provenientes de utilidades. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula segunda. — Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad

de su designación. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "gastos generales". — En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición regirá aún para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas. — Desde el momento en que los socios Vasile y Rasu hayan igualado capitales con los demás socios, o sea cuando hayan integrado 150 cuotas o sean $ 15.000,— cada uno, el saldo de utilidades que se distribuya entre los socios se repartirá en la siguiente proporción: 28 o|o a cada uno de los socios Angel Francisco Vasile y Nahim Rasu y 22 o|o a cada uno de los socios Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert. En la misma proporción serán soportadas, entonces, las pérdidas. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales o testamentarios se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma. — Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. — Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula tercera de este contrato. — Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 o|o anual o en cualquier plazo menor a su voluntad. — Décimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los presentes ratifican su plena aprobación y conformidad a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a los cuatro socios quienes deberán hacer uso de la firma social de la siguiente manera: Los Señores Eduardo Julio Alfredo Vollert y Jesús Angel Pasant conjuntamente y los Señores Nahim Rasu y Angel Francisco Vasile cualesquiera de ellos pero siempre conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios Vollert y|o Pasant; b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: "12" Vale. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Nahim Rasu, Angel Francisco Vasile, Jesús Angel Pasant y Eduardo Julio Alfredo Vollert, en su carácter de únicos y totales componentes de la sociedad "Rasu, Vasile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por este acto y de conformidad a lo indicado por el Juzgado de Comercio Nº 2, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de la Sociedad que se está tramitando para su inscripción en el mencionado Juzgado, en la siguiente forma: Sexta: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, los cuales se ajustarán en un todo a lo dispuesto en la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — No habiendo más asuntos que tratar, y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Nahim Rasu. — Angel Francisco Vasile. — Jesús Angel Pasant. — Eduardo Julio Alfredo Vollert. — Testado "quince" no vale. — E|líneas "cinco" Vale. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 set.-Nº 58.948 v.24 set.

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José Rodríguez Santiago, que firma José Rodríguez, español, casado; don Carlos Antonio Ionata, que firma Carlos Ionata, argentino, casado y doña María Eduarda Rodríguez de Ionata, argentina, casada, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Constitución Nº 4059 de esta Capital, han convenido formalizar el presente Contrato de Sociedad, que sujetan a las cláusulas que a continuación detallamos: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social ''RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y regida de conformidad a la Ley Nº 11.645, se dedicará a la explotación de Fábrica de bizcochos, Galletitas y afines, elaboradora de los productos denominados ''Nirva'' y ''La Antequerana'' ambos de marca registrada, que tiene instalada en la calle Constitución Nº 4059. — Segunda: El Capital social asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Quinientas cincuenta cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. José Rodríguez Santiago con cincuenta cuotas; el Sr. Carlos Antonio Ionata con doscientas cincuenta cuotas, y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata con Doscientas cincuenta cuotas, y se halla totalmente integrada por las máquinas, muebles, útiles, enseres, marcas registradas, detallados en Inventario que firman por separado. — Tercera: La sociedad puede ampliar sus renglones y radio de acción, agregando productos afines, y estableciendo depósitos, agencias, locales de ventas, en esta Capital o en cualquier punto de la República o el extranjero. — Cuarto: La administración y firma social estarán a cargo del Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata quienes en carácter de ''Gerentes'' e indistintamente, efectuarán todas las transacciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos, adquisiciones y ventas o todo acto que la buena marcha de la sociedad lo requiera, con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645. La firma social no podrá ser utilizada para fines particulares, actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija por el término de tres años, a contar desde el día diez y seis de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, de cualquiera de los socios, noventa días antes de su vencimiento. — Sexta: El Sr. Carlos Antonio Ionata y la Sra. María Eduarda Rodríguez de Ionata se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y por su trabajo personal, cada uno recibirá una remuneración mensual que fijarán los socios de común acuerdo y en relación a las circunstancias y que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación mensual, trimestral o semestral, y los beneficios obtenidos se distribuirán previa deducción del (5 %) cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, en partes proporcionales al Capital aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de enfermedades prolongada, incapacidad o muerte de algunos de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponde de Capital y beneficios, de acuerdo al Balance e Inventario practicado a tal efecto. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se comprobara una pérdida superior al (40 %) cuarenta por ciento del Capital social, la sociedad se considerará en estado de disolución y se procederá a su liquidación, salvo que se resuelva lo contrario por mayoría de votos. — Décima: Para la aprobación de los balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier resolución de importancia se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Undécima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayorías de votos, y de acuerdo a lo que determinen las leyes de la materia en vigencia. — De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Ionata. — Firmado: María E. Rodríguez de Ionata. — Firmado: José Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.902-v.24 sep.

EDWARD STOCK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor "Edward (Eduardo) Stock, mayor de edad, hábil para contratar, por una parte, y el Señor Samuel Kunz, mayor de edad, hábil para contratar, por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio: Primero: Ambos contratantes en el carácter de únicos componentes de la firma comercial EDWARD STOCK Y CIA. S. R. L. cuyo correspondiente contrato celebrado con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos diez y seis del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha tres de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripta bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estipulan ampliar el capital social con un aporte de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., aporte que efectúan ambos socios por partes iguales; en consecuencia queda modificado el contrato social por el cual hasta la actualidad se regia la sociedad Edward Stock y Cía., S. R. L. en cuanto se refiere a la cláusula quinta, cuyo texto se sustituye por el siguiente: "Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Edward (Eduardo) Stock, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Samuel Kunz, dos mil quinientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — Segundo: La integración de las dos mil quinientas nuevas cuotas aportadas por partes iguales por ambos contratantes, queda realizada por la compensación con igual suma, del crédito que por utilidades al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete de acuerdo con el Balance e Inventario general le han correspondido a cada uno de los socios. — Tercero: El presente contrato regirá a partir del treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: Ambos contratantes convienen derogar las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del contrato social, sustituyéndola por la siguiente: "Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y quien actuará en la Sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible, por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea. Empero en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante o cualquier otro que designen al efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha social en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza". — Quinto: Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor, todas y cada una de las cláusulas, derechos y obligaciones de los socios que se establecen en el contrato social, que no hayan sido substituídos por el presente contrato, que es ampliación y complemento del mismo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r.: "Julio". Vale. — Edward Stock. — Samuel Kunz. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.905-v.24 sep.

COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Salta número noventa y dos: Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don José Antonio de Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos, y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen; Que han concertado las bases de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por la presente y estará regida por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes, Doctor Lorenzo Soler; Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de ''COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de los ramos de importación, exportación, compra, venta, comisiones, consignaciones y representaciones de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social. — Podrá también realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, estando facultada la Sociedad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de arrendamiento por el plazo máximo que establecen las leyes como también locaciones de servicio y realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar pagarés, letras y otras obligaciones y en general cualquier otro acto de comercio. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento y sede social, actualmente en su local calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos sesenta, tercer piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda suscripto por los socios por partes iguales, o sea, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan la totalidad del capital social de ochenta mil pesos moneda nacional del cual se integra en dinero efectivo la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La representación, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes tendrán, a los efectos legales, el carácter de Gerentes, actuando siempre dos conjuntamente y tendrán para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades y especialmente para llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competan a la Sociedad, conducir las nego-

ciaciones y representarla válidamente en todos los actos, incluyéndose entre las facultades que se les acuerda, las enumeradas taxativamente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por Leyes especiales o generales requieran mandato expreso. — Séptima: Los demás cargos directivos y técnicos, de orden interno, serán asignados por mayoría de votos; fijándose en su caso, los retiros que podrán efectuarse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos y demás circunstancias. — Los Gerentes quedan facultados, sin limitación alguna, para desarrollar otras actividades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos quince y veintiuno, segundo párrafo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al treinta de Junio y al treinta de Diciembre de cada año, se practicará el balance General del ejercicio financiero precedente estableciéndose el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Para la formación de los balances sevirán de bases: los inmuebles, para el caso de haberlos, según los respectivos valores que resulten de los asientos de los libros, los muebles, útiles, instalaciones, artículos, mercaderías y demás bienes, todo de acuerdo al valor de adquisición y una amortización que determinarán los componentes de la Sociedad. — Novena: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital; el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales con excepción de las reservas facultativas que se acordaren. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción pero si éstas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio, los demás podrán continuar con el giro social, abonando al socio saliente o a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres de acuerdo al balance Semestral inmediato siguiente, hasta cuya época se difería la liquidación de sus haberes. — Los herederos legalmente declarados o autorizados al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la precitada liquidación, los retiros, sueldos y demás emolumentos que hubieran correspondido al causante o incapacitado, pudiendo ambas representaciones, si así lo resolvieren, optar por la continuación en la Sociedad, en propiedad de sus cuotas, a cuyo efecto deberán unificar su representación respectivamente, para vigilar la contabilidad, sin ingerencia en la administración, la que correspondería exclusivamente a los socios sobrevivientes. — Undécima: La disolución y liquidación de la Sociedad, en su caso, así como la forma de proceder a ésta será resuelta por unanimidad salvo el caso previsto por la cláusula novena. — Duodécima: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, no pudiendo ser allanadas amistosamente, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, peritos en el ramo, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos árbitros o el tercero pronuncien, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. — Décima Tercera: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones de carácter importante firmado por todos los socios. — Este libro deberá estar legalmente rubricado. — Décima Quinta: El primer ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava para lo sucesivo. — Disposición Transitoria. — Facúltase al socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites ante el Señor Juez en lo Comercial, Boletín Oficial y Registro Público de Comercio a cuyo efecto suscribirá los escritos necesarios a tal fin. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Oscar Harris y Don Ramón Abalos, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — O. Harris. — Ramón Abalos — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y uno del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley números doscientos setenta y cinco mil novecientos catorce H. y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — P. Britos Muñoz. — Es Copia Fiel de su respectivo testimonio doy fe. — P. Britos Muñoz. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Pastor Britos Muñoz, Escribano Público, presentes los testigos que al final nombro y firman, comparecen: el Doctor Lorenzo Soler, domiciliado en la calle Salta número noventa y dos; Don Ricardo Octavio Lorenzón, domiciliado en la calle Pareja número dos mil seiscientos setenta y nueve; Don Jose Antonio De Vita, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y dos y Don Carlos Pagani, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, a quienes doy fe conocer y dicen: Que con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura otorgada ante el Escribano autorizante, al folio quinientos noventa y uno, del protocolo corriente de este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Compañía Exportadora e Importadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar los ramos de importación, exportación de artículos y mercaderías en general y negociaciones afines con el objeto social, con domicilio y asiento en esta Capital, por el término de diez años y con un capital de ochenta mil pesos moneda nacional, aportado por los comparecientes por partes iguales. Que encontrándose dicho contrato en trámite para su inscripción ante el Juzgado en lo Comercial y no habiéndose hecho la publicación de ley en el Boletín Oficial, concurren a este acto para modificar el referido contrato exclusivamente en lo que se refiere a la denominación de la Sociedad, establecido en la cláusula primera del mismo, la que resuelven declarar modificada en los terminos siguientes: Primera: Entre los comparecientes Doctor Lorenzo Soler, Don Ricardo Octavio Lorenzón; Don José Antonio De Vita y Don Carlos Pagani, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "S. A. I. C." Sociedad Argentina de Intercambio Comercial - Responsabilidad Limitada", que como consecuencia declaran incorporada al contrato social relacionado la cláusula primera en los términos, expresados, obligándose los comparecientes con arreglo a derecho y agregan que autorizan al Socio Gerente Don José Antonio De Vita, para correr con todo lo relativo a los trámites e inscripción de la presente notificación. — Así la Otorgan previa lectura y ratificación de los comparecientes que firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto Don Angel Pérez y Don José Gómez, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Soler. — R. O. Lorenzón. — José A. De Vita. — Carlos Pagani. — A. Pérez. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: P. Britos Muñoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta del Registro ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y que va extendido en dos sellos de ley números un millón setenta y cuatro mil noventa y seis H. y el presente.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.900-v.24 sep.

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Israel Parisier, argentino, casado, y don Abraham Aaron Nudel, polaco, soltero, mayores de edad, domiciliados Luis Viale 793, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los siguientes condiciones: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación de carteras para señoras y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "A. NUDEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Luis Viale 793, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo como aporte social a don Abraham Nudel treinta y una cuotas y a Israel Parisier cuarenta cuotas; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes debiendo aprobarse por escrito. Las utilidades o pérdidas previa deducción del cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Para Abraham Aaron Nudel el sesenta y seis por ciento y para Israel Parisier el treinta y cuatro por ciento sin tener en cuenta los aportes de capital. — Sexta: Podrán practicarse asimismo balances mensuales de comprobación y en el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, no rigiendo en este caso el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Octavo: Se designa gerente a Abraham Aaron Nudel quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, no recibiendo remuneración alguna y el otro socio Israel Parisier podrá dedicarse a otras actividades comerciales cualesquiera que sean. — Noveno: La designación o remoción del gerente será tomada por mayoría de votos, cualquier otra resolución sobre los negocios sociales será tomada por mayoría de capital. — Décimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abraham Aaron Nudel e Israel Parisier indistintamente, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales, de los socios o de terceros. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a terceros para los casos de discordia, y el fallo con que se pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable pues hará cosa juzgada, renunciando las partes expresamente a toda acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General con intervención de un representante de los herederos, y si no hubiere acuerdo para proseguir las operaciones sociales mediante la suscripción de nuevo contrato, la sociedad se liquidará por el socio sobreviviente y los herederos podrán por intermedio de su representante intervenir y controlar las operaciones de de liquidación. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 2 de Setiembre de 1948. — Extendido en dos sellos de diez centavos cada uno números 119.749 y el presente habilitados hasta el sellado de ley. — I. Parisier. — A. Nudel. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 set.-Nº 58.910-v.24 set.

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacobo Mayer Braun, polaco, soltero, domiciliado en calle Castelli 294, 5º A., Aizik Jelin, polaco, casado, domiciliado en calle Gral. Artigas 559, Dto. 7; y Mendel Jelin, polaco, soltero, domiciliado en calle Maturín 2493, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir como lo hacen por este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la calle Larrea Nº 376 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de tejidos de lana, sedas y algodones en general, que funciona en la calle Larrea 376 de esta Capital, que fué de la sociedad comercial colectiva "Braun y Jelin", inscripta con fecha 29 de Octubre de 1946 bajo el Nº 981 al folio 136 del libro 49 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio, disuelta en la fecha con efecto retroactivo al 7 de Agosto ppdo. y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 140.000.00) dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, y las que suscriben los socios íntegramente en la siguiente proporción: El Sr. Jacobo Mayer Braun, cincuenta y una cuotas (51); el Sr. Mendel Jelin, cincuenta cuotas (50) y el Sr. Aizik Jelin, treinta y nueve cuotas (39). — A cuenta del capital suscripto los socios integran en conjunto la suma de Ciento dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|l. ($ 102.564,10) de los cuales Sesenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con 20 ctvs. ($ 65.128,20) en mercaderías, muebles y útiles, saldos bancarios, créditos activos, créditos pasivos y demás rubros del activo y pasivo de la disuelta sociedad Braun y Fried, y que de la presente se hace cargo, y el resto de Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|l. ($ 37.435,90) en efectivo. — De la suma integrada de $ 102.564,10 m|n. corresponde: Al Sr. Mendel Jelin, la suma de Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.00) con la cual cubre íntegramente las cuotas suscriptas por su parte; al Sr. Jacobo Mayer Braun, la suma de Treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con 10 ctvs. m|n. de c|legal ($ 32.564,10) y queda adeudando la suma de Diez y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 90 ctvs. m|n. de c|legal ($ 18.435,90); y el Sr. Aizik Jelin, la suma de Veinte mil pesos m|n. de c|l. (20.000.00) y queda adeudando la suma de Diez y Nueve mil pesos de igual moneda ($ 19.000.00). — Los Sres. Braun y Aizik Jelin se obligan a integrar las sumas expresadas para cubrir el importe de las cuotas, respectivamente, suscriptas en efectivo y dentro de los dos años de la fecha. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad éstarán exclusivamente a cargo de los Sres. Jacobo Mayer Braun y Aizik Jelin, en forma conjunta, quedando los mismos nombrados por este contrato Gerentes de la sociedad con todas las facultades de ley. — En la forma precedentemente establecida, los socios gerentes podrán ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y realizar toda clase de operaciones en cualquiera de las instituciones bancarias, oficiales y particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y constituyendo a sus efectos las garantías que fueren menester; hacer descuentos de documentos en cualquiera de las formas previstas y autorizadas por las leyes; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio por sí o por apoderado; transar y comprometer a la sociedad en árbitros; y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles en el interés de la sociedad. — La precedente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de los Gerentes en el cumplimiento de su mandato. — Quinta: El 31 de diciembre

de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva de ley, corresponderá: Al Señor Jacobo Mayer Braun, el cincuenta por ciento (50 %); al Sr. Aizik Jelin, el treinta por ciento (30 %) y al Señor Mendel Jelin, el veinte por ciento (20 %). — Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance respectivo, para lo cual se requerirá la unanimidad de los votos de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios están facultados para dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo y que no perjudique los intereses de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, las cuotas del mismo pasarán a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes, debiendo éstos abonar a los herederos el valor nominal de las cuotas integradas por el causante; las utilidades que le correspondan hasta el día del fallecimiento; y la parte que tenga en las reservas acumuladas, todo ello en tres cuotas semestrales de igual valor, con el seis por ciento de interés anual. — Octava: Este contrato se celebra por el término de veinte años a contar desde el 7 de Agosto ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, pero pasados dos años a contar desde el 31 de diciembre del cte. año o al final de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso transferir sus cuotas de capital a los demás socios por el precio que se estipule y en caso de no llegarse a un acuerdo podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses como mínimo. — Novena: En caso de disolución social, la sociedad será liquidada por los socios gerentes en forma conjunta y con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente contrato, a realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. M. Braun. — A. Jelin. — M. Jelin. — Entre líneas "Braun". Vale. — E|l. Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.949.-v.24 sep.

OPANGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Alfredo Gottschalk, alemán, casado, domiciliado en la calle Garay dos mil setecientos siete, de esta Capital, Don Conrado Bosquet, argentino, casado, domiciliado en Domselaar, Provincia de Buenos Aires; y Doña Alma Cohen de Tobias, alemana, casada, domiciliada en Chile mil cuatrocientos siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Los señores Gottschalk y Bosquet son los únicos socios de la "OPANGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se resuelve incorporar a esta sociedad a la señora Alma Cohen de Tobias, la que aportará un capital de Tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. En consecuencia se resuelve modificar los artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo de tal manera que dirán en el futuro: Cuarto: El capital social será de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gottschalk quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Bosquet siete cuotas, o sean Siete mil pesos moneda nacional; y la socia Tobias tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se aportan en dinero efectivo. Se agrega al artículo Quinto: Se nombra apoderada de la sociedad a la Señora Hildegard Tobias de Gottschalk, casada, alemana, con domicilio en la calle Garay dos mil setecientos siete de esta Capital, la que tendrá las mismas facultades que el gerente de la sociedad. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Enero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Gottschalk un cincuenta por ciento; el socio Bosquet un cuarenta y cinco por ciento y la socia Alma Cohen de Tobias un cinco por ciento. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, aun respecto de las cuestiones previstas en el art. dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Gottschalk entrarán los herederos a la sociedad quienes deberán unificar su representación con el derecho de designar un gerente con las mismas facultades de su causante. En caso que no quisiesen incoporarse a la sociedad, ésta se disuelve, siendo liquidada por los tres socios o sus herederos respectivamente. En caso de fallecimiento de uno de los socios Bosquet y Señora Cohen de Tobias, el socio Gottschalk tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance de liquidación hecho al día del fallecimiento. En este balance se tomarán las existencias con su valor real del día, pero sin tomar en cuenta los pedidos pendientes. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado Alfredo Gottschalk. — Conrado Bosquet. — Alma Tobias.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.939-v.24 sep.

FINCINE SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre Argencine S.R.L. con domicilio en la calle Belgrano 887, representanda en este acto por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco; y los Sres. Mario Marino y Oscar Rocchi ambos italianos con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield 1940, cuyas cláusulas son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de FINCINE SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Belgrano 887 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º) La duración será de cinco (5) años a contar de la fecha de la firma de este contrato y se considerará prorrogada por otros cinco años (5) años si ninguna de las partes hiciera manifestaciones en contrario, con un preaviso de 120 días al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — 3º) El objeto principal de la sociedad será la distribución de películas nacionales y extranjeras en la Argentina y en el exterior de la República, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 90.000.— que los socios suscriben en la siguiente forma; Argencine S. R. L. 45 cuotas de $ 1.000.— cada una; el Sr. Mario Marino 18 cuotas de $ 1.000.— cada una y el Sr. Oscar Rocchi 27 cuotas de $ 1.000.— cada una. Dicho capital se integra en un 50 % en efectivo, a cuyo efecto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha .... — 5º) La sociedad será administrada por dos Gerentes, designados por el presente acto; el Sr. Homero B. de Magalhaes, por Argencine S.R.L. y el Sr. Mario Marino cuyos datos personales constan más arriba, con amplias facultades en la dirección de los negocios y uso de la firma social en forma conjunta, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores letras y pagarés; otorgar escrituras de venta o hipotecas u anticresis sobre bienes de la sociedad u otro medio legal, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir de común acuerdo el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. En defecto de uno de los Gerentes designados, firmará en su lugar, por Homero B. de Magalhaes el Sr. José Luis Olivari o Pedro Vesco y por el Sr. Mario Marino el Sr. Oscar Rocchi. — 6º) Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades en la América del Sud, América Central y México que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo objeto, aun cuando fuera como accionistas o comanditario. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza en ningún género. — 7º) Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos conputándose un voto por cada cuota de mil pesos. La citación a Asamblea será hecha por los Gerentes o en su defecto por un apoderado cualquiera. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — 8º) Anualmente se efectuará un balance general siendo el primero al 31 de Agosto de 1949 para cuya aprobación en Asamblea se requerirá la mayoría de votos computados según el capital teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7º. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada parte. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización sobre bienes del activo, si los hubiere, y separar el 5 % de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social. Cada semestre podrán distribuirse utilidades a cta. del ejercicio anual. — 9º) En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; la liquidación será hecha por los gerentes. — 10.) Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea los que se reunirán cada vez que lo crean conveniente y por lo menos cada tres (3) meses. — 11.) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Este contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Jose Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — Ampliación de Contrato. — Entre Mario Marino, Italiano, mayor de edad, Oscar Rocchi, Italiano, mayor de edad, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Argencine representada por los Sres. José Luis Olivari y Pedro Vesco, por ausencia del Gerente principal Sr. Homero R. de Magalhaes con facultad de obligar a la sociedad, según resulta de la cláusula quinta del contrato de sociedad de responsabilidad limitada Argencine, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Agosto de 1948, Nº 1.175, folio 35, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ratificar en todas sus partes el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Fincine Sudamericana, celebrado entre los firmantes por instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 1948. — Dejando constancias de que los datos personales de los firmantes son los expresados y que los Sres. Pedro Vesco y José Luis Olivari, mayores de edad, concurren en el carácter indicado. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Luis Olivari, Pedro Vesco, Mario Marino, Oscar Rocchi. — S|borrado: Sociedad, Responsabilidad; Todo Vale. — Entre líneas "de $ 1.000.—" y sobreborrado "transigir": Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 set.-Nº 58.858-v.24 set.

"LLUVIA DORADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Doctor Luis Quirno Costa. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan De Rosa, casado, italiano, domiciliado en Centenera 1104, Juan Dionisio Paris, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5844; Juan Alberto Emmanuelli, casado, argentino, domiciliado en Iriarte 2389; Juan Ricardo Musso, casado, argentino, domiciliado en Cevallos 1766; y Franco Rigotti, soltero, italiano, domiciliado en Avda. Coronel Roca 1364; todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será el de "LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Avda. Coronel Roca 1364|66, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será la elaboración y venta de fideos, harina y productos afines, sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a contar desde el 1º de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales; pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año con respecto al socio que preavise su voluntad de retirarse con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan de Rosa, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Dionisio Paris, treinta cuotas de mil pesos cada una; Juan Alberto Emmanuelli, quince cuotas de mil pesos cada una; Juan Ricardo Musso, quince cuotas de mil pesos cada una, y Franco Rigotti, treinta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios Emmanuelli, Musso y Rigotti integran su capital en dinero efectivo y los socios De Rosa y Paris con el aporte de los bienes activos y pasivos de la fábrica de fideos de propiedad de los mismos, sita en Avda. Coronel Roca 1364|66, de acuerdo al inventario al 1º de agosto de 1948 que en copia firmada por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real sobre los bienes de la sociedad, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de arrendamiento aun por plazo mayor de seis años y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según los códigos vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Juan De Rosa y Franco Rigotti, serán gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo quinto, debiendo usar la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de los gerentes podrá firmar el socio Juan Dionisio Paris en lugar del señor Juan De Rosa y los señores Juan Alberto Emmanuelli o Juan Ricardo Musso en lugar del señor Franco Rigotti, siempre en forma conjunta con uno de los gerentes. — Séptimo: Los gerentes deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, bajo las penas de ley, y percibirán por tales actividades la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, con cargo a los gastos de la sociedad. — Octavo: Al 31 de julio de cada año se practicará inventario y balance general y las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios. Las pérdidas y las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para considerar disuelta parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapacitado o para admitir como socios a sus herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. Este derecho de opción se pierde y pasa a favor de los herederos o representantes, si en el término de sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad de los socios que continúan no hace uso de la misma y notifican por escrito su resolución a los primeros. — En tal caso los herederos o representantes deberán optar por el retiro del capital o la continuación de la sociedad en el término perentorio de treinta días de recibida la opción. — Décimo: En caso de disolución parcial la parte del socio secesionista se determinará por balance e inventario a la fecha de la secesión que será efectuado bajo su vigilancia o la de sus herederos o representantes; o bien, con su consentimiento y el de los demás socios, podrá estimarse su parte en lo que resulte de sus cuentas patrimoniales, más un prorrateo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la secesión. — Undécimo: La devolución del capital así determinado se efectuará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el setenticinco por ciento restante en tres cuotas semestrales iguales a contar de la fecha

del primer pago, con más un seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Los socios que continúan en la sociedad tendrán opción para comprar en proporción a sus respectivos capitales la parte del socio secesionista, debiendo en tal caso los pagarés ser avalados por la sociedad. — Si éstos no hicieran uso de este derecho y la sociedad no pudiera devolver al socio secesionista o sus representantes o herederos su capital, estos últimos podrán en tal caso vender su parte a terceros que tendrán que ser admitidos por los demás socios en lugar del socio secesionario, en la sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por amigables componedores en la forma de práctica. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado los firmantes el presente contrato, quedando autorizado el doctor Juan T. Tuculet para efectuar los trámites necesarios para su inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre Raspado: "limitativa", "secesionista". Vale. — Fdo.: Juan De Rosa. — Juan D. Paris. — Franco Rigotti. — J. R. Musso. — Juan E. Emanuelli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948.

— H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.898.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 28 de agosto de 1948, los socios de "A. VILLANUEVA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron elevar el capital social de doscientos mil pesos a trescientos mil pesos m|n, suscribiendo los socios Sr. Andrés Villanueva, cuarenta cuotas, Anees Majdalany, cuarenta cuotas y Honorio Alvarez veinte cuotas, todas de mil pesos cada una, manifestando que dichas cuotas se encuentran ya integradas e ingresado al patrimonio de la sociedad con anterioridad al 25 de junio de 1948. — Con este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato que rige la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 sep.-Nº 58.891-v.24 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES

"S. A. R. M. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 628. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Pedro Giorgi, soltero, italiano, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos ochenta y cinco, Carlos Stella, soltero, italiano, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Maipú novecientos siete y Oscar L. Bitthoff, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve, todos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial "SOCIEDAD ARGENTINA, REPRESENTACIONES, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES "S. A. R. M. I. A." DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y por el término de diez años de duración. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de Representaciones, Máquinas Industriales y Afines, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Señor Giorgi, con carácter de Gerente. La firma social será usada también por el señor Giorgi, quien lo hará en esta forma: "Sarmia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la personal. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, el que está totalmente integrado, correspondiendo sesenta cuotas al señor Giorgi; sesenta cuotas al Señor Stella y treinta cuotas al Señor Bitthoff. — Sexta: La contabilidad social se llevará con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente y en el día que de común acuerdo se fije, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente y en aquel se determinarán, las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Octava: El Gerente firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos y operaciones sociales y para solicitar para la sociedad préstamos en cualquiera de los Bancos Nacionales, Provinciales, Casas de Comercio o personas, comprendiendo entre aquellos, al de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y sus sucursales, firmando en todos los casos, letras pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, estableciendo en cada caso el importe, interés y garantía. Podrá además, hacer uso de las siguientes facultades: transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios y cualquier otra Repartición pública o privada. La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las necesarias para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultase del capital inicial. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Todas las decisiones que se tomen en las reuniones que se celebren entre los socios, serán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Décima Tercera: El Gerente Señor Giorgi, tramitará la publicación y la inscripción legal de este contrato. — Décima Cuarta: En caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad u otra causa cualquiera que impida al señor Pedro Giorgi, desempeñar las funciones que por este contrato se le asignan, será reemplazado en iguales funciones y mismas facultades por el señor Carlos Stella mientras dure la causa que produjo el impedimento al Señor Giorgi. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Luis A. Nicora y Don Julián Muñoz, vecinos, hábiles para el acto, personas de mi conocimiento de que doy fe. — Pedro Giorgi. — Carlos Stella. — O. L. Bitthoff. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiocho del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos que habilito con el estampillado de ley números trescientos veinticinco mil novecientos setenta y dos, trescientos veinticinco mil novecientos setenta y tres y un millón doscientos treinta y un mil ochenta que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Damián J. García. Entre líneas. Industriales Industriales, sobrerraspado, I. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948 — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 sep.-Nº 59.012-v.25 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

1º DE SETIEMBRE DE 1948

277.824. — Porque sí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Mi corazón pregunta por ti. — Bolero. Autor letra y música: Marfil - Víctor Schlichter. Intérprete: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 32.012. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.825. — La Proletaria. Zamba. Faz A. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Faz B. Mala Pata. Chacarera con canto. Autor letra: Angel Domingo Quiroga. Música: José Ignacio Rivero, José Herrero. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. Disco Odeón 31.558. 3.000 ej. Bs. As., 1|7|948.

277.826. — Deshojando Margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarasón con canto. Autor letra y música: Angel Jagni. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.514 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.827. — Esta es mi patria. Tango. Faz A. Autor letra y música: Felipe Mitre Navas. Faz B. Discos de Gardel. Tango. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Música: Eduardo Del Piano. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.303. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.828. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Más que amor. Bolero. Autor letra y música: María de los Angeles. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.060. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.829. — Vals Impromptu. Op. 22. Faz A. Autor música: Príncipe Kalender. Faz B. Nocturno en Si bemol menor, Op. 4. (Homenaje a Chopin). Faz B. Autor música: Príncipe Kalender. Intérprete: Príncipe Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.082. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.830. — Tierra querida. Tango. Faz A. Autor letra: Luis Díaz. Música: Julio De Caro. Faz B. Se fué sin decirme adiós. Tango con canto. Autor letra: Alfredo F. Roldán. Música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.363. 4.000 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1948.

277.831. — Nieve. Canción. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradas Campos. Música: Agustín Magaldi. Faz B. Tus manos. Vals. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 31.803. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.832. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: José Mocciola. Faz B. Flor de barro. Ranchera correntina con canto. Autor letra: Carlos Alberto Castellán. Música: Domingo Plateroti. Intérprete: Alejandro Carrizo y su trío. Disco Odeón Nº 6.459. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.833. — La Chonga. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. La vestida celeste. Valseado con canto. Autor letra y música: Pedro R. de Ciervi. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus correntinos. Disco Odeón Nº 13.142. 1.500 ej. Buenos Aires, 1º de julio 1948.

277.834. — Buguiando. Boogie-woogie de la película "El barco sale a las 10". Faz A. Autor música: Raúl Sánchez Reynoso. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Raúl Sánchez Reynoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.414. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.835. — La Tupungatina. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Cristino Tapia. Faz B. El Redomón. Gato. Autor letra: Ramón García. Música: Pedro Giménez. Intérprete: Dúo Ruiz-Gallo con acomp. de arpa y guitarras: Irala, Pagés y Pesoa. Disco Odeón número 10.569. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.837. — Revista de la Asociación de Fomento Edilicio Primero de Mayo. Periódico. Propietaria: Asociación de Fomento Primero de Mayo. Director: Antonio Burguera Oliver. Buenos Aires, julio de 1948. 1.000 ejemplares.

277.841. — Sambita de Santa Fe. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Delia A. Sotelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|8|948.

277.842. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Cornejo Paradinas. Miramar (Prov. de Bs. Aires). 1.000 ejemplares. 19 agosto 1948.

277.843. — Los Principios. Periódico. Propietario y Director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Sta. Fe), 22 de julio 1948. 1.000 ejemplares.

277.844. — Mies divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Pbro. Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre 1948. 23.000 ejemplares.

277.845. — Jornada. — Periódico. Propietario: Federación Socialista Cordobesa. Director: Miguel J. Avila. Córdoba, 27|agosto|948. 5.000 ejemplares.

277.846. — El Chajá. Periódico. Propietario y director: Negib R. Lahoud. Formosa, 21 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

277.847. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Presbítero José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 29 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

277.848. — Agencia Misional. Periódico. Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, F. C. S. setiembre|948. 8.000 ejemplares.

277.870. — Hiel y miel de Claudio Bernard. 241 págs. Extranjera. Autor: Julio Miralta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

277.871. — Pasado y presente de la ciencia. 348 págs. Extranjera. Autor: F. Sherwood Taylor. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, 1948.

277.872. — Historia de Oceanía. 168 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, diciembre|947.

277.873. — Breve historia de la aviación. 160 págs. Extranjera. Autor: Juan Ruiz De Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, marzo de 1948.

277.874. — Historia de la ginecología. 370 págs. Extranjera. Autor: Richard A. Leonardo. Traducción: Anónima. Prefacios: J. P. Greenhill y Víctor Robinson. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.875. — Alégrate de ser neurótico. 276 págs. Extranjera. Autor: Louis E. Bisch. Traducción: Anónima. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.876. — Historia de Asia. 160 págs. Extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, junio|947.

277.877. — Se alarga la vida humana. (La salud de nuestro tiempo). 316 págs. Extranjera. Autor: Mario Musella. Tra-

ducción: Z. Ramírez. Revisado por: E. Capdevilla. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|948.

277.878. — La astronomía sin telescopio. 156 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, julio|947.

277.879. — La locura. 144 págs. Extranjera. Autor: Dr. Jean Fretet. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Prólogo: Luis Barraquer. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, enero| 1948.

277.880. — La vida en los mares. 165 págs. Extranjera. Autor: René Legendre. Traducción: Juan Ruiz de Larios. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, noviembre|947.

277.881. — Historia de la velocidad. 150 págs. Extranjera. Autor: Pierre Rousseau. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, junio|947.

277.882. — Historia del comercio. 176 págs. Extranjera. Autor: Georges Lefrano. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril|947.

277.883. — Historia de los Estados Unidos. 160 págs. Extranjera. Autor: Jean Canu. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.884. — El cáncer. 176 págs. Autor: Simone Laborde. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Extranjera. Barcelona y Buenos Aires, octubre|947.

277.885. — Los microbios. 152 págs. Extranjera. Autor: André Boivin. Traducción: Carlos Del Rivero. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, setiembre|947.

277.886. — Las expediciones polares. 172 págs. Extranjera. Autor: A. Thomazi. Traducción: Zoé De Godoy. Editor: Salvat. Impresor: Soc. Gral. de Publicaciones. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, mayo|947.

277.887. — Oncología. 1.232 págs. Extranjera. Autor: James Ewing. Traducción: Dr. Salvador De Almenara. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

277.888. — Diagnóstico Clínico - Diagnóstico físico aplicado. 1.008 págs. Extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Traducción del inglés: Dr. Salvador de Almenara Lucas. Prólogo. John H. Musser. Editor: Salvat. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona y Bs. Aires, año 1948.

277.893. — Saturno. Periódico. Propietario: Comité Arg. Calendario Mundial. Director: J. O. Mariotti. Buenos Aires, agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.895. — Cenizas de Amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|agosto|48.

277.899. — Mi sueño dorado. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Canosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 20-8-948.

277.900. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejem. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.901. — Bellezas de mi terruño. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 23|agosto|948.

277.902 — Introducción a la teoría de conjuntos. 190 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editora y Distribuidora Del Plata. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto|948.

277.905. — Jilguero herido. Tango. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.906. — Jilguero herido. Tango. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.907. — Día de la flor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.908. — Día de la flor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: P. Oscar Oppici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. La Plata, 1-9-948.

277.913. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 1 lámina. Autor: Anónimo. Editor: Atómica. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 5.000 ej. Bs. Aires, 31|agosto|948.

277.914. — Rosanna. Paralelismo entre los misterios del alma y los fenómenos de las luces del cielo. 12 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: Imprenta Ortigosa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|948.

277.916. — Lago Azul. Choro. Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Don Filinto. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|agosto|948.

277.918. — El Avizor. Periódico. Propietario y director: Enrique V. F. Danovaro. Bernal (Prov. de Bs. Aires), 28 agosto|948. 1.000 ejemplares.

277.920. — Augusto Rodin. 187 págs. Autor: Rainer María Rilke. Traducción del francés: Roberto Ledesma. Traducción y prólogo versión francesa de: Mauricio Betz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo| 948.

277.921. — A Salta. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo el día 21|agosto|947.

277.922. — El bullanguero. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.923. — El Tapado. Gato. Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Monumental de Palermo, el día 21 agosto|1947.

277.930. — Mi castigo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Valentín Chadicor. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ej. Capital, 23| agosto|48.

277.931. — Sólo tu recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Teodoro Espósito. Editor: El autor. Impresor: ulio Korn. 500 ej. Bs. As., 6-7-948.

277.932. — También se nos fueron. Canción. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.933. — Flor de Ancuá. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|agosto|948.

277.934. — Rodando Auduve. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 agosto|948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
21 DE FEBRERO DE 1948

263.665. — El valor de la ciencia. 184 págs. Autor: Henri Poincaré. Traducción del francés, prólogo y notas de: Alfredo B. Besio y José Banfi. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

25 DE FEBRERO DE 1948

263.966. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

22 DE MAYO DE 1948

270.363. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de Acción Católica. Director: Juan Carrooll. Trenque Lauquen. (Bs. Aires), 6 de mayo de 1948. 650 ejemplares.

24 DE MAYO DE 1948

270.413. — Mejore su modo de hablar y cantar. A base de respirar científicamente justo, por ejercicios respiratorios en su casa. 31 págs. Autor: Carlos Brosius. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1948.

26 DE MAYO DE 1948

270.445. — Manual de medicina legal. 767 págs. Extranjera. Autor: V. Balthazard. Traducción del francés: Wifredo Coroleu. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano-Argentina. 2.000 ejemplares. Edición 6ta. Barcelona. España, año 1947.

270.496. — Curso de radio. Lección 24. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.16 set.-Nº 4.989-v.27 set.

---

2 DE SETIEMBRE DE 1948

277.972. — María Ester. Polca con canto. Faz A. Autor letra: Carlos Miguel Jiménez. Música: Diosnel Chase. Faz B. La carreta campesina. Canción estilo con canto. Autor letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su conjunto. Disco Odeón Nº 8.151. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.973. — Amémonos. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Música: Recopilación sobre motivo popular cuyano de: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Con la otra. Tango con canto. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.125. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.974. — Triana, triana. Canción de la película: "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Antonio García Padilla - Antonio Martínez del Castillo. Música: Juan Mostazo - José Muñoz Molleda. Faz B. Ole, catapum. Canción de la película: "Goyescas". Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Dir. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.006. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.975. — Entre los quebrachales. Escondido con canto. Faz A. Autor letra: Raúl Contreras. Música: Pedro Contreras. Faz B. De mi rancho. Palito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su Orq. Típica Santiagueña. Disco Odeón número 46.084. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.976. — Mujer. (Cuñatai). Polca paraguaya con canto. Faz A. Autor letra: Emiliano Fernández. Música: Alejandro Villamayor. Faz B. Entre las flores. (Ivoti Apitepe). Polca paraguaya con canto. Autor letra: Rodolfo Acosta. Música: Basilio Echagüe. Intérprete: Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. Disco Odeón Nº 8.127. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.977. — No quiero más matrimonio. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Isidro Benítez. Faz B. Cuba bella. Son con canto. Autor letra y música: Isidro Benítez. Intérprete: Isidro Benítez y su Orquesta Cubana. Disco Odeón Nº 46.083. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.978. — A la mar marineros. Bulerías. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Espina de rosal. Canción-zambra. Autor letra: Pascual Guillen. Autor música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Pastora Soler con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 46.081. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.979. — El cielo, tú y yo. — Bolero. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Mole - José Mazzitelli. Faz B. Siempre te amaré. Bolero. Autor letra y música: Fernando López - Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Farrel con Héctor Lagna Fietta y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.408. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.980. — Violetas. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Maglio "Pacho". Faz B. Cipriano. Tango con canto. Autor letra y música: Marvil. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.733. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.981. — Patético. — Tango. Faz A. Autor música: Jorge Caldara. Faz B. Déjame en paz. Tango con canto. Autor letra y música: Américo Actis - Oscar Rubens. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.697. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1948.

277.983. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Secretaría de Ind. y Comercio de la Nación - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Héctor O. Piñera. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.984. — Viejo aparcero. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.985. — De la tierra cubana. Rumba, música. 2 págs. Autor: Antonio A. Cipolla. Editor: La Lira. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

277.987. — Mi sueño dorado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Eduardo Pose. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24 de agosto de 1948.

277.988. — La Voz del Interior. Periódico. Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, 1º de septiembre de 1948. 35.800 ejemplares.

277.989. — Jugoslevenski Iseljenicki Glas. (La Voz del Inmigrante Yugoeslavo). Periódico. Propietario: Modesto Jusich. Director: Antonio B. R. Tulich. Buenos Aires, 28 de agosto de 1948. 4.500 ejemplares.

277.995. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Suiza. Director: Dr. Andrés Bünzli. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. 400 ejemplares.

277.998. — Selecciones de Cultura Técnica. Revista. Propietario: Fernando A. Seminario. Director: Fernando A. Seminario. Buenos Aires, mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

277.999. — Tú no me comprendes. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Begnino López Quintanilla. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

278.000. — Tú no me comprendes. Tango, música. 2 págs. Autor: José Vicente de Latorre. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1948.

278.001. — Geografía de Europa y Oceanía. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 156 págs. Autores: Oscar Manito - Esteban Menéndez. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Linari & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

278.002. — Curso de Historia Argentina. La Colonia y la Independencia. De acuerdo con el programa para 4to. año de los colegios nacionales y liceos de señoritas. 432 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz y Cía. Impresor: Dordoni Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

278.004. — Curso de Radio Lección 32. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

278.005. — Curso de Radio Lección 33. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.006. — Curso de Radio Lección 31. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

278.007. — Curso de Radio Lección 30. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.008. — Curso de Radio Lección 29. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de agosto de 1948.

278.009. — Polizón. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José A. Busnelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1948.

278.012. — ACOMAC. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Osvaldo Taricco - Miguel Toma - Abdon Silva. Buenos Aires, julio de 1948. 800 ejemplares.

278.016. — Modelos de arte decorativo en copias heliográficas de aplicación funeraria, especialmente fundición de manijas para ataúdes. Dedicados a Escuelas Industriales y de Fundición. 15 págs. Autor: Roberto Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: Copias Heliográficas por Roberto Gutiérrez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

278.023. — La Adopción. Estudio de Doctrina y de Legislación Comparadas y del Proyecto de reforma del Código Civil Argentino. Bases para una Legislación Argentina de la Adopción. 312 págs. Autor: Guillermo Alberto Saravia. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, abril de 1943.

278.024. — El Socorro. Periódico. Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 29 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
FECHAS: 26 DE MAYO DE 1948

270.486. — Remeditos de Escalada. 100 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 8.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.17 sep.-Nº 4.990-v.28 sep.

---

6 DE SETIEMBRE DE 1948

278.239. — Nostalgia de mi Goya. Poesía. Autor: Pedro Darío Altamirano. Editor e impresor: Bisemanario Defensa. 70 ejemplares. Goya (Ctes.) 28 abril| 948.

278.241. — Akuychis zachamab. (Vayamos al monte). 125 págs. Autor: Santiago Ellena Gola. Editor: Editorial Rodino. Impresor: Las Provincias. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 30 de mayo de 1948

278.249. — Que importa el pasado. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.250. — Que importa el pasado. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 24 agosto 1948.

278.264. — Disce Linguam Latinam. Gramática Latina — Analogía. 114 págs. Autor: P. Guillermo Herlitzius. Editor: Editorial Marcos Sastre. Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, Cap. Fed., 1 agosto 1948.

278.265. — Los grandes inventores contemporáneos, Samuel Morse, Alejandro Graham, Bell Maxwell y otros. 112 páginas. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.266. — La Catedral de Loja. 220 págs. Autor: Carlos Eguiguren Riofrio. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1 de julio de 1948.

278.267. — Los próceres argentinos y su devoción a la Virgen María. 120 págs. Autor: Ana María Galileano. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 1 de Julio 1948.

278.268. — La disyuntiva final. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ej. Bs. As., Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

278.272. — Pregón de canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre 1948.

278.273. — Pregón de canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 setiembre 1948.

278.274. — Soñando un edén. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1948.

278.275. — Soñando un edén. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 setiembre 1948.

278.278. — 25 de mayo. Pericón y gato, Letra. 4 págs. Autor: Alfredo T. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 de agosto 1948.

278.279. — 25 de mayo. Pericón y gato, Música. 4 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto 1948.

278.283. — Ruego materno. Canción de cuna, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|9|948.

278.284. — Ruego materno. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Pedro Sofía. Editor: Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. As., 5|9|948.

278.288. — El viaje de las tres carabelas. Lo que dice el diario de a bordo y lo que calla la historia del descubrimiento de América. 222 págs. Autor: R. Díaz Alejo. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.289. — Bachillerato y formación juvenil. 300 págs. Edición 2ª. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ej. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.290. — Manual de arte ornamental americano autóctono. 130 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.291. — Manual de economía política y Argentina. 335 págs. Edición 7ª. Autores: Mario A. Cichero y Rafael V. Portela Barillatti. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 23 julio 1948.

278.292. — Lecciones de derecho usual y práctica forense. 178 págs. Autores: Dr. Jorge B. Aquino, Dr. R. Portela Barillatti. Prólogo: Dr. Agustín De Vedia. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Edición sexta. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

278.293. — Resistencia de materiales. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 julio de 1948.

278.296. — Quiero tenerte. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.297. — Quiero tenerte. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|1948.

278.298. — Si tu lo supieras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.299. — Si tu lo supieras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Jorge Alberto Chiarenza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 120 ej. Bs. Aires, 6|9|948.

278.303. — Noticiario. Periódico. Propietario: Asociación Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, junio-agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

278.306. — No matarás. Versos. 61 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Gozaini. 500 ej. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de abril de 1948.

278.309. — La Antártida Sudamericana ante el Derecho Internacional. 32 págs. Autor: Felipe Barreda Laos. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

277.750. — "Chango Rodríguez". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.034-v.29 sep.

---

4 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.164. — Savia nueva. Páginas selectas de autores iberoamericanos. Lecturas-biografías, iniciación literaria. 268 págs. Libro para 6º grado. Edición especial para Ecuador. Autores: Augusto Arias - Eloy Fernández Alonso - José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1948.

278.165. — Como estudiar y como aprender. 118 págs. Autor: Emilio Mira y López. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1948.

278.170. — Lluvia en los cardos. 196 págs. Autor: Claudio Martínez Paiva. Ilustró la tapa: Roberto G. Tirigall. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de julio 1948.

278.175. — Vamos andando. Boletín. Propietario: Sociedad de Escritores Noveles Sudamericanos. Director: V. A. Robertst - P. O. Salinas. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), 28 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.

278.176. — La ciudadana. Para las mujeres que votan. 141 págs. Autor: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: La Autora. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Capital Federal, 4 de setiembre de 1948.

278.182. — Sumario de la libertad. Derechos humanos e independencia política de América. 408 págs. Autores: Emilio A. Ibarra (h) y Hugo Inglesini. Prólogo: Dr. Wellington Zerda. Editor: La Facultad. Impresor: Tall. López Fantini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|1948.

277.043. — "Delvner". Seudónimo.

e.18 sep.-Nº 5.031-v.29 sep.

---

3 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.078. — Séptimo Arte. Periódico. Propietario: A. J. Rolando Fustiñana. Director: A. J. Rolando Fustiñana. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. 5.000 ejemplares.

278.085. — Jurisprudencia Argentina. Repertorio General. 1.120 páginas. Tomo XIII. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: Linotipía "El Indio". 3.500 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto|948.

278.087. — Mar y Roca. 72 páginas. Autor: M. C. Vassallo de Veggía. Editor: María C. Vassallo de Veggia. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. — Santa Fe, 17 de Julio de 1948.

278.088. — A Tu Memoria Gerardo Mattos Rodríguez. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Italo Humberto Roccato. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.094. — Páginas. 223 páginas. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 800 ejemplares. — Capital Federal, 21-7-1948.

278.096. — Automoribundia (1888-1948). 832 páginas. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.232 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

278.097. — Hotel Splendide. 233 páginas. Autor: Ludwing Bemelmans. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Talleres Gráficos J. Hays Bell. 4.627 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

278.098. — Cultivo y Explotación del Algodonero. 161 páginas. Autor: Alberto Carlos Muello. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.330 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948.

278.099. — Manual de Historia Antigua y Medieval. (Prehistoria, Oriente, Grecia, Roma y Edad Media). 361 páginas. Autor: Héctor Trevisán y José Sinland. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25-8-48.

278.100. — Primer Curso de Latín. 221 páginas. Autor: Eilhard Schlesinger. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Impresora Argentina. 4.036 ejemplares. — Buenos Aires, 16-8-48.

278.103. — Introducción al Nuevo Testamento. 274 páginas. Autor: Edgardo J. Goodsspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción del inglés por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires y México, 21 de Agosto de 1948.

278.104. — Libro de Cheques del Banco de la Fe. Preciosas promesas distribuídas para todos los días del año, con breves comentarios experimentales. 374 páginas. Autor: C. H. Spurgeon. Traducción del inglés: Cláudia Chesterman. Editor: Depósito de Libros Evangélicos. Impresor: Imprenta Metodista. — Lanús, 30 de Noviembre de 1947. 4.000 ejemplares.

278.108. — Inspiraciones Bohemias. Fantasía. Música. 4 páginas. Autor: M. Alberto M. Beroldo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Prov. de Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

278.118. — Para Todas. Zamba. Letra, 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|948.

278.119. — Para todas. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-948.

278.120. — La Persona y el Bien Común. 113 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-6-948.

278.121. — El Salvador y Su Amor Por Nosotros. 388 páginas. Autor: Reginald Garrigou Lagrange. Traducción: Eugenio S. Melo. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948.

278.127. — El Arado de Mancera. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.128. — El Paso de la Carreta. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rossi. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18-8-944.

278.133. — Amorzinho. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Guima y Juan Malte. Editor: Edic. Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.134. — Campanita. Vals-ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.135 — Qué Será de Mi Vivir. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ejemplares — Buenos Aires, 23 de Agosto|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

DIA 2 DE MARZO DE 1948.

264.467. — No Sé Por qué. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Furgiuele. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. — Capital Federal, 30 de Abril de 1947.

e.20 sep.-Nº 4.991-v.30 sep.

SEPTIEMBRE 7 DE 1948

278.360. — Práctica de Geografía Americana. 18 Mapas. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: S. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

278.361. — Arrullos. Libro de lectura para 2do. grado. 124 páginas. Edición especial para Panamá. Autores: Graciela M. De Cantoral y José Mas. Dibujos de: V. Valdivia. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.365. — Dudas y temas gramaticales. Aclaraciones y complementos puntualizados sobre índole, etc. 304 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre 1948.

278.368. — Flor Nacional (El Ceibo). Tango, Música. 2 páginas. Autor: Lastenia Robles Vda. de González. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

278.369. — América del Norte. Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.370. — América del Sur. — Mapa Físico. 1 Mapa en colores. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.

278.371. — La orientación escolar. 114 páginas. Autor: Roger Gal. — Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.

278.375. — Movimiento Bancario. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Eladio Herrera. Buenos Aires, Julio-Agosto 1948. 1.000 ejemplares.

278.376. — La Voz del Taxímetro. Periódico. Propietario: Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro. Director: Benigno Castillo. Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

278.377. — Soñé una vida. Tango, Música. 2 páginas Autor: Arturo Lomi. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.378. — Soñé una vida. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Blanco. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.379. — La virgen y la realidad. 32 págs. Autor Gustave Weigel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 1º de Agosto de 1948.

278.380. — Cuando la caridad es reina. 32 págs. Autor: Agustín B. Elizalde. Editor: Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Agosto de 1948.

278.381. — Paz. (En las bodas de Plata de F. A. C. E.). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Difusión. Impresor: Pedro Goyena. Bs. Aires. Cap. Fed., 1º de Julio de 1948.

278.382. — Vida de San Francisco de Sales. Dos tomos con 984 págs. Autor: Andrés Hamon. Traducción: Hermana D. S. B. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Agosto de 1948.

278.383. — Más allá de nuestras vidas... Novela. 194 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas De Viune. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

278.384. — Manual de derecho comercial. Texto que responde punto, por punto al programa oficial de estudios de las Escuelas de Comercio de la Nación. 339 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Panzini Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1948.

278.385. — El Cuero y sus Manufacturas. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, Agosto de 1948. 600 ejemplares.

278.386. — Slovenski Glas. (La Voz Eslovena). Periódico. Propietario: Sociedad Hogar Popular Esloveno. Director: Ladislao Skof. Bs. Aires, 2 de Septiembre de 1948. 1.800 ejemplares.

278.387. — Viestnik - Noticiero. Periódico. Propietario y Director: Vladimiro Sapkin. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1948. 600 ejemplares.

278.398. — Mecánica y Electricidad. Periódico. Propietario: Editorial Labor S. A. Argentina. Director: Francisco Arguimbau. Bs. Aires, Agosto de 1948. 7.500 ejemplares.

278.403. — Canto para ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MAYO 29 DE 1948

270.688. — Allá riva del tebro. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 5 págs. Autor: Giovanni Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.689. — Lasciatemi Morire. Madrigal (Texto de O. Rinuccini). Música. 3 págs. Autor: Claudio Monteverdi. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.691. — Matona mía cara. Serenata, música. 6 págs. Autor: Orlando Di Lasso. Revisión de: Luigi Castellazzi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.693. — Tenebrae factae sunt. Responsorio. Música. 4 págs. Autor: Marco Antonio Ingegneri. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

270.702. — Hoy canta doña Rosina (Pero cuida la cocina). Pieza porteña en tres actos, 73 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 21 de Mayo de 1948.

e.20 sep.-Nº 5.058-v30 sep.

9 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.536. — Rocznik Polonii Zagranicznej. 1948. 264 páginas. Extranjera. Autor-recopilación: B. O. Jezewski. Editor: Atlas. Impresor: M. Caplin. 1.000 ejemplares. — Gran Bretaña, Mayo de 1948.

278.538. — Arviasto. Ironía en 5 actos. 232 páginas. Autor: Julio A. Villa. Editor: El autor. Impresor: Mangione Hnos. 1.500 ejemplares. — San Isidro (Buenos Aires), Agosto de 1948.

278.540. — María Aenlle. Academia Argentina Arte Modelista "Orientación". — Para encauzar a todas las mujeres en el arte de vestir, etc. 22 páginas. Autor: María Aenlle. Editor: El autor. Impresor: María Aenlle. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1948.

278.544. — Hecho y Derecho. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.545. — Hecho y Derecho. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16|Agosto|948.

278.546. — Miel y Acíbar. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.547. — Bésame. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.548. — Miel y Acíbar. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.549. — Bésame. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.

278.550. — Querubines Blancos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Juan Rezzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Agosto|948.

278.553. — Cenizas de Amor. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Agosto|948.

278.555. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.556. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los Autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.557. — Ojos Valencianos. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autores: Atilio Cavestri y Ricardo R. Gamboa. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.558. — A Mis Amigos. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 23 de Agosto de 1948.

278.562. — Ponciano Estrella. Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.563. — Ponciano Estrella. Tango-milonga. Música. 2 páginas. Autores: José Razzano y Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Mus. Pampa. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

278.564. — Otra Milonga. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto de 1948.

278.565. — Acércate Más. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario. 31|Agosto|948.

278.566. — Acércate Más. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El autor. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Rosario, 31|Agosto, de 1948.

278.567. — Nostalgie Abruzzese. Polka. Música. 2 páginas. Autor: Ubaldo Sammarone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5|Mayo|948.

278.570. — Preludio Nº 1. Para piano. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6-7-945.

278.571. — Fué la Vida. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-5-947

278.572. — Minué en La Mayor. Op. 4. Nº 1. Música. 4 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

278.574. — El Faro Peronista. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo E. Hernández. — Baradero, F. C. C. A., 15 de Agosto de 1948. — 700 ejemplares.

278.575. — Eclipse. Periódico. Propietario y Director: Manuel Horacio Rocha. — Florencia (Santa Fe).4 de Septiembre de 1948. 145 ejemplares.

278.576. — Mañanitas Tibias. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Roque Salerno. Editor: El autor. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20 de Julio|946. 200 ejemplares.

278.577. — Adiós Desolación. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Mauro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|Julio de 1948.

278.578. — Reglamentación para Líneas Eléctricas Exteriores en General. II parte Líneas Subterráneas. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Diciembre|47.

278.582. — Nuestra Patria. Periódico. Propietario y Director: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — 5.000 ejemplares.

278.584. — Campanada. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Sarah C. de W. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. — Buenos Aires, Año 1930.

278.590. — Río Gallegos. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo: Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.591. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.592. — Las Coloradas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.593. — Fortín 1º de Mayo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre|948.

278.597. — Como una Canción. (Comme une Chanson). Canción fox. Letra en francés. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchant. Editor: Pub. Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Julio|948.

e.21 sep.-Nº 5.067-v.1º oct.

10 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.631. — Neurovegetativo. 612 págs. Autor: Estanislao Lluesma - Uranga. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947.

278.632. — Tratado de Patología Médica. Tomo III. 984 págs. Autores: Rodolfo Dassen, E. G. Fongi, O. Fustinoni, P. C. Rospide. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 Mayo 1948.

278.633. — Tratado Elemental de Psiquiatría. 458 págs. Autores: Aniceto Figueras, León Zimman. Editor: López & Etchegoyen, 2.000 ej. Impresor: La Prensa Médica. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.

278.634. — Nociones Generales Sobre Prácticas de Disección Anatómica. 32 págs. Autores: Plinio García, Antonio L. Muñoz. Prólogo: Humberto Aprile. Editor: López Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

278.635. — Lecciones de Cirugía. Cuarta Serie. Técnica de la Valuación Muscular. 208 págs. Autor: Isidro Castillo Odena. Editor: López & Etchegoyen. 500 ejemplares. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ej. Bs. Aires. 3|6|1947.

278.636. — Terapéutica. Enfermedades de la Faringe. Enfermedades de la Laringe. Antibióticos. Sulfamidas. Penicilina, Estreptomicina. 258 páginas. Autor: Georges Canuyt. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

278.637. — Citología. 244 págs. Autor: Wáshington Buño. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|2|1948.

278.638. — Conferencias de Clínica Médica Práctica. Sexta serie. 468 págs. Autor: Luis Ramond. Traducción: Juan Carlos Pinto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de Julio de 1947.

278.639. — Corazón y Vasos. Semiología y propedéutica clínica. 384 págs. Autor: Horacio Malter Terrada. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

278.640. — Diverticulósis. 136 págs. Autores: Manuel M. Ramos Mejía, Miguel A. Chavarri, Victorino D'Alotto, Angel M. Centeno, Pedro A. Maissa, Carlos F. Portela, Raúl R. Perazo, Arturo Richieri. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

278.641. — Compendio de Parasitología. 688 págs. Autor: Manuel Rey Millares. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Méd. Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948.

278.642. — Abdomen Agudo Quirúrgico. Síntomas, diagnósticos, tratamiento. 2 tomos, con 1.532 págs. Edición 4ta. Corregida y aumentada. Autor: Alejandro J. Pavlovsky. Editor: López & Etchegoyen. Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

278.643. — Aproveche su fuerza oculta. Vivir con sabiduría. 205 págs. Autor: Alpherat. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

278.644. — Clarividencia y Clariaudiencia. 157 págs. Autor: C. W. Leadbeater. Traducción del inglés: J. M. y Ch. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

278.645. — El despertar de mi cariño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. 500 ej. Cap. Fed., 29|7|1948.

278.646. — Nos vamos a encontrar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Manduca. Editor: Edit. Goyar. Impresor: Raúl Potes. Capital Federal, 29-7-948. 500 ejemplares.

278.649. — Boletín del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amado Juan Ballandras. Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

278.652. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Lino Emilio Barrera Aguirre. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1948. 10.000 ejemplares.

278.654. — Aeronave. Periódico. Propietario: Abelardo A. González Rillo. Director: Augusto C. González Rino. Buenos Aires, Julio - Agosto 1948. 5.500 ejemplares.

278.659. — Interiores Arquitectónicos. Primera edición. Texto Nº 4.283. 95 páginas. Autor: W. S. Lowdnes. Traducción: Juan R. Delgado. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Bogotá, etc., 23 de Abril 1948.

278.664. — Dos Años. Tango, música. 2 páginas. Autor: Herminio Vicente Bernasconi (Bernal). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Capital Federal, 4-9-1948.

278.665. — Asómate a mi alma. Canción fox, música. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6-9-948.

278.666. — Asómate a mi alma. Canción fox, letra. 2 págs. Autor: Liú. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 6-9-948.

278.669. — —La Fisioterapia en su Colaboración con la Kinesiología. 64 páginas. Autor: Dr. Manuel F. Terrizzano. Editor: Asociación Argentina de Kinesiología. Impresor: P. R. O. C. M. O. 400 ejemplares. Capital Federal, Agosto de 1948.

278.670. — Hemiplejías 54 págs. Autores: Vicente R. Marino y Ernesto C. Witt. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. - 250 ej. Buenos Aires, Agosto 1948.

278.671. — La Periartritis Escápulo - Humeral y las Regideces de Hombro Consecutivas. 88 págs. Autor: Dr. Félix García Rey. Editor: Asoc. Argentina de Kinesiología. Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. 400 ejempl. Capital Federal, Agosto 1948.

278.677. — Martín Fierro. 176 págs. Autor: José Hernández. Ilustraciones: Luis Macaya. Editor: R. R. D. E. Impresor: S. Amorrortu e hijos. 3.000 ej. Bs. As., 1-8-48.

278.678. — La Escala de Jacob. 200 páginas. Autor: Giovanni. Papini. Traducción: Felipe Ansuini. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Pedro Goyena. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de Noviembre de 1947.

278.679. — El Caserío del Tesoro Perdido y otros cuentos. 112 págs. Autor: Jacqueline Riviere. Traducción: María Laura Rouges de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José María Estrada. 8.500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.680. — Encíclica Divini Redemptoris. Sobre el Comunismo Ateo. 48 págs. Autor: S. S. Pío XI. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.681. — Reloj de la Sabiduría. 352 págs. Autor: Beato Enrique Suso. Con un tratado y notas de Teología Mística del P. Enrique Denifle. Traducción de: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: José Manuel Estrada. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

278.682. — Historia de Israel. Desde el exilio hasta el año 135 después de Cristo. 536 págs. Autor: José Ricciotti Traducción de: Mauricio Ferrari Nicolay. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de Julio de 1948.

278.692. — Vals de las Guitarras. Vals, letra, 2 págs. Autores: Alfredo Le Pera y Mario Battistella. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.693. — Vals de las Guitarras. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos Gardel: Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

278.700. — Noche Para Amar. Vals, canción, música. 2 págs. Autores: Alfredo Pedatella y Vicente San Lorenzo. Editor: Los autores. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Junio de 1948

278.701. — Rosa Negra. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 8-9-1948.

278.702. — Rosa Negra. Bolero, letra, 2 págs. Autores: José Agueros y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.703. — No te pido mucho. Bolero, música. 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.704. — No te pido mucho. Bolero, letra, 2 págs. Autor: Angel L. Alday. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8-9-1948.

278.709. — El Pueblo. Periódico. Propietarios y directores: Agustín F. Chorroarín y Manuel Carlés. Almirante Brown (Adrogué), Septiembre 5|948. 2.000 ejemplares.

278.710. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. 416 páginas. Tomo 1 Progresos de 1947. Autores: Egidio S. Mazzei. S. Zabludovich. Carlos Reussi y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Agosto de 1948.

277.448. — "Manián Kalik". Seudónimo.

e.22 set.-Nº 5.108-v.2 oct.